

Lima, viernes 21 de diciembre de 2007



## NORMAS LEGALES

Año XXIV - N° 10080

www.elperuano.com.pe

360627

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Fe de Erratas Ley N° 29152 360630**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 306-2007-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministra de Justicia **360630**

**R.S. N° 307-2007-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo **360631**

**R.S. N° 308-2007-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministra de Mujer y Desarrollo Social **360631**

**R.S. N° 309-2007-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Defensa **360631**

**R.S. N° 310-2007-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Salud **360631**

**R.S. N° 311-2007-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **360631**

**R.S. N° 312-2007-PCM.-** Nombran Ministra de Justicia **360631**

**R.S. N° 313-2007-PCM.-** Nombran Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo **360632**

**R.S. N° 314-2007-PCM.-** Nombran Ministra de Mujer y Desarrollo Social **360632**

**R.S. N° 315-2007-PCM.-** Nombran Ministro de Defensa **360632**

**R.S. N° 316-2007-PCM.-** Nombran Ministro de Salud **360632**

**R.S. N° 317-2007-PCM.-** Nombran Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **360632**

**R.S. N° 318-2007-PCM.-** Exoneran de los alcances señalados en literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley 28927 - Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2007, al Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, con la finalidad que le permital al Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA, adquirir 3 camionetas **360633**

**R.S. N° 319-2007-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Defensa a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Relaciones Exteriores **360634**

**R.S. N° 320-2007-PCM.-** Exoneran de lo dispuesto en la Ley N° 28927 a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para la adquisición de vehículos **360634**

**Res. N° 49-2007-PCM/SD.-** Declaran Gobiernos Regionales aptos para acceder a la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del PMAAP **360635**

#### AGRICULTURA

**Anexo R.M. N° 697-2007-AG.-** Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA **360636**

#### DEFENSA

**R.S. N° 443-2007-DE/FAP.-** Autorizan viaje de oficial FAP a Argentina, en misión de estudios **360638**

**R.S. N° 444-2007-DE/SG.-** Levantan reserva de área destinada a la Defensa Nacional, ubicada en el distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Ancash **360638**

**R.S. N° 445-2007-DE/MGP.-** Autorizan ampliación de viaje de oficial de la Marina de Guerra a Argentina, en misión de estudios **360639**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**Anexo D.S. N° 203-2007-EF.-** Anexo del D.S. N° 203-2007-EF, que autorizó Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 **360639**

**D.S. N° 205-2007-EF.-** Establecen disposiciones relativas al pago de devengados de pensionistas del D.L. N° 19990 **360640**

**D.S. N° 206-2007-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 **360640**

**D.S. N° 207-2007-EF.-** Disponen otorgar una bonificación de carácter permanente para los pensionistas del régimen del Decreto Ley 19990 **360642**

**R.S. N° 114-2007-EF.-** Aceptan aporte financiero no reembolsable a ser otorgado a la República del Perú, para financiar componentes y preparación de proyectos de irrigación en el marco de programa de desarrollo agroambiental **360643**

**RR.SS. N°s. 115 y 116-2007-EF.-** Dan por concluida designación y designan Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación **360643**

**R.M. N° 776-2007-EF/43.-** Aprueban contrato referido al servicio de calificación de riesgo soberano a ser suscrito entre el Ministerio y la empresa Standard & Poor's **360644**

**R.VM. N° 017-2007-EF/11.01.-** Modifican el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado por R.VM. N° 007-2005-EF/11 **360644**

**R.VM. N° 025-2007-EF/15.01.-** Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche en polvo **360645**

#### MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

**R.S. N° 010-2007-MIMDES.-** Aprueban Addenda N° 10 al Convenio suscrito entre el Ministerio y el PNUD, aprobado por R.S. N° 001-2003-MIMDES **360645**

**R.M. N° 622-2007-MIMDES.-** Aceptan renuncia de Secretario General del Ministerio **360646**  
**R.M. N° 623-2007-MIMDES.-** Aceptan renuncia de Asesor del Despacho Ministerial **360646**  
**R.M. N° 624-2007-MIMDES.-** Aceptan renuncia de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio **360646**  
**R.M. N° 625-2007-MIMDES.-** Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra presunto responsable de ocasionar perjuicio económico al Ministerio **360646**

#### PRODUCE

**R.M. N° 386-2007-PRODUCE.-** Establecen talla mínima de captura del recurso concha navaja y prohíben su extracción, transporte, procesamiento y comercialización en tallas inferiores **360647**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 351-2007-RE.-** Dan por terminadas funciones de Representante Permanente del Perú ante la OEA **360648**  
**R.S. N° 352-2007-RE.-** Incorporan al Servicio Diplomático de la República e inscriben en el Escalafón del Servicio Diplomático, con la categoría de Tercer Secretario, a aspirantes que han obtenido nota aprobatoria **360649**  
**R.M. N° 1457/RE.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de licencias para Plataforma Microsoft **360649**  
**RR.MM. N°s. 1469 y 1470/RE.-** Aprueban inafectación del IGV e ISC correspondientes a donaciones efectuadas a favor de instituciones sin fines de lucro **360650**

#### SALUD

**R.M. N° 1047-2007/MINSA.-** Designan Subdirector General del Instituto Nacional de Salud Mental **360652**  
**R.M. N° 1051-2007/MINSA.-** Designan Asesora I de la Oficina General de Administración del Ministerio **360652**  
**R.M. N° 1052-2007/MINSA.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de bienes y contratación de servicios destinados a atender la emergencia originada por el sismo del 15 de agosto de 2007 **360652**  
**R.M. N° 1053-2007/MINSA.-** Declaran ALERTA VERDE en los Establecimientos de Salud a nivel nacional a partir del viernes 21 de diciembre de 2007 hasta el miércoles 2 de enero de 2008, inclusive **360653**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.S. N° 032-2007-TR.-** Autorizan suscripción de Addenda a Convenio con el PNUD y autorizan ampliación del marco presupuestal del Proyecto "Implementación y Modernización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo" **360654**  
**R.M. N° 340-2007-TR.-** Aceptan renuncia de Asesor Técnico II de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio **360655**  
**R.M. N° 341-2007-TR.-** Aprueban transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" a diversos Organismos Ejecutores del Sector Público **360656**  
**R.M. N° 342-2007-TR.-** Aprueban Matriz de Metas e Indicadores de desempeño del Ministerio correspondiente al año 2007 **360656**  
**R.M. N° 343-2007-TR.-** Fijan equivalencia remunerativa aplicable a los ex trabajadores beneficiarios de la Ley N° 27803 que optaron por el beneficio de jubilación adelantada, en caso que la plaza, el nivel, la categoría, el régimen laboral, la empresa o la entidad no existan **360656**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 767-2007-MTC/02.-** Aprueban tasación comercial de predio ubicado en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín **360668**

**R.M. N° 769-2007-MTC/02.-** Precisan derecho de vía de tramo de la Carretera Longitudinal de la Selva Norte **360669**

**R.M. N° 773-2007-MTC/02.-** Aprueban tasaciones de predios afectados por el Derecho de Vía de la Red Vial N° 6, elaboradas por el CONATA **360669**

**R.VM. N° 1055-2007-MTC/03.-** Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de La Libertad **360673**

**R.D. N° 0743-2007-MTC/28.-** Relación de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión que serán otorgadas mediante concurso público **360675**

**R.D. N° 15836-2007-MTC/15.-** Autorizan a Howdy Perú S.A.C. a operar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular **360675**

**R.D. N° 15870-2007-MTC/15.-** Aprueban Directiva "Requisitos y procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones para la circulación de Combinaciones Vehiculares Especiales - CVE" **360676**

#### VIVIENDA

**RR.MM. N°s. 681 y 684-2007-VIVIENDA.-** Aprueban transferencias financieras a favor de la Municipalidad Distrital de Ate y del BANMAT, para la ejecución de diversos proyectos **360680**

**R.M. N° 689-2007-VIVIENDA.-** Constituyen Comisión encargada de elaborar el Plan de Reubicación de las Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo **360684**

#### PODER JUDICIAL

##### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 286-2007-P-PJ.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de telefonía fija para las dependencias del Poder Judicial **360685**

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 309-2007-P-CSJLI/PJ.-** Aclaran la Res. Adm. N° 109-2007-P-CSJLI/PJ, en extremo referido a cargo de magistrada **360686**

#### ORGANISMOS AUTONOMOS

##### ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

**Res. N° 854-2007-ANR.-** Aprueban el "Procedimiento a seguir cuando las universidades realizan depósito bancario por concepto de pago por la venta de bienes y servicios que brinda la Asamblea Nacional de Rectores" **360687**

**Res. N° 905-2007-ANR.-** Aprueban creación y organización de Programas Académicos de Maestría de la Universidad José Carlos Mariátegui **360688**

**Res. N° 906-2007-ANR.-** Aprueban creación y organización de Programas Académicos de Maestría y Doctorado de la Universidad San Ignacio de Loyola **360688**

**Res. N° 954-2007-ANR.-** Aprueban Convenio suscrito entre la Asamblea Nacional de Rectores y el Banco de la Nación, con la finalidad de promover créditos a profesores universitarios **360689**

**Res. N° 1003-2007-ANR.-** Prorrogan vigencia del período para el que fueron elegidos los actuales miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios - CODACUN **360689**

**Res. N° 1018-2007-ANR.-** Aprueban auspicio académico y apoyo financiero de la Asamblea Nacional de Rectores para la publicación de la obra "HISTORIA DE LA DANZA, Desde las Cavernas al Teatro, Un enfoque antropológico" **360690**



**Res. N° 1022-2007-ANR.-** Aprueban creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A. **360690**

**CONTRALORIA GENERAL**

**Res. N° 434-2007-CG.-** Remiten Informe al Presidente Ejecutivo de ESSALUD para que disponga el inicio de acciones legales para el resarcimiento de perjuicio económico ocasionado a la entidad **360691**

**Res. N° 435-2007-CG.-** Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar **360692**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 1007-2007-JNAC/RENIEC.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del RENIEC **360692**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 1477-2007-MP-FN.-** Disponen que Fiscales a nivel nacional deberán estar en alerta máxima y permanente del 22 de diciembre de 2007 al 1 de enero de 2008 **360697**

**Res. N° 1480-2007-MP-FN.-** Declaran fundada denuncia formulada contra Juez del Segundo Juzgado Penal de Talara, por presunto delito de prevaricato **360697**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES**

**R.D. N° 071-2007-EF/94.06.3.-** Disponen exclusión de valores del "Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables Financiera CMR - Novena Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores **360699**

**Res. N° 091-2007-EF/94.01.1.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de actualización y soporte del software Oracle **360699**

**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**

**Acuerdo N° 009-2007/016-FONAFE.-** Designan miembros de Directorio de Empresas en las que FONAFE participa como accionista. **360700**

**Acuerdo N° 009-2007/016-FONAFE.-** Se toma conocimiento de la renuncia de miembros de Directorio de Empresas en las que FONAFE participa como accionista **360701**

**Acuerdo N° 009-2007/016-FONAFE.-** Se aprueba dejar sin efecto la designación de Director de empresa en la que FONAFE participa como accionista **360701**

**INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO**

**Res. N° 123-2007-INGEMMET/PCD.-** Asignan monto recaudado por concepto de pago de Derecho de Vigencia de derechos mineros y por la formulación de petitorios mineros, correspondiente al mes de noviembre de 2007 **360701**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

**Res. N° 142-2007-OS/PRES.-** Exoneran de proceso de selección la contratación de la "Renovación de Licenciamiento de Software Microsoft" **360707**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Res. N° 349-2007-GG/OSIPTEL.-** Sancionan a Operadora Satelital S.A.C. por incumplimiento de medida correctiva impuesta mediante Res. N° 121-2004-GG/OSIPTEL **360708**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

**Fe de Erratas Res. N° 312-2007-SUNARP/SN** **360711**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**RR. N°s. 302 y 304-2007-GRA/PR-GGR.-** Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en las provincias de Camaná e Islay **360712**

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

**Ordenanza N° 012-2007-GRCAJ-CR.-** Institucionalizan el tercer miércoles de abril como Día Regional de la No Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes **360713**

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

**Ordenanza N° 138-2007/GRP-CR.-** Declaran la última semana del mes de noviembre de cada año como la "Semana Regional del Chifle Piurano" **360714**

**Ordenanza N° 139-2007/GRP-CR.-** Aprueban requisitos generales para la acreditación del Gobierno Regional Piura **360715**

**Acuerdo N° 422-2007/GRP-CR.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de sustitución de equipos biomédicos y conexos para el Banco de Sangre del Hospital de Sullana **360716**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**D.A. N° 063.-** Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima **360717**

**R.A. N° 1542.-** Fijan periodo para que las dependencias de la Municipalidad programen vacaciones de su personal y establecen disposiciones para el cómputo de plazos de procedimientos administrativos durante dicho periodo **360718**

**Res. N° 400-2007-MML-GDU-SPHU.-** Establecen conformidad de resoluciones expedidas por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que aprueban proyectos de habilitación urbana **360719**

**Res. N° 487-2007-MML/GTU.-** Prohíben las 24 horas del día, en vías de alto riesgo, la circulación de vehículos de transporte de carga o vehículos pesados que excedan más de 6,5 toneladas de su peso bruto **360720**

**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**Ordenanza N° 325-MDMM.-** Modifican procedimientos del TUPA de la Municipalidad y establecen disposiciones relativas a las inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil **360721**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**D.A. N° 0022-2007-ALC/MSI.-** Establecen días no laborables compensables para el personal de la Municipalidad **360726**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**D.A. N° 000013-2007-MDSJM-A.-** Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000048-2007-MDSJM **360726**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**D.A. N° 011-2007-MDSM.-** Prorrogan el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria establecido mediante Ordenanza N° 143-MDSM **360728**

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Acuerdo N° 125-2007-ACSS.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra ex funcionaria de la Municipalidad **360728**

**Acuerdo N° 128-2007-ACSS.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de disposición final de residuos sólidos - relleno sanitario **360729**

**D.A. N° 20-2007-MSS.-** Suspenden efectos del Numeral N° 10.2) del Artículo 10° del D.A. N° 007-2006-MSS, respecto de las Urbanizaciones integradas a la Urbanización Las Casuarinas (incluye Las Laderas) y el Mirador **360731**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**

**Ordenanza N° 023-2007-MDLP.-** Modifican la Ordenanza N° 019-2007-MDLP **360732**

**MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

**Acuerdo N° 150-2007/MDV-CDV.-** Declaran la urgencia y priorización de las obras de pavimentación de vías, pasajes peatonales y entorno urbano en el Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes Mi Perú **360734**

**Acuerdo N° 152-2007/MDV-CDV.-** Priorizan y aprueban la remodelación del Balneario Costa Azul **360734**

**Acuerdo N° 153-2007/MDV-CDV.-** Aprueban el Proyecto de Inversión Pública "Modernización y Sistematización en la prestación de los Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla" **360735**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**Acuerdo N° 043-2007-EXT-CMPC.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de alimentos para la atención de comedores populares, hogares y albergues, población en riesgo y de salud y obras comunales **360735**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA**

**Acuerdo N° 145-2007-MDH.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de maquinaria y equipo para la conservación y mantenimiento de vías de comunicación, servicios de salubridad, salud y otros **360737**

**SEPARATAS ESPECIALES****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**

**Ordenanza N° 019-2007-MDLP.-** Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2008 **360585**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****FE DE ERRATAS****LEY N° 29152**

Mediante Oficio N° 793-2007-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Ley N° 29152, publicada en nuestra edición del día 16 de diciembre de 2007.

**DICE:**

Artículo 7°.- Asignación de los recursos del FIDECOM (...)

7.4 La jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el párrafo 7.1 serán establecidas en el reglamento de la presente Ley.

**DEBE DECIR:**

Artículo 7°.- Asignación de los recursos del FIDECOM (...)

7.4 La jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el párrafo 7.3 serán establecidas en el reglamento de la presente Ley.

145788-1

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****Aceptan renuncia de Ministra de Justicia****RESOLUCIÓN SUPREMA N° 306-2007-PCM**

Lima, 20 de diciembre de 2007

Vista la renuncia que al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Justicia formula la señora María Amabilia Zavala Valladares; y,  
Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Justicia formula la señora María Amabilia Zavala Valladares, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

145789-2



## **Aceptan renuncia de Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 307-2007-PCM**

Lima, 20 de diciembre de 2007

Vista la renuncia que al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo formula la señora Susana Isabel Pinilla Cisneros; y,  
Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo formula la señora Susana Isabel Pinilla Cisneros, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**145789-3**

## **Aceptan renuncia de Ministra de Mujer y Desarrollo Social**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 308-2007-PCM**

Lima, 20 de diciembre de 2007

Vista la renuncia que al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Mujer y Desarrollo Social formula la señora Virginia Borra Toledo; y,  
Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Mujer y Desarrollo Social formula la señora Virginia Borra Toledo, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**145789-4**

## **Aceptan renuncia de Ministro de Defensa**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 309-2007-PCM**

Lima, 20 de diciembre de 2007

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Defensa formula el señor Allan Wagner Tizón; y,  
Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Defensa formula el señor Allan Wagner

Tizón, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**145789-5**

## **Aceptan renuncia de Ministro de Salud**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 310-2007-PCM**

Lima, 20 de diciembre de 2007

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Salud formula el señor Carlos Santiago Vallejos Sologuren; y,  
Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Salud formula el señor Carlos Santiago Vallejos Sologuren, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**145789-6**

## **Aceptan renuncia de Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 311-2007-PCM**

Lima, 20 de diciembre de 2007

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento formula el señor Hernán Jesús Garrido-Lecca Montañéz; y,  
Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento formula el señor Hernán Jesús Garrido-Lecca Montañéz, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**145789-7**

## **Nombran Ministra de Justicia**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 312-2007-PCM**

Lima, 20 de diciembre de 2007

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Justicia, a la señora Rosario del Pilar Fernández Figueroa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

145789-8

## Nombran Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 313-2007-PCM

Lima, 20 de diciembre de 2007

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;  
De conformidad con el Artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, al señor Mario Martín Pasco Cosmópolis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

145789-9

## Nombran Ministra de Mujer y Desarrollo Social

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 314-2007-PCM

Lima, 20 de diciembre de 2007

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;  
De conformidad con el Artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Mujer y Desarrollo Social, a la señora Susana Isabel Pinilla Cisneros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

145789-10

## Nombran Ministro de Defensa

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 315-2007-PCM

Lima, 20 de diciembre de 2007

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;  
De conformidad con el Artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, al señor Antero Flores-Araoz Esparza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

145789-11

## Nombran Ministro de Salud

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 316-2007-PCM

Lima, 20 de diciembre de 2007

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;  
De conformidad con el Artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Salud, al señor Hernán Jesús Garrido-Lecca Montañéz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

145789-12

## Nombran Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 317-2007-PCM

Lima, 20 de diciembre de 2007

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;  
De conformidad con el Artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al señor Enrique Javier Cornejo Ramírez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

145789-13



**Exoneran de los alcances señalados en literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley 28927 - Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2007, al Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, con la finalidad que le permita al Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA, adquirir 3 camionetas**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 318-2007-PCM**

Lima, 20 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3255-2007-INADE-1101-OGAJ, el Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo -INADE, solicita la emisión de la Resolución Suprema de exoneración de los alcances señalados en el literal c) del numeral 3, del Artículo 4° de la Ley N° 28927 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, con la finalidad que le permita al Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA, la adquisición de

tres (03) camionetas para destinarlas a la supervisión de las distintas obras que ejecutan;

Que, por Resolución Directoral N° 067-2003-INADE/8101, de fecha 10 de octubre de 2003, el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña aprobó la baja de dos (02) automóviles y una (01) camioneta por la causal de "reparación onerosa";

Que, mediante Informes N°s. 099 y 110-2007-INADE-8104 el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA, certifica la existencia de disponibilidad presupuestal para la adquisición de tres (03) camionetas, cuyo valor estimado asciende a S/. 230,000.00 (Doscientos Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles), contando al cierre del presente ejercicio fiscal, con un saldo presupuestal de libre disponibilidad por S/. 606,041.00 (Seiscientos Seis Mil Cuarenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el literal c), del numeral 3 del Artículo 4° de la Ley N° 28927 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, señala: "Queda prohibida la adquisición de automóviles, camionetas y station wagons salvo para la reposición en caso de pérdida total. Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que canalizará las solicitudes de exoneración, se podrán agregar nuevas exoneraciones, para lo cual se debe acompañar la certificación de que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto";



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**COMUNICADO N° 035-2007-EF/76.01**

**A LAS MUNICIPALIDADES VERIFICADAS QUE EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE GESTIÓN SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL (MIMDES), EJECUTAN DIRECTAMENTE LOS RECURSOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA (FONCODES)**

1. Los créditos presupuestarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, aprobados para las municipalidades en la Ley N° 28927 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 provenientes de las transferencias de competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social -MIMDES a los gobiernos locales, relacionados a los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva (FONCODES), que no se hubieran comprometido y/o devengado al 31 de diciembre del año 2007 se incorporan mediante Decreto Supremo, en sus respectivos Presupuestos Institucionales correspondientes al año fiscal 2008, en aplicación de lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008<sup>1</sup>.
2. Los montos no comprometidos y/o devengados al 31 de diciembre del año 2007 por las municipalidades que reciben Transferencias Financieras por parte del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social -MIMDES, relacionados a los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva (FONCODES), se incorporan en sus respectivos Presupuestos Institucionales correspondientes al año fiscal 2008 mediante resolución del titular del pliego, toda vez que constituyen saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias.

Lima, 19 de diciembre de 2007

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO**

<sup>1</sup> El Artículo 11° señala que el monto de los recursos asignados para proyectos de inversión para el año fiscal 2007, que no se hubieran comprometido y/o devengado al 31 de diciembre de 2007, se incorporan en los pliegos respectivos y metas correspondientes del año fiscal 2008 hasta el mes de marzo de dicho año.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 –Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28927 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Exonerar de los alcances señalados en el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, al Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, con la finalidad que le permita al Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA, adquirir tres (03) camionetas, conforme a los considerandos de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** El Instituto Nacional de Desarrollo - INADE es responsable del cumplimiento de la normatividad vigente, del correcto uso de la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos, así como de las acciones necesarias para llevar a cabo la adquisición de las camionetas referidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

145789-14

## Autorizan viaje del Ministro de Defensa a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Relaciones Exteriores

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 319-2007-PCM

Lima, 20 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 440-2007-RE, se designó al doctor Antero Flores-Aráoz Esparza, como Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos con sede en Washington D.C. Estados Unidos de América;

Que, por Resolución Suprema N° 315-2007-PCM se ha nombrado al doctor Antero Flores-Aráoz Esparza, como Ministro de Estado en el Despacho de Defensa;

Que, en consecuencia, el doctor Antero Flores-Aráoz Esparza deberá viajar a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a fin de hacer entrega de la Representación Permanente del Perú ante el referido organismo internacional;

Que, es necesario encargar el Despacho de Defensa en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el inciso b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del doctor Antero Flores-Aráoz Esparza, Ministro de Defensa, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 21 al 30 de diciembre del presente año.

**Artículo 2°.-** Encargar el Despacho de Defensa al Embajador José Antonio García Belaúnde, Ministro de Relaciones Exteriores, a partir del 21 de diciembre y mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo 3°.-** El cumplimiento de la presente resolución no irrogará gasto al Tesoro Público ni otorgará derecho a exoneración de impuesto o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4°.-** La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

145789-15

## Exoneran de lo dispuesto en la Ley N° 28927 a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para la adquisición de vehículos

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 320-2007-PCM

Lima, 20 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 327-2007-ALC/MVES el Alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador de la provincia y departamento de Lima, solicita la emisión de la Resolución Suprema de exoneración de la prohibición para adquirir vehículos, establecida en el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; con la finalidad que le permita la adquisición de tres (03) camionetas, que servirán para la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, supervisión y control;

Que, mediante Memorando N° 377-2007-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se certifica que la adquisición de tres (03) camionetas cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 225,000.00 (Doscientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), las cuales se distribuyen en tres metas presupuestales de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos siguiente:

Función	: 05 Protección y Previsión Social
Programa	: 014 Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
Subprograma	: 0049 Promoción y Asistencia Social
Proyecto	: 2009064 Desarrollo de Capacidades
Componente	: 2115784 Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana en los Territorios 4, 6 y 9 V.E.S.
Meta	: 015 Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana en el Territorio 4
Fte. Fto.	: 05
Rubro	: 07 Fondo de Compensación Municipal
Cadena de Gasto	: 6.5.11.51 Equipamiento y Bienes Duraderos
Importe	: S/. 75,000.00 Nuevos Soles
Meta	: 123 Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana en el Territorio 6
Fte. Fto.	: 05
Rubro	: 07 Fondo de Compensación Municipal
Cadena de Gasto	: 6.5.11.51 Equipamiento y Bienes Duraderos
Importe	: S/. 75,000.00 Nuevos Soles
Meta	: 124 Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana en el Territorio 9



Fte. Fto. : 02  
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados  
Cadena de Gasto : 6.5.11.51 Equipamiento y Bienes Duraderos  
Importe : S/. 75,000.00 Nuevos Soles

Que, el literal c) del numeral 3, del artículo 4º de la Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 señala: “Queda prohibida la adquisición de automóviles, camionetas y station wagons salvo para la reposición en caso de pérdida total. Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que canalizará las solicitudes de exoneración, se podrán agregar nuevas exoneraciones, para lo cual se debe acompañar la certificación de que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto”;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 – Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Exonerar de los alcances señalados en el literal c) del numeral 3, del artículo 4º de la Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador de la provincia y departamento de Lima, con la finalidad que le permita adquirir tres (03) camionetas, conforme a los considerandos de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.-** La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador es responsable del cumplimiento de la normatividad vigente, del correcto uso de la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos, así como de las acciones necesarias para llevar a cabo la adquisición de las camionetas referidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

145790-3

## **Declaran Gobiernos Regionales aptos para acceder a la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del PMAAP**

### **RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 49-2007-PCM/SD**

Miraflores, 19 de diciembre de 2007

VISTO:

El Oficio N° 910-2007-AG-DVM, y el Informe N° 040-2007-PCM/SD-LENC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006, se aprobaron las Normas Específicas para la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del Programa Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada (PMAAP) del Ministerio

de Agricultura, dispuesta por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM;

Que, por Decreto Supremo N° 038-2007-PCM publicado el 12 de abril de 2007, Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2007-PCM/SD del 04 de julio de 2007, y Resolución de Secretaría de Descentralización N° 031-2007-PCM/SD del 12 de octubre de 2007, se amplió sucesivamente los plazos previstos en la Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006 para la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada (PMAAP); teniéndose a la fecha, que dichos plazos culminan el 21 de diciembre de 2007;

Que, mediante oficio de vistos, el Viceministro de Agricultura solicita la ampliación del plazo para la culminar la mencionada transferencia;

Que, mediante informe de vistos, se recomienda declarar a los Gobiernos Regionales que se identifican en el artículo 1º de la presente resolución, aptos para acceder a la mencionada transferencia, y se concluye a favor de ampliar los plazos hasta el 31 de diciembre de 2007;

De conformidad a las Leyes N° 27783 y N° 27867, y sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos Supremos N° 021-2006-PCM, N° 076-2006-PCM y N° 038-2007-PCM, y las Resoluciones Presidenciales N° 058-CND-P-2006 y N° 100-CND-P-2006 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Declaración de Gobiernos Regionales aptos para acceder a la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del PMAAP**

Declarar que los Gobiernos Regionales de Ancash, Huancavelica, Junín, Madre de Dios y Moquegua, han cumplido con todos los Mecanismos de Verificación requeridos, por tanto están aptos para acceder a la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del Programa Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada (PMAAP) del Ministerio de Agricultura.

**Artículo 2º.- Culminación de la transferencia**

El Ministerio de Agricultura, deberá continuar con el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006 y sus modificatorias, a efectos de culminar y concretar la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del Programa Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada (PMAAP) del Ministerio de Agricultura a los Gobiernos Regionales.

**Artículo 3º.- Ampliación**

Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2007, los plazos para la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del Programa Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada (PMAAP) del Ministerio de Agricultura previstos por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2007-PCM/SD, con eficacia anticipada al término de los mismos, y teniendo como referencia lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006 y el Decreto Supremo N° 038-2007-PCM.

**Artículo 4º.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: [www.pcm.gob.pe/sd](http://www.pcm.gob.pe/sd)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GROVER PANGO VILDOSO  
Secretario de Descentralización

145775-1

## AGRICULTURA

### Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 697-2007-AG

(La resolución en referencia fue publicada el 29 de noviembre de 2007)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2007  
Instituto Nacional de Investigación Agraria

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN AGRARIA

N°	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Pago de derechos % UIT	Duración del Trámite	Calificación			Dependencia donde se inicia el trámite	Autoridad que aprueba el trámite	Autoridad que resuelve el recurso de reconsideración	Autoridad que resuelve el recurso de apelación
					Auto-mático	Positivo	Negativo				
1	Validación del Examen de Distingibilidad, Homogeneidad y Estabilidad (DHE) realizado por el obtentor Base Legal: D.S. N° 008-96-ITINCI, Art. 4°, del 03-05-1996 R.J. N° 047-2000-INIA, Art. único del 06-04-2000	- Solicitud Según Formato del INIA - Copia de notificación que otorga la Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías OINT del INDECOPi o adjuntar muestra viva (Cuando no se hubiera presentado a INDECOPi) - Comprobante de Pago	70%	180 días		x		Trámite Documentario	Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	
2	Homologación de Examen practicado en el Extranjero para acreditar los requisitos de Distingibilidad, Homogeneidad y Estabilidad DHE Base Legal: D.S. N° 008-96-ITINCI, Art. 4°, del 03-05-1996 R.J. N° 047-2000-INIA, Art. único del 06-04-2000	- Solicitud Según Formato del INIA - Copia de notificación que otorga la Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías OINT del INDECOPi o adjuntar muestra viva (Cuando no se hubiera presentado a INDECOPi) - Comprobante de Pago	35.50%	180 días		x		Trámite Documentario	Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	
3	Validación del Depósito de Muestra Viva en el Campo de Obtenor Base Legal: D.S. N° 008-96-ITINCI, Art. 4°, del 03-05-1996 D.S. N° 031-2005-AG, Art. 43° del 13-07-2005 R.J. N° 046-2000-INIA, Art. único del 06-04-2000	- Solicitud Según Formato del INIA - Copia de notificación que otorga la Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías OINT del INDECOPi o adjuntar muestra viva (Cuando no se hubiera presentado a INDECOPi) - Comprobante de Pago	35.50%	30 días		x		Trámite Documentario	Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	
4	Validación del Depósito de Muestra Viva en una Institución Científica Nacional o Extranjera Base Legal: D.S. N° 008-96-ITINCI, Art. 4°, del 03-05-1996 R.J. N° 046-2000-INIA, Art. único del 06-04-2000	- Solicitud Según Formato del INIA - Copia de notificación que otorga la Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías OINT del INDECOPi o adjuntar muestra viva (Cuando no se hubiera presentado a INDECOPi) - Comprobante de Pago	35.50%	30 días		x		Trámite Documentario	Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	



N°	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Pago de derechos % UIT	Duración del Trámite	Calificación			Dependencia donde se inicia el trámite	Autoridad que aprueba el trámite	Autoridad que resuelve el recurso de reconsideración	Autoridad que resuelve el recurso de apelación
					Auto-mático	Silencio Administr.	Positivo / Negativo				
5	<b>Deposito y Mantenimiento de Muestra Viva</b> Base Legal: D.S. N° 008-96-ITINCI, Art. 4°, del 03-05-1996 R.J. N° 046-2000-INIA, Art. unico del 06-04-2000	- Solicitud Según Formato del INIA - Copia de notificación que otorga la Oficina de Inveniones y Nuevas Tecnologías OINT del INDECOPÍ o adjuntar muestra viva (cuando no se hubiera presentado a INDECOPÍ) - Comprobante de Pago	80%	5 años		x		Trámite Documentario	Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología	
<b>DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA</b>											
6	<b>Inscripción en el Registro de Proveedores de Asistencia Técnica y/o Extensión Agraria</b> Base Legal: Ley N° 27444 Art. 31.2 11-04-2001 R.J. N° 047-2000-INIA, Art. Unico del 06-04-2000 D.S. N° 031-2005-AG Art.48° 13-07-2005	- Solicitud Según Formato del INIA - Comprobante de Pago	Gratuito	5 días	x			Trámite Documentario	Dirección de Extensión Agraria	El procedimiento no amerita recurso de reconsideración	
<b>OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b>											
7	<b>Acceso a la Información por parte del público a diferentes actividades, programas y planes que realizan los órganos del nivel central y los órganos descentralizados del INIA</b>  Por Folio Por Diskette Por CD Base Legal: Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública D.S. N° 043-2003-PCM, Art.3.5, 11° y 17° inciso (2) 29-03-2003 D.S. N° 072-2003-PCM, Art. 4° y 5° 07-08-2003	- Solicitud Dirigida al Titular del Pliego Indicando sus datos generales y el tipo de información que solicita de acuerdo al formato establecido - Recibo de Pago cancelado	0.03% 0.50% 1.00%	7 días			x	Trámite Documentario	Oficina General de Administración	Oficina General de Administración	Secretaría General

**144967-1**

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficial FAP a Argentina, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 443-2007-DE/FAP

Lima, 19 de diciembre de 2007

Visto el oficio C-50-CIPE-N° 2105 de fecha 8 de noviembre de 2007 del Comandante de Instrucción de la Fuerza Aérea del Perú y el mensaje EMED-220845 del mes de noviembre de 2007 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú;

#### CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la República de Argentina, del 4 de febrero al 7 de diciembre de 2008, del Comandante FAP ELERA CAMACHO Carlos Gustavo, para que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor a desarrollarse en la Escuela Superior de Guerra Aérea durante el ciclo lectivo 2008;

Que, los pagos correspondiente a la presente autorización, se efectuará con cargo al Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2008;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la República de Argentina, del 4 de febrero al 7 de diciembre de 2008, del Comandante FAP ELERA CAMACHO Carlos Gustavo, para que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor a desarrollarse en la Escuela Superior de Guerra Aérea durante el ciclo lectivo 2008.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

#### **Pasajes:**

Lima - Buenos Aires - Lima  
US\$ 500.00 x 01 Oficial

#### **Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero**

US\$ 2,900.00 x 10 meses x 01 Oficial  
US\$ 96.66 x 03 días x 01 Oficial

#### **Gastos de Traslado (Ida-Retorno)**

US\$ 2,900.00 x 02 x 01 Oficial

#### **Tarifa Única de Uso de Aeropuerto**

US\$ 30.25 x 01 Oficial

**Artículo 3°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la misión, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4°.-** El citado oficial deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

**Artículo 5°.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZON  
Ministro de Defensa

145789-16

### Levantam reserva de área destinada a la Defensa Nacional, ubicada en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, Ancash

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 444-2007-DE/SG

Lima, 19 de diciembre de 2007

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de fecha 22 de agosto de 1949, se autorizó al Ejecutivo a determinar mediante Resolución Suprema, previo estudio respectivo, las zonas del litoral que deberían reservarse para fines de la defensa nacional u otros de carácter público, las cuales no pueden ser concedidas a particulares;

Que, mediante Resolución Suprema N° 140 del 22 de mayo de 1953, se reserva para fines de Defensa Nacional y sujeta exclusiva a la jurisdicción del Ministerio de Marina, el terreno de 1,452 Has. de naturaleza eriaz de propiedad del Estado, situado con frente a la Bahía de Samanco, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash;

Que, el terreno de 1,452 Has., se inscribió a favor del Estado en el Asiento 1 de fojas 301 del Tomo 190 que continúa en la Partida N° 07023503 del Registro de Predios de Chimbote;

Que, la Corporación Peruana de Aeropuertos S.A. - CORPAC S.A., independizó a su favor un área de 770 Has. a fojas 366 del Tomo 197 del citado registro, la cual formó parte del terreno de 1,452 Has, antes citado;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los Gobiernos Regionales y los Municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 45° de dicha Ley, modificada por el artículo 4° de la Ley N° 27902, establece que es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del Gobierno de la República, y que dicha competencia se ejerce con criterios de orden técnico-normativo y de la forma que establece la Ley, asimismo dispone que los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en el marco del Proceso de Descentralización resulta necesario levantar la intangibilidad de las áreas reservadas para la Defensa Nacional a fin de contar con áreas de libre disponibilidad de propiedad del Estado que puedan atender los requerimientos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; y,



De conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Levantar la reserva del área de 993,943.26 m<sup>2</sup> (99 Has. 3,943.26 m<sup>2</sup>) ubicada en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, que forma parte del terreno de 1,452 Has que se estableció como reserva para fines de Defensa Nacional, mediante Resolución Suprema N° 140 del 22 de mayo de 1953.

**Artículo 2°.-** El Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral VII - Sede Chimbote de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución Suprema, procederá a inscribir el levantamiento de la intangibilidad del área referida en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

145789-17

## Autorizan ampliación de viaje de oficial de la Marina de Guerra a Argentina, en misión de estudios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 445-2007-DE/MGP

Lima, 19 de diciembre de 2007

Visto el Oficio N.1000-1901 del Director General de Instrucción de la Marina, de fecha 31 de octubre de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 434-2005-DE/MGP de fecha 15 de agosto de 2005, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata César Augusto CABRERA Cabrera-Escudero, para que participe en la Carrera de Ingeniería Mecánica Aeronáutica, a llevarse a cabo en el Instituto Universitario Aeronáutico, ciudad de Córdoba -ARGENTINA, del 1 de agosto de 2005 al 31 de diciembre de 2007;

Que, el rectorado del referido Centro de Estudios, ha manifestado que de acuerdo a la evaluación de convalidación de los cursos, el tiempo aprobado en el considerando precedente no le permitirá al citado Oficial culminar la carrera; por lo que es necesario ampliar la autorización en Misión de Estudios hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, de acuerdo a lo informado en el documento del visto, es indispensable para los intereses institucionales autorizar la ampliación del viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata César Augusto CABRERA Cabrera- Escudero, para que continúe participando en la Carrera de Ingeniería Mecánica Aeronáutica, que se lleva a cabo en el Instituto Universitario Aeronáutico, ciudad de Córdoba - Argentina, hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, el periodo de ampliación del citado curso es de UN (1) año, que incluye el año académico 2008, por lo que el pago correspondiente al periodo comprendido

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la ampliación del viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata César Augusto CABRERA Cabrera-Escudero, CIP. 00918982 y DNI 40634116, para que continúe participando en la Carrera de Ingeniería Mecánica Aeronáutica, que se lleva a cabo en el Instituto Universitario Aeronáutico, ciudad de Córdoba - Argentina, hasta el 31 de diciembre de 2008.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará el pago correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; de acuerdo al concepto siguiente:

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**  
US\$ 2,400.00 x 12 meses x 1 Oficial

**Artículo 3°.-** Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de término de la Misión a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 4°.-** El referido Oficial continuará revistando en la Dirección General de Instrucción de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 5°.-** El citado Oficial deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

145790-4

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Anexo del D.S. N° 203-2007-EF, que autorizó Crédito Suplementario en el Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2007

#### ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 203-2007-EF

(El Decreto Supremo en referencia fue publicado en nuestra edición del día 20 de diciembre de 2007)

**ANEXO  
 CREDITO SUPLEMENTARIO**
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS  
 (EN NUEVOS SOLES)**

PLIEGO \ UNIDAD EJECUTORA	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS GOBIERNOS REGIONALES	
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	1,575,379
300. EDUCACION HUANUCO	800,799
301. EDUCACION MARAÑON	930
302. EDUCACION LEONCIO PRADO	311,655
303. EDUCACION DOS DE MAYO	461,995
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	967,038
300. EDUCACION ICA	220,871
301. EDUCACION CHINCHA - PISCO	746,167
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	894,352
301. EDUCACION CHEPEN	185,814
302. EDUCACION PACASMAYO	130,654
303. EDUCACION ASCOPE	269,247
305. EDUCACION OTUZCO	111,192
307. EDUCACION SANCHEZ CARRION	197,445
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	143,251
301. EDUCACION ILO	125,100
303. EDUCACION SANCHEZ CERRO	18,151
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	9,425
300. EDUCACION PUNO	9,425
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	11,833
300. EDUCACION TACNA	11,833
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	183,862
303. EDUCACION HUARAL	50,315
306. EDUCACION YAUYOS	27,347
309. EDUCACION BARRANCA	106,200
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	232,008
302. EDUCACION VENTANILLA	232,008
<b>TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>	<b>4,017,148</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>4,017,148</b>

145789-19

**Establecen disposiciones relativas al pago de devengados de pensionistas del D.L. N° 19990**
**DECRETO SUPREMO  
 N° 205-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25967, modificado por la Ley N° 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional - ONP, reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, y definida como un Organismo Público Descentralizado del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846; y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a ley;

Que, mediante la Ley N° 28266 se establece que el pago de devengados, en caso de que se generen para

los pensionistas del Decreto Ley N° 19990 y regímenes diferentes al Decreto Ley N° 20530, no podrán fraccionarse por un plazo mayor a un año;

Que, asimismo la referida Ley ha establecido que en caso se efectúe el fraccionamiento por un plazo mayor a un año, a la respectiva alícuota deberá aplicársele la tasa de interés legal fijada por el Banco Central de Reserva del Perú;

Que, la Constitución Política del Perú en su Segunda Disposición Final y Transitoria, establece que el Estado garantiza el pago oportuno y el reajuste periódico de las pensiones que administra, con arreglo a las previsiones presupuestarias que éste destine para tales efectos, y a las posibilidades de la economía nacional;

Que, para tales efectos durante los ejercicios presupuestales de los años 2004, 2005, 2006 y 2007 se emitieron los Decretos Supremo N°s. 121-2004-EF, 108-2005-EF, 168-2005-EF, 188-2006-EF y 101-2007-EF, los cuales establecieron disposiciones relativas al pago de devengados;

Que, resulta necesario expedir una norma que permita el uso de la disponibilidad presupuestal anual para amortizar los devengados pendientes de pago, en beneficio de los pensionistas de la ONP;

De conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 17 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y el Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Excepción en el fraccionamiento de devengados para los pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones - Decreto Ley N° 19990**

1.1 Autorícese excepcionalmente a la Oficina de Normalización Previsional - ONP a amortizar los devengados del Sistema Nacional de Pensiones - Decreto Ley N° 19990, en un monto adicional a cualquier otra cuota dispuesta por la normatividad vigente, junto con el pago de la obligación previsional que corresponda en el mes de diciembre de 2007.

Entiéndase como monto del devengado por pagar, tanto al saldo de devengados que se encontraba pendiente de pago al finalizar el mes de noviembre de 2007, así como el devengado que se genere para el pago de diciembre de 2007.

1.2 El monto adicional al que se hace referencia en el numeral 1.1 del presente artículo, será igual para todos los pensionistas, sin exceder al saldo del devengado a que tuviere derecho el pensionista, en cuyo caso la cuota de dicho mes será equivalente al importe por dicho saldo.

**Artículo 2°.- Financiamiento**

El presente Decreto Supremo no demandará recursos adicionales al Tesoro Público, sujetándose a las asignaciones aprobadas para la Oficina de Normalización Previsional en la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

145789-1

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007**
**DECRETO SUPREMO  
 N° 206-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, se autorizan las modificaciones presupuestarias necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con el objeto de conciliar y completar los registros presupuestarios de ingresos y gastos efectuados durante el año fiscal;

Que, existen diversos Gobiernos Regionales que al cierre del presente año fiscal requieren de recursos presupuestales para atender gastos de carácter continuo a fin de poder efectuar un adecuado proceso de cierre del presupuesto del año fiscal 2007;

Que, el pliego Oficina de Normalización Previsional-ONP perteneciente al Sector Economía y Finanzas presenta saldos presupuestales que pueden ser transferidos a favor de diversos Gobiernos Regionales;

Que, en consecuencia es necesario aprobar una transferencia de partidas de conformidad con lo establecido por el artículo 64° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Autorización de Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 hasta por la suma de VEINTINUEVEMILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 29 445 603,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO 095 : Oficina de Normalización Previsional-ONP  
FUENTE DE 1 : Recursos Ordinarios  
FINANCIAMIENTO

(En Nuevos Soles)

5. GASTOS CORRIENTES	
2. Obligaciones Previsionales	29 445 603,00
	=====
<b>TOTAL</b>	<b>29 445 603,00</b>

**A LA:**

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
PLIEGOS : Gobiernos Regionales

FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

5. GASTOS CORRIENTES	29 445 603,00
	=====
<b>TOTAL</b>	<b>29 445 603,00</b>

Los pliegos y grupos genéricos habilitados se detallan por Gobiernos Regionales de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Autorícese a los Titulares de los Pliegos comprendidos en la presente transferencia de partidas a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo precedente, a nivel de unidad ejecutora, función, programa, subprograma y actividad, dentro de los tres (3) días siguientes de la publicación del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro del mismo plazo a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de

la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o la que haga sus veces en los Gobiernos Regionales, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Responsabilidad sobre el destino de los recursos**

Los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, por ningún motivo se destinan al otorgamiento de nuevos y/o incremento de beneficios o prestaciones, sean pecuniarias o en especie, tales como canastas, asignaciones, bonos, distribuciones, retribuciones, estímulos, asignaciones extraordinarias por trabajo asistencial (AETA), beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo, incluido los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO**  
**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**  
**PLIEGOS HABILITADOS**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

PLIEGO \ GRUPO GENÉRICO DE GASTO	MONTO
<b>SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>	
<b>GOBIERNOS REGIONALES</b>	
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	651,148
3. BIENES Y SERVICIOS	500,000
4. OTROS GASTOS CORRIENTES	151,148
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	355,988
4. OTROS GASTOS CORRIENTES	355,988
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1,177,695
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,000,000
4. OTROS GASTOS CORRIENTES	177,695
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	720,000
4. OTROS GASTOS CORRIENTES	720,000
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	8,126,523
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	7,990,822
4. OTROS GASTOS CORRIENTES	135,701
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	850,674
4. OTROS GASTOS CORRIENTES	850,674
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	161,398
4. OTROS GASTOS CORRIENTES	161,398
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	108,360
4. OTROS GASTOS CORRIENTES	108,360
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	363,990
4. OTROS GASTOS CORRIENTES	363,990

PLIEGO I GRUPO GENÉRICO DE GASTO	MONTO
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA 4. OTROS GASTOS CORRIENTES	169,850 169,850
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN 4. OTROS GASTOS CORRIENTES	115,206 115,206
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD 4. OTROS GASTOS CORRIENTES	174,915 174,915
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE 1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 4. OTROS GASTOS CORRIENTES	3,854,221 3,646,765 207,456
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 4. OTROS GASTOS CORRIENTES	387,850 387,850
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS 1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 4. OTROS GASTOS CORRIENTES	2,626,530 2,462,510 164,020
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA 4. OTROS GASTOS CORRIENTES	123,677 123,677
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO 4. OTROS GASTOS CORRIENTES	108,576 108,576
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA 1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 4. OTROS GASTOS CORRIENTES	5,489,849 4,543,281 946,568
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO 4. OTROS GASTOS CORRIENTES	197,163 197,163
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN 4. OTROS GASTOS CORRIENTES	188,040 188,040
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA 1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 4. OTROS GASTOS CORRIENTES	1,771,528 1,542,444 229,084
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES 1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 3. BIENES Y SERVICIOS 4. OTROS GASTOS CORRIENTES	1,610,524 1,027,607 500,000 82,917
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI 4. OTROS GASTOS CORRIENTES	111,898 111,898
<b>TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>	<b>29,445,603</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>29,445,603</b>

145790-1

## Disponen otorgar una bonificación de carácter permanente para los pensionistas del régimen del Decreto Ley 19990

### DECRETO SUPREMO N° 207-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO.

Que, la Cuadragésima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar, mediante decreto supremo, una bonificación de carácter permanente para los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 19990;

Que, de acuerdo con la citada Disposición Final, la referida bonificación se otorgará de acuerdo a los requisitos y montos que se establezcan en dicho decreto supremo, teniendo en cuenta las prioridades de gasto en

los grupos más vulnerables de la población pensionaria de este régimen y las previsiones presupuestales;

Que, con base a lo señalado en la Ley N° 29142 resulta necesario beneficiar a la población pensionaria cuyos ingresos sean menores a quinientos y 00/100 nuevos soles (S/. 500,00);

Que, asimismo, resulta necesario ampliar el plazo establecido mediante Decreto Supremo N° 149-2007-EF con el objeto que la Oficina de Normalización Previsional - ONP pueda implementar adecuadamente el proceso operativo para la ejecución de las facultades encomendadas en dicha norma;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29142;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Otorgamiento de Bonificación Permanente

Otorgase una Bonificación Permanente de carácter no pensionable de hasta cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 50.00) a los beneficiarios de pensión de jubilación o de invalidez del Sistema Nacional de Pensiones - Decreto Ley N° 19990, que reciben una pensión menor a quinientos y 00/100 nuevos soles (S/. 500,00).

Tratándose de pensiones de viudez, la Bonificación Permanente será de hasta veinticinco y 00/100 nuevos soles (S/. 25,00).

En ningún caso, la suma resultante de la pensión o pensiones más la Bonificación Permanente podrá exceder de los quinientos y 00/100 nuevos soles (S/. 500,00).

#### Artículo 2°.- Requisitos para el otorgamiento

Para tener derecho a la Bonificación Permanente establecida en el artículo precedente, el beneficiario con pensión de jubilación, invalidez o viudez debe haber obtenido dicha condición, con el carácter de definitiva, al 31 de diciembre de 2006, y siempre que el monto de su pensión mensual, incluyendo otras bonificaciones, no exceda de los quinientos y 00/100 nuevos soles (S/. 500,00) al mes de diciembre de 2007.

Adicionalmente, el beneficiario de pensión de jubilación debe ser mayor de sesenta y cinco (65) años al 31 de diciembre de 2006 y haber acreditado un mínimo de veinte (20) años de aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones.

#### Artículo 3°.- Pago de la Bonificación Permanente

La Bonificación Permanente establecida en el artículo 1° del presente Decreto Supremo será aplicable desde el pago que corresponde al mes de enero de 2008.

El pensionista que goce de más de una pensión percibirá la Bonificación Permanente en aquella cuyo monto sea menor.

#### Artículo 4°.- Financiamiento

El gasto que ocasione la aplicación del presente Decreto Supremo será financiado con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego Oficina de Normalización Previsional.

#### Artículo 5°.- Refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2008.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### PRIMERA.- Ampliación de plazo

La vigencia de la delegación de facultades en la Oficina de Normalización Previsional - ONP establecida en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, será a partir del 1 de julio de 2008.

##### SEGUNDA.- Alcance de las facultades delegadas en la ONP

Las facultades delegadas en la Oficina de Normalización Previsional - ONP mediante Decreto Supremo N° 149-2007-EF sólo comprenden el reconocimiento, declaración

y calificación de aquellas solicitudes que se presenten a partir del 1 de julio del 2008. La representación procesal será ejercida únicamente en los procesos que se inicien a partir de la misma fecha.

Los procedimientos administrativos y procesos judiciales iniciados con anterioridad a dicha fecha continuarán a cargo de cada entidad hasta su culminación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

145790-2

### **Aceptan aporte financiero no reembolsable a ser otorgado a la República del Perú, para financiar componentes y preparación de proyectos de irrigación en el marco de programa de desarrollo agroambiental**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 114-2007-EF**

Lima, 20 de diciembre de 2007

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW – otorgará un Aporte Financiero No Reembolsable a la República del Perú ascendente a € 7 106 957,11 (SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 11/100 EUROS), para financiar los componentes “Ordenamiento Territorial”, “Saneamiento Físico, Legal y Titulación de Tierras”, “Manejo Forestal-Agroforestal” y la preparación de proyectos de irrigación en el marco del Programa de Desarrollo Agroambiental en la Ceja de Selva - Manejo de las Cuencas de Mishquiyacu y Ponaza, Región San Martín, cuya ejecución estará a cargo del Gobierno Regional San Martín;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación del referido Aporte Financiero No Reembolsable y autorizar la suscripción del contrato que lo implementa;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y,  
Estando a lo acordado;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar el Aporte Financiero No Reembolsable a ser otorgado por el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW, a la República del Perú ascendente a € 7 106 957,11 (SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 11/100 EUROS), para financiar los componentes “Ordenamiento Territorial”, “Saneamiento Físico, Legal y Titulación de Tierras”, “Manejo Forestal-Agroforestal” y la preparación de proyectos de irrigación en el marco del Programa de Desarrollo Agroambiental en la Ceja de Selva - Manejo de las Cuencas de Mishquiyacu y Ponaza, Región San Martín, cuya ejecución estará a cargo del Gobierno Regional San Martín.

**Artículo 2°.-** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el contrato que implemente el Aporte Financiero No Reembolsable referido en el artículo 1° de la presente norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado contrato.

**Artículo 3°.-** El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, traspasará al Gobierno Regional San Martín los recursos

provenientes del Aporte Financiero No Reembolsable que se acepta en el artículo 1° de la presente norma legal, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, en el que se fijarán las condiciones del traspaso. Dicho convenio será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

145789-18

### **Dan por concluida designación y designan Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 115-2007-EF**

Lima, 20 de diciembre de 2007

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 057-2006-EF de fecha 8 de agosto de 2006, se designó al señor Econ. Enrique Javier Cornejo Ramírez en el cargo de Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,  
Estando a lo acordado;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia que formula el señor Econ. ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMÍREZ al cargo de Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

145790-5

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 116-2007-EF**

Lima, 20 de diciembre de 2007

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13° del Estatuto del Banco de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 07-94-EF y sus modificatorias, el Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación debe ser designado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, es necesario designar al Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,  
Estando a lo acordado;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al señor HUMBERTO ORLANDO MENESES ARANCIBIA en el cargo de Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

145790-6

## Aprueban contrato referido al servicio de calificación de riesgo soberano a ser suscrito entre el Ministerio y la empresa Standard & Poor's

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 776-2007-EF/43

Lima, 19 de diciembre de 2007

Vistos: los Memorandos N°s. 022 y 024-2007-EF/75.21 y el Informe N° 015-2007-EF/75.21 de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público así como los Informes N°s. 322-2007-EF/43.50 y 2470-2007-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, acerca de la contratación de la empresa STANDARD & POOR'S para que brinde el servicio de calificación de riesgo soberano.

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para contratar los servicios de asesoría legal y financiera especializados, vinculados directa o indirectamente al objeto de la citada Ley, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante Decreto Supremo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2006-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2007-EF se aprobó el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, disponiendo que las contrataciones de los servicios serán efectuadas por la Oficina General de Administración a requerimiento de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, cuando éstos estén indirectamente vinculados a una operación de endeudamiento público o de administración de deuda, como es el servicio de calificación de riesgo;

Que, asimismo el numeral 9.1. del artículo 9° del mencionado Procedimiento dispone que cuando los servicios son prestados por proveedores únicos, la Oficina General de Administración procederá a su contratación directa, previo a lo cual deberá cumplirse con realizar las acciones que dicho numeral señala, agregando la Segunda Disposición Final que la interpretación de las disposiciones contenidas en dicho Procedimiento es competencia de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público;

Que, la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, en los Memorandos N°s. 022 y 024-2007-EF/75.21 señala los fundamentos y confirma su solicitud para la contratación como proveedor único de la empresa STANDARD & POOR'S para que preste el servicio de calificación de riesgo soberano;

Que, la empresa STANDARD & POOR'S presta el servicio de calificación de riesgo soberano, mediante la evaluación de la capacidad crediticia general de cada país tanto en forma cuantitativa como cualitativa y en base a sus propias categorías, metodología y parámetros elabora su análisis, que tiene un significado particular y único en el mercado internacional y local de capitales;

Que, la Oficina General de Administración ha elaborado el Informe N° 322-2007-EF/43.50, conjuntamente con el proyecto de contrato;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 2470-2007-EF/60.01, señala que no tiene objeción de carácter legal al proyecto de contrato sobre el servicio de calificación de riesgo soberano, a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa STANDARD & POOR'S;

De conformidad con la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y el Decreto Supremo N° 033-2006-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2007-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el contrato remitido por la Oficina General de Administración referido al servicio de calificación de riesgo soberano a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa STANDARD & POOR'S.

**Artículo 2º.-** Autorizar al Jefe de la Oficina General de Administración para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas suscriba el contrato referido en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

145664-1

## Modifican el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado por R.VM. N° 007-2005-EF/11

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 017-2007-EF/11.01

Lima, 20 de diciembre de 2007

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 007-2005-EF/11 del 7 de junio del 2005, se aprobó el Reglamento del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público, contenido en el Anexo I de la citada norma;

Que, es necesario modificar el referido Reglamento a efecto de que las sesiones ordinarias que realiza el Comité sean una (1) vez por mes;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por la Resolución Vice Ministerial N° 148-99-EF/13.03 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado por la Resolución Vice Ministerial N° 007-2005-EF/11, el que quedará redactado de la forma siguiente:

“11.2 Las sesiones ordinarias se realizan una (1) vez por mes con el objetivo principal de potenciar la eficiencia, eficacia, legalidad y transparencia con que opera la Administración Financiera del Sector Público, así como evaluar la operación y los avances de los proyectos del SIAF-SP”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ARISTA ARBILDO  
 Viceministro de Hacienda

145786-1

**Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche en polvo**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 025-2007-EF/15.01**

Lima, 20 de diciembre de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 086-2007-EF se dispuso que las Tablas Aduaneras del Arroz y Lácteos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 001-2002-EF, la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo N° 121-2006-EF y la Tabla Aduanera del Maíz aprobada por el Decreto Supremo N° 183-2006-EF, tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2008;

Que, por Decreto Supremo N° 133-2007-EF se sustituyó la Tabla Aduanera de Lácteos aprobada por el Decreto Supremo N° 001-2002-EF y se dispuso que tenga vigencia hasta el 30 de junio de 2008;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de diciembre de 2007;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA  
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)  
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 1/12/2007 al 15/12/2007	210	321	415	3 798

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUAREZ-DURAND  
Viceministro de Economía

145784-1

**MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**

**Aprueban Adenda N° 10 al Convenio suscrito entre el Ministerio y el PNUD, aprobado por R.S. N° 001-2003-MIMDES**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 010-2007-MIMDES**

Lima, 19 de diciembre de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de febrero de 2003 se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, en adelante el Convenio, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia entre las partes para la implementación de actividades orientadas a brindar asistencia técnica y profesional para la formulación, programación, ejecución y monitoreo de acciones relacionadas con las orientaciones de la política social encargadas por el Gobierno al MIMDES, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Suprema N° 001-2003-MIMDES, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de marzo de 2003;

Que, mediante las Resoluciones Supremas N°s. 025-2003-MIMDES, 025-2004-MIMDES, 001, 009 y 013-2005-MIMDES, 001, 003 y 016-2006-MIMDES, se aprobaron la primera Adenda de fecha 30 de diciembre del 2003 y las Adendas N°s. 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, respectivamente, al mencionado Convenio;

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante los Años Fiscales 2007 y 2008, a suscribir Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares, con organismos o instituciones internacionales, para encargarles la administración de sus recursos, los mismos que son aprobados, así como sus respectivas adendas, revisiones u otros, que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente, por Resolución Suprema referendada por el Ministro del Sector correspondiente;

Que, mediante Informe N° 519-2007-MIMDES/OGPP-OPPI de fecha 18 de diciembre de 2007, la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala las ventajas y beneficios para la suscripción de la Adenda N° 10 al Convenio, asimismo otorga la disponibilidad de recursos presupuestales para el financiamiento de la mencionada Adenda N° 10 al Convenio suscrito por el MIMDES y el PNUD;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la Adenda N° 10 al Convenio suscrito el 27 de febrero de 2003, entre el MIMDES y el PNUD, por el cual, entre otros, se amplía la vigencia del mismo al 31 de diciembre de 2008, para la implementación del proyecto PER/03/014 "Implementación de la Nueva Estructura del MIMDES";

De conformidad con la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Adenda N° 10 al Convenio suscrito el 27 de febrero de 2003, entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2003-MIMDES.

**Artículo 2°.-** Autorizar al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES a efectuar las transferencias de recursos necesarias al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, para la implementación y administración de las actividades previstas en el mencionado Convenio.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será referendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

**Artículo 4°.-** Transcribese la presente Resolución Suprema al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

145790-7

## Aceptan renuncia de Secretario General del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 622-2007-MIMDES

Lima, 19 de diciembre de 2007

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 916-2006-MIMDES de fecha 27 de diciembre de 2006, se designó al abogado César José Bernabé Pérez, en el cargo de Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, cargo considerado de confianza, al cual ha formulado renuncia;

Que, en consecuencia, es necesario aceptar la renuncia formulada por el mencionado funcionario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo No. 006-2007-MIMDES;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir del 30 de diciembre de 2007, la renuncia presentada por el abogado CÉSAR JOSÉ BERNABÉ PÉREZ, al cargo de Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

145655-1

## Aceptan renuncia de Asesor del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 623-2007-MIMDES

Lima, 19 de diciembre de 2007

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 545-2006-MIMDES de fecha 10 de Agosto de 2006, se designó al abogado JUAN ANTONIO TRELLES CASTILLO, en el cargo de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, cargo considerado de confianza, al cual ha formulado renuncia;

Que, en consecuencia, es necesario aceptar la renuncia formulada por el mencionado funcionario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir del 31 de diciembre de 2007, la renuncia presentada por el abogado JUAN ANTONIO TRELLES CASTILLO al cargo de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y

Desarrollo Social – MIMDES; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

145655-2

## Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contra presunto responsable de ocasionar perjuicio económico al Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 624-2007-MIMDES

Lima, 19 de diciembre de 2007

Vistos, el Memorandum N° 676-2007-MIMDES-SG, del Secretario General del MIMDES, y el Oficio No. 284-2007-MIMDES/OCI, de la Jefa del Órgano de Control Institucional del MIMDES;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional OCI del MIMDES ha enviado el Informe Especial N° 004-2007-2-3901 "Otorgamiento Indebido de Ampliación de Plazo en el MIMDES, ha ocasionado perjuicio económico por la suma total de S/. 92,920.54" de fecha 29 de noviembre de 2007;

Que, el Objetivo General de la referida acción de control fue evaluar la gestión de la Oficina de Logística del MIMDES en el proceso de programación de servicios que requieren los órganos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES;

Que, del Informe Especial elaborado por el Órgano de Control Institucional OCI del MIMDES, sobre la revisión a los procesos de selección de Concursos Públicos del año 2005, efectuados por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, según Bases Administrativas de los Concursos Públicos N°s. 001, 002, 004, 005 y 006-2005-MIMDES y Adjudicación Directa Pública N° 004-2005-MIMDES, aprobadas por Resoluciones Directorales N°s. 044-2005-MIMDES/OGA de fecha 16 de setiembre de 2005, 049-2005-MIMDES/OGA de fecha 23 de setiembre de 2005, 063-2005-MIMDES/OGA de fecha 12 de octubre de 2005, 064-2005-MIMDES/OGA de fecha 12 de octubre de 2005, 082-2005-MIMDES/OGA de fecha 3 de noviembre de 2005 y 087-2005-MIMDES/OGA de fecha 4 de noviembre de 2005, respectivamente, emitidas por la Directora General de la Oficina General de Administración del MIMDES, para la contratación de servicios de acondicionamiento de las instalaciones del primer piso, contratación de refacción e implementación del séptimo piso, contratación de servicios de acondicionamiento de los ambientes del noveno piso, contratación de servicios de acondicionamiento del décimo piso, contratación de servicios de acondicionamiento de los ambientes del quinto piso y de Adjudicación Directa Pública sobre contrataciones de servicios de acondicionamiento de los ambientes de mezanine, por un valor total de S/. 1'123,257.22 Nuevos Soles;

Que, de la revisión a la documentación sustentatoria, el Órgano de Control Institucional del MIMDES señala que se habría evidenciado que los proveedores ganadores de la buena pro, como resultado de los procesos de Concurso Público y Adjudicación Directa Pública, habrían entregado la obra, fuera del plazo pactado para la ejecución de la prestación, en los Contratos N°s. 549-2005-MIMDES/OGA-OL de fecha 14 de noviembre de 2005, por el servicio de acondicionamiento de las instalaciones del primer piso de la Sede Central; Contrato N° 553-2005-MIMDES/OGA-OL de fecha 18 de noviembre de 2005, por el servicio de refacción e implementación de los ambientes del séptimo piso de la Sede Central; Contrato N° 569-2005-MIMDES/OGA-OL de fecha 5 de diciembre de 2005, por el servicio de acondicionamiento de los

ambientes del noveno piso de la Sede Central; Contrato N° 583-2005-MIMDES/OGA-OL de fecha 23 de diciembre de 2005, sobre acondicionamiento de los ambientes del quinto piso de la Sede Central; Contrato N° 568-2005-MIMDES/OGA-OL de fecha 2 de diciembre de 2005, sobre acondicionamiento de los ambientes del décimo piso de la Sede Central y Contrato N° 580-2005-MIMDES/OGA-OL de fecha 14 de diciembre de 2005, sobre el servicio de refacción e implementación de los ambientes del mezanine de la Sede Central del MIMDES. Por lo que se les debió aplicar lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta de los respectivos Contratos, sobre la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación;

Que, de igual forma, en el Contrato 549-2005 de fecha 14 de noviembre de 2005, por el servicio de acondicionamiento de las instalaciones del primer piso de la Sede Central, y el Contrato 583-2005 de fecha 23 de diciembre 2005, por el servicio de acondicionamiento de los ambientes del quinto piso de la Sede Central, la Penalidad por mora fue mal aplicada, al no considerarse los días reales de atraso en la ejecución de la prestación objeto del contrato;

Que, asimismo, se les habría otorgado indebidamente una ampliación de plazo sin sustento técnico y legal, por parte de la ex Jefa (e) de la Oficina de Logística, a favor de los proveedores, y por consiguiente la no aplicación de las penalidades ascendentes a S/. 92,920.54 Nuevos Soles, trasluciendo una actitud negligente de la ex funcionaria; así como de la ex Directora General de la Dirección General de Administración, quien autorizó los pagos por los servicios prestados sin advertir el incumplimiento del plazo contractual y que el otorgamiento del plazo carecía del sustento técnico legal establecido en el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, incumpliendo su deber de cautelar los intereses del Estado;

Que, los hechos antes expuestos han ocasionado que el MIMDES se perjudique considerablemente, al no poder aplicar las penalidades establecidas en la Cláusula Décimo Quinta de los respectivos Contratos, siendo perjudicada la Entidad por la suma de S/. 92,920.54 (Noventa y dos Mil Novecientos Veinte y 54/100 Nuevos Soles);

Que, en tal virtud se evidencia la existencia de un grave perjuicio en agravio del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, por parte de los agentes involucrados en los hechos evidenciados, por lo que habría incurrido en Responsabilidad Civil, encontrándose sujetos a lo previsto en el artículo 1321° del Código Civil;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del MIMDES, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIMDES contenida en el Informe N° 374 -2007-MIMDES/OGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27793 -Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, y el Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en asuntos judiciales, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan contra las personas comprendidas en el Informe Especial N° 004-2007-2-3901 "Otorgamiento Indebido de Ampliación de Plazo en el MIMDES, ha ocasionado perjuicio económico por la suma total de S/. 92,920.54" y contra aquellos que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al Procurador Público

a cargo de los asuntos judiciales del MIMDES para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

145785-2

## Aceptan renuncia de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 625-2007-MIMDES

Lima, 19 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 525-2006-MIMDES de fecha 01 de agosto de 2006, se designó al señor Víctor Carlos Lora Reyes, como Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, cargo considerado de confianza, al cual ha formulado renuncia;

Que, en consecuencia, es necesario aceptar la renuncia formulada por el mencionado funcionario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo No. 006-2007-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir del 30 de diciembre de 2007, la renuncia presentada por el señor VÍCTOR CARLOS LORA REYES, al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

145785-1

## PRODUCE

## Establecen talla mínima de captura del recurso concha navaja y prohíben su extracción, transporte, procesamiento y comercialización en tallas inferiores

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 386-2007-PRODUCE

Lima, 18 de diciembre del 2007

Vistos: el Oficio N° PCD-100-547-2007-PRODUCE/IMP del 6 de diciembre de 2007, del Instituto del Mar del Perú – IMARPE y el Informe N° 594-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch del 13 de diciembre de 2007 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado

regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada Ley contempla que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, determinará según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, por Resolución Ministerial N° 209-2001-PE del 26 de junio de 2001 se fijaron las tallas mínimas de captura de los principales invertebrados de interés comercial y se prohibió la extracción, recepción, transporte, procesamiento y comercialización de ejemplares con tallas inferiores a las establecidas, no estando considerada entre dichos recursos la especie concha navaja *Ensis macha*;

Que, mediante el documento de vistos, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE remitió el informe denominado "Propuesta de talla mínima de extracción del recurso 'concha navaja' *Ensis macha* en el litoral peruano", en el cual manifiesta que, considerando que el recurso viene soportando una intensa presión de pesca en los principales bancos del litoral, se deben establecer mecanismos de regulación que garanticen su aprovechamiento racional y sostenible a nivel de toda su área de distribución, para lo cual, en base al análisis de aspectos reproductivos del recurso efectuados en bahía Independencia - Pisco, Huacho y Chimbote, recomienda establecer en todo el litoral peruano, como medida precautoria, la talla mínima de extracción de la citada especie en 120 milímetros de longitud, medida desde el borde anterior al borde posterior de la valva;

Que, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero a través del informe de vistos, en función a las recomendaciones efectuadas por el IMARPE, considera conveniente incluir en el anexo II de la Resolución Ministerial N° 209-2001-PE al recurso concha navaja *Ensis macha*, estableciéndose con un enfoque precautorio la talla mínima del mismo;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Establecer, con un enfoque precautorio, la talla mínima de captura del recurso concha navaja *Ensis macha* en doce centímetros (12 cm.) de longitud, medida desde el borde anterior al borde posterior de la valva y prohibir la extracción, transporte, procesamiento y comercialización del citado recurso en tallas inferiores a la establecida.

**Artículo 2°.-** Incluir en el anexo II de la Resolución Ministerial N° 209-2001-PE el recurso concha navaja *Ensis macha*, conforme al siguiente detalle:

RECURSO	ESPECIE	LONGITUD (cm)	MEDIDA A TOMAR	DEFINICION TECNICA
Concha navaja	<i>Ensis macha</i>	12.0	Longitud valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior

**Artículo 3°.-** Las personas naturales y jurídicas que contravengan las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 4°.-** El Instituto del Mar del Perú, IMARPE, continuará con el monitoreo de la actividad extractiva del recurso concha navaja *Ensis macha* y realizará los estudios necesarios para determinar otras medidas de ordenación pesquera, quedando para tal efecto exceptuado de los alcances de la presente resolución, al igual que las Direcciones Regionales de la Producción competentes.

**Artículo 5°.-** Las Direcciones Generales de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, las Direcciones Regionales de la Producción competentes, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y las Municipalidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido por la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY  
Ministro de la Producción

145250-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Dan por terminadas funciones de Representante Permanente del Perú ante la OEA**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 351-2007-RE

Lima, 20 de diciembre de 2007

VISTA:

La Resolución Suprema N° 440-2006-RE, de 1 de diciembre de 2006, que nombró Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América, al señor Antero Flores-Aráoz Esparza;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y su modificatoria la Ley N° 27779; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Ley N° 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza; y el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por terminadas las funciones del señor Antero Flores-Aráoz Esparza, como Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América, con efectividad al 19 de diciembre de 2007.

**Artículo Segundo.-** Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo Tercero.-** Darle las gracias por los valiosos servicios prestados a la Nación y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo Cuarto.-** Aplicar el egreso que irroga la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

145790-9



## Incorporan al Servicio Diplomático de la República e inscriben en el Escalafón del Servicio Diplomático, con la categoría de Tercer Secretario, a aspirantes que han obtenido nota aprobatoria

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 352-2007-RE

Lima, 20 de diciembre de 2007

Considerando que los artículos 4° y 65° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, del 17 de octubre de 2003, regulan el ingreso al Servicio Diplomático de la República;

Considerando los artículos 3°, 4°, 194° y 195° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE, del 10 de diciembre de 2003, que establece que la única vía de ingreso al Servicio Diplomático de la República es la Academia Diplomática del Perú; que el ingreso formal al Servicio Diplomático de la República se efectúa mediante Resolución Suprema y que la inscripción en el Escalafón del Servicio Diplomático de la República se realiza en la categoría de Tercer Secretario y con la precedencia correspondiente al cuadro de méritos de egreso de la Academia Diplomática del Perú;

Considerando la Ley N° 28598, de fecha 14 de agosto del 2005, Ley que faculta a la Academia Diplomática del Perú a conferir el Título de Diplomático de Carrera así como el Grado Académico de Maestría en Diplomacia y Relaciones Internacionales, una vez cumplidos los requisitos de graduación establecidos en el Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú y dentro del marco de la Ley N° 23733, Ley Universitaria.

Vistas las notas aprobatorias obtenidas por los aspirantes al Servicio Diplomático de la República así como el Cuadro General de Méritos 2007; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Incorporar al Servicio Diplomático de la República e inscribir en el Escalafón del Servicio Diplomático, con la categoría de Tercer Secretario, a partir del 1 de enero del 2008 en el orden de méritos en que figuran, a los siguientes aspirantes que han obtenido nota aprobatoria y extenderles el título profesional de Diplomático de Carrera así como el Grado Académico de Maestría en Diplomacia y Relaciones Internacionales:

1. Medina Dancé, Jorge Roberto
2. Rivera Roldán, Gonzalo Arnaldo
3. Barrios Páucar, Carlos Ernesto
4. Meneses Bendezú, Raúl Fernando
5. Chávarri Pletmíntseva, José Carlos
6. Soto Malca, Maya Teresa
7. Beteta Vejarano, Vladimiro Sendic
8. Prieto Chávez, Julio Guiliano
9. Lamas Godoy, Augusto
10. Espinoza Paredes, Alicia María
11. Arce Solari, Aida Elsa
12. Boluarte Chávez, Rodrigo Hernán
13. Rosas Gamero, José Daniel
14. Carranza Núñez, María Carolina
15. Polanco Martínez, Fiorella
16. Reátegui Ruíz Eldredge, Daniel Rama A.
17. Ramírez Solsol, Pedro Mariano
18. Vargas Chacón, Elmo Humberto
19. Silva Rivera, Iván Alexander.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

145790-10

## Exoneran de proceso de selección la adquisición de licencias para Plataforma Microsoft

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1457/RE

Lima, 17 de diciembre de 2007

Visto, el Memorandum (DGG) N° DGG0941/2007 de 26 de noviembre de 2007 de la Dirección General de Gestión Informática; el Informe (LOG) N° 031-2007 de 05 de diciembre de 2007 de la Dirección de Logística, por el cual se emite sustentación técnica, y el Memorandum (DGL) N° 2324-2007 de 10 de diciembre de 2007 que como informe legal ha sido emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, con relación a la necesidad de exonerar la Adquisición de Licencias para Plataforma Microsoft;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum (DGG) N° DGG0941/2007 de 26 de noviembre de 2007, la Dirección General de Gestión Informática, en su calidad de área técnica y usuaria, solicitó la adquisición de licencias para Plataforma Microsoft, detallando las correspondientes especificaciones técnicas;

Que, en el referido documento, la Dirección General de Gestión Informática, adjunta el respectivo Informe de Evaluación de Software N° 008-2007 por el cual se señala que la adquisición de licencias para Plataforma Microsoft se basa en que nuestros aplicativos de escritorio y programas están diseñados sobre plataforma Microsoft, lo cual se convierte en nuestro estándar corporativo a nivel de aplicativo de escritorio para PC y servidores, buscándose además reducir costos de migraciones suplementarias y capacitación del personal sobre otras plataformas;

Que, asimismo, mediante el mismo documento se señala que la licencia es la autorización del fabricante del derecho de propiedad intelectual respecto del uso del bien, por lo que es también un fundamento que determina la adquisición de licencias al mismo fabricante o titular de derecho de programa de cómputo, por lo tanto, se constituyen dichas licencias a adquirir en bienes que no admiten sustitutos;

Que, de otro lado, la Dirección General de Gestión Informática ha recomendado según el referido Informe de Evaluación de Software, el licenciamiento de software Plataforma Microsoft bajo la modalidad denominada "Enterprise Agreement", en razón a que el programa de licenciamiento de software por volumen "Enterprise Agreement" constituye un producto único en el mercado nacional, a partir del cual se brinda un programa integral de licenciamiento Microsoft que cuenta con características especiales y prestaciones complementarias exclusivas que ofrecen un beneficio considerablemente mayor en la adquisición de licencias versus otros esquemas de compra de licencias. En ese sentido, no existe actualmente otro producto o servicio igual que pueda ser ofrecido en el medio por otra empresa;

Que, la referida Dirección General indica además, que MSLI Latam Inc es la única empresa autorizada para suscribir contratos de licenciamiento denominados "Enterprise Agreement" para la adquisición del Software Microsoft, información que es confirmada con la comunicación que con fecha 28 de noviembre de 2007 envió Microsoft Perú S.R.L., en la cual además indica que MSLI Latam Inc es una subsidiaria de Microsoft Corporation, domiciliada en la ciudad de Reno, Estado de Nevada y establecida bajo las Leyes de los Estados Unidos de América;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo manifestado por el Informe N° 062-2007/EEMM-LOG-MRE de 28 de noviembre de 2007 del Especialista Responsable de Estudio de Mercado de la Dirección de Logística, se ha determinado que dada la modalidad de licenciamiento "Enterprise Agreement", el periodo contractual se establece en lapsos de 03 (tres) años. Asimismo, en el mencionado informe se acredita la información arriba descrita con la

respectiva carta de la empresa Microsoft Perú S.R.L. que es la representante en el Perú de Microsoft, donde se precisa además que no existe actualmente otro producto igual que pueda ser ofrecido en el medio por otra empresa;

Que, asimismo, en dicho informe se determinó que el costo para la mencionada adquisición asciende al monto total de US\$ 395,670.06 (Trescientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y 06/100 Dólares Americanos) por el período de tres (03) años e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir, por lo que en mérito a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y al Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, corresponde llevarse a cabo un proceso de selección por Licitación Pública;

Que, mediante Memorándum (PPT) N° PPT0875/2007 de 29 de noviembre de 2007, la Dirección de Presupuesto informó que existen los recursos presupuestales que permitirán atender los respectivos requerimientos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, indicando que con cargo a los próximos ejercicios presupuestales 2008, 2009 y 2010 se provisionarán los recursos financieros para cubrir el período de ejecución en dichos años, cuando corresponda;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Subsecretaría de Administración N° 0461/RE de 05 de diciembre de 2007, se aprobó la inclusión del proceso de selección por Licitación Pública para la Adquisición de Licencias para Plataforma Microsoft, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2007, así como el expediente de adquisición respectivo;

Que, la situación señalada en líneas arriba se encuentra prevista en el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Artículo 144° de su Reglamento, como un bien que no admite sustituto y existe proveedor único;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las exoneraciones deben ser aprobadas en el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, requiriendo antes de su expedición un informe técnico legal previo, debiendo remitirse copia de la Resolución que aprueba la exoneración de procesos de selección a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que la Resolución que aprueba la exoneración de los procesos de selección debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, mediante Informe (LOG) N° 031-2007 de 05 de diciembre de 2007 de la Dirección de Logística, se ha emitido el respectivo informe técnico y mediante el Memorándum (DGL) N° 2324-2007 de 10 de diciembre de 2007, la Dirección General de Asuntos Legales, ha emitido el informe legal correspondiente, en los cuales dichas dependencias manifiestan su conformidad respecto de la procedencia de la exoneración del proceso de selección para la Adquisición de Licencias para Plataforma Microsoft, por el período de 03 (tres) años, comprendido entre el 27 de diciembre de 2007 al 27 de diciembre de 2010, conforme a lo dispuesto en el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que para el procedimiento de exoneraciones, la Entidad

efectuara las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, debiendo ser realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto; y,

Con la visación de la Dirección General de Asuntos Legales;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM – Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM – Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** EXONERAR del proceso de selección correspondiente, por la causal de bien que no admite sustituto y existir proveedor único, de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a la Adquisición de Licencias para Plataforma Microsoft, por el período de 03 (tres) años, comprendido entre el 27 de diciembre de 2007 al 27 de diciembre de 2010, por el monto total de US\$ 395,670.06 (Trescientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y 06/100 Dólares Americanos); incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir, con cargo a la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios de acuerdo a lo coordinado con la Dirección de Presupuesto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Dirección de Logística llevar a cabo en forma directa mediante acciones inmediatas, la adquisición exonerada, la misma que se efectuará con MSLI Latam Inc, por el período de 03 (tres) años, comprendido entre el 27 de diciembre de 2007 al 27 de diciembre de 2010, de acuerdo con el detalle expresado en el artículo primero.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección General de Administración que remita la presente Resolución; así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo Cuarto.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el plazo legal y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

145256-3

### Aprueban inafectación del IGV e ISC correspondientes a donaciones efectuadas a favor de instituciones sin fines de lucro

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1469/RE

Lima, 17 de diciembre de 2007

Visto, los expedientes N° 11240-2006 y N° 3426-2007, presentados por la asociación EJERCITO DE SALVACION – FILIAL DEL PERU, mediante el cual solicita, en vía de regularización, la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida del Ejército de Salvación en Wisconsin y la División Superior de Michigan, con sede en Wauwatosa, Wisconsin, Estados Unidos de América.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la asociación EJERCITO DE SALVACION – FILIAL DEL PERU, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 22 de agosto de 2005, legalizado por el Consulado General del Perú en Chicago, se observa que el Ejército de Salvación en Wisconsin y la División Superior de Michigan, ha efectuado una donación a favor de la asociación EJERCITO DE SALVACION – FILIAL DEL PERU;

Que, el bien donado consiste en un (01) vehículo para emergencias usado, marca Ford, modelo E350/V8, automático, año de fabricación 2000, motor N° 1FDWE35L1YHA80692, Chasis N° 1FDWE35L1YHA80692, color blanco, con un valor FOB de US \$ 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos y 00/100 Dólares americanos), con un peso de 10,000 libras. Esta donación es para la obra social que realiza el Ejército de Salvación a nivel nacional, en casos de emergencia como sismos, incendios, derrumbes, y otros desastres naturales; así como también será utilizado para el reparto de desayuno u otros alimentos en las zonas más necesitadas de la ciudad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por el Ejército de Salvación en Wisconsin y la División Superior de Michigan, a favor de la asociación EJERCITO DE SALVACION – FILIAL DEL PERU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por el Ejército de Salvación en Wisconsin y la División Superior de Michigan, a favor de la asociación EJERCITO DE SALVACION – FILIAL DEL PERU, consistente en un (01) vehículo para emergencias usado, marca Ford, modelo E350/V8, automático, año de fabricación 2000, motor N° 1FDWE35L1YHA80692, Chasis N° 1FDWE35L1YHA80692, color blanco, con un valor FOB de US \$ 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos y 00/100 Dólares americanos), con un peso de 10,000 libras. Esta donación es para la obra social que realiza el Ejército de Salvación a nivel nacional, en casos de emergencia como sismos, incendios, derrumbes, y otros desastres naturales; así como también será utilizado para

el reparto de desayuno u otros alimentos en las zonas más necesitadas de la ciudad.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**145256-1**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1470/RE**

Lima, 17 de diciembre de 2007

Visto, los expedientes N° 15859-2006 y N° 2760-2007, presentados por SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU, mediante los cuales solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Partners In Health, con sede en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU, se encuentra inscrita en el Registro de ENIEX que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 719-91-PCM Ley de Cooperación Técnica Internacional y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 26 de febrero de 2004, legalizado por el Consulado General del Perú en Boston se observa que, Partners In Health ha efectuado una donación a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU;

Que, los bienes donados consisten en 67 bultos, conteniendo mobiliario, equipos médicos usados y nuevos, valorizados en US \$ 459,446.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis y 00/100 Dólares americanos), con un peso bruto de 6,431 kilos, y enviados en un contenedor de 40' N° PONU7303278. La donación fue destinada al Ministerio de Salud para la sala de operaciones y/o sala de emergencias pediátricas del Hospital de Arequipa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Partners In Health a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Partners In Health a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU consistente en 67 bultos, conteniendo mobiliario, equipos médicos usados y nuevos, valorizados en US \$ 459,446.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis y 00/100 Dólares americanos), con un peso bruto de 6,431 kilos, y enviados en un contenedor de 40' N° PONU7303278. La donación fue destinada al Ministerio de Salud para la sala de operaciones y/o sala de emergencias pediátricas del Hospital de Arequipa.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

145256-2

## SALUD

### Designan Subdirector General del Instituto Nacional de Salud Mental

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1047-2007/MINSA

Lima, 19 de diciembre del 2007

Visto: el Expediente N° 07-111446-001 que contiene la renuncia presentada por el médico cirujano Noé Marcial Yactayo Gutiérrez y el Oficio N° 2529-2007-SA-DG-INSM "HD-HN" del 28 de noviembre de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 438-2004/MINSA del 30 de abril de 2004, se designó al médico cirujano Noé Marcial Yactayo Gutiérrez, en el cargo de Subdirector General del Instituto Especializado de Salud Mental (hoy Instituto Nacional de Salud Mental);

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada y designar al profesional propuesto;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; inciso ii) del numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el médico cirujano Noé Marcial YACTAYO GUTIÉRREZ, en el cargo de Subdirector General, Nivel F-4, del Instituto Nacional de Salud Mental, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al médico cirujano Julio Raúl HUAMÁN PINEDA, en el cargo de Subdirector General, Nivel F-4, del Instituto Nacional de Salud Mental.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
 Ministro de Salud

145647-1

### Designan Asesora I de la Oficina General de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1051-2007/MINSA

Lima, 20 de diciembre del 2007

Visto: el Expediente N° 07-117041-001 que contiene la renuncia presentada por la abogada Bárbara Lem Conde y el Oficio N° 3646-2007 OGA/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 364-2007/MINSA del 4 de mayo de 2007, se designó a la abogada Bárbara Lem Conde, en el cargo de Asesora I, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada por la funcionaria antes citada y designar a la profesional propuesta;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; inciso ii) del numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada Bárbara LEM CONDE, al cargo de Asesora I, Nivel F-4, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar a la abogada Raquel Cecilia CARRETERO TARAZONA, en el cargo de Asesora I, Nivel F-4, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS SANTIAGO VALLEJOS SOLOGUREN  
 Ministro de Salud

145787-3

### Exoneran de proceso de selección la adquisición de bienes y contratación de servicios destinados a atender la emergencia originada por el sismo del 15 de agosto de 2007

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1052-2007/MINSA

Lima, 20 de diciembre del 2007

VISTO: el Memorandum N° 2447-2007-OGA/MINSA de la Dirección General de Administración, el Informe

Técnico N° 020-2007-OGA-BLC, que sustenta la exoneración de la realización de procesos de selección por causal de situación de emergencia para la adquisición y contratación de diversos bienes y servicios destinados a atender la emergencia originada por el sismo del pasado 15 de Agosto ocurrido en nuestro país; las cuales se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del Año 2007 mediante Resolución Directoral N° 1239-2007-OGA-OL-MINSA del 19 de diciembre de 2007, así como el Informe Legal N° 2425-2007-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia declaradas según la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 22° de la mencionada norma, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, quedando la Entidad exonerada de la tramitación del expediente administrativo, pudiendo ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la Ley;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la Entidad debe adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevenientes, después de lo cual deberá convocar a los procesos de selección que correspondan;

Que, asimismo, el artículo 142° señala que toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la contratación, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, publicando la Resolución o Acuerdo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE y en el Diario Oficial El Peruano, remitiéndolo, junto con el informe técnico-legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días naturales, disponiéndose que el Ministerio de Salud, entre otros, ejecute las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, por Decreto Supremo N° 071-2007-PCM se amplía el Estado de Emergencia dispuesto en el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, a las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, así como a los distritos de Huatec y Tupe de la provincia de Yauyos del Departamento de Lima, a fin de que se ejecuten las acciones inmediatas destinadas a la atención de la población damnificada, a la reducción y minimización de los riesgos existentes y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, con Resolución Ministerial N° 665-2007/MINSA del 16 de agosto de 2007, se declaró la Alerta Roja en los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional a partir de la fecha por el plazo de sesenta (60) días naturales. Asimismo, se dispuso que cada Dirección Regional de Salud de conformidad a la Directiva de Declaración de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres, incremente la Alerta Roja al nivel que corresponda a la situación dentro de su jurisdicción;

Que, en atención a la situación de emergencia y a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y del Decreto Supremo N° 071-2007-PCM, la Unidad Ejecutora 001-Administración Central del Ministerio

de Salud procedió a la contratación directa de una serie de bienes y servicios, con cargo a regularizarse de conformidad con la normativa de la materia, considerando lo estrictamente necesario para la atención de la emergencia;

Que, con Resolución Directoral N° 1239-2007-OGA-OL-SA del 19 de diciembre de 2007, se dispuso la modificación del Plan Anual de Adquisiciones con la inclusión del proceso detallado en el anexo adjunto;

Que, en tal sentido, corresponde emitir la correspondiente Resolución de aprobación de la exoneración del proceso de selección de las adquisiciones y contrataciones realizadas bajo la causal de situación de emergencia, a fin de proceder la regularización correspondiente, las cuales deberán incluirse en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Salud para el año 2007;

Que, mediante Informe N° 2425-2007-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable acerca de la procedencia de la exoneración solicitada por la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la exoneración debe ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 2425-2007-OGAJ/MINSA, documento que se emite en calidad de informe legal;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con el T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y a lo establecido en el artículo 8° literal I) de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Exoneración de la realización de procesos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios por la causal de situación de emergencia de acuerdo al detalle del Anexo adjunto, por el monto de S/. 72 419.18 (Setenta y dos mil cuatrocientos diecinueve con 18/100 Nuevos Soles), incluido impuestos con cargo a los recursos ordinarios correspondientes a la Unidad Ejecutora 001.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud se encargue de realizar la adquisición exonerada por la presente resolución a través de acciones directas e inmediatas.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE y en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** Disponer la remisión de la copia de la presente resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

145787-2

**Declaran ALERTA VERDE en los Establecimientos de Salud a nivel nacional a partir del viernes 21 de diciembre de 2007 hasta el miércoles 2 de enero de 2008, inclusive**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1053-2007/MINSA**

Lima, 20 de diciembre del 2007

Visto el expediente N° 07-118040-001, que contiene el Oficio N° 1111-2007-DG-OGDN/MINSA del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres";

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2006-PCM, se ha declarado durante el año 2007, los feriados no laborables para los trabajadores del Sector Público entre otros, los días Lunes 24 y Lunes 31 de diciembre, con el objetivo de estimular el desarrollo de la actividad turística, en especial el turismo interno, lo que coincide con las celebraciones de las Navidad y Año Nuevo, originando en esta oportunidad dos fines de semana largos;

Que, durante los mencionados fines de semana largos no laborables es previsible desplazamientos a gran escala de ciudadanos a diferentes destinos turísticos del país, situación que a su vez puede dar lugar a un incremento significativo del flujo de transporte y con ello previsible riesgos en la ocurrencia de accidentes de tránsito y otros, lo que demandaría mayor atención de emergencias, motivo por el cual se hace necesario adecuar la capacidad de respuesta del Sector Salud;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Defensa Nacional en el documento del visto y a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe N° 2419-2007-OGAJ/MINSA;

Con el visado, del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar, la ALERTA VERDE en los Establecimientos de Salud a nivel nacional a partir del día viernes 21 de diciembre del año 2007 hasta el día miércoles 2 de enero del año 2008, inclusive.

**Artículo 2°.-** Disponer, que cada Dirección Regional de Salud de conformidad a la Directiva de declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres, incremente la Alerta al nivel que corresponda a la situación dentro de su jurisdicción.

**Artículo 3°.-** La Oficina General de Defensa Nacional, se encargará de monitorear, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique en el Portal de Internet del Ministerio de Salud la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
 Ministro de Salud

145787-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Autorizan suscripción de Adenda a Convenio con el PNUD y autorizan ampliación del marco presupuestal del Proyecto "Implementación y Modernización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo"**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 032-2007-TR**

Lima, 20 de diciembre de 2007

VISTOS: El Memorando N° 1587-2007-MTPE/4 de fecha 18 de diciembre de 2007, del Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Informe N° 533-2007-MTPE/4/9.220 de fecha 19 de diciembre de 2007, de la Oficina de Presupuesto; el Oficio N° 1470-2007-MTPE/4/9.2 de fecha 19 de diciembre de 2007, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de diciembre de 2001, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, suscribió un Convenio de Asistencia Técnica Internacional con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, Organismo Multilateral de Cooperación Técnica que impulsa la Ejecución Nacional de Proyectos, cuya vigencia fue ampliada mediante adenda N° 6, de fecha 29 de diciembre de 2007, respecto al Proyecto PER/04/023 "Apoyo a la Implementación y Modernización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", hasta el 31 de diciembre de 2007, así como también, mediante adenda N° 7, de fecha 23 de abril de 2007, se amplió el marco presupuestal de dicho Proyecto, hasta por la suma de S/. 1 633 000,00 (Un millón seiscientos treinta y tres mil y 00/100 nuevos soles), conforme a lo indicado en la Resolución Ministerial N° 106-2007-TR de fecha 20 de abril de 2007;

Que, es necesario ampliar el plazo de vigencia de dicho Convenio para el Ejercicio Fiscal 2008, así como ampliar el marco presupuestal del Proyecto PER/04/023, "Implementación y Modernización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", hasta por la suma de S/. 2 633 000,00 (Dos millones seiscientos treinta tres mil y 00/100 nuevos soles);

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante los Años Fiscales 2007 y 2008, a suscribir Convenios de Administración de Recursos Costos Compartidos u otras modalidades similares, con organismos o instituciones internacionales, para encargarles la administración de sus recursos. Dichas modalidades deben contar, previamente, con un informe de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación, así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento, y aprobarse por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del sector correspondiente. El procedimiento señalado se empleará también para el caso de las adendas, revisiones u otros, que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Informe N° 533-2007-MTPE/4/9.220 de fecha 19 de diciembre de 2007, la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, indica las ventajas y beneficios respecto a las contrataciones de profesionales calificados a través del Proyecto PER PER/04/023 "Apoyo a la Implementación y Modernización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", así como también, que para el año 2008 se cuenta con disponibilidad de recursos para su financiamiento a efectos de realizar transferencias al Programas de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, hasta por la suma de S/. 2 633 000,00 (Dos millones seiscientos treinta tres mil y 00/100 nuevos soles), prevista en la específica 5.3.50.33 Servicio de Consultoría, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 118° inciso 8) de la Constitución Política, artículo 3° inciso 3) del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; la Séptima Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Vigésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;



SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a suscribir con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, una addenda al Convenio de fecha 20 de diciembre de 2001, con el objeto de prorrogar su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

**Artículo 2º.-** Autorizar la ampliación del marco presupuestal del Proyecto PER/04/023, "Implementación y Modernización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", hasta por la suma de S/. 2 633 000,00 (Dos millones seiscientos treinta tres mil y 00/100 nuevos soles).

**Artículo 3º.-** Autorizar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a efectuar transferencias al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, hasta por la suma de S/. 2 633 000,00 (Dos millones seiscientos treinta tres mil y 00/100 nuevos soles), de los recursos de su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2008, para ser administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, en el marco del Convenio de fecha 20 de diciembre de 2001.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMOPOLIS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

**145790-8**

## **Aceptan renuncia de Asesor Técnico II de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 340-2007-TR**

Lima, 19 de diciembre de 2007

VISTO: El Oficio Nº 001-2007 de fecha 05 de diciembre de 2007, de la abogada Luz Chiong Acosta, Asesora Técnica de la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 352-2006-TR, de fecha 10 de octubre de 2006, se designó a la abogada Luz Marina Chiong Acosta, en el cargo de Asesor II (F-5) de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante documento de visto, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, cabe emitir el acto administrativo mediante el cual se acepta la renuncia de la mencionada servidora;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir del 16 de diciembre de 2007, la renuncia formulada por la abogada LUZ MARINA CHIONG ACOSTA, al cargo de Asesor Técnico II (F-5) de la Asesoría Técnica de la Alta Dirección del

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**145509-1**

## **Aprueban transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" a diversos Organismos Ejecutores del Sector Público**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 341-2007-TR**

Lima, 19 de diciembre de 2007

VISTOS: El Memorando Nº 252-2007-DVMPEMPE/CP-OATEP de fecha 06 de diciembre de 2007, de la Jefa de la Oficina de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el Informe Nº 068-2007-DVMPEMPE/CP-OPP de fecha 12 de diciembre de 2007, del Jefe de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el Informe Legal Nº 168-2007-DVMPEMPE/CP-OAL de fecha 13 de diciembre de 2007, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; y el Oficio Nº 425-2007-MTPE/3/14.120 de fecha 14 de diciembre de 2007, del Director Nacional del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29035, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Dicta otras medidas, establece en su Vigésima Cuarta Disposiciones Complementarias Disposiciones Finales, que el Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" creado mediante Decreto de Urgencia Nº 130-2001 como Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal, siendo su objetivo la generación de ingresos temporales y el desarrollo de capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales, favoreciendo prioritariamente a aquellas con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza; y en adelante, de conformidad con su ámbito y alcance, se denominará Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" (En adelante el PROGRAMA);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 130-2001, los objetivos del PROGRAMA se lograrán a través del financiamiento de proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra, el cual será aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo conforme a los criterios de focalización y selección que el Sector establezca;

Que, según lo mencionado precedentemente, el PROGRAMA efectúa transferencias financieras a diversos organismos ejecutores que tienen proyectos de obras y servicios intensivos de mano de obra aprobados;

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2006, establece en el literal c) del numeral 75.4 que las Transferencias Financieras entre pliegos presupuestarios (entre los que se encuentra el PROGRAMA), se aprueban por Resolución del Titular del pliego, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Memorando N° 252-2007-DVMPEMPE/CP-OATEP de fecha 06 de diciembre de 2007, la Jefa de la Oficina de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos del PROGRAMA, remitió el resumen de los resultados de la suscripción de convenios de la primera etapa de la Acción de Contingencia "Mejoramiento de infraestructura y promoción de actividades económicas", precisando que se suscribieron cinco (05) convenios con la Municipalidad Distrital de Marcona, Organismo Ejecutor del Sector Público, correspondiéndoles un aporte destinado al rubro "Otros", ascendente a la suma de S/. 254 301,36 (Doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos uno con 36/100 nuevos soles);

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Informe N° 068-2007-DVMPEMPE/CP-OPP de fecha 12 de diciembre de 2007, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PROGRAMA, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para efectuar las transferencias financieras a diversos organismos ejecutores pertenecientes al Sector Público, por una suma total que asciende a S/. 254 301,36 (Doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos uno con 36/100 nuevos soles), por lo que es necesario, emitir el acto administrativo que apruebe la transferencia financiera solicitada;

Con las visaciones del Director Nacional, del Secretario Ejecutivo, del Jefe del Área de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del PROGRAMA, y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", por un monto total de S/. 254 301,36 (Doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos uno con 36/100 nuevos soles) a los Organismos Ejecutores del Sector Público, señalados en el Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Encargar al funcionario a cargo de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el trámite de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y proceda a dar cuenta al Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS  
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

145511-1

**Aprueban Matriz de Metas e Indicadores de desempeño del Ministerio correspondiente al año 2007**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 342-2007-TR**

Lima, 19 de diciembre de 2007

VISTO:

El Oficio N° 1372-2007-MTPE/4/9.2 del Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el cual propone la aprobación de la Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento en el ámbito funcional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el año 2007; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM publicado con fecha 22 de marzo del 2007 se definieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, precisando en su artículo 3° que las metas y evaluación semestral del cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, serán aprobadas por Resolución Ministerial del sector respectivo;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la precitada norma legal, se ha formulado la Matriz de Metas e Indicadores de desempeño del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el año 2007;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y literales a) y d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Matriz de Metas e Indicadores de desempeño del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al año 2007, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El cumplimiento de las Metas e Indicadores que se aprueba en el artículo precedente, es de responsabilidad de los Jefes y/o Directores de las diversas Dependencias, SubProgramas y/o Proyectos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 3°.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se encargará de elaborar el informe evaluativo anual de las Metas e Indicadores de desempeño del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del año 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS  
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

145509-2

**Fijan equivalencia remunerativa aplicable a los ex trabajadores beneficiarios de la Ley N° 27803 que optaron por el beneficio de jubilación adelantada, en caso que la plaza, el nivel, la categoría, el régimen laboral, la empresa o la entidad no existan**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 343-2007-TR**

Lima, 19 de diciembre de 2007

VISTOS:

El Oficio N° 846-2007-MTPE/3/11.2, de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional; el Informe N° 002-2007-MTPE/2/9.3 y el Oficio N° 342-2007-MTPE/2/9.3, emitidos por la Dirección General de Economía del Trabajo y Productividad; el Informe N° 964-2007-MTPE/2-CCC y el Oficio N° 2543-2007-MTPE/2-CCC, de la Coordinación de Ceses Colectivos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27803 se implementaron las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas



por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobierno Locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 024-2005-TR, se aprobó el Plan Operativo de Ejecución de los Beneficios establecido en la Ley N° 27803;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27803 señala que los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente podrán optar de manera excluyente por alguno de los beneficios previstos por la misma, siendo uno de ellos el de la Jubilación Adelantada;

Que, el artículo 7° de dicha norma establece que la implementación, conformación y ejecución del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27803 y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, indican que podrán acceder al beneficio de jubilación adelantada los ex trabajadores del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990, normas modificatorias y complementarias, así como de la Ley N° 25009, Ley de Jubilación Minera, y del Decreto Supremo N° 054-97-EF, TUO de la Ley del Sistema Privado de Fondos de Pensiones, siempre que cumplan al 2 de octubre de 2004 con los requisitos de edad y aportaciones;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR señala que la Oficina de Normalización Previsional determina la remuneración de referencia para obtener el monto de la pensión inicial, conforme a las reglas de calificación de pensión establecidas por el Decreto Ley N° 19990, normas modificatorias y complementarias, tomando en cuenta las remuneraciones pensionables de un trabajador que se encuentre en actividad de igual nivel, categoría y régimen laboral que tuviera el ex trabajador al momento de ser cesado, así como la normatividad que le resulte aplicable;

Que, según el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, aquellos casos en los que no exista actualmente en la entidad en la que laboró el ex trabajador la plaza con la cual se pueda determinar el nivel, la categoría o el régimen laboral necesario, o cuando no exista en la administración pública o en el ámbito de la actividad empresarial del Estado el nivel o categoría, o de no existir la empresa o entidad respectiva, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial fijará la equivalencia del cargo y la remuneración de referencia que servirá de base para obtener el monto de la pensión inicial;

Que, de la revisión del Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente se ha identificado a los ex trabajadores que se encuentran comprendidos en los alcances del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, habiéndose procedido a establecer su equivalencia a través de la presente Resolución Ministerial;

Con la opinión técnica favorable de la Oficina de Normalización Previsional – ONP; el visto bueno del Viceministro de Trabajo y las visaciones del Director General de Asesoría Jurídica y del Coordinador de Ceses Colectivos;

Considerando que el artículo 10° de la Constitución Política del Perú señala que el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la Ley y para la elevación de su calidad de vida; y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 27803, modificada por Ley N° 28299; el Plan Operativo de Ejecución de los Beneficios establecidos en la Ley N° 27803, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 024-2005-TR; el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR; el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Objeto de la norma**

Fijar la equivalencia del cargo y la remuneración de referencia, que servirá de base para obtener el monto de la pensión inicial de los ex trabajadores beneficiarios de la Ley N° 27803 que optaron por el beneficio de Jubilación Adelantada, conforme a lo previsto en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR.

**Artículo 2°.- Ámbito de aplicación de la norma**

La presente norma es de aplicación en aquellos casos en los que no exista actualmente en la entidad en la que laboró el ex trabajador la plaza con la cual se pueda determinar el nivel, la categoría o el régimen laboral necesario, o cuando no exista en la administración pública o en el ámbito de la actividad empresarial del Estado el nivel o la categoría, o en los casos en que no exista la empresa o entidad respectiva.

**Artículo 3°.- De la equivalencia de cargo**

Fijase como equivalencia de cargo de los ex trabajadores beneficiarios de la Ley N° 27803 que optaron por el beneficio de Jubilación Adelantada, el que se señala en los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4°.- De la remuneración de referencia**

Fijase como remuneración de referencia que servirá de base para obtener el monto de la pensión inicial de los ex trabajadores beneficiarios de la Ley N° 27803 que optaron por el beneficio de Jubilación Adelantada, el que se establece en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5°.- De la determinación de la pensión de jubilación adelantada**

La Oficina de Normalización Previsional – ONP dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 14° de la Ley N° 27803 y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, conforme a las disposiciones de la presente Resolución Ministerial, a partir de la entrada en vigencia de esta norma.

**Artículo 6°.- De la vigencia**

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
FINAL**

**Única.-** Los ex trabajadores comprendidos en el Anexo N° 02 de la presente Resolución Ministerial presentarán al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o a las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial, una copia Legalizada o Fedateada de la última boleta de pago o de la hoja de liquidación de beneficios sociales. En dichos documentos deberá de constar fehacientemente la última remuneración percibida al momento del cese irregular, con la finalidad que la Autoridad Administrativa de Trabajo fije la remuneración de referencia que servirá de base para obtener el monto de la pensión inicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR.

La Autoridad Administrativa de Trabajo fijará la remuneración de referencia, en caso que los ex trabajadores no cumplan con presentar la copia Legalizada o Fedateada de su última boleta de pago o de la hoja de liquidación de beneficios sociales dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

## ANEXO N° 01

## Cargo y Remuneración de Referencia conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2007

REG	LISTA	ENTIDAD	NOMBRES	CARGO DE REFERENCIA	REMUNERACIÓN DE REFERENCIA
<b>SECTOR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA ( Otros tipos de intermediación financiera)</b>					
1	3	BANCO AGRARIO	VALERA ARISTA RAUL	Ejecutivo	S/. 12,067.30
2	3	BANCO AGRARIO	ROMANI ARBOLEDA GABI VIOLETA	Empleado	S/. 2,251
3	3	BANCO AGRARIO	ALBORNOZ CASTRO DELMIRA NORMA	Empleado	S/. 2,251
4	3	BANCO AGRARIO	ALVAREZ TRUJILLANO WALTER FRANCISCO	Ejecutivo	S/. 12,067.30
5	3	BANCO AGRARIO	SUMEN DE BENDEZU ANGELICA	Empleado	S/. 2,251
6	3	BANCO AGRARIO	DEL AGUILA URRESTI ROGER	Obrero	S/. 926.70
7	3	BANCO AGRARIO	QUINTANA VELIZ ROSA MERCEDES	Empleado	S/. 2,251
8	3	BANCO AGRARIO	YANAC CALLE NELSON RENAN	Ejecutivo	S/. 12,067.30
9	3	BANCO AGRARIO	MIER Y TERAN ARAUJO CARLOS	Empleado	S/. 2,251
10	3	BANCO AGRARIO	PINTO CORDOVA DIMAS	Empleado	S/. 2,251
11	3	BANCO AGRARIO	LUNA CACERES JORGE UVALDO	Obrero	S/. 926.70
12	3	BANCO AGRARIO	DEL AGUILA AREVALO BLADIMIR	Empleado	S/. 2,251
13	3	BANCO AGRARIO	CORRALES CARPIO ENRIQUE LORETO	Empleado	S/. 2,251
14	3	BANCO AGRARIO	CHANG DE SANCHEZ ROSA BEATRIZ	Ejecutivo	S/. 12,067.30
15	3	BANCO AGRARIO	RODRIGUEZ DE SANCHEZ MARIA JESUS	Empleado	S/. 2,251
16	3	BANCO AGRARIO	LOPEZ NORIEGA MANUEL ANTONIO	Ejecutivo	S/. 12,067.30
17	3	BANCO AGRARIO	PAUCAR TREJO GAUDENCIO VICTOR	Empleado	S/. 2,251
18	3	BANCO AGRARIO	VELA CARDENAS DIOMAR	Empleado	S/. 2,251
19	3	BANCO AGRARIO	PAIMA SALAS DIOGENES	Empleado	S/. 2,251
20	3	BANCO AGRARIO	BAZAN GARCIA WALTER ALFREDO	Ejecutivo	S/. 12,067.30
21	3	BANCO AGRARIO	ALBORNOZ CASTRO JOSE SATURNINO	Ejecutivo	S/. 12,067.30
22	3	BANCO AGRARIO	BACA CUBILLAS LUIS FELIPE	Empleado	S/. 2,251
23	3	BANCO AGRARIO	VASQUEZ RIOJA ALFREDO	Ejecutivo	S/. 12,067.30
24	3	BANCO AGRARIO	SANTOS URIBE MARIA ELISA	Empleado	S/. 2,251
25	3	BANCO AGRARIO	RAMIREZ DE DELGADO IGNACIA	Empleado	S/. 2,251
26	3	BANCO AGRARIO	LLOCLLA NUÑEZ TEOFILO	Empleado	S/. 2,251
27	3	BANCO AGRARIO	REMUZGO SANCHEZ JUAN SAUL	Empleado	S/. 2,251
28	3	BANCO AGRARIO	ALEJOS REYNA PELAGIO	Empleado	S/. 2,251
29	3	BANCO AGRARIO	GRUJALVA YEHPAS MARTINIANO FRANCISCO	Empleado	S/. 2,251
30	3	BANCO AGRARIO	CASTILLO RAYMUNDO ALFREDO	Empleado	S/. 2,251
<b>SECTOR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA ( Otros tipos de intermediación financiera)</b>					
31	3	BANCO AMAZONICO	REATEGUI FLORES FRANCISCO JAVIER	Empleado	S/. 2,251
32	3	BANCO AMAZONICO	TUANAMA VASQUEZ JOSE EUSEBIO	Empleado	S/. 2,251
33	3	BANCO AMAZONICO	GARCIA SAAVEDRA JAVIER	Ejecutivo	S/. 12,067.30
<b>SECTOR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA ( Otros tipos de oficina)</b>					
34	3	BANCO CONTINENTAL	RAMIREZ MESTANZA JUAN EDILTRUDIS	Empleado	S/. 2,251.00
<b>SECTOR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA ( Otros tipos de intermediación financiera)</b>					
35	3	BANCO HIPOTECARIO	FLORES VILLAFUERTE JORGE HUGO	Empleado	S/. 2,251
<b>SECTOR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA ( Otros tipos de intermediación financiera)</b>					
36	3	BANCO INDUSTRIAL	ILLESCAS ZEVALLOS JORGE ABELARDO	Ejecutivo	S/. 12,067.30
37	3	BANCO INDUSTRIAL	LUYO CARBAJAL ROSA AMELIA	Empleado	S/. 2,251
38	3	BANCO INDUSTRIAL	CARRASCO FAURA MIRIAM LUISA	Ejecutivo	S/. 12,067.30
39	3	BANCO INDUSTRIAL	COTERA CAMPOS JUANA ROSA	Empleado	S/. 2,251
40	3	BANCO INDUSTRIAL	BERRÚ MARCHENA DEODATO	Empleado	S/. 2,251
41	3	BANCO INDUSTRIAL	ROMERO LOPEZ GUILLERMO	Ejecutivo	S/. 12,067.30
42	3	BANCO INDUSTRIAL	CASTELLARES SANTOS DE ROJAS GRACIELA	Empleado	S/. 2,251
43	3	BANCO INDUSTRIAL	NORIEGA SALAVERRY ANA	Empleado	S/. 2,251
44	3	BANCO INDUSTRIAL	FIGUEROA VARGAS MARIA DEL CARMEN	Empleado	S/. 2,251
45	3	BANCO INDUSTRIAL	PESCETTO VELASCO VICTOR GERMAN	Empleado	S/. 2,251
46	3	BANCO INDUSTRIAL	MORENO ESPÍRITU HUGO EDGARDO	Ejecutivo	S/. 12,067.30
47	3	BANCO INDUSTRIAL	MEDINA CHAVEZ BERNARDO	Ejecutivo	S/. 12,067.30
<b>SECTOR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA ( Otros tipos de intermediación financiera)</b>					
48	3	BANCO MINERO	ARCE ALEJO GUILLERMO FLORENTINO	Ejecutivo	S/. 12,067.30
49	3	BANCO MINERO	ACOSTA CABALLERO MATEO	Ejecutivo	S/. 12,067.30
50	3	BANCO MINERO	DEL POZO DE LOS HEROS MARIA JULIA	Empleado	S/. 2,251
51	3	BANCO MINERO	GREGORIO MACHACA EUSEBIO	Empleado	S/. 2,251
52	3	BANCO MINERO	LLOSA AGUILAR ROBERTO WENCESLADO	Empleado	S/. 2,251
53	3	BANCO MINERO	QUINTANA CARDENAS AUGUSTO ESTANISLAO	Empleado	S/. 2,251
54	3	BANCO MINERO	RONCEROS SALAS ENRIQUE	Empleado	S/. 2,251
55	3	BANCO MINERO	QUIROZ PALMA LUIS AQUILES	Ejecutivo	S/. 12,067.30
56	3	BANCO MINERO	DIAZ UGAZ ROSEL AGUSTIN	Ejecutivo	S/. 12,067.30
57	3	BANCO MINERO	ORTIZ DE LA CRUZ EFREN ERAUSQUIN	Ejecutivo	S/. 12,067.30
58	3	BANCO MINERO	DULANTO GOMERO EZEQUIEL	Empleado	S/. 2,251
59	3	BANCO MINERO	TORRES CUADROS GUEBI EDUARDO	Empleado	S/. 2,251
60	3	BANCO MINERO	MOSQUERA SANCHEZ ALFREDO FELIPE	Empleado	S/. 2,251
61	3	BANCO MINERO	SANTIVANEZ GARCIA ZAPATERO JESUS A.	Empleado	S/. 2,251
62	3	BANCO MINERO	ARTADI VIDAL JAIME GUSTAVO	Ejecutivo	S/. 12,067.30
63	3	BANCO MINERO	PINTO DEL POZO DE SAYAN BEATRIZ EUGENIA	Empleado	S/. 2,251



REG	LISTA	ENTIDAD	NOMBRES	CARGO DE REFERENCIA	REMUNERACIÓN DE REFERENCIA
64	3	BANCO MINERO	SOTOMAYOR MIRANDA DARIO	Empleado	S/. 2,251
65	3	BANCO MINERO	MOLINA GALLARDO GUSTAVO	Empleado	S/. 2,251
66	3	BANCO MINERO	TOVAR MAYORCA JORGE VICENTE	Ejecutivo	S/. 12,067.30
67	3	BANCO MINERO	CUETO ROMERO NORMA DORIS	Ejecutivo	S/. 12,067.30

**SECTOR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA ( Otros tipos de intermediación financiera)**

68	3	BANCO POPULAR	GUAJARDO CARRILLO VÍCTOR	Empleado	S/. 2,251
69	3	BANCO POPULAR	LEÓN PADILLA JULIO AURELIO	Ejecutivo	S/. 12,067.30

**SECTOR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA ( Otros tipos de intermediación financiera)**

70	3	BANCO VIVIENDA	AVILA HUAMAN JESUS	Empleado	S/. 2,251
71	3	BANCO VIVIENDA	OCHOA RIOS VIOLETA ALEJANDRINA	Empleado	S/. 2,251
72	3	BANCO VIVIENDA	BRAVO Y FRETTEL DARWIN OLIVER	Ejecutivo	S/. 12,067.30
73	3	BANCO VIVIENDA	LA ROSA RODRIGUEZ NANCY	Empleado	S/. 2,251

**SECTOR MINERIA ( Extracción de minerales metalíferos no ferrosos)**

74	3	CENTROMIN PERU	HURTADO CAMPOS EDUARDO	Obrero	S/. 1,910.50
75	2	CENTROMIN PERU	WILDA SILVINA ROSALES BRAÑES	Obrero	S/. 1,910.50
76	2	CENTROMIN PERU	ZACARÍAS LOAYZA VELÁSQUEZ	Obrero	S/. 1,910.50
77	1	CENTROMIN PERU	JUAN ADALBERTO PÉREZ VILCATOMA	Obrero	S/. 1,910.50
78	2	CENTROMIN PERU	PACHECO CABRERA WILLIAM	Obrero	S/. 1,910.50
79	2	CENTROMIN PERU	ANTONIO TICLAVILCA CRISTÓBAL	Obrero	S/. 1,910.50
80	2	CENTROMIN PERU	ALINA MARÍA VELIZ SEDANO	Ejecutivo	S/. 16,551.70
81	2	CENTROMIN PERU	DELFIN GREGORIO COCHACHI QUISPE	Obrero	S/. 1,910.50
82	3	CENTROMIN PERU	NAUPA PALOMINO MARCOS ALFONSO	Empleado	S/. 3,384.80
83	3	CENTROMIN PERU	NEYRA OSORIO NIDA	Obrero	S/. 1,910.50
84	3	CENTROMIN PERU	MATO HUARANGA AUGUSTO	Obrero	S/. 1,910.50
85	3	CENTROMIN PERU	SANTIVÁÑEZ DE CHUMPITAZ GUDILIA	Empleado	S/. 3,384.80
86	3	CENTROMIN PERU	KOC VASQUEZ TERESA VICTORIA	Ejecutivo	S/. 16,551.70
87	3	CENTROMIN PERU	CONDORI CASQUINA VÍCTOR MARCIAL	Obrero	S/. 1,910.50
88	3	CENTROMIN PERU	CACERES GRAU WALTER HUGO	Ejecutivo	S/. 16,551.70
89	3	CENTROMIN PERU	ESPINOZA TRAVEZAÑO FRANCISCO	Obrero	S/. 1,910.50
90	3	CENTROMIN PERU	HINOSTROZA ATAHUAMAN LEONIDAS	Obrero	S/. 1,910.50
91	3	CENTROMIN PERU	CALIXTO ROJAS ELIAS CASQUERO	Obrero	S/. 1,910.50
92	3	CENTROMIN PERU	ANCO CHACCHA ELEODORA	Empleado	S/. 3,384.50
93	3	CENTROMIN PERU	OREJON ESTRADA ERNESTO	Obrero	S/. 1,910.50
94	3	CENTROMIN PERU	YANGALI GAMARRA LUIS ANTONIO	Empleado	S/. 3,384.50
95	3	CENTROMIN PERU	HUAMAN LIZARRAGA SATURNINO FELIX	Obrero	S/. 1,910.50
96	3	CENTROMIN PERU	MUCHA CHURAMPI PEDRO NICOLAS	Obrero	S/. 1,910.50
97	3	CENTROMIN PERU	ESPEJO DIONISIO OSCAR ABEL	Empleado	S/. 3,384.50
98	3	CENTROMIN PERU	PAUCAR MARCOS Vda. DE GARCIA BERNARDA L.	Empleado	S/. 3,384.50
99	3	CENTROMIN PERU	MAURATE ALVARES HUGO RAUL	Obrero	S/. 1,910.50

**SECTOR SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS (Ensayos y análisis técnicos)**

100	3	CERPER	PULCHA DIOSES JOSE ROLANDO	Ejecutivo	S/. 7,983.10
101	3	CERPER	RODRIGUEZ VILLEGAS FELIX JOSE	Empleado	S/. 1,571.90
102	3	CERPER	MENDOZA QUINONEZ ALBERTO	Empleado	S/. 1,571.90
103	3	CERPER	MELENDEZ SALAZAR ANGEL FELIX	Empleado	S/. 1,571.90

**SECTOR COMERCIO POR MAYOR Y MENOR (Venta al por mayor de alimentos bebidas y tabaco)**

104	3	ECASA	PALMA VARAS ANGEL RICARDO	Empleado	S/. 1,766.30
-----	---	-------	---------------------------	----------	--------------

**SECTOR ELECTRICIDAD (Generación, captación y distribución de energía eléctrica)**

105	2	ELECTRO LIMA	LUIS ALBERTO QUIROZ ALVA	Empleado	S/. 2,352.80
106	2	ELECTRO LIMA	SORIA SEGURA JUAN CALIXTO	Ejecutivo	S/. 8,751.20
107	2	ELECTRO LIMA	RÓMULO CONRADO GORDILLO CABALLERO	Obrero	S/. 1,463.10
108	2	ELECTRO LIMA	PEDRO ANDRÉS DÍAZ LOAYZA	Obrero	S/. 1,463.10
109	2	ELECTRO LIMA	JORGE GARCÍA RUEDA	Ejecutivo	S/. 8,751.20
110	2	ELECTRO LIMA	VÍCTOR MANUEL HERENCIA TINOCO	Empleado	S/. 2,352.80
111	2	ELECTRO LIMA	VICTOR HUMBERTO RUIZ BAZAN	Empleado	S/. 2,352.80
112	3	ELECTRO LIMA	VARGAS CONTRERAS KETY LUZ	Ejecutivo	S/. 8,751.20
113	2	ELECTRO LIMA	HUERTA ROJAS CESÁREO	Empleado	S/. 2,352.80
114	3	ELECTROLIMA	BANDO ZIÑAS ULDARICO JUSTO	Empleado	S/. 2,352.80

**SECTOR ELECTRICIDAD (Generación, captación y distribución de energía eléctrica)**

115	2	ELECTRO SUR MEDIO S.A.	BALVÍN GUSTAVO RAMÍREZ MUÑANTE	Empleado	S/. 2,352.80
116	2	ELECTRO SUR MEDIO S.A.	FLOR DE MARÍA GARCÉS ORMEÑO	Empleado	S/. 2,352.80
117	2	ELECTRO SUR MEDIO S.A.	ROSA AMELIA ESTRADA PLAZA	Empleado	S/. 2,352.80
118	2	ELECTRO SUR MEDIO S.A.	MANUEL AMÉRICO ANCHANTE QUINTANILLA	Empleado	S/. 2,352.80
119	2	ELECTRO SUR MEDIO S.A.	MÁXIMO SAÚL MATTA SARMIENTO	Empleado	S/. 2,352.80
120	2	ELECTRO SUR MEDIO S.A.	VÍCTOR TEODORO MAGALLANES FAJARDO	Obrero	S/. 1,463.10
121	2	ELECTRO SUR MEDIO S.A.	ANITA GIORGINA MOYANO DE DE PAZ	Empleado	S/. 2,352.80
122	2	ELECTRO SUR MEDIO S.A.	GUILDA RAQUEL RICCI DE CARBAJAL	Empleado	S/. 2,352.80
123	3	ELECTRO SUR MEDIO S.A.	MANERO GUTIERREZ HUGO AURELIO	Empleado	S/. 2,352.80
124	2	ELECTRO SUR MEDIO S.A.	LUZ JESÚS CALMET ASSERETO DE GARAVITO	Empleado	S/. 2,352.80

**SECTOR MINERIA (Extracción de Sal)**

125	1	EMPRESA DE LA SAL	CECILIO MORALES GALÁN	Obrero	S/. 1,910.50
126	1	EMPRESA DE LA SAL	ALE FRANK ZAFRA PAZ	Obrero	S/. 1,910.50

REG	LISTA	ENTIDAD	NOMBRES	CARGO DE REFERENCIA	REMUNERACIÓN DE REFERENCIA
127	1	EMPRESA DE LA SAL	NORMA ANTONIA JAIME DE LA CRUZ	Empleado	S/. 3,384.80
128	1	EMPRESA DE LA SAL	WILLIAMS CACHO BAZAN	Empleado	S/. 3,384.80

## SECTOR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA ( Otros tipos de créditos)

129	2	ENACE	SUSSY LUISA AGUILAR DÍAZ	Empleado	S/. 2,251.00
130	3	ENACE	JAEN CARLIN GUILLERMO	Empleado	S/. 2,251.00
131	3	ENACE	JERI DE JAUREGUI DORIS ROSALIA	Empleado	S/. 2,251.00

## SECTOR TRANSPORTE (Transporte por vía férrea)

132	1	ENAFER	ATAU HINOSTROZA MAURO JUAN	Empleado	S/. 1,835.50
133	1	ENAFER	BECERRA UNDA CESAR GERVAO	Empleado	S/. 1,835.50
134	1	ENAFER	OLIVERA MATOS AUGUSTO MARINO	Obrero	S/. 903.50
135	2	ENAFER	ALEJANDRO FLORES MEDINA	Obrero	S/. 903.50
136	1	ENAFER	ARAMBULO PORRAS NAZARIO JUSTO	Obrero	S/. 903.50
137	1	ENAFER	CASTELLARES CARLIN BELEN ELENA	Empleado	S/. 1,835.50
138	1	ENAFER	CANAZA QUISPE LUIS FERMIN	Obrero	S/. 903.50
139	1	ENAFER	CACERES VELIZ LUIS SALVADOR	Obrero	S/. 903.50
140	1	ENAFER	CHAMBI VIVEROS FELIPE CRUZ	Obrero	S/. 903.50
141	1	ENAFER	AGUILAR LA MADRID VICTOR	Empleado	S/. 1,835.50
142	1	ENAFER	FUNDEZ ALARCON EMILIO	Obrero	S/. 903.50
143	1	ENAFER	GALINDO TORRES JUAN INOCENCIO	Obrero	S/. 903.50
144	1	ENAFER	HILARI CASAS EUSEBIO RUDORICO	Obrero	S/. 903.50
145	1	ENAFER	MAMANI CCUNO JOSE LUIS	Obrero	S/. 903.50
146	1	ENAFER	DOMINGUEZ ZAVALA CESAR FRANCISCO	Ejecutivo	S/. 6,989.10
147	1	ENAFER	YLLATUPA DURAND LUIS	Obrero	S/. 903.50
148	1	ENAFER	CACERES CARREON VICTOR RAUL	Obrero	S/. 903.50
149	1	ENAFER	BARRIENTOS CHAMORRO ELIAS SABINO	Empleado	S/. 1,835.50
150	1	ENAFER	GUILLEN ZAVALA CIRO AUGUSTO	Ejecutivo	S/. 6,989.10
151	1	ENAFER	DURAN ZUASNABAR MAXIMO	Ejecutivo	S/. 6,989.10
152	1	ENAFER	JIHUALLANCA HUANCA PABLO	Obrero	S/. 903.50
153	1	ENAFER	HUARCA MAMANI LEONIDAS	Obrero	S/. 903.50
154	1	ENAFER	HUACHO CARDENAS LUIS	Obrero	S/. 903.50
155	1	ENAFER	HUILCANINA TAPIA LEONARDO	Obrero	S/. 903.50
156	1	ENAFER	ROJAS ROJAS DANIEL	Obrero	S/. 903.50
157	1	ENAFER	FLORES MUNOZ ALEJANDRO	Obrero	S/. 903.50
158	1	ENAFER	FLORES PALOMINO ANTONIO	Ejecutivo	S/. 6,989.10
159	1	ENAFER	MALLOQUI QUISPE GUILLERMO	Obrero	S/. 903.50
160	1	ENAFER	SALAS CHAVEZ GENARO ALFREDO	Obrero	S/. 903.50
161	1	ENAFER	RAMOS TICONA BERNARDO	Obrero	S/. 903.50
162	1	ENAFER	PARIONA MONTAÑEZ JUAN	Ejecutivo	S/. 6,989.10
163	1	ENAFER	PARIONA QUISPE TOMAS	Obrero	S/. 903.50
164	1	ENAFER	ACEVEDO CONDORI JUAN	Empleado	S/. 1,835.50
165	1	ENAFER	HINOSTROZA COTERA EUSEBIO RAMON	Obrero	S/. 903.50
166	1	ENAFER	MONTALVO CUCHO WILMER HIPOLITO	Empleado	S/. 1,835.50
167	1	ENAFER	MUCHA JUMPA TEODORO CRISTIN	Obrero	S/. 903.50
168	1	ENAFER	RONDON HERRERA JUDITH MAXIMIANA	Empleado	S/. 1,835.50
169	1	ENAFER	VELASQUEZ VILLANUEVA CESAR	Empleado	S/. 1,835.50
170	1	ENAFER	CHARRES ESCOBEDO SAMUEL ELEUTERIO	Obrero	S/. 903.50
171	1	ENAFER	AVILA SOTO SIGIFREDO BERNANDINO	Obrero	S/. 903.50
172	1	ENAFER	YUPAICCANA INCAHUANACO FLORENCIO	Obrero	S/. 903.50
173	1	ENAFER	SINCHE VILLALBA JULIO	Obrero	S/. 903.50
174	1	ENAFER	QUISPE SUPO DANIEL JUSTINO	Obrero	S/. 903.50
175	1	ENAFER	SANCHEZ CANO MAXIMO FLAVIO	Obrero	S/. 903.50
176	1	ENAFER	VERA PILCO GUILLERMO	Obrero	S/. 903.50
177	1	ENAFER	QUISPE CUTIRE MARIANO	Obrero	S/. 903.50
178	1	ENAFER	SULLCA ATAUUCUSI CRISOSTOMO	Obrero	S/. 903.50
179	1	ENAFER	PAUCAR HUAMAN NARCISO	Obrero	S/. 903.50
180	1	ENAFER	TABORY COTERA FRANCISCO JAVIER	Obrero	S/. 903.50
181	1	ENAFER	CHURAMPI ESPINOZA NERY EUTEMIO	Obrero	S/. 903.50
182	1	ENAFER	BACA CORILLOCLA GERMAN	Obrero	S/. 903.50
183	1	ENAFER	FERNANDEZ FERNANDEZ EVARISTO MAXIMILIANO	Obrero	S/. 903.50
184	1	ENAFER	SUAREZ CCORI MANUEL	Obrero	S/. 903.50
185	1	ENAFER	DUEÑAS ACUÑA VICTOR RAUL	Empleado	S/. 1,835.50
186	1	ENAFER	YARASCA VEGA WILFREDO FELIX	Obrero	S/. 903.50
187	1	ENAFER	QUISPE COILA VALERIANO	Obrero	S/. 903.50
188	1	ENAFER	HUAMANVILCA HUILLCA FEDERICO EMILIANO	Obrero	S/. 903.50
189	1	ENAFER	MAYHUA CONTRERAS DAMIAN	Obrero	S/. 903.50
190	1	ENAFER	ROSALES PAUCAR FRANCISCO	Obrero	S/. 903.50
191	1	ENAFER	BABILONIA DEL CASTILLO ALFREDO	Ejecutivo	S/. 6,989.10
192	1	ENAFER	MAMANI VILCA VICTOR	Empleado	S/. 1,835.50
193	1	ENAFER	VILCA CURO FABIO	Obrero	S/. 903.50
194	1	ENAFER	YAGUÑO VICTOR FORTUNATO	Obrero	S/. 903.50
195	1	ENAFER	YANQUI HUACHANI VICENTE	Obrero	S/. 903.50
196	1	ENAFER	SONCO CCANSAYA BENITO	Obrero	S/. 903.50
197	1	ENAFER	FLORES PALOMINO FLAVIA	Ejecutivo	S/. 6,989.10
198	1	ENAFER	MORAN PERALTA GLORIA PASCUALA	Empleado	S/. 1,835.50
199	1	ENAFER	ROJAS MATOS MIGUEL	Empleado	S/. 1,835.50
200	1	ENAFER	ESPINOZA OLIVERA FRESCIA DARIA	Empleado	S/. 1,835.50
201	1	ENAFER	DELGADO CLEMENTE MAURILIO HOWARD	Ejecutivo	S/. 6,989.10



REG	LISTA	ENTIDAD	NOMBRES	CARGO DE REFERENCIA	REMUNERACIÓN DE REFERENCIA
202	1	ENAFER	ROJAS ISLA MARINO ESTEBAN	Obrero	S/. 903.50
203	1	ENAFER	VELASQUEZ ZURITA DEMETRIO FELIX	Obrero	S/. 903.50
204	1	ENAFER	PALOMINO CORDOVA JOSE JUAN	Empleado	S/. 1,835.50
205	1	ENAFER	SALAS GILBERTO ELADIO	Obrero	S/. 903.50
206	1	ENAFER	PUMAHUAMAN YAURI GERMAN	Obrero	S/. 903.50
207	1	ENAFER	QUISPE MAMANI MAXIMILIANO	Obrero	S/. 903.50
208	1	ENAFER	MUÑOZ ESPEJO HERNAN	Empleado	S/. 1,835.50
209	1	ENAFER	PINTO MONRROY EMILIO MARCELINO	Ejecutivo	S/. 6,989.50
210	1	ENAFER	PRADO ROMERO CARMEN ROSA	Ejecutivo	S/. 6,989.10
211	1	ENAFER	GARAYAR JURADO AUGUSTO	Ejecutivo	S/. 6,989.10
212	1	ENAFER	ZAPANA UCEDO TEODORO	Obrero	S/. 903.50

**SECTOR COMERCIO POR MAYOR Y MENOR (Venta al por mayor de materias primas, agropecuarias y de animales vivos)**

213	3	ENCI	CAVERO CHAPILLIQUEN PEDRO WILFREDO	Empleado	S/. 1,766.30
214	1	ENCI	HILARIO HUANCA CONDORI	Empleado	S/. 1,766.30
215	1	ENCI	ANGEL CASTILLO JACINTO	Obrero	S/. 821.00
216	1	ENCI	ANTONIO ALEJANDRO CARRASCO DELGADO	Obrero	S/. 821.00
217	2	ENCI	DIEGO CONSTANTINO LEÓN CARRASCO	Obrero	S/. 821.00
218	2	ENCI	ALEJANDRO GUILLERMO LEÓN MENACHO	Empleado	S/. 1,766.30
219	2	ENCI	HUMBERTO CHANAMÉ SOSA	Ejecutivo	S/. 8,858.20
220	2	ENCI	YOLANDA ROJAS REYES	Empleado	S/. 1,766.30
221	2	ENCI	RITA JOSEFINA BURGA CAMPOS	Empleado	S/. 1,766.30
222	2	ENCI	GILBERTO SOPÁN ESPINOZA	Ejecutivo	S/. 8,858.20
223	2	ENCI	PEDRO FRANCISCO JIMENEZ MONTAÑEZ	Empleado	S/. 1,766.30
224	2	ENCI	AMANDA GODOZ CASTILLO DE CHUMPITAZ	Empleado	S/. 1,766.30
225	2	ENCI	RAÚL FÉLIX TAPIA QUISPE	Empleado	S/. 1,766.30
226	2	ENCI	MAURICIO VIDAL JARA VEGA	Obrero	S/. 821.00
227	2	ENCI	FLOR DE MARÍA CAMPOS PAREDES	Empleado	S/. 1,766.30
228	2	ENCI	LUDGER REYNA RÍOS	Empleado	S/. 1,766.30
229	2	ENCI	CIPRIANO LEÓN VEGA	Obrero	S/. 821.00
230	2	ENCI	HUMBERTO CARLOS MACHIAVELLO ARIAS	Obrero	S/. 821.00
231	2	ENCI	JOSÉ ROGELIO NEYRA PEÑA	Obrero	S/. 821.00
232	3	ENCI	ANGULO MOQUILLAZA VICTOR MANUEL	Empleado	S/. 1,766.30
233	3	ENCI	TAMARA LEANDRO FRANCISCO ESTEBAN	Empleado	S/. 1,766.30
234	3	ENCI	CORREA COLLAZOS CAROLA	Ejecutivo	S/. 8,858.20
235	3	ENCI	LEON VEGA ANTONIO TEODORO	Empleado	S/. 1,766.30
236	3	ENCI	LARTIGA SALDAÑA MARITZA LIDIA	Empleado	S/. 1,766.30
237	3	ENCI	LOAYZA CONTRERAS ADRIANA TIMOTEA	Empleado	S/. 1,766.30
238	3	ENCI	LEON VEGA PATRICIO LIBERATO	Obrero	S/. 821.00
239	3	ENCI	AGUIRRE AGUIRRE CESAR GENARO	Ejecutivo	S/. 8,858.20
240	3	ENCI	CHACALTANA CENTENO HUGO MANUEL	Ejecutivo	S/. 8,858.20
241	3	ENCI	LEON RODRIGUEZ DE RIVERA EUFEMIA GUILLERMINA	Ejecutivo	S/. 8,858.20
242	3	ENCI	ROVINSSO CASTRO JUAN FELIX	Empleado	S/. 1,766.30
243	3	ENCI	RAMIREZ BAUTISTA CARLOS FRANCISCO	Ejecutivo	S/. 8,858.20
244	3	ENCI	MORALES CHICCO JULIO	Empleado	S/. 1,766.30
245	3	ENCI	TORIBIO ABANTO IDELSO MARIN	Obrero	S/. 821.00
246	3	ENCI	ARISTIZABAL CHAVARRY LEONIDAS	Empleado	S/. 1,766.30
247	3	ENCI	DIAZ MARIN WILDER ALEJANDRO	Ejecutivo	S/. 8,858.20
248	3	ENCI	JARA ALBA VICTOR REYNALDO	Obrero	S/. 821.00

**SECTOR COMUNICACIONES ( Telecomunicaciones)**

249	3	ENTEL	DE LA RIVA DE APARICIO MAGDA GUADALUPE	Empleado	S/. 1,835.50
250	2	ENTEL	ENNIE MARTÍNEZ ECHEANDÍA	Empleado	S/. 1,835.50
251	2	ENTEL	MILTON WILLIAM LEGONIA PINEDO	Empleado	S/. 1,835.50
252	2	ENTEL	MOISÉS PASTOR ZAVALA LEDESMA	Ejecutivo	S/. 6,989.10
253	2	ENTEL	FROILÁN APAZA APAZA	Empleado	S/. 1,835.50
254	2	ENTEL	GENARO SALAS ALBÁN	Empleado	S/. 1,835.50
255	2	ENTEL	MERY OLINDA MORI MORI	Empleado	S/. 1,835.50
256	2	ENTEL	JORGE JUAN SEBASTIANI ZAMBRANO	Empleado	S/. 1,835.50
257	2	ENTEL	LUCIO CÉSAR HUAMÁN BENDEZÚ	Empleado	S/. 1,835.50
258	2	ENTEL	OLGA MARÍA BENDEZÚ ZAVALA	Empleado	S/. 1,835.50
259	2	ENTEL	NELSON JUVENAL CELIS ANGULO	Empleado	S/. 1,835.50
260	2	ENTEL	NELSON MARTÍNEZ ARROBAS	Obrero	S/. 903.50
261	2	ENTEL	RUT ADELINA ZAVALA GÓMEZ SÁNCHEZ	Empleado	S/. 1,835.50
262	2	ENTEL	EDUARDO MURAYARI ARIMUYA	Obrero	S/. 903.50
263	2	ENTEL	LAURA DEL CARMEN DELGADO DE MALCA	Empleado	S/. 1,835.50
264	2	ENTEL	LEONEL HUGO BENITES SÁNCHEZ	Empleado	S/. 1,835.50
265	2	ENTEL	JOSÉ ABEL GOMEZ DEZA	Empleado	S/. 1,835.50
266	2	ENTEL	MERY SOLEDAD ORELLANA BARZOLA	Ejecutivo	S/. 6,989.10
267	2	ENTEL	SONIA MERY MORALES SOBERÓN	Empleado	S/. 1,835.50
268	2	ENTEL	ALIDA ANGELA PAREDES INFANTES	Empleado	S/. 1,835.50
269	2	ENTEL	ARTEMIA ALEJANDRINA ANCI CHÁVEZ	Empleado	S/. 1,835.50
270	2	ENTEL	PABLO ZEÑA ECHEVERRE	Empleado	S/. 1,835.50
271	2	ENTEL	JUAN ALBERTO RAMOS DE LA CRUZ	Empleado	S/. 1,835.50
272	2	ENTEL	SEGUNDO PEDRO GUERRERO GARCÍA	Obrero	S/. 903.50
273	2	ENTEL	MARIA ANTONIETA CORNEJO DE VILLA	Ejecutivo	S/. 6,989.10
274	2	ENTEL	JOSÉ NUNURA GARCÍA	Empleado	S/. 1,835.50
275	2	ENTEL	LUISA ELENA REAÑO KAMT	Empleado	S/. 1,835.50
276	3	ENTEL	POLANCO MARTÍNEZ EDDY YVONNE	Empleado	S/. 1,835.50

REG	LISTA	ENTIDAD	NOMBRES	CARGO DE REFERENCIA	REMUNERACIÓN DE REFERENCIA
277	3	ENTEL	VEGA ARBULU VICTOR ALBERTO	Empleado	S/. 1,835.50
278	3	ENTEL	JORGES GUTIERRES LIDIA ROSA	Empleado	S/. 1,835.50
279	3	ENTEL	PARIAMACHI SOLIS ERASMO	Empleado	S/. 1,835.50
280	3	ENTEL	MOLINA PUCHOC JOSE	Empleado	S/. 1,835.50
281	3	ENTEL	CARRILLO DE VILLANUEVA LUISA	Empleado	S/. 1,835.50
282	3	ENTEL	GUERRERO TELLO NORMA EULALIA	Ejecutivo	S/. 6,989.10
283	3	ENTEL	VELEZ DELGADO PURIFICACIÓN	Empleado	S/. 1,835.50
284	3	ENTEL	ZEVALLLOS AMARO CLAUDIA	Empleado	S/. 1,835.50
285	3	ENTEL	BARZOLA BOBIO CARMELA PILAR	Empleado	S/. 1,835.50
286	3	ENTEL	BOHABOT SALAZAR ENCARNACION	Empleado	S/. 1,835.50
287	3	ENTEL	CIENFUEGOS CARAMANTIN DE CORDOVA, CARMEN JULIA	Empleado	S/. 1,835.50
288	3	ENTEL	BENAVIDES FORONDA LUZ FLORMIDA	Empleado	S/. 1,835.50
289	3	ENTEL	CHOQUE MAMANI RICARDO REY	Empleado	S/. 1,835.50
290	3	ENTEL	ULLOA ARNAO JOSE GUSTAVO	Empleado	S/. 1,835.50
291	3	ENTEL	SAENZ DE ROSPIGLIOSI MARIA LUDY	Empleado	S/. 1,835.50
292	3	ENTEL	MENDIOLA DE IZQUIERDO ANGELA OLGA	Empleado	S/. 1,835.50
293	3	ENTEL	BAILON TICSE SIMEON	Empleado	S/. 1,835.50
294	3	ENTEL	CARRILLO DE SUAREZ CARMEN LESLIA	Empleado	S/. 1,835.50
295	3	ENTEL	GONZALES MEJIAS ANITA	Empleado	S/. 1,835.50
296	2	ENTEL	ALFREDO RAMOS JULIÁN	Empleado	S/. 1,835.50
297	3	ENTEL	ROJAS GUERRERO MARIA ESTHER	Empleado	S/. 1,835.50

**SECTOR HOTELES Y RESTAURANTES (Hoteles restaurantes y otros tipos de hospedaje temporal)**

298	3	ENTUR	BUSTINZA CHURA, CONSTANTINO	Ejecutivo	S/. 7,983.10
299	3	ENTUR	VALDIVIA BEGAZO HUMBERTO FEDERICO	Obrero	S/. 727.20
300	3	ENTUR	VELASQUEZ VELASQUEZ JUAN ALFREDO	Empleado	S/. 1,571.90
301	3	ENTUR	HERRERA LINARES ANGEL RALFO	Obrero	S/. 727.20
302	3	ENTUR	ZUÑIGA CRUZ PIO SABINO	Empleado	S/. 1,571.90

**SECTOR INDUSTRIA (Elaboración y conservación de pescado y de productos de pescado)**

316	3	EPERSUR	DELGADO ARIAS SONIA ELIZABETH	Obrero	S/. 809.80
317	3	EPERSUR	CARDENAS, ALEJANDRINA	Obrero	S/. 809.80

**SECTOR COMERCIO POR MAYOR Y MENOR (Venta al por mayor de alimentos bebidas y tabaco)**

318	2	EPSEP	TEODOCIO BENITES PALOMINO	Empleado	S/. 1,766.30
319	2	EPSEP	WALTER FELIPE MANRIQUE PÉREZ	Empleado	S/. 1,766.30
320	2	EPSEP	ROBERTO RAMOS CRUZ	Empleado	S/. 1,766.30
321	2	EPSEP	GILBERTO AMADOR GONZALES ORTEGA	Obrero	S/. 821.00
322	2	EPSEP	ISAÍAS PRECIADO SILVA	Obrero	S/. 821.00
323	2	EPSEP	FÉLIX ALBERTO ARANA SÁNCHEZ	Obrero	S/. 821.00
324	2	EPSEP	ALCIDES HUMBERTO SILVA TALLEDO	Ejecutivo	S/. 8,858.20
325	2	EPSEP	LUCAS EVANGELISTA QUEVEDO TORRES	Ejecutivo	S/. 8,858.20
326	2	EPSEP	NICOLÁS ABEL FERNÁNDEZ VALDIVIA	Empleado	S/. 1,766.30
327	2	EPSEP	MARIO JOSÉ AYALA TUME	Empleado	S/. 1,766.30
328	2	EPSEP	RÓMULO ANDRÉS AZANZA CASTILLO	Empleado	S/. 1,766.30
329	2	EPSEP	JACINTO LORO ALVAREZ	Empleado	S/. 1,766.30
330	3	EPSEP	RUIZ ROSALES RICARDO ADRIAN	Obrero	S/. 821.00
331	3	EPSEP	SILVA CIEZA, DANIEL SIGIFREDO	Ejecutivo	S/. 8,858.20
332	3	EPSEP	CHUQUIVAL VILLA, VICENTE	Ejecutivo	S/. 8,858.20
333	3	EPSEP	HUAMAN PEÑARANDA, IGNACIO	Ejecutivo	S/. 8,858.20
334	3	EPSEP	CHAVARRIA GAMBINI, SENEN ABDON	Ejecutivo	S/. 8,858.20
335	3	EPSEP	DAVILA GAONA HUGO MANUEL	Ejecutivo	S/. 8,858.20
336	3	EPSEP	GARCIA GARCIA, ROBERTO FEDERICO	Empleado	S/. 1,766.30
337	3	EPSEP	URBINA ABANTO JOSE ISABEL	Obrero	S/. 821.00
338	3	EPSEP	MENDOZA PALOMINO, ALEJANDRO DANTE	Obrero	S/. 821.00

**SECTOR INDUSTRIA (Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno)**

339	3	FERTISA	MONTERO MENDOZA JACINTO	Empleado	S/. 1,979.00
340	3	FERTISA	LOPEZ CASTILLO VICTOR LAUTAPO	Empleado	S/. 1,979.00
341	3	FERTISA	LAGUNA GONZAGA CARLOS	Empleado	S/. 1,979.00
342	3	FERTISA	ALANGUIA SAHUA ANTOLIN	Obrero	S/. 809.80
343	3	FERTISA	VITORINO VARGAS LUCIO	Obrero	S/. 809.80
344	3	FERTISA	RIVERA MORI VICTOR	Obrero	S/. 809.80
345	3	FERTISA	ORTIZ TIRACO JOSE SEGUNDO	Obrero	S/. 809.80

**SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES (Actividades de radio y televisión)**

346	3	I.R.T.P. S.A.	TARAZONA MOLINA ESTEBAN JORGE	Ejecutivo	S/. 6,989.10
-----	---	---------------	-------------------------------	-----------	--------------

**SECTOR ADMINISTRACION PUBLICA (Regulación y facilitación de la actividad económica)**

347	3	ITINTEC	JARA HUAYTA MARIO MARINO	Ejecutivo	S/. 9,990.17
348	3	ITINTEC	LEON HUACO JOSEFA BARBARA	Ejecutivo	S/. 9,990.17
349	3	ITINTEC	WALQUI HINOJOSA AURORA INES GILDA	Ejecutivo	S/. 9,990.17
350	3	ITINTEC	UBILLUZ SALMON DE REYES ANA MARIA	Empleado	S/. 2,163.01
351	3	ITINTEC	GUTIERREZ ESTRADA CARLOS ENRRIQUE	Empleado	S/. 2,163.01
352	3	ITINTEC	PEREZ ALBELA JULIO CESAR	Ejecutivo	S/. 9,990.17

**COMERCIO POR MAYOR Y MENOR (Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en almacenes especializados)**

353	3	MERCADOS DEL PUEBLO	AMBROCIO MORALES VENANCIO	Obrero	S/. 821.00
354	3	MERCADOS DEL PUEBLO	PACHAMANGO BURGOS ADRIANA	Empleado	S/. 1,766.30



REG	LISTA	ENTIDAD	NOMBRES	CARGO DE REFERENCIA	REMUNERACIÓN DE REFERENCIA
355	3	MERCADOS DEL PUEBLO	GARCIA GONZALES ESTEBAN	Obrero	S/. 821.00
356	3	MERCADOS DEL PUEBLO	LAGUNA RIVERA JUSTO FREDY	Obrero	S/. 821.00
357	3	MERCADOS DEL PUEBLO	QUISPE PALACIOS VIRGILIO	Obrero	S/. 821.00
358	3	MERCADOS DEL PUEBLO	CUNYA CUNYA LUIS FELIPE	Obrero	S/. 821.00
359	3	MERCADOS DEL PUEBLO	CUNYA CUNYA EDUARDO GILBERTO	Ejecutivo	S/. 8,858.20
360	3	MERCADOS DEL PUEBLO	VARGAS RANILLA OCTAVIO GRACIAN	Empleado	S/. 1,766.30

**SECTOR MINERIA (Extracción de minerales metalíferos no ferrosos)**

361	3	MINERO PERU	YANAPA LÓPEZ MARIANO MERCEDES	Obrero	S/. 1,910.50
362	1	MINERO PERU	LORENZO CÁCEDA VÁSQUEZ	Obrero	S/. 1,910.50
363	1	MINERO PERU	SEGUNDO ROGELIO BERRÚ CALLE	Empleado	S/. 3,384.80
364	1	MINERO PERU	DOMINGO ALAVE RAMOS	Obrero	S/. 1,910.50
365	1	MINERO PERU	MARIO GUTIÉRREZ MEZA	Empleado	S/. 3,384.80
366	2	MINERO PERU	IVÁN BEGAZO CALIZAYA	Obrero	S/. 1,910.50
367	2	MINERO PERU	JOSÉ ALBERTO GUTIÉRREZ GRADOS	Empleado	S/. 3,384.80
368	2	MINERO PERU	RICARDO EUGENIO ARIAS GONZALES	Empleado	S/. 3,384.80
369	2	MINERO PERU	PELAYO GAYTAN ESPINOZA	Obrero	S/. 1,910.50
370	1	MINERO PERU	ABELARDO CHINGA RAMOS	Ejecutivo	S/. 16,551.70
371	2	MINERO PERU	MARÍA LOURDES VALDÉZ GALLEGOS	Empleado	S/. 3,384.80
372	2	MINERO PERU	MARÍA BERSABETH LEÓN TRILLO DE GARCIA	Empleado	S/. 3,384.80
373	2	MINERO PERU	JUAN NEMECIO CAMASCA GARCÍA	Empleado	S/. 3,384.80
374	2	MINERO PERU	JUAN SAÚL GUILLÉN CHÁVEZ	Empleado	S/. 3,384.80
375	2	MINERO PERU	SAMUEL ISAÍAS MIGUEL MATA	Empleado	S/. 3,384.80
376	2	MINERO PERU	JULIO RICARDO LEÓN BAEZ	Empleado	S/. 3,384.80
377	2	MINERO PERU	VÍCTOR ANDRÉS PARRA PALOMINO	Empleado	S/. 3,384.80
378	1	MINERO PERU	RODOLFO ENRIQUE ALCÁNTARA LLAQUE	Empleado	S/. 3,384.80
379	2	MINERO PERU	ELÍAS TEODORO CALDERÓN CÓRDOVA	Obrero	S/. 1,910.50
380	2	MINERO PERU	CORNELIO CIPRIANO ACOSTA SUCA	Obrero	S/. 1,910.50
381	2	MINERO PERU	AMADEO MILLA BUENDÍA	Empleado	S/. 3,384.80
382	3	MINERO PERU	GALINDO PAREDES ERNESTO AMADOR	Empleado	S/. 3,384.80
383	3	MINERO PERU	MONTALVAN ACOSTA ROBERTO	Empleado	S/. 3,384.80
384	3	MINERO PERU	JIMENEZ LIENDO JAVIER ARTEMIO	Empleado	S/. 3,384.80
385	3	MINERO PERU	PINEDA CAMPOS HUGO RAUL	Ejecutivo	S/. 16,551.70
386	3	MINERO PERU	QUINTANILLA TOALA MANUEL BENITO	Obrero	S/. 1,910.50
387	2	MINERO PERU	HUMBERTO BROUSSET MOYA	Empleado	S/. 3,384.80
388	3	MINERO PERU	ARENAS HERRERA DE ESPINOZA MARLENE RUTH	Empleado	S/. 3,384.80
389	3	MINERO PERU	ALIAGA PARICAHUA ORESTES POMPEYO	Empleado	S/. 3,384.80
390	3	MINERO PERU	MEDINA MENDOZA SANTIAGO	Empleado	S/. 3,384.80
391	3	MINERO PERU	ARAUJO DE VELARDE SOFIA DELIA	Empleado	S/. 3,384.80
392	3	MINERO PERU	ARCE CENTENO ALEJANDRO	Obrero	S/. 1,910.50
393	3	MINERO PERU	CHACON CABALLERO AMERICO PASTOR	Ejecutivo	S/. 16,551.70
394	3	MINERO PERU	SAAVEDRA PALACIOS FREDDY FIDEL	Empleado	S/. 3,384.80
395	3	MINERO PERU	ZEÑA TEJADA MARIO	Empleado	S/. 3,384.80
396	2	MINERO PERU	MARIANO CONCEPCIÓN CUTIPA CONDORI	Empleado	S/. 3,384.80
397	3	MINERO PERU	SERNAQUE LOPEZ PABLO	Obrero	S/. 1,910.50
398	3	MINERO PERU	MIGUEL PEREYRA RAUL PEDRO	Obrero	S/. 1,910.50
399	3	MINERO PERU	ACOBÓ LAZO VICTOR ANGEL	Empleado	S/. 3,384.80
400	2	MINERO PERU	ALVARO VARGAS DUEÑAS	Empleado	S/. 3,384.80
401	3	MINERO PERU	SANTY MENDOZA CARLOS ASTERIO	Empleado	S/. 3,384.80
402	3	MINERO PERU	GONZALES ORREGO JORGE ANTONIO	Empleado	S/. 3,384.80
403	2	MINERO PERU	ADOLFO VELA CHÁVEZ	Empleado	S/. 3,384.80
404	3	MINERO PERU	LEYVA BARBARAN MARIO ALBERTO	Empleado	S/. 3,384.80
405	2	MINERO PERU	OSCAR CHIRINOS CAYRA	Empleado	S/. 3,384.80

**COMERCIO POR MAYOR Y MENOR (Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos)**

406	3	MINPECO S.A.	LOAYZA TORRES FRANCISCO EUGENIO	Ejecutivo	S/. 8,858.20
407	3	MINPECO S.A.	PINILLOS TERNERO ALBERTO ANTONIO	Ejecutivo	S/. 8,858.20
408	3	MINPECO S.A.	LOPEZ RIVERA, RAÚL AGUSTIN	Ejecutivo	S/. 8,858.20
409	3	MINPECO S.A.	RUIZ CAMPOS JOSE FRANCISCO	Empleado	S/. 1,766.30
410	3	MINPECO S.A.	HUAMAN SANTOS RAFAEL	Empleado	S/. 1,766.30
411	3	MINPECO S.A.	ROJO TEJADA JOSE DANIEL	Empleado	S/. 1,766.30

**SECTOR INDUSTRIA (Fabricación de papel y de productos de papel)**

412	1	PARAMONGA	QUEZADA VARGAS CESAR AUGUSTO	Obrero	S/. 809.80
413	2	PARAMONGA	SOPLIN ESCUDERO VICTOR MANUEL	Obrero	S/. 809.80
414	1	PARAMONGA	ESPINA ALDANA EUGENIO ARTIDORO	Empleado	S/. 1,979.00
415	1	PARAMONGA	GOMEZ OTINIANO CASTULO	Obrero	S/. 809.80
416	1	PARAMONGA	FERNANDEZ VERA SEGUNDO JULIO	Empleado	S/. 1,979.00
417	1	PARAMONGA	ASCOY COSTA WALTER JAVIER	Empleado	S/. 1,979.00
418	1	PARAMONGA	CASTILLO RIVERA MIGUEL SEGUNDO	Obrero	S/. 809.80
419	1	PARAMONGA	AGUILAR BENITES ALFONSO AGUSTIN	Empleado	S/. 1,979.00
420	1	PARAMONGA	ARTEAGA BRICEÑO VICENTE	Empleado	S/. 1,979.00
421	1	PARAMONGA	CALVO REYES HOMERO SANTIAGO	Obrero	S/. 809.80
422	1	PARAMONGA	NEYRA CASTILLO ROBERTO NAZARIO	Ejecutivo	S/. 8,730.60
423	1	PARAMONGA	MENDOZA ESPINOZA AGUSTIN	Obrero	S/. 809.80
424	1	PARAMONGA	SOLANO GUTIERREZ GERMAN ALEJANDRO	Obrero	S/. 809.80
425	1	PARAMONGA	PEÑA VEGA GUILLERMO	Empleado	S/. 1,979.00
426	1	PARAMONGA	MENDOZA ZAVALA SANTOS AGUSTIN	Ejecutivo	S/. 8,730.60
427	1	PARAMONGA	RIOS BARRENO JAVIER FRANCISCO	Empleado	S/. 1,979.00

REG	LISTA	ENTIDAD	NOMBRES	CARGO DE REFERENCIA	REMUNERACIÓN DE REFERENCIA
428	1	PARAMONGA	GARRIDO VALVERDE AFRODICIO FIDEL	Obrero	S/. 809.80
429	1	PARAMONGA	BERNAQUE FERNANDEZ JOSE LUIS	Empleado	S/. 1,979.00
430	1	PARAMONGA	VASQUEZ VILLANUEVA JOSE	Ejecutivo	S/. 8,730.60
431	1	PARAMONGA	VEGA ALAYO MARIO FRANCISCO	Obrero	S/. 809.80
432	2	PARAMONGA	HUERTAS ANTEQUERA DAGOBERTO	Obrero	S/. 809.80
433	2	PARAMONGA	JOAQUIN CERNA JULIO MARTIN	Ejecutivo	S/. 8,730.60
434	2	PARAMONGA	ALVAREZ RODRIGUEZ PIO ALEJANDRO	Obrero	S/. 809.80
435	2	PARAMONGA	JOSÉ AUGUSTO FERNÁNDEZ RAMÍREZ	Obrero	S/. 809.80
436	2	PARAMONGA	BORDA ANAYA CONSTANTINO	Obrero	S/. 809.80
437	2	PARAMONGA	OLGA LIVIA LOYOLA MACHADO	Ejecutivo	S/. 8,730.60
438	2	PARAMONGA	ROPA MENDEZ CLAUDIO GUILLERMO	Obrero	S/. 809.80
439	2	PARAMONGA	RUIZ GONZALES SILVERIO ALIGAIL	Obrero	S/. 809.80
440	2	PARAMONGA	HUAMAN QUISPE ANTERO	Obrero	S/. 809.80
441	2	PARAMONGA	HERRERA GUZMAN JUAN ARSINIEDES	Empleado	S/. 1,979.00
442	2	PARAMONGA	RIOS ORDUÑA JULIO LEOVIGILDO	Obrero	S/. 809.80
443	2	PARAMONGA	HOLGUIN FLORES CIRIACO NOE	Empleado	S/. 1,979.00
444	2	PARAMONGA	SATURNINO CUETO LAURA	Obrero	S/. 809.80
445	2	PARAMONGA	SEGUNDO PATIÑO LÓPEZ	Obrero	S/. 809.80
446	2	PARAMONGA	GARCIA YUPANQUI MIGUEL HUAIMER	Obrero	S/. 809.80
447	2	PARAMONGA	FERNANDEZ NORABUENA ALBERTO JUBENCIO	Obrero	S/. 809.80
448	2	PARAMONGA	FRANCISCO ANIANO DÍAZ ZEGARRA	Empleado	S/. 1,979.00
449	2	PARAMONGA	FRANCISCO EUGENIO SÁNCHEZ AYLLÓN	Obrero	S/. 809.80
450	2	PARAMONGA	DANIEL ORLANDO TACANGA VÁSQUEZ	Empleado	S/. 1,979.00
451	2	PARAMONGA	CRUZ SILVA VICENTE	Obrero	S/. 809.80
452	3	PARAMONGA	CHIAPPE DEXTRE ALEJANDRO CONSTANTINO	Obrero	S/. 809.80
453	1	PARAMONGA	NEYRA CASTILLO BENIGNO RICARDO	Obrero	S/. 809.80
454	3	PARAMONGA	JESUS JESÚS CECILIO	Obrero	S/. 809.80
455	3	PARAMONGA	BELTRAN RODRIGUEZ MANUEL	Obrero	S/. 809.80
456	3	PARAMONGA	SUBIETA SILVESTRE, LAURO	Obrero	S/. 809.80
457	1	PARAMONGA	RUIZ ROMAN ABEL	Obrero	S/. 809.80
458	3	PARAMONGA	BENAVIDES VIDAL JORGE EDGAR	Obrero	S/. 809.80
459	3	PARAMONGA	LEON ARBAIZA CARLOS HECTOR	Obrero	S/. 809.80
460	3	PARAMONGA	LOREDO NARRO HERMOGENES ELEUTERIO	Ejecutivo	S/. 8,730.60
461	3	PARAMONGA	CIPIRAN PAISIG EXFORD FRANCISCO	Empleado	S/. 1,979.00
462	3	PARAMONGA	DIAZ CUADROS JORGE AURELIO	Obrero	S/. 809.80
463	1	PARAMONGA	TAPIA RONDO ENRIQUE JORGE	Empleado	S/. 1,979.00
464	3	PARAMONGA	GARCIA OBREGON OSCAR AUGUSTO	Obrero	S/. 809.80
465	3	PARAMONGA	MENDOZA ZAPATA JAIME RODRIGO	Empleado	S/. 1,979.00
466	1	PARAMONGA	TORRES CRUZ DANIEL	Obrero	S/. 809.80
467	1	PARAMONGA	VASQUEZ SANCHEZ SEGUNDO MARIO	Obrero	S/. 809.80
468	3	PARAMONGA	RODRIGUEZ TOCTO MARCONI	Empleado	S/. 1,979.00
469	3	PARAMONGA	INFANTES FRANCO ANDRES AVELINO	Empleado	S/. 1,979.00
470	3	PARAMONGA	VERAMENDI CADILLO TORIBIO AQUILES	Empleado	S/. 1,979.00

**SECTOR TRANSPORTE (Transporte marítimo y de cabotaje)**

471	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	VALENCIA MEDINA, CIRIACO	Obrero	S/. 903.50
472	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	RAMOS GARCES JULIO INOCENTE	Empleado	S/. 1,835.50
473	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	CASTILLO RUJEL, JOSE ESPERANZA	Obrero	S/. 903.50
474	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	ATUNCAR MATEO, SABINO GUILLERMO	Obrero	S/. 903.50
475	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	BANDO COLOMA DOMINGO GERMAN	Empleado	S/. 1,835.50
476	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	GONZALES DE LA CUADRA, JORGE YSAAC	Empleado	S/. 1,835.50
477	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	GONZALES YATOPA, PEDRO FELIPE	Obrero	S/. 903.50
478	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	ALGARATE SANTILLAN, FELIPE SANTIAGO	Empleado	S/. 1,835.50
479	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	TIMANA RAMIREZ GABRIEL ENRIQUE	Empleado	S/. 1,835.50
480	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	CERDEÑA COLOMA, ALFREDO	Obrero	S/. 903.50
481	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	SANTOYO MARTINEZ MELANIO PASCUAL	Obrero	S/. 903.50
482	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	TINEDO ALCOSER JOSUE EDGARDO	Obrero	S/. 903.50
483	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	NIETO CELVERA CLAUDIO	Obrero	S/. 903.50
484	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	FLORES CANALES, ANDRES	Obrero	S/. 903.50
485	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	REYES LOBATON, HUGO	Ejecutivo	S/. 6,989.10
486	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	PEREZ RENOQUIFO, HUGO ERNESTO	Empleado	S/. 1,835.50
487	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	MACHACA MACHACA, LEONIDAS	Obrero	S/. 903.50
488	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	MENDOZA HARVEY CARLOS ALBERTO	Empleado	S/. 1,835.50
489	3	PETROLERA TRANSOCEANICA	VEGA CASTELLANOS ABRAHAM	Ejecutivo	S/. 6,989.10

**SECTOR MINERIA (Extracción de petróleo crudo y de gas natural)**

490	3	PETROMAR	ALBUQUEQUE RONDOY, PEDRO MIGUEL	Obrero	S/. 1,910.50
491	3	PETROMAR	FIESTAS ECHE JULIO CESAR	Obrero	S/. 1,910.50
492	3	PETROMAR	CORDOVA ALBERCA, TOMAS EDMUNDO	Obrero	S/. 1,910.50
493	3	PETROMAR	ZAPATA VIVAS FRANCISCO	Obrero	S/. 1,910.50
494	3	PETROMAR	VILLEGAS PRADO JOSE DE LA ROSA	Obrero	S/. 1,910.50
495	3	PETROMAR	LOPEZ REYES MANUEL	Empleado	S/. 3,384.80

**SECTOR MINERIA (Extracción de minerales metalíferos no ferrosos)**

496	1	TINTAYA	NICOLÁS CABALLERO CONTRERAS	Empleado	S/. 3,384.80
497	1	TINTAYA	PEDRO A. PARRILLO BUSTINZA	Obrero	S/. 1,910.50
498	1	TINTAYA	SANTIAGO JACHA JAYTA	Obrero	S/. 1,910.50
499	1	TINTAYA	IGNACIO GÓMEZ HUAMANI	Obrero	S/. 1,910.50
500	2	TINTAYA	ALFONSO HUACOTO DE LA VEGA	Ejecutivo	S/. 16,551.70



REG	LISTA	ENTIDAD	NOMBRES	CARGO DE REFERENCIA	REMUNERACIÓN DE REFERENCIA
501	2	TINTAYA	ALFREDO ESQUIVEL MAMANI	Obrero	S/. 1,910.50
502	2	TINTAYA	BECERRA RICALDE VIRGILIO ALFONSO	Obrero	S/. 1,910.50
503	2	TINTAYA	ERIBERTO MANUEL ZEGARRA NUÑEZ	Obrero	S/. 1,910.50
504	2	TINTAYA	FELIPE SANTIAGO BERNA CUTIPA	Empleado	S/. 3,384.80
505	2	TINTAYA	JUAN HUANCACHOQUE QUISPE	Obrero	S/. 1,919.50
506	2	TINTAYA	DANIEL LÓPEZ MIRANO	Obrero	S/. 1,919.50
507	2	TINTAYA	MELCHOR LIMA MAMANI	Obrero	S/. 1,919.50
508	2	TINTAYA	LEONCIO QUISPE SUCASACA	Obrero	S/. 1,919.50
509	2	TINTAYA	LEONIDAS VALERO ZAPANA	Empleado	S/. 3,384.80
510	2	TINTAYA	GENARO QUISPE COPACATE	Obrero	S/. 1,919.50
511	2	TINTAYA	LUCIANO ATAJO CÁCERES	Obrero	S/. 1,910.50
512	3	TINTAYA	CRUCES PINTO RONALD DANIEL	Empleado	S/. 3,384.80
513	3	TINTAYA	MAMANI CHUQUIPUMA, TORIBIO	Obrero	S/. 1,910.50
514	3	TINTAYA	VERA VERA, AIDA CANDELARIA	Empleado	S/. 3,384.80
515	1	TINTAYA	DANIEL TUNQUIPA HUILLCA	Obrero	S/. 1,910.50

**ANEXO N° 02**

**CARGO DE REFERENCIA CONFORME AL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO SUPREMO N° 013-2007-TR**

REG	LISTA	ENTIDAD	NOMBRES	CARGO DE REFERENCIA
<b>SECTOR TRANSPORTE (Otros tipos de transporte regular de pasajeros por vía Terrestre)</b>				
1	3	ENATRU	SILVA BRAVO RICARDO MAXIMO	Obrero
2	2	ENATRU	RAYMUNDO VALDIVIESO CABRERA	Empleado
3	2	ENATRU	PATROCINIO ANDRÉS GARCÍA FLORIÁN	Obrero
4	3	ENATRU	BAZAN ANDIA CESAR AUGUSTO	Obrero
5	3	ENATRU	BENDEZU CHAVEZ MARDONIO	Obrero
6	3	ENATRU	CESENARRO CANSAYA ERNESTO	Obrero
7	3	ENATRU	WONG PURIZACA ALEJANDRO VALERIO	Empleado
8	3	ENATRU	VARA CASCO ADALBERTO ROQUE	Obrero
9	3	ENATRU	CHUQUINO ZAVALA AGUSTÍN JULIAN	Obrero
10	3	ENATRU	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDUARDO	Obrero
11	3	ENATRU	ZAPATA SANCHEZ DANIEL LUIS	Obrero
12	3	ENATRU	TORRES SANCHEZ MOISES	Obrero
13	3	ENATRU	VARA CASCO AURELIO FERNANDO	Empleado
14	3	ENATRU	SIANCAS PALACIOS ANTONIO MAURO	Obrero
15	3	ENATRU	COLLAN JARA SALVADOR DESIDERIO	Obrero
16	3	ENATRU	CANCHIZ VALVERDE TEODORO JUAN	Empleado
17	3	ENATRU	PALOMINO HUAMANI TEODORO ROBERTO	Obrero
18	3	ENATRU	PEREYRA TORRES SERGIO ARTURO	Obrero
19	3	ENATRU	PEZO MORALES RUPERTO	Obrero
20	3	ENATRU	PONTE CHAVEZ SANTIAGO	Empleado
21	3	ENATRU	GALINDO PACHECO JORGE PEDRO	Obrero
22	3	ENATRU	INCA CARAZAS CESAR ARTURO	Empleado
23	3	ENATRU	RAMIREZ GARCIA CARMEN ROSA	Empleado
24	3	ENATRU	REY SANCHEZ MENENDEZ ARTEMIO	Empleado
25	3	ENATRU	MATTA VILLAR EMIGDIO OSWALDO	Ejecutivo
26	3	ENATRU	MONTERO ZEVALLOS HUMBERTO DEMETRIO	Obrero
27	3	ENATRU	NAVAZ PALACIOS CARLOS MANUEL	Empleado
28	3	ENATRU	MORALES ROSAS ISAAC	Empleado
29	3	ENATRU	MOREANO BARRIENTOS LEONCIO	Obrero
30	3	ENATRU	MALCA BECERRA ENRIQUE ABSALON	Ejecutivo
31	3	ENATRU	QUISPE GONZALES PEDRO MANUEL	Ejecutivo
32	3	ENATRU	PAREDES GONZALES TEODULO FELIX	Obrero
33	3	ENATRU	LLERENA VARGAS ANTONIO HUGO	Obrero
34	3	ENATRU	OLAZABAL ZARATE GAVINO	Ejecutivo
35	3	ENATRU	ALCAZAR GARCÍA EULOGIO CESAR	Empleado
36	3	ENATRU	SOTO ALVA SEGUNDO	Obrero
37	3	ENATRU	DIAZ RODRIGUEZ OSCAR VALDEMAR	Empleado
38	3	ENATRU	MARQUINA SIFUENTES OSCAR	Empleado
39	3	ENATRU	PABLO OSORIO ALBERTO	Obrero
40	3	ENATRU	MARTINEZ RIVEROS CANCIANO	Obrero
41	3	ENATRU	LEVANO MESIAS VICTOR ULISES	Ejecutivo
42	3	ENATRU	RAMOS HUAMANTUMBA JUAN FRANCISCO	Empleado
43	3	ENATRU	MALDONADO COSSIO SALVADOR	Obrero
44	3	ENATRU	VASQUEZ DURAND JESUS EDUARDO	Ejecutivo
45	3	ENATRU	SANTOS SOSA JUSTO	Ejecutivo
46	3	ENATRU	OSCALLA PARI SABINO	Obrero
47	3	ENATRU	MADRID MAYA MANUEL FORTUNATO	Obrero
48	3	ENATRU	FUERTES ASTETE ARMANDO ALEJANDRO	Obrero
49	3	ENATRU	VELIZ PUENTE LUIS BERNARDO	Empleado
50	3	ENATRU	REYNA FRANCIA QUIRINO JESUS	Ejecutivo
51	3	ENATRU	GONZALES DIAZ EDUARDO CELSO	Empleado
52	3	ENATRU	CALCINA CARPIO ISAURO	Empleado
53	3	ENATRU	CALDERON TUME RAUL	Empleado
54	3	ENATRU	AGUILAR GOMEZ ANGEL	Obrero
55	3	ENATRU	GOMEZ POPUCHE JUAN JOSE	Obrero
56	3	ENATRU	TREJO GARRO MARCELO HUMBERTO	Ejecutivo

REG	LISTA	ENTIDAD	NOMBRES	CARGO DE REFERENCIA
57	3	ENATRU	PRADO MANTILLA JUAN VITALIANO ANGEL	Empleado
58	3	ENATRU	PORTUGAL MARTINEZ MELCHOR PAULINO	Empleado
59	3	ENATRU	TEJEDA CASALINO JOSE ANDRES	Obrero
60	3	ENATRU	GARAY GUTIERREZ FELIX MERCEDES	Empleado
61	3	ENATRU	CASTRO SAMAME HIPOLITO	Obrero
62	3	ENATRU	CASAFRANCA ATOCSA ANTONIO	Empleado
63	3	ENATRU	GONZALES DIAZ MARIA VICTORIA	Ejecutivo
64	3	ENATRU	PALOMINO QUISPE VALENTIN	Ejecutivo
65	3	ENATRU	GARASSINO LA TORRE MATERO RENATO	Ejecutivo
66	3	ENATRU	GONZALES INJOQUE VICTOR EUGENIO	Ejecutivo

SECTOR HOTELES Y RESTAURANTES (Hoteles restaurantes y otros tipos de hospedaje temporal)				
67	2	ERTUR	BLANCA NICOLAZA GONZALES ALVAREZ	Empleado
68	2	ERTUR	MELECIO CCARITA SULLCA	Obrero
69	2	ERTUR	LUIS RENÉ ROSAS VILLACORTA	Obrero
70	2	ERTUR	JULIO VERA PATIÑO	Obrero
71	2	ERTUR	SAMUEL RAMOS CERNADES	Empleado
72	2	ERTUR	REYNALDO ENRIQUE PUMA SEGOVIA	Obrero
73	2	ERTUR	EMETERIO VALVERDE YTURRINAGA	Obrero
74	2	ERTUR	FACUNDO PRIMITIVO CHOQUE QUISPE	Obrero
75	2	ERTUR	GREGORIO HUBERLANDO RODRIGUEZ VALDIVIA	Obrero
76	2	ERTUR	GIL OSCAR MAMANI VILLAVICENCIO	Empleado
77	2	ERTUR	CARLOS GASTÓN MONTES OCHARÁN	Obrero
78	3	ERTUR	MACEDO ORDOÑEZ, JOSE WILLINGTON	Empleado

SECTOR INDUSTRIA (Elaboración y conservación de pescado y de productos de pescado)				
79	1	PESCA PERU S.A.	COLAN HERNANDEZ ESTEBAN	Obrero
80	1	PESCA PERU S.A.	CAPILLO AZANA N. ANGELILLO	Ejecutivo
81	1	PESCA PERU S.A.	REYES GARAY JUAN REYNALDO	Empleado
82	2	PESCA PERU S.A.	ALFREDO FLORES DELGADO	Empleado
83	1	PESCA PERU S.A.	ESPIÑOZA GOMEZ EMILIO ROBERTO	Ejecutivo
84	1	PESCA PERU S.A.	URIBE CAMONES JUAN CAPRISTANO	Obrero
85	1	PESCA PERU S.A.	CHAPONAN DAMIAN EMILIO	Obrero
86	1	PESCA PERU S.A.	AGUIRE CORONADO ELENA	Empleado
87	1	PESCA PERU S.A.	URCIA BARRETO TOMAS NICOLAS	Obrero
88	1	PESCA PERU S.A.	CARRENO DIOSES FELIX	Ejecutivo
89	1	PESCA PERU S.A.	CARRILLO PARDO TEOFILO	Empleado
90	1	PESCA PERU S.A.	CARRION CASTILLO JOSE AQUILES	Obrero
91	1	PESCA PERU S.A.	CUZCO QUISPE SEBASTIAN CARLOS	Obrero
92	1	PESCA PERU S.A.	LAZON RODRIGUEZ HUMBERTO	Ejecutivo
93	1	PESCA PERU S.A.	AGUERO ALARCON JUAN	Obrero
94	1	PESCA PERU S.A.	BEAS RENGIFO NELSON JESUS	Empleado
95	1	PESCA PERU S.A.	GUEVARA SURCO VICTOR CEFERINO	Empleado
96	1	PESCA PERU S.A.	BAZALAR PACORA VICTOR HUGO	Obrero
97	1	PESCA PERU S.A.	GUERRERO ALGORTA CARLOS AUGUSTO	Empleado
98	1	PESCA PERU S.A.	ESTUPINAN SANCHEZ FELICIANO	Obrero
99	1	PESCA PERU S.A.	EVANGELISTA VALDIVIA PABLO	Obrero
100	1	PESCA PERU S.A.	ESTRADA CRUZ HIPOLITO WASHINGTON	Obrero
101	1	PESCA PERU S.A.	GUERREROS RAMOS ERNESTO NEPTALI	Obrero
102	1	PESCA PERU S.A.	GAMONAL CADENAS GREGORIO OSWALDO	Obrero
103	1	PESCA PERU S.A.	CORDOVA ALARCON ELMER MARIO	Ejecutivo
104	1	PESCA PERU S.A.	GRADOS CASTILLO ALBERTO EUGENIO	Obrero
105	1	PESCA PERU S.A.	DE LA CRUZ MORALES GREGORIO	Obrero
106	1	PESCA PERU S.A.	ABARCA DELGADO WASHINGTON MATEO	Ejecutivo
107	1	PESCA PERU S.A.	GRADOS QUISPE GUILLERMO PEDRO	Obrero
108	1	PESCA PERU S.A.	GAMARRA ALVAREZ JULIO AGAPITO	Empleado
109	1	PESCA PERU S.A.	ALAVADO SILVA CESAR	Obrero
110	1	PESCA PERU S.A.	ESPIRITU SANCHEZ CELSO CELESTINO	Empleado
111	1	PESCA PERU S.A.	CONTRERAS CARRANZA SEGUNDO VICENTE	Empleado
112	1	PESCA PERU S.A.	CHILE LETONA FLORENCIO	Empleado
113	1	PESCA PERU S.A.	CHINCHAY BRONCANO PABLO VICTOR	Obrero
114	1	PESCA PERU S.A.	GARCIA SORROZA VICTOR RAUL	Empleado
115	1	PESCA PERU S.A.	BLONDET MEDINA CARLOS RAUL	Obrero
116	1	PESCA PERU S.A.	FLORES HUALPA NICOLAS	Obrero
117	1	PESCA PERU S.A.	BIAGGI VASQUEZ ROBERTO GUSTAVO	Empleado
118	1	PESCA PERU S.A.	CLEONARES OLIVARES VICTOR ADAN	Obrero
119	1	PESCA PERU S.A.	COA PACHA BENITO	Obrero
120	1	PESCA PERU S.A.	CASTRO CUETO Vda. DE JARA NELLY VIOLETA	Empleado
121	1	PESCA PERU S.A.	OLANO ZEGARRA MIGUEL	Obrero
122	1	PESCA PERU S.A.	CCALLA SALLUCA NICOLAS	Obrero
123	1	PESCA PERU S.A.	ALVIS ATAUCURI JUSTO ROMAN	Obrero
124	1	PESCA PERU S.A.	SEVILLA SANCHEZ JULIO ALBERTO	Obrero
125	1	PESCA PERU S.A.	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDUARDO	Ejecutivo
126	1	PESCA PERU S.A.	ANASTACIO GREMIOS DIOGENES SEVER	Ejecutivo
127	1	PESCA PERU S.A.	ALVITES QUISPE JUAN GUALBERTO	Obrero
128	1	PESCA PERU S.A.	OLAYA MACHARE AGUSTIN	Empleado
129	1	PESCA PERU S.A.	AZO PEREZ CARLOS ALBERTO	Ejecutivo
130	1	PESCA PERU S.A.	TIRADO LEON VICTOR RAUL	Obrero
131	1	PESCA PERU S.A.	TASAYCO GONZALES FELIX	Obrero



REG	LISTA	ENTIDAD	NOMBRES	CARGO DE REFERENCIA
132	1	PESCA PERU S.A.	CARBAJAL BENAVENTE DAVID AGAPITO	Empleado
133	1	PESCA PERU S.A.	LUDENA CARRILLO CARLOS	Obrero
134	1	PESCA PERU S.A.	MERINO ABAD JULIO ENRIQUE	Ejecutivo
135	1	PESCA PERU S.A.	CARBAJAL ISIDRO BUENAVENTURA	Obrero
136	1	PESCA PERU S.A.	HINOJOSA CANCINO ALINA BLANCA	Empleado
137	1	PESCA PERU S.A.	LUNA SUAREZ EPIFANIO	Empleado
138	1	PESCA PERU S.A.	CRISTOBAL MARTINEZ JULIO FERMIN	Empleado
139	1	PESCA PERU S.A.	FERNANDEZ ASUNCION TEOFILO ALEJANDRO	Empleado
140	1	PESCA PERU S.A.	CUADROS GONZALES VICTOR ANSELMO	Empleado
141	1	PESCA PERU S.A.	CHAVARRY RIOS ALCIVIADES	Obrero
142	1	PESCA PERU S.A.	BENITEZ LUNA HERNAN AMERICO	Ejecutivo
143	1	PESCA PERU S.A.	AREVALO MEDINA FRANCISCO	Obrero
144	1	PESCA PERU S.A.	HERNANDEZ ARNAO ALBERTO GENARO	Obrero
145	1	PESCA PERU S.A.	CRUZATE ESPEJO EDUARDO	Obrero
146	1	PESCA PERU S.A.	GOMEZ REYES RUFINO	Empleado
147	1	PESCA PERU S.A.	CATACORA AROCUTIPA MARIANO	Obrero
148	1	PESCA PERU S.A.	FRANCISCO FERRO ENRIQUE	Empleado
149	1	PESCA PERU S.A.	ALDANA SANJINEZ CRUZ	Empleado
150	1	PESCA PERU S.A.	GUZMAN MEDINA VICTOR	Obrero
151	1	PESCA PERU S.A.	GABRIEL REYES SEGUNDO	Obrero
152	1	PESCA PERU S.A.	CHUNGA VILCHEZ JORGE	Obrero
153	1	PESCA PERU S.A.	LAOS DAVILA MARCELINO	Empleado
154	1	PESCA PERU S.A.	GOICOCHEA GALLARDO SEGUNDO	Obrero
155	1	PESCA PERU S.A.	CORDOVA CESPEDES AMADO	Empleado
156	1	PESCA PERU S.A.	AVALOS PACHA JULIAN	Obrero
157	1	PESCA PERU S.A.	SOBRINO EVANS RODOLFO	Empleado
158	1	PESCA PERU S.A.	PENA PORTILLA PABLO EUSEBIO	Empleado
159	1	PESCA PERU S.A.	IGLESIAS GODOY PEDRO	Empleado
160	1	PESCA PERU S.A.	DONAIRE HUAMAN ANDRES JORGE	Empleado
161	1	PESCA PERU S.A.	LOPEZ AGUILAR JESUS ALBERTO	Ejecutivo
162	1	PESCA PERU S.A.	MENDOZA ASCANO ROBERTO MARTIN	Obrero
163	1	PESCA PERU S.A.	JAQUI CUEVA ROSENDO ADRIAN	Empleado
164	1	PESCA PERU S.A.	ROSALES SANTOS ZOSIMO IDELBERTO	Obrero
165	1	PESCA PERU S.A.	EGUZQUIZA CARRANZA PABLO	Obrero
166	1	PESCA PERU S.A.	PALACIOS ABALOS SACARIAS	Empleado
167	1	PESCA PERU S.A.	JIMENEZ AGUIRRE CESAR AUGUSTO	Empleado
168	1	PESCA PERU S.A.	JIMENEZ CASTILLO NOLBERTO ABAD	Obrero
169	1	PESCA PERU S.A.	ENCINAS ROJAS ALEJANDRO	Obrero
170	1	PESCA PERU S.A.	JUAREZ DE RAMOS JUANA PASCUALA	Empleado
171	1	PESCA PERU S.A.	RAFAEL CHOOQUEHUANCA MARIANO	Empleado
172	1	PESCA PERU S.A.	ESPINOZA AZANERO EZEQUIEL	Empleado
173	1	PESCA PERU S.A.	MAYO MEJIA JAVIER ELIAS	Empleado
174	1	PESCA PERU S.A.	QUISPE LOPEZ EMILIO	Obrero
175	1	PESCA PERU S.A.	ZARE CUBA DEFELIZ FLORO	Ejecutivo
176	1	PESCA PERU S.A.	ZAVALA MAR JORGE	Empleado
177	1	PESCA PERU S.A.	MARTINEZ HUAMAN FELICIANO	Empleado
178	1	PESCA PERU S.A.	MARTINEZ MORENO JULIA MARGARITA	Empleado
179	1	PESCA PERU S.A.	MONZON VASQUEZ LOLA	Ejecutivo
180	1	PESCA PERU S.A.	ESPILCO NIETO PABLO ARCADIO	Obrero
181	1	PESCA PERU S.A.	MONTENEGRO VERTIZ JORGE ALAMIRO	Obrero
182	1	PESCA PERU S.A.	MONTOYA RAMOS JUAN	Empleado
183	1	PESCA PERU S.A.	MENDOZA MENDOZA CELESTINO SIXTO	Obrero
184	1	PESCA PERU S.A.	ORTIZ PONCE VICTOR ELIAS	Obrero
185	1	PESCA PERU S.A.	YAMAMOTO NIKAYDO FELIPE	Empleado
186	1	PESCA PERU S.A.	VALVERDE CHAVEZ ALEJANDRO	Obrero
187	1	PESCA PERU S.A.	QUISPE ANTON DANIEL EMILIANO	Obrero
188	1	PESCA PERU S.A.	RODRIGUEZ TAPIA DE GARCIA MARIA RAQUEL	Ejecutivo
189	1	PESCA PERU S.A.	OROPEZA TORRE DE HUERTA GREGORIA	Empleado
190	1	PESCA PERU S.A.	VILLEGAS VARGAS EVA GLADYS	Ejecutivo
191	1	PESCA PERU S.A.	SALAS CACERES JULIO	Obrero
192	1	PESCA PERU S.A.	SINCHE HERRERA DARIO REMIGIO	Obrero
193	1	PESCA PERU S.A.	OSTOS VILLANUEVA TERENCEO SILVAN	Obrero
194	1	PESCA PERU S.A.	PEREDA ACOSTA PEDRO	Obrero
195	1	PESCA PERU S.A.	PRADO MORENO JOSE ANTONIO	Empleado
196	1	PESCA PERU S.A.	HUAROTO QUISPE LEONIDAS	Obrero
197	1	PESCA PERU S.A.	SANCHEZ PINO SAUL	Obrero
198	1	PESCA PERU S.A.	MENESES URIBE ELIAS	Obrero
199	1	PESCA PERU S.A.	MIRANDA SOTO ANTONIO	Empleado
200	1	PESCA PERU S.A.	MOLINARI GALECICIO PEDRO CARLOS	Ejecutivo
201	1	PESCA PERU S.A.	CAJO CABANA JUAN DIONISIO	Obrero
202	1	PESCA PERU S.A.	RAMIREZ TORRES MACARIO	Obrero
203	1	PESCA PERU S.A.	MUÑANTE HUALLPA LUCAS	Empleado
204	1	PESCA PERU S.A.	UCEDA RODRIGUEZ NICOLAS DANILO	Obrero
205	1	PESCA PERU S.A.	UGALDE PENA CARLOS EVARISTO	Ejecutivo
206	1	PESCA PERU S.A.	REYES GARCIA HERMINIO	Obrero
207	1	PESCA PERU S.A.	MORAN OYOLA EFRAIN DEBARI	Obrero
208	1	PESCA PERU S.A.	MORAN OYOLA OSCAR	Obrero
209	1	PESCA PERU S.A.	TRIVENO ATAUCURI GERMAN	Obrero
210	1	PESCA PERU S.A.	ACOSTA QUIROZ PABLO ADELFINO	Empleado

REG	LISTA	ENTIDAD	NOMBRES	CARGO DE REFERENCIA
211	1	PESCA PERU S.A.	NAVARRO RAMOS JOSE ROBERTO	Obrero
212	1	PESCA PERU S.A.	RIOS CUSTODIO MIGUEL JESUS TEOBALDO	Obrero
213	1	PESCA PERU S.A.	RIOS GALLEGOS VICTOR MANUEL	Obrero
214	1	PESCA PERU S.A.	RIVERA CALCINA DEMETRIO	Obrero
215	1	PESCA PERU S.A.	RIVERA GOMEZ JOSE MANUEL	Obrero
216	1	PESCA PERU S.A.	MORILLO REYNOSO JORGE	Obrero
217	1	PESCA PERU S.A.	TREBEJO SALINAS ARMANDO	Obrero
218	1	PESCA PERU S.A.	RODRIGUEZ BENITES JUAN JULIO	Empleado
219	1	PESCA PERU S.A.	MUJICA PUENTE JOSE GREGORIO	Obrero
220	1	PESCA PERU S.A.	TORRES DE PAREDES MARIA ESPERANZA	Obrero
221	1	PESCA PERU S.A.	CARRION CERNA DEMETRIO FLORO	Obrero
222	1	PESCA PERU S.A.	FIESTAS ECHE MANUEL HECTOR	Obrero
223	1	PESCA PERU S.A.	CASTANEDA MENDOZA ABELARDO	Obrero
224	3	PESCA PERU S.A.	CABEL PAREDES JAIME JAVIER	Ejecutivo
225	1	PESCA PERU S.A.	BOCANEGRA CARBAJAL BENJAMIN	Obrero
226	1	PESCA PERU S.A.	LUNASCO CHAVEZ GERARDO	Obrero
227	1	PESCA PERU S.A.	CARLIN AREVALO MIGUEL NATIVIDAD	Obrero
228	1	PESCA PERU S.A.	TATAJE MORON ANTONIO PEDRO	Obrero
229	3	PESCA PERU S.A.	DONAIRE PEÑA PEDRO	Obrero
230	1	PESCA PERU S.A.	GONZALES YARLEQUE EDUARDO	Empleado
231	1	PESCA PERU S.A.	CUSTODIO FERNANDEZ LEONIDAS PRESBITERO	Empleado
232	3	PESCA PERU S.A.	VALIENTE JARAMILLO JOSE FRANCISCO	Obrero
233	1	PESCA PERU S.A.	ORDONEZ SOLIS HUGO GERMAN	Ejecutivo
234	3	PESCA PERU S.A.	BYTTOR DOOR SONIA NANCY	Empleado
235	1	PESCA PERU S.A.	CARTAGENA SIGUAS EDUARDO HERMINIO	Empleado
236	3	PESCA PERU S.A.	DELGADO CUBA ALBERTO EMILIANO	Ejecutivo
237	1	PESCA PERU S.A.	SOCOLA ARAUJO LEONCIO RAUL	Empleado
238	1	PESCA PERU S.A.	CABALLERO SALVATIERRA ASENSIO LINARES	Empleado
239	1	PESCA PERU S.A.	SANCHEZ TRILLO RAYMUNDO	Obrero
240	1	PESCA PERU S.A.	ZAMUDIO SIFUENTES LUIS ENRIQUE	Empleado
241	1	PESCA PERU S.A.	CORONADO HUYHUA MAURICIO	Obrero
242	1	PESCA PERU S.A.	URBINA ALDAVE SEGUNDO MAXIMO	Obrero
243	1	PESCA PERU S.A.	PALOMINO PIZARRO URBANO	Obrero
244	1	PESCA PERU S.A.	QUISPE GONZALES ANGEL ESTEBAN	Obrero
245	3	PESCA PERU S.A.	CARBAJAL DURAN TEODORICO	Obrero
246	1	PESCA PERU S.A.	MEDINA PEREZ JOSE ISABEL	Empleado
247	1	PESCA PERU S.A.	CAMPOS CABRERA MARCIAL	Empleado
248	1	PESCA PERU S.A.	MONTES QUISPE FERNANDO	Obrero
249	1	PESCA PERU S.A.	ORMENO HERNANDEZ VICTOR MERQUIAD	Empleado
250	1	PESCA PERU S.A.	MERINO PUGA LUIS EUSEBIO	Empleado
251	1	PESCA PERU S.A.	MURRUGARRA GARCIA GRIMALDO	Empleado
252	1	PESCA PERU S.A.	PANTOJA BLAS BENJAMIN	Obrero
253	1	PESCA PERU S.A.	IBARRA GAMARRA MARIO FELIX	Ejecutivo
254	1	PESCA PERU S.A.	CABANILLAS DEL CARPIO DANTE RAUL	Empleado
255	1	PESCA PERU S.A.	PURILLA UNZUETA RUTILLO	Obrero
256	1	PESCA PERU S.A.	NINAQUISPE BOCANEGRA SIXTO	Obrero
257	1	PESCA PERU S.A.	CASAS GUERRA LEODEGARIO	Obrero
258	1	PESCA PERU S.A.	CONTRERAS YUPANQUI LUCAS LUIS	Obrero
259	1	PESCA PERU S.A.	HUAMAN PONTE JULIAN	Empleado
260	1	PESCA PERU S.A.	ROJAS ROMERO JULIAN LOLO	Empleado

145508-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban tasación comercial de predio ubicado en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 767-2007-MTC/02

Lima, 17 de diciembre de 2007

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Memorandum N° 2349-2007-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda y Construcción, ha elaborado la valuación comercial del predio identificado con el Código A002, ubicado en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, afectado por el Proyecto Eje Multimodal Amazonas Norte, Perú - Brasil;

Que, de conformidad a la valuación comercial efectuada por la Dirección Nacional de Construcción con fecha 05 de octubre de 2007, el monto de la valorización comercial del predio identificado con el Código A002, afectado por el Proyecto Eje Multimodal Amazonas Norte, Perú - Brasil, asciende a la cantidad de US\$ 56,759.83;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales dispone que el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, hoy Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda y Construcción, en virtud de la fusión dispuesta mediante Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27628, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios afectados por trazos en vías públicas por trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda y Construcción



del predio identificado con Código A002, ubicado en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, afectado por el Proyecto Eje Multimodal Amazonas Norte, Perú - Brasil;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27628 y 27791, así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la tasación comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda y Construcción del predio identificado con Código A002, ubicado en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, afectado por el Proyecto Eje Multimodal Amazonas Norte, Perú - Brasil, ascendente a la cantidad de US\$ 56,759.83.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

145134-1

## **Precisan derecho de vía de tramo de la Carretera Longitudinal de la Selva Norte**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 769-2007-MTC/02**

Lima, 17 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, el Derecho de Vía es la Faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario, indicándose que su ancho se establece, en cada caso por Resolución Ministerial;

Que, asimismo, el artículo 4° del Decreto Ley N° 20081 establece que, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones) fijará el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, mediante Informe N° 137-2007-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, se señala que el Tramo: Chamaya – Jaén – San Ignacio, se encuentra en la Ruta PE-5N, o Longitudinal de la Selva Norte del departamento de Cajamarca, habiéndose determinado el derecho de vía que le corresponde, según lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 333, que aprueba las Normas Técnicas para Estudios y Construcción de Caminos, el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, aprobado por Resolución Directoral N° 143-2001-MTC/15.17, de acuerdo al cual el ancho mínimo absoluto de la faja de dominio o derecho de vía para una carretera de dos carriles (2da. clase) debe ser de 50 m. (25 m. a cada lado del eje de la vía), el mismo que se extenderá en terrenos de topografía quebrada hasta 5 m. más allá del borde de los cortes del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje que se construyan; por lo que recomienda se precise el derecho de vía de la Ruta PE-5N, o Longitudinal de la Selva Norte, Tramo: Chamaya – Jaén – San Ignacio de conformidad con lo señalado;

Que, con Memorandum N° 3910-2007-MTC/14, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que precise el derecho de vía antes descrito;

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes citado resulta necesario precisar el derecho de vía de la carretera mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20081 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Precisar el Derecho de Vía, de acuerdo al siguiente detalle:

Carretera	Tramo	Ruta	Longitud Km.	Departamento	Derecho de Vía
Longitudinal de la Selva Norte	Chamaya - Jaén - San Ignacio	PE-5N	124+230	Cajamarca	50 m. (25 m. a c/lado del eje de la vía)

**Artículo 2°.-** El derecho de vía a que se contrae el artículo precedente en terrenos de topografía quebrada se extenderá hasta 5 m. mas allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o, del borde más alejado de las obras de drenaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

145131-1

## **Aprueban tasaciones de predios afectados por el Derecho de Vía de la Red Vial N° 6, elaboradas por el CONATA**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 773-2007-MTC/02**

Lima, 18 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notas de Elevación N°s. 763 y 769-2007-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, se solicita la aprobación de las tasaciones elaboradas por el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, hoy Dirección Nacional de Construcción, con fechas 22 de noviembre de 2004 y 26 de julio de 2005 de 452 predios afectados por el Derecho de Vía de la Red Vial N° 6;

Que, de conformidad a las valuaciones comerciales elaboradas por el CONATA, hoy Dirección Nacional de Construcción, el monto de la valorización comercial de los 452 predios afectados por el Derecho de Vía de la Red Vial N° 6, asciende a las cantidades señaladas en los cuadros que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27628 - Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales establece que el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA publicado el 8 de setiembre de 2006 se fusionó el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, disponiendo que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial, aprobará las normas complementarias para la aplicación del referido Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA de fecha 10 de enero de 2007, se dispuso que la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles

que le soliciten las entidades y empresas públicas, que por su naturaleza no pueden ser ejecutados por privados;

Que, mediante Oficio N° 1402-2007 - VIVIENDA-VMCS-DNC, la Dirección Nacional de Construcción, precisó que no existe dispositivo legal específico que regule el período o plazo de vigencia de los informes técnicos de tasación, siendo que en atención al principio de legalidad regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, en tanto su nulidad no sea declarada por la autoridad competente. Por ello, consideran que las tasaciones elaboradas por el ex CONATA, cuyo contenido no haya sido materia de declaración de invalidez, están vigentes en tanto el bien materia de la tasación no haya sufrido variaciones que impliquen modificaciones en los valores determinados, en cuyo caso se deberá efectuar una nueva tasación;

Que, mediante Nota de Elevación N° 763-2007-MTC/20, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, remite el Informe N° 001-2007-MTC-20.6.1/JTA/GCL/OOB de los Especialistas en Expropiaciones de la Red Vial N° 6, que señala que de la Inspección de campo realizada del 24 al 26 de octubre de 2007 y de la revisión de los expedientes de valuación comercial de los predios afectados por la Red Vial N° 6, Tramos 2, 3, 4 y 6, elaborados por el CONATA en los años 2004 y 2005, se ha verificado que no han sufrido variación que implique modificación, por lo que recomiendan su aprobación;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27628, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios afectados por trazos en vías públicas por trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta lo expuesto, resulta procedente aprobar las tasaciones elaboradas por el CONATA, hoy Dirección Nacional de Construcción de los predios afectados por el Derecho de Vía de la Red Vial N° 6;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s 27628 y 27791, así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar las tasaciones elaboradas por el CONATA, hoy Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de los 452 predios afectados por el Derecho de Vía de la Red Vial N° 6, conforme a los cuadros que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

RELACIÓN DE PREDIOS AFECTADOS  
 POR LA EJECUCIÓN DE LA RED VIAL N° 6  
 PTE PUCUSANA - CERRO AZUL - ICA TRAMOS 2, 3, 4 Y 6

N°	CÓDIGO CATASTRAL	DISTRITO	VALOR DEL ÁREA AFECTADA (\$)
1	15050499013	CERRO AZUL	14,183.10
2	15050499060	CERRO AZUL	113,491.84
3	15050499025	CERRO AZUL	8,238.36
4	15050499026	CERRO AZUL	7,196.45
5	15050499027	CERRO AZUL	6,452.20
6	15050499028	CERRO AZUL	6,033.64
7	15050499029	CERRO AZUL	5,221.78
8	15050499030	CERRO AZUL	7,302.88
9	15050499031	CERRO AZUL	6,614.48
10	15050499032	CERRO AZUL	7,622.82
11	15050499033	CERRO AZUL	5,092.41
12	15050499035	CERRO AZUL	7,561.04
13	15050499036	CERRO AZUL	125.22
14	15050499037	CERRO AZUL	9,279.20

N°	CÓDIGO CATASTRAL	DISTRITO	VALOR DEL ÁREA AFECTADA (\$)
15	15050499042	CERRO AZUL	136.66
16	15050499044	CERRO AZUL	34.01
17	15050499054	CERRO AZUL	11,068.96
18	15050499056	CERRO AZUL	20,009.79
19	15050499057	CERRO AZUL	12,273.74
20	15051499006	SAN LUIS	18,059.44
21	15051499026	SAN LUIS	17,127.51
22	15051499027	SAN LUIS	20,656.30
23	15051499028	SAN LUIS	19,524.70
24	15051499029	SAN LUIS	7,370.35
25	15051499032	SAN LUIS	3,651.25
26	15051499033	SAN LUIS	7,063.30
27	15051499034	SAN LUIS	5,239.68
28	15051499035	SAN LUIS	13,207.75
29	15051499036	SAN LUIS	12,389.81
30	15051499037	SAN LUIS	6,271.23
31	15051499038	SAN LUIS	2,663.98
32	15051499039	SAN LUIS	10,547.70
33	15051499040	SAN LUIS	8,999.56
34	15051499041	SAN LUIS	9,338.01
35	15051499042	SAN LUIS	5,907.17
36	15051499043	SAN LUIS	6,015.04
37	15051499044	SAN LUIS	8,939.66
38	15051499045	SAN LUIS	4,426.10
39	15051499046	SAN LUIS	3,361.69
40	15051499047	SAN LUIS	8,799.34
41	15051499048	SAN LUIS	9,692.23
42	15051499049	SAN LUIS	12,051.73
43	15051499050	SAN LUIS	12,310.75
44	15051499051	SAN LUIS	8,567.10
45	15051499052	SAN LUIS	10,785.85
46	15051499053	SAN LUIS	1,580.10
47	15050199001	SAN VICENTE DE CAÑETE	13,581.20
48	15050199002	SAN VICENTE DE CAÑETE	19,504.10
49	15050199003	SAN VICENTE DE CAÑETE	10,514.93
50	15050199005	SAN VICENTE DE CAÑETE	8,433.03
51	15050199006	SAN VICENTE DE CAÑETE	3,578.10
52	15050199007	SAN VICENTE DE CAÑETE	1,942.61
53	15050199008	SAN VICENTE DE CAÑETE	1,013.98
54	15050199009	SAN VICENTE DE CAÑETE	4,561.74
55	15050199010	SAN VICENTE DE CAÑETE	4,992.35
56	15050199011	SAN VICENTE DE CAÑETE	3,071.39
57	15050199012	SAN VICENTE DE CAÑETE	4,488.67
58	15050199013	SAN VICENTE DE CAÑETE	4,622.07
59	15050199015	SAN VICENTE DE CAÑETE	4,656.63
60	15050199016	SAN VICENTE DE CAÑETE	65,531.52
61	15050199017	SAN VICENTE DE CAÑETE	11,646.43
62	15050199018	SAN VICENTE DE CAÑETE	14,211.44
63	15050199019	SAN VICENTE DE CAÑETE	75,179.07
64	15050199020	SAN VICENTE DE CAÑETE	23,895.51
65	15050199021	SAN VICENTE DE CAÑETE	13,741.95
66	15050199022	SAN VICENTE DE CAÑETE	383.35
67	15050199023	SAN VICENTE DE CAÑETE	10,946.30
68	15050199024	SAN VICENTE DE CAÑETE	161.50
69	15050199025	SAN VICENTE DE CAÑETE	17,944.70
70	15050199026	SAN VICENTE DE CAÑETE	21,779.15
71	15050199027	SAN VICENTE DE CAÑETE	4,109.00
72	15050199028	SAN VICENTE DE CAÑETE	3,288.53
73	15050199029	SAN VICENTE DE CAÑETE	9,310.90
74	15050199030	SAN VICENTE DE CAÑETE	10,644.71
75	15050199031	SAN VICENTE DE CAÑETE	4,286.41
76	15050199032	SAN VICENTE DE CAÑETE	2,881.05
77	15050199033	SAN VICENTE DE CAÑETE	13,679.65
78	15050199034	SAN VICENTE DE CAÑETE	10,045.88
79	15050199035	SAN VICENTE DE CAÑETE	22,856.68
80	15050199036	SAN VICENTE DE CAÑETE	131,339.84
81	15050199038	SAN VICENTE DE CAÑETE	7,679.46
82	15050199039	SAN VICENTE DE CAÑETE	6,327.74
83	15050199040	SAN VICENTE DE CAÑETE	1,840.16
84	15050199041	SAN VICENTE DE CAÑETE	41.68
85	15050199042	SAN VICENTE DE CAÑETE	798.54
86	15050199043	SAN VICENTE DE CAÑETE	6,214.34
87	15050199044	SAN VICENTE DE CAÑETE	6,476.52
88	15050199045	SAN VICENTE DE CAÑETE	4,480.76
89	15050199046	SAN VICENTE DE CAÑETE	3,670.60
90	15050199047	SAN VICENTE DE CAÑETE	8,493.20
91	15050199048	SAN VICENTE DE CAÑETE	8,745.96
92	15050199049	SAN VICENTE DE CAÑETE	2,416.02
93	15050199050	SAN VICENTE DE CAÑETE	1,431.00



Nº	CÓDIGO CATASTRAL	DISTRITO	VALOR DEL ÁREA AFECTADA (\$)
94	15050199051	SAN VICENTE DE CAÑETE	2,342.29
95	15050199052	SAN VICENTE DE CAÑETE	2,310.96
96	15050199053	SAN VICENTE DE CAÑETE	1,999.68
97	15050199054	SAN VICENTE DE CAÑETE	1,016.86
98	15050199055	SAN VICENTE DE CAÑETE	1,069.61
99	15050199056	SAN VICENTE DE CAÑETE	1,070.59
100	15050199057	SAN VICENTE DE CAÑETE	1,043.34
101	15050199058	SAN VICENTE DE CAÑETE	1,065.15
102	15050199059	SAN VICENTE DE CAÑETE	718.20
103	15050199061	SAN VICENTE DE CAÑETE	2,501.25
104	15050199062	SAN VICENTE DE CAÑETE	7,495.30
105	15050199063	SAN VICENTE DE CAÑETE	3,194.40
106	15050199064	SAN VICENTE DE CAÑETE	14,227.99
107	15050199065	SAN VICENTE DE CAÑETE	37.44
108	15050199066	SAN VICENTE DE CAÑETE	897.98
109	15050199067	SAN VICENTE DE CAÑETE	2,896.21
110	15050199068	SAN VICENTE DE CAÑETE	7.07
111	15050199069	SAN VICENTE DE CAÑETE	1,191.59
112	15050199070	SAN VICENTE DE CAÑETE	1,140.17
113	15050199071	SAN VICENTE DE CAÑETE	1,416.90
114	15050199072	SAN VICENTE DE CAÑETE	327.23
115	15050199074	SAN VICENTE DE CAÑETE	16,569.48
116	15050199076	SAN VICENTE DE CAÑETE	697.61
117	15050199073	SAN VICENTE DE CAÑETE	6,197.31
118	15050199075	SAN VICENTE DE CAÑETE	1,154.38
119	11020699001	GROCIO PRADO	8,075.78
120	11020699002	GROCIO PRADO	714.50
121	11020699003	GROCIO PRADO	84.30
122	11020699004	GROCIO PRADO	113.90
123	11020699005	GROCIO PRADO	112.00
124	11020699006	GROCIO PRADO	84.38
125	11020699007	GROCIO PRADO	71.80
126	11020699008	GROCIO PRADO	79.00
127	11020699009	GROCIO PRADO	73.10
128	11020699010	GROCIO PRADO	66.80
129	11020699011	GROCIO PRADO	63.30
130	11020699012	GROCIO PRADO	54.00
131	11020699013	GROCIO PRADO	52.40
132	11020699014	GROCIO PRADO	1,319.90
133	11020699015	GROCIO PRADO	1,459.32
134	11020699016	GROCIO PRADO	25.80
135	11020699017	GROCIO PRADO	414.20
136	11020699018	GROCIO PRADO	70.20
137	11020699019	GROCIO PRADO	84.30
138	11020699020	GROCIO PRADO	102.70
139	11020699021	GROCIO PRADO	51.30
140	11020699022	GROCIO PRADO	102.40
141	11020699023	GROCIO PRADO	51.80
142	11020699024	GROCIO PRADO	51.80
143	11020699025	GROCIO PRADO	103.60
144	11020699026	GROCIO PRADO	51.60
145	11020699027	GROCIO PRADO	51.70
146	11020699028	GROCIO PRADO	51.70
147	11020699029	GROCIO PRADO	63.40
148	11020699030	GROCIO PRADO	113.40
149	11020699031	GROCIO PRADO	25.40
150	11020699032	GROCIO PRADO	5,359.92
151	11020699033	GROCIO PRADO	407.60
152	11020699034	GROCIO PRADO	1,636.00
153	11020699035	GROCIO PRADO	396.60
154	11020699036	GROCIO PRADO	191.70
155	11020699037	GROCIO PRADO	5,807.80
156	11020699038	GROCIO PRADO	61,214.78
157	11020699039	GROCIO PRADO	856.20
158	11020699040	GROCIO PRADO	1,137.10
159	11020699041	GROCIO PRADO	1,581.76
160	11020699042	GROCIO PRADO	145.70
161	11020699043	GROCIO PRADO	114.70
162	11020699044	GROCIO PRADO	107.40
163	11020699045	GROCIO PRADO	138.90
164	11020699046	GROCIO PRADO	87.00
165	11020699047	GROCIO PRADO	98.20
166	11020699048	GROCIO PRADO	129.50
167	11020699049	GROCIO PRADO	54.50
168	11020699050	GROCIO PRADO	349.20
169	11020699051	GROCIO PRADO	307.80
170	11020699052	GROCIO PRADO	284.20
171	11020699053	GROCIO PRADO	193.95
172	11020699054	GROCIO PRADO	17.50

Nº	CÓDIGO CATASTRAL	DISTRITO	VALOR DEL ÁREA AFECTADA (\$)
173	11020699055	GROCIO PRADO	690.50
174	11020699056	GROCIO PRADO	2,401.65
175	11020699057	GROCIO PRADO	1,118.40
176	11020699058	GROCIO PRADO	754.30
177	11020699059	GROCIO PRADO	335.58
178	11020699061	GROCIO PRADO	87.45
179	11020699062	GROCIO PRADO	160.90
180	11020699063	GROCIO PRADO	3,957.80
181	11020699064	GROCIO PRADO	180.90
182	11020699065	GROCIO PRADO	7,025.04
183	11020699066	GROCIO PRADO	623.70
184	11020699067	GROCIO PRADO	1,119.80
185	11020699068	GROCIO PRADO	1,636.30
186	11020699069	GROCIO PRADO	340.22
187	11020699070	GROCIO PRADO	155.70
188	11020699071	GROCIO PRADO	72.80
189	11020699072	GROCIO PRADO	2,385.70
190	11020699073	GROCIO PRADO	8,199.70
191	11020699074	GROCIO PRADO	56.50
192	11020699075	GROCIO PRADO	2,136.60
193	11020699076	GROCIO PRADO	90.70
194	11020699077	GROCIO PRADO	275.40
195	11020699078	GROCIO PRADO	73.70
196	11020699079	GROCIO PRADO	471.30
197	11020699080	GROCIO PRADO	260.20
198	11020699081	GROCIO PRADO	471.71
199	11020699082	GROCIO PRADO	583.20
200	11020699083	GROCIO PRADO	5,761.27
201	11020699088	GROCIO PRADO	149.80
202	11020699089	GROCIO PRADO	518.08
203	11020699091	GROCIO PRADO	90.26
204	11020699092	GROCIO PRADO	77.50
205	11020699093	GROCIO PRADO	273.70
206	11020699094	GROCIO PRADO	301.90
207	11020699095	GROCIO PRADO	197.60
208	11020699096	GROCIO PRADO	3,245.69
209	11020699097	GROCIO PRADO	138.10
210	11020699098	GROCIO PRADO	208.60
211	11020699099	GROCIO PRADO	255.90
212	11020699100	GROCIO PRADO	162.40
213	11020699101	GROCIO PRADO	132.60
214	11020699102	GROCIO PRADO	23,540.41
215	11020699103	GROCIO PRADO	18,148.70
216	11020699104	GROCIO PRADO	1,679.00
217	11020699105	GROCIO PRADO	20,857.55
218	11020699106	GROCIO PRADO	1,719.55
219	11020699107	GROCIO PRADO	2,239.20
220	11020699108	GROCIO PRADO	2,254.95
221	11020699109	GROCIO PRADO	72.40
222	11020699110	GROCIO PRADO	69.90
223	11020699114	GROCIO PRADO	30.10
224	11020699115	GROCIO PRADO	28.90
225	11020699116	GROCIO PRADO	10,116.90
226	11020699117	GROCIO PRADO	5,128.90
227	11010899001	SALAS	1,010.90
228	11010899005	SALAS	4,652.75
229	11010899006	SALAS	843.20
230	11010899007	SALAS	1,727.30
231	11010899008	SALAS	5,221.10
232	11010899009	SALAS	5,335.01
233	11010899010	SALAS	4,092.90
234	11010899011	SALAS	1,058.40
235	11010899012	SALAS	471.00
236	11010899013	SALAS	1,738.60
237	11010899018	SALAS	1,588.04
238	11010899019	SALAS	3,269.64
239	11010899020	SALAS	1,280.50
240	11010899021	SALAS	1,303.71
241	11010899022	SALAS	613.70
242	11010899023	SALAS	5,035.36
243	11010899025	SALAS	3,184.00
244	11010899028	SALAS	51.60
245	11010899030	SALAS	169.80
246	11010899031	SALAS	424.40
247	11010899032	SALAS	359.30
248	11010899033	SALAS	87.10
249	11010899035	SALAS	1,167.20
250	11010899036	SALAS	960.00
251	11010899037	SALAS	6,803.80

N°	CÓDIGO CATASTRAL	DISTRITO	VALOR DEL ÁREA AFECTADA (\$)
252	11010899038	SALAS	3,916.65
253	11010899039	SALAS	444.10
254	11010899040	SALAS	2,247.35
255	11010899041	SALAS	856.80
256	11010899042	SALAS	349.72
257	11010899043	SALAS	10,924.84
258	11010899044	SALAS	972.55
259	11010899045	SALAS	1,165.50
260	11010899046	SALAS	4,003.40
261	11010899047	SALAS	6,652.10
262	11010899048	SALAS	687.30
263	11010899049	SALAS	4,754.40
264	11010899050	SALAS	5,203.70
265	11010899051	SALAS	2,243.60
266	11010899052	SALAS	3,002.12
267	11010899053	SALAS	470.30
268	11010899054	SALAS	11,069.40
269	11010899055	SALAS	538.40
270	11010899057	SALAS	242.50
271	11010899058	SALAS	526.80
272	11010899059	SALAS	492.80
273	11010899060	SALAS	576.70
274	11010899061	SALAS	429.30
275	11010899062	SALAS	394.40
276	11010899064	SALAS	2,047.37
277	11010899065	SALAS	25,469.95
278	11010899066	SALAS	7,801.14
279	11010899067	SALAS	676.15
280	11010899068	SALAS	344.80
281	11050501001	PARACAS	237.50
282	11050501002	PARACAS	305.00
283	11050501003	PARACAS	382.70
284	11050501004	PARACAS	1,111.20
285	11050501005	PARACAS	484.00
286	11050501006	PARACAS	5,169.02
287	11050501007	PARACAS	5,327.13
288	11050501008	PARACAS	2,441.85
289	11050502001	PARACAS	1,110.00
290	11050502002	PARACAS	448.40
291	11050502003	PARACAS	4,617.19
292	11050502004	PARACAS	4,790.68
293	11050502005	PARACAS	791.70
294	11050502006	PARACAS	3,944.91
295	11050502007	PARACAS	679.50
296	11050502008	PARACAS	755.80
297	11050502009	PARACAS	9,205.75
298	11050503001	PARACAS	5,649.10
299	11050503002	PARACAS	10,166.05
300	11050503003	PARACAS	4,715.98
301	11050503004	PARACAS	952.80
302	11050503005	PARACAS	993.90
303	11050503006	PARACAS	2,720.06
304	11050503007	PARACAS	1,090.40
305	11050503008	PARACAS	4,692.31
306	11050503009	PARACAS	3,979.88
307	11050503010	PARACAS	2,544.00
308	11050503011	PARACAS	1,748.40
309	11050503012	PARACAS	5,508.81
310	11050503013	PARACAS	3,774.29
311	11050503014	PARACAS	148,076.53
312	11050503015	PARACAS	18,845.54
313	11050503016	PARACAS	3,603.30
314	11050503017	PARACAS	5,035.86
315	11050503018	PARACAS	2,837.59
316	11050503019	PARACAS	582.40
317	11050503020	PARACAS	119.10
318	11050504001	PARACAS	225.42
319	11050504002	PARACAS	1,464.72
320	11050504003	PARACAS	466.80
321	11050504004	PARACAS	162.32
322	11050599001	PARACAS	1,430.00
323	11050599002	PARACAS	12,442.20
324	11050599003	PARACAS	5,563.00
325	11050599004	PARACAS	12,965.00
326	11050599005	PARACAS	665.50
327	11050599006	PARACAS	2,267.00
328	11050599007	PARACAS	1,212.00
329	11050599008	PARACAS	1,824.00
330	11050599009	PARACAS	1,460.50

N°	CÓDIGO CATASTRAL	DISTRITO	VALOR DEL ÁREA AFECTADA (\$)
331	11050599010	PARACAS	1,625.00
332	11050599011	PARACAS	1,722.50
333	11050599012	PARACAS	1,655.00
334	11050599013	PARACAS	1,418.00
335	11050599014	PARACAS	1,285.50
336	11050599015	PARACAS	1,975.50
337	11050599016	PARACAS	3,342.00
338	11050599017	PARACAS	3,209.50
339	11050599018	PARACAS	1,530.00
340	11050599019	PARACAS	1,221.00
341	11050599020	PARACAS	371.00
342	11050599021	PARACAS	931.00
343	11050599022	PARACAS	1,325.00
344	11050599023	PARACAS	4,028.10
345	11050599024	PARACAS	57,848.71
346	11050599025	PARACAS	23,701.24
347	11050599026	PARACAS	10,363.63
348	11050599028	PARACAS	3,126.56
349	11050599029	PARACAS	1,483.44
350	11050599030	PARACAS	715.44
351	11050599031	PARACAS	238.92
352	11050599032	PARACAS	347.16
353	11050599033	PARACAS	23.52
354	11050599034	PARACAS	1,163.01
355	11050599035	PARACAS	203.52
356	11050599036	PARACAS	518.76
357	11050599038	PARACAS	2,931.20
358	11050599039	PARACAS	1,623.96
359	11050599040	PARACAS	295.56
360	11050599041	PARACAS	578.88
361	11050599042	PARACAS	1,816.20
362	11050599044	PARACAS	4,007.76
363	11050599045	PARACAS	681.72
364	11050599046	PARACAS	2,547.72
365	11050599047	PARACAS	256.56
366	11050599049	PARACAS	1,648.44
367	11050699001	SAN ANDRES	23,790.57
368	11050699002	SAN ANDRES	65,860.74
369	11050699003	SAN ANDRES	13,081.60
370	11050699004	SAN ANDRES	416.50
371	11050699005	SAN ANDRES	2,790.75
372	11050699006	SAN ANDRES	90.65
373	11050699007	SAN ANDRES	3,937.65
374	11050699008	SAN ANDRES	1,277.92
375	11050699009	SAN ANDRES	1,315.60
376	11050699010	SAN ANDRES	1,863.40
377	11050699011	SAN ANDRES	320.25
378	11050699012	SAN ANDRES	4,998.95
379	11050699013	SAN ANDRES	2,070.25
380	11050699014	SAN ANDRES	351.05
381	11050699015	SAN ANDRES	869.00
382	11050699016	SAN ANDRES	417.20
383	11050699017	SAN ANDRES	439.89
384	11050699018	SAN ANDRES	1,918.72
385	11050699019	SAN ANDRES	2,022.16
386	11050699020	SAN ANDRES	789.60
387	11050699021	SAN ANDRES	357.80
388	11050699022	SAN ANDRES	277.20
389	11050699023	SAN ANDRES	344.68
390	11050699024	SAN ANDRES	227.96
391	11050699025	SAN ANDRES	2,971.36
392	11050699026	SAN ANDRES	4,268.80
393	11050699027	SAN ANDRES	3,077.76
394	11050699028	SAN ANDRES	138.95
395	11050699029	SAN ANDRES	4,009.55
396	11050699030	SAN ANDRES	3,743.25
397	11050699031	SAN ANDRES	316.75
398	11050699032	SAN ANDRES	4,841.50
399	11050699033	SAN ANDRES	3,927.00
400	11050699034	SAN ANDRES	8,802.05
401	11050699035	SAN ANDRES	16.10
402	11050699036	SAN ANDRES	3,063.20
403	11050699037	SAN ANDRES	577.85
404	11050699038	SAN ANDRES	5,728.42
405	11050699039	SAN ANDRES	253.55
406	11050699040	SAN ANDRES	5,468.65
407	11050699041	SAN ANDRES	2,922.85
408	11050699042	SAN ANDRES	706.65
409	11050699043	SAN ANDRES	3,204.04



Nº	CÓDIGO CATASTRAL	DISTRITO	VALOR DEL ÁREA AFECTADA (\$)
410	11050699044	SAN ANDRES	2,838.08
411	11050699045	SAN ANDRES	3,926.22
412	11050699046	SAN ANDRES	627.71
413	11050699047	SAN ANDRES	2,163.56
414	11050699048	SAN ANDRES	10,978.01
415	11050699049	SAN ANDRES	5,223.67
416	11050699050	SAN ANDRES	1,946.00
417	11050699052	SAN ANDRES	7,934.92
418	11050699054	SAN ANDRES	1,611.40
419	11050699055	SAN ANDRES	1,196.72
420	11050699057	SAN ANDRES	1,088.85
421	11050699059	SAN ANDRES	942.25
422	11050699060	PARACAS	5,884.16
423	11050699061	PARACAS	37,985.58
424	11050699062	PARACAS	19,164.00
425	11050699063	PARACAS	4,762.00
426	11050699064	PARACAS	5,879.20
427	11050199001	PISCO	2,646.70
428	11050199002	PISCO	1,627.20
429	11050199003	PISCO	2,278.35
430	11050199004	PISCO	1,857.15
431	11050199005	PISCO	915.95
432	11050199006	PISCO	1,790.55
433	11050199007	PISCO	2,073.75
434	11050199008	PISCO	1,394.05
435	11050199009	PISCO	138.15
436	11050199010	PISCO	1,512.70
437	11050199011	PISCO	1,960.70
438	11050199012	PISCO	2,276.05
439	11050199013	PISCO	3,520.80
440	11050199014	PISCO	3,517.20
441	11050199015	PISCO	6,065.10
442	11050199016	PISCO	2,585.77
443	11050199017	PISCO	2,424.00
444	11050199018	PISCO	7,099.01
445	11050199019	PISCO	9,429.60
446	11050199020	PISCO	24,610.56
447	11050199021	PISCO	6,789.60
448	11050199022	PISCO	802.80
449	11050199023	PISCO	1,838.40
450	11050199024	PISCO	6,140.40
451	11050199025	PISCO	609.70
452	11050199026	PISCO	1,217.46

145136-1

## Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de La Libertad

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 1055-2007-MTC/03

Lima, 17 de diciembre de 2007

VISTO, el Expediente Nº 2003-018129 presentado por don RICHARD NIXON NONTOL RUBIO sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para

establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 183º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan, asimismo, debe acompañarse la documentación tendiente a verificar el cumplimiento del artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; normas aplicables en virtud del mandato contenido en la Primera Disposición Final y Transitoria del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial Nº 070-2006-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Chugay-Curgos-Huamachuco-Marcabal-Sanagoran-Sarin, al distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe Nº 1206-2007-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por don RICHARD NIXON NONTOL RUBIO cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados; señalándose además que debe establecerse como obligación, a cargo del administrado, la presentación del proyecto de comunicación dentro del período de instalación y prueba, documento que es requerido por la administración a efectos de evaluarse el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del otorgamiento de la autorización;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC y modificatorias, la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, actualizado con Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 070-2006-MTC/03, la Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a don RICHARD NIXON NONTOL RUBIO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chugay-Curgos-Huamachuco-Marcabal-Sanagoran-Sarin, departamento de La Libertad; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA  
EN FM  
Frecuencia : 97.7 MHz

Finalidad	: COMERCIAL
Características Técnicas:	
Indicativo Emisión	: OCR-2U : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 500 W
Ubicación de la Estación:	
Estudio	: Av. Alfonso Ugarte N° 348, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 78° 02' 43" Latitud Sur : 07° 48' 35"
Planta	: Cerro Santa Barbara - Sector Reservorio, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 78° 02' 40" Latitud Sur : 07° 49' 13"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** En caso que, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, se verifique que la planta transmisora de la respectiva estación radiodifusora, se encuentre dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular procederá a su reubicación, salvo que cuente con el permiso de la autoridad competente de tratarse de los supuestos previstos en los numerales 1), 4), 5) y 6) del referido artículo.

**Artículo 3°.-** La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá

solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4°.-** Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, el titular deberá presentar el proyecto de comunicación.

Asimismo, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

**Artículo 5°.-** Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

**Artículo 6°.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligada a su respectiva comunicación.

**Artículo 7°.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza, no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización, las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 9°.-** La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3° de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

**Artículo 10°.-** La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 11°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización, canon anual y publicación de la presente Resolución, caso contrario, la autorización quedará sin



efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

**Artículo 12°.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución, se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Viceministra de Comunicaciones

145116-1

## Relación de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión que serán otorgadas mediante concurso público

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0743-2007-MTC/28

Lima, 18 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, mediante Informe N° 1364-2007-MTC/28 se señala que en las localidades de Caraz, Pichanaki, Sullana y Tocache-Uchiza del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), Yunguyo-Juli del servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM) y Cañete-Imperial-Quilmaná del servicio de radiodifusión por televisión en VHF, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias o canales disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las bandas de frecuencias y localidades que a continuación se detallan, serán otorgadas mediante concurso público:

Modalidad del Servicio	Banda	Localidad	Departamento
Radiodifusión Sonora	FM	Caraz	Ancash
	FM	Pichanaki	Junín
	FM	Sullana	Piura
	FM	Tocache-Uchiza	San Martín
	OM	Yunguyo-Juli	Puno
Radiodifusión por Televisión	VHF	Cañete-Imperial-Quilmaná	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL CIPRIANO PIRGO  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones (e)

145114-1

## Autorizan a Howdy Perú S.A.C. a operar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 15836-2007-MTC/15

Lima, 12 de diciembre de 2007

VISTOS:

Los Partes Diarios N° 104494-2007 y N° 107772-2007 presentados por HOWDY PERU S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para operar como Taller de Conversión a GNV, a fin de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC y 037-2006-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, el artículo 29° del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, mediante Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, la cual regula el régimen de autorización y funcionamiento de los Talleres de Conversión a GNV, se establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una autorización como Taller de Conversión a GNV ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis de los Partes Diarios presentados por HOWDY PERU S.A.C., se advierte que se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Taller de Conversión a GNV establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por la Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15; en efecto, se han presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de HOWDY PERU S.A.C.
- Copia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada con fecha 25 de noviembre de 1994, otorgada por HOWDY PERU S.A.C., ante Notario Público Jorge E. Velarde Sussoni.
- Certificado de vigencia de poder expedido por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente a la Partida N° 00118192 expedido con fecha 20 de noviembre del 2007, que acredita la vigencia del poder respectivo.
- Certificado de Inspección de Taller N° 391501/837434

de fecha 21 de noviembre del 2007, emitido por la Entidad Certificadora de Conversiones SGS del Perú S.A., señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

- Planos de ubicación y de distribución del taller, detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva.

- Relación de equipos, maquinaria y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la Directiva antes citada, a la que se adjunta la declaración jurada del representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes, y la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC conforme a lo establecido en las normas vigentes.

- Nómina del personal técnico del Taller que incluye sus nombres completos y copias de sus documentos de identidad, copia simple de los títulos que acreditan su calificación en mecánica automotriz y electricidad automotriz, copia simple de los títulos y/o certificaciones que acreditan su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GNV expedido por el Proveedor de Equipos Completos - PEC con el cual el taller mantiene vínculo contractual y copia de los documentos que acreditan la relación laboral o vínculo contractual con el taller.

- Copia de la Constancia de Inscripción N° 1060-2007-PRODUCE/DVI/DGI-DNTSI, de REPUESTOS BONG S.A.C. ante el Registro de Productos Industriales Nacionales del Ministerio de la Producción como proveedor de Equipos Completos – PEC.

- Copia del Contrato de fecha 20 de noviembre del 2007, celebrado por la solicitante con el proveedor de Equipos Completos – PEC autorizado REPUESTOS BONG S.A.C. mediante el cual se garantiza el normal suministro de los kits de conversión, así como el soporte técnico y la capacitación del personal.

- Copia del Contrato de Compra Venta celebrado entre el Sr. Arturo Rombo Rodríguez y Karina Milagros Rombo Padilla con la solicitante, mediante el cual se acredita la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva anteriormente mencionada.

- Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad Distrital de San Luis.

- Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 2400710700178 emitida por la Compañía de Seguros MAPFRE, destinada a cubrir los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, por el monto de 200 UIT conforme a los términos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

De conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV";

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar por el plazo de cinco (5) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a HOWDY PERU S.A.C., para operar el taller ubicado en la Av. Del Aire N° 1563 - Urb. La Viña, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

**Artículo 2°.-** La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de

Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	20 de noviembre del 2008
Segunda Inspección anual del taller	20 de noviembre del 2009
Tercera Inspección anual del taller	20 de noviembre del 2010
Cuarta Inspección anual del taller	20 de noviembre del 2011
Quinta Inspección anual del taller	20 de noviembre del 2012

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

**Artículo 3°.-** La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	22 de noviembre del 2008
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	22 de noviembre del 2009
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	22 de noviembre del 2010
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	22 de noviembre del 2011
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	22 de noviembre del 2012

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida la caducidad de la autorización.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LINO DE LA BARRERA L.  
 Director General (e)  
 Dirección General de Transporte Terrestre

143731-1

## Aprueban Directiva "Requisitos y procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones para la circulación de Combinaciones Vehiculares Especiales - CVE"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 15870-2007-MTC/15

Lima, 13 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos Nros. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC y 037-2006-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, el artículo 42° del citado Reglamento establece que los vehículos especiales para circular en el SNTT, requieren autorización previa emitida por la autoridad competente, directamente o a través de la entidad que éste

designe, de acuerdo al procedimiento que se establezca para dicho efecto mediante la Directiva correspondiente. Asimismo, en el mismo artículo se establece que dichas autorizaciones tendrán una vigencia de cinco (5) años, renovables previa verificación de las condiciones que dieron mérito a la autorización inicial;

Que, asimismo, la Trigésimo Tercera Disposición Complementaria del Reglamento antes citado, establece que las combinaciones vehiculares con un peso bruto vehicular superior a las 48 toneladas, cuyas configuraciones se encuentren contempladas en el Anexo IV del mismo, para transportar mercancías dentro del SNTT, siempre y cuando no excedan los pesos máximos permitidos por eje o conjunto de ejes, deberán contar con una autorización especial emitida por Provias Nacional, la misma que se emitirá por el mismo plazo y de acuerdo al mismo procedimiento establecidos para la emisión de autorizaciones para vehículos especiales, así como estableciendo las restricciones y requisitos técnicos para la combinación vehicular y para la ruta específica a utilizar en sus operaciones;

Que la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria del mismo Reglamento establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, expedirá las normas complementarias que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en el mismo;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la Directiva que establezca los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones para la circulación de las Combinaciones Vehiculares Especiales, a fin de posibilitar la calificación por la autoridad de las solicitudes de autorización que se presenten, dentro de un plazo razonable;

De conformidad con la Ley 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 006-2007-MTC/15 "Requisitos y procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones para la circulación de Combinaciones Vehiculares Especiales-CVE", la misma que forma parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a los treinta (30) días calendarios contados a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LINO DE LA BARRERA L.  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

#### **Directiva N° 006-2007-MTC/15**

### **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA CIRCULACION DE COMBINACIONES VEHICULARES ESPECIALES-CVE**

#### **1. OBJETIVO**

Son objetivos de la presente Directiva:

1.1. Normar los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la autorización para la circulación de Combinaciones Vehiculares Especiales-CVE con peso bruto vehicular superior a las 48 toneladas, conforme a lo establecido en el artículo 42° y la Trigésimo Tercera Disposición Complementaria del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos Nros. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 012-2005-MTC, 017-2005-MTC, 008-2006-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC y 037-2006-MTC.

1.2. Promover la utilización de medios de transporte con mecanismos tecnológicos modernos que muestren mayor eficiencia en el uso de la capacidad vial o en la preservación del ambiente.

1.3. Promover la utilización de la suspensión neumática para reducir las cargas de impacto sobre la infraestructura vial que originan los pesos vehiculares, a efectos de conservar y preservar las vías públicas terrestres.

1.4. Establecer las restricciones y requisitos técnicos de seguridad necesarios para la circulación de las Combinaciones Vehiculares Especiales-CVE, respecto de las características técnicas mínimas del vehículo especial y las rutas o vías a emplearse.

1.5. Elevar la competitividad de los transportistas y reducir los costos de transporte.

#### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación en todo el territorio de la República y alcanza a los usuarios de la infraestructura vial que soliciten y/o cuenten con autorización para la circulación de una Combinación Vehicular Especial-CVE, con un peso bruto vehicular superior a las 48 toneladas, cuando éstos circulan por la red vial nacional y departamental.

#### **3. BASE LEGAL**

3.1. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

3.3. Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus modificatorias.

3.4. Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 012-2005-MTC, 017-2005-MTC, 008-2006-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC y 037-2006-MTC.

3.5. Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

3.6. Resolución Directoral N° 103-2005-MTC/20, Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS NACIONAL.

3.7. Resolución Directoral N° 193-2005-MTC/20 que aprueba el Manual de Instrucciones para los Inspectores Nacionales y de Campo para la detección de infracciones en aplicación del Reglamento Nacional de Vehículos.

3.8. Directiva N° 002-2006-MTC/15, "Clasificación Vehicular y Estandarización de Características Registrables Vehiculares", aprobada por Resolución Directoral N° 4848-2006-MTC/15".

3.9. Directiva N° 001-2007-MTC/15, "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Operatividad", aprobada por Resolución Directoral N° 4000-2007-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 9298-2007-MTC/15 y 13826-2007-MTC/15.

#### **4. REFERENCIAS**

Cuando en la presente Directiva se mencione la palabra DGTT, está referida a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la mención a "PROVIAS NACIONAL", está referida al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional.

#### **5. AUTORIDAD COMPETENTE**

5.1 PROVIAS NACIONAL, a través de la Gerencia de Operaciones, es la entidad designada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para emitir la autorización para la circulación de una Combinación Vehicular Especial-CVE con un peso bruto vehicular superior a las 48 toneladas, cuando éstos circulan por la red vial nacional y departamental, así como de procesar y consolidar la información consignada en las citadas autorizaciones a efectos de actualizar el Registro Nacional de Combinaciones Vehiculares Especiales-CVE, el mismo

que contendrá los datos relativos a los vehículos y los permisos otorgados, todo ello con arreglo a los requisitos establecidos en la presente Directiva.

5.2 El control y fiscalización estará a cargo de los inspectores de campo e inspectores nacionales designados mediante Resolución Directoral por PROVIAS NACIONAL, así como también de los inspectores que para tal efecto designe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la DGTT.

## 6. DEFINICIONES

**6.1 Combinación Vehicular Especial (CVE):** Combinaciones de vehículos compuestos por un camión de la Categoría N3 más un remolque de la categoría O4 o un remolcador de la categoría N3 más dos semirremolques de la categoría O4, y que además, pertenecen a cualquiera de las siguientes configuraciones vehiculares contempladas en el numeral 1 del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos: C3R3, C3R4, C4R2, C4R3, 8x4R2, 8x4R3, 8x4R4, T3S2S2, T3Se2Se2, T3S2S1S2, T3Se2S1Se2.

## 7. LIMITES MÁXIMOS DE PESOS Y MEDIDAS

7.1 El Peso Bruto Vehicular Combinado (PBVC) máximo permitido para circulación de las CVE será de 60 toneladas.

7.2 Los Pesos máximos por eje o conjunto de ejes de las CVE no deberán exceder de los máximos establecidos en el numeral 2 del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos.

7.3 A las CVE no les será aplicable las bonificaciones contempladas en la normativa vigente en la materia por el uso de suspensión neumática, tanto en los pesos máximos por eje o conjunto de ejes y en el peso bruto vehicular máximo permitido.

7.4 La longitud máxima de las CVE no podrá exceder de la establecida en el numeral 1 del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos, para las configuraciones vehiculares respectivas.

7.5 Las dimensiones máximas en cuanto al ancho y la altura de las CVE y/o de los vehículos que lo componen, no deberán exceder de las establecidas en el numeral 6 del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos.

7.6 Las CVE no podrán usar los neumáticos extra anchos referidos en el numeral 5.2, del Anexo IV: Pesos y Medidas del reglamento Nacional de Vehículos, en ninguno de los vehículos que conforman la combinación.

## 8. REQUISITOS TECNICOS VEHICULARES Y DE LAS VIAS A USAR:

### 8.1 REQUISITOS TECNICOS DEL VEHICULO MOTORIZADO (REMOLCADOR O TRACTO REMOLCADOR)

- 8.1.1 Pertenecer a la categoría N3.
- 8.1.2 El mínimo de la relación potencia/peso bruto combinado debe ser 5.22 kW/t (7,0 HP/t).
- 8.1.3 Torque mínimo de 2,000 Nm.
- 8.1.4 Tener instalado cuando corresponda, una quinta rueda para king pin de 3.5".
- 8.1.5 Tener instalado el sistema de Frenos ABS.
- 8.1.6 Estar dotado de suspensión neumática en todos sus ejes posteriores.
- 8.1.7 Configuración mínima de fórmula rodante, 6x4.
- 8.1.8 Capacidad de frenado mínimo de la combinación de frenos auxiliares: 480 HP.
- 8.1.9 Tener instalado un Tacógrafo o dispositivo electrónico de control de tiempo y velocidad.

### 8.2 REQUISITOS TECNICOS DE LOS VEHICULOS NO MOTORIZADOS (REMOLQUES Y/O SEMIRREMOLQUES)

- 8.2.1 Pertenecer a la categoría O4.
- 8.2.2 Tener instalado cuando corresponda, un plato king pin para king pin de 3.5" o un gancho de remolque con cierre automático de pin de 2".
- 8.2.3 Todos sus ejes deben tener instalado frenos de doble cámara (tipo maxi brake) y sistema de Frenos ABS.
- 8.2.4 Contar con suspensión neumática en todos sus ejes.

8.2.5 Cada remolque o semiremolque debe tener un tanque de almacenamiento de aire para el sistema de frenos con una capacidad mínima de 50 litros, independientemente del sistema de aire de la suspensión neumática.

## 8.3 REQUISITOS TÉCNICOS DE LA COMBINACION VEHICULAR ESPECIAL(CVE)

8.3.1 Las CVE no deberán exceder los límites legales de pesos por eje previsto en el Reglamento Nacional de Vehículos.

8.3.2 Las CVE deberán estar equipadas con sistema de frenos neumáticos de doble cámara unidos entre sí y con la unidad motriz.

8.3.3 Cuando el acoplamiento sea del tipo gancho de remolque con cierre automático, deberá estar reforzado con dos cadenas de seguridad de acero.

8.3.4 La unidad motriz de la CVE, deberá ser capaz de vencer una pendiente de 8% a plena carga. Dicha exigencia deberá ser certificado por el fabricante o representante autorizado en el Perú de la unidad motriz.

## 8.4 REQUISITOS DE LAS VIAS A USAR Y CONDICIONES PARA LA CIRCULACIÓN DE LAS COMBINACIONES VEHICULARES ESPECIALES (CVE)

8.4.1 Sólo está permitido el tránsito de CVE en vías que cuenten con mínimo dos carriles de circulación (una de ida otra de vuelta).

8.4.2 Las vías a usarse por las CVE deberán ser determinadas por PROVIAS NACIONAL. La relación de las mismas deberá ser oportuna y convenientemente divulgada. Asimismo, dichas vías deberán estar claramente señalizadas.

8.4.3 La velocidad máxima de circulación de las CVE será de 70 km/h.

8.4.4 Las CVE deberán circular manteniendo una distancia útil entre sí mayor a 100 m.

## 9. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION

### 9.1 REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN:

La solicitud de autorización para la circulación de una CVE, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

9.1.1 Copia simple del documento de identidad del transportista en caso de ser persona natural o de su representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

9.1.2 Copias simple de las Tarjetas de Propiedad de los vehículos que conforman la CVE.

9.1.3 Copia simple del Certificado de Habilitación Vehicular (o documento similar que expida la autoridad competente) y/o número de inscripción de la empresa solicitante en el Registro del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Para el caso de vehículos de transporte con matrícula extranjera, el representante legal de la empresa en el Perú deberá presentar los documentos oficiales que acrediten la autorización del transportista y/o la habilitación del vehículo, conforme a los acuerdos o convenios internacionales sobre transporte terrestre suscritos por el Perú.

9.1.4 Expediente técnico de la CVE suscrito por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico colegiado y habilitado, mediante el cual se acreditará el cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en la presente Directiva. Dicho expediente deberá contener lo siguiente:

9.1.4.1 Plano dimensional de la CVE conteniendo las indicaciones de dimensiones (longitud total, ancho máximo, altura máxima), distancia entre ejes, distancia entre articulaciones y centros de ejes, voladizo posterior, detalle del parachoques posterior, tipo de neumáticos, luces de advertencia, identificación de la unidad tractora, placa trasera de señalización especial, pesos por eje o conjunto de ejes, peso bruto total combinado-PBTC y distribución de carga del vehículo en condiciones de marcha u operación.

9.1.4.2 Certificación del fabricante o del representante autorizado en el Perú de la unidad motriz indicando

que el vehículo motorizado cumple con los requisitos establecidos en el numeral 8.1 de la presente Directiva. Dicha certificación deberá detallar las características técnicas que correspondan.

9.1.4.3 Certificación del fabricante o del representante autorizado en el Perú de las unidades no motrices indicando que los remolques y/o semirremolques cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de la presente Directiva. Dicha certificación deberá detallar las características técnicas que correspondan.

9.1.4.4 Fotografías de los vehículos que conforman la CVE.

9.1.4.5 Reporte técnico del ingeniero responsable del proyecto certificando que la CVE cumple con los requisitos establecidos en el numeral 8.3 de la presente Directiva y garantizando las condiciones de estabilidad y seguridad operacional de la CVE.

## **9.2 INICIO DE TRÁMITE, EMISIÓN Y APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CIRCULACIÓN DE COMBINACIONES VEHICULARES ESPECIALES-CVE**

9.2.1 La solicitud de autorización para la circulación de las CVE se presentará en la Mesa de Partes de PROVIAS NACIONAL, a fin de que sea evaluada por la Gerencia de Operaciones de esta dependencia.

9.2.2 En caso de observación de la solicitud por la falta de un requisito formal, será de aplicación la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

9.2.3 La solicitud de autorización para la circulación de las CVE será aprobada por la Gerencia de Operaciones de PROVIAS NACIONAL en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de presentada. La Gerencia de Operaciones realizará la evaluación técnica del expediente presentado verificando el cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos y el estado de las estructuras viales: Pavimentos, Puentes y Obras de Arte.

9.2.4 Cuando respecto de una ruta solicitada no exista reportes de la Unidad de Puentes de la Gerencia de Mantenimiento con relación al estado de las estructuras viales (puentes y obras de arte), PROVIAS NACIONAL podrá solicitar como condición previa para la emisión de la autorización, un estudio de puentes, la misma que deberá incluir por cada uno de los puentes a usar lo siguiente:

9.2.4.1 Características del pavimento, tipo de superficie de rodadura, espesores, condición superficial, condición estructural y efecto sobre la misma de la CVE solicitada.

9.2.4.2 Características del puente, detallando longitud, tipo de superestructura, número de tramos, número de vías, sobrecarga de diseño, tipo de apoyo, tipo de subestructura, estado actual, etc.

9.2.4.3 Verificación del comportamiento estructural de los puentes para la CVE solicitada.

9.2.4.4 Informe concluyente y satisfactorio que garantice la circulación de la CVE o que indique las providencias necesarias para posibilitar el tránsito de la misma.

9.2.4.5 Anexos, los mismos que deberá contener la vista longitudinal y transversal del puente, diagrama de momentos flectores por carga viva sin factorar, diagrama de momentos flectores por carga factorada para la viga exterior, diagrama de momentos por carga viva factorada para la viga interior en el tramo suspendido, etc.

9.2.5 Las autorizaciones para la circulación de las CVE tendrán una vigencia de cinco (5) años, la misma que puede ser renovable por un periodo similar, en tanto se verifique que los vehículos que conforman la CVE, mantienen las condiciones que dieron mérito a la autorización inicial. Sin embargo, la vigencia de dicha autorización está condicionada a que el transportista presente anualmente los Certificado de Operatividad de cada uno de los vehículos que conforman la CVE y una certificación complementaria que acredite que la CVE mantiene las condiciones técnicas que dieron mérito a la expedición de la autorización, las mismas que serán expedidas por alguna Entidad Certificadora de Operatividad autorizada por la DGTT. De no presentarse las certificaciones anuales en los plazos indicados en la misma autorización, ésta caducará de pleno derecho.

9.2.6 En la resolución de autorización deberá

consignarse lo siguiente:

9.2.6.1 Las medidas de los vehículos que conforman la CVE.

9.2.6.2 El peso bruto vehicular máximo permitido y los pesos por eje o conjunto de ejes autorizados.

9.2.6.3 Categoría, marca, modelo, VIN, año de fabricación, N° ejes, N° ruedas y número de placa de rodaje de cada uno de los vehículos que conforman la CVE.

9.2.6.4 Los plazos máximos de presentación de las certificaciones anuales.

9.2.6.5 La ruta autorizada para la circulación de la CVE.

9.2.6.6 De ser el caso, las restricciones para la circulación respecto a las rutas.

9.2.7 Para el caso de la autorización de una flota de CVE que esté conformada por vehículos de las mismas características, PROVIAS NACIONAL deberá consignar adicionalmente en la resolución de autorización, las configuraciones aprobadas y el número de placas de rodaje de cada uno de los vehículos que la conforman. En este caso, será posible realizar el intercambio de los vehículos no motorizados de las CVE, en tanto éstas mantengan el tren de carga aprobado y las placas de rodaje de los vehículos estén contempladas en la resolución de autorización.

9.2.8 En caso de ser denegada la solicitud, el transportista podrá interponer los recursos administrativos a que se refiere el artículo 207° y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el plazo que dicha norma señala, siendo la Gerencia de Operaciones la primera instancia administrativa y la Dirección Ejecutiva del PROVIAS NACIONAL la segunda instancia administrativa.

## **10. REGISTRO DE COMBINACIONES VEHICULARES ESPECIALES - CVE CON AUTORIZACIÓN DE TRANSITO**

10.1 Créase el Registro Nacional de Combinaciones Vehiculares Especiales-CVE para aquellos vehículos que siendo parte de una combinación vehicular, son beneficiados con lo dispuesto en la presente Directiva. La actualización, custodia y acervo documentario del registro antes citado, estará a cargo de la Gerencia de Operaciones de PROVIAS NACIONAL.

10.2 Otorgada la autorización para la circulación de las CVE, éste será inscrito de oficio en el Registro Nacional de Combinaciones Vehiculares Especiales-CVE, al mismo que podrá acceder cualquier persona interesada, previo pago de los derechos correspondientes.

10.3 PROVIAS NACIONAL emitirá el Número de Registro de CVE, el cual será único e intransferible.

## **11. CONCLUSIÓN DEL PERMISO**

La autorización para la circulación de una CVE se pierde por las siguientes causales:

11.1 Declaración de nulidad de la autorización para la circulación de una CVE por cualquiera de las causales establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

11.2 Modificación o alteración de las características o capacidades de cualquiera de los vehículos que conforman la CVE detectada por el inspector de campo de PROVIAS NACIONAL.

11.3 Por cancelación de la inscripción de cualquiera de los vehículos que conforman la CVE en el Registro de la Propiedad Vehicular en caso de vehículos con matrícula nacional.

11.4 Por no presentar el Certificado de Operatividad de cada uno de los vehículos que conforman la CVE y la certificación complementaria que acredite que la CVE mantiene las condiciones técnicas que dieron mérito a la expedición de la autorización en el plazo que establece la Resolución de Autorización.

11.5 Por renuncia del transportista a la autorización para la circulación de una CVE.

## **12. CONTROL DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS A LAS COMBINACIONES VEHICULARES ESPECIALES-CVE**

12.1 El control de las CVE se realizará en las estaciones y unidades móviles de pesaje y estará a cargo de los inspectores designados por PROVIAS NACIONAL y/o por la DGTT. Para acreditar el permiso de circulación, el transportista deberá presentar el original de la resolución de autorización o una copia fedateada por el fedatario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o de PROVIAS NACIONAL, debiendo el inspector verificar su autenticidad y vigencia.

12.2 El transportista que presente documentación fraudulenta o adulterada con el propósito de obtener un beneficio indebido para la circulación con una CVE, será sancionado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

12.3 La CVE, que pese a contar con la autorización respectiva emitida por PROVIAS NACIONAL, incurran en exceso en los pesos vehiculares, serán sancionados de conformidad con el numeral 7 del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos.

12.4 En los casos en que el inspector de campo detecte que se han modificado o alterado las características o capacidades de cualquiera de los vehículos que conforman la Combinación Vehicular Especial-CVE, éste deberá decomisar dicho documento y dar cuenta a la Gerencia de Operaciones de PROVIAS NACIONAL para la cancelación de la autorización correspondiente.

145117-1

## VIVIENDA

### Aprueban transferencias financieras a favor de la Municipalidad Distrital de Ate y del BANMAT, para la ejecución de diversos proyectos

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 681-2007-VIVIENDA

Lima, 18 de diciembre de 2007

VISTO:

El Informe N° 002-2007-VIVIENDA-VMVU-PIMBP-MC del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Ley N° 27792 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; y ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA se crea el “Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos” bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo y se aprueba la fusión del Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales – Mejorando Mi Pueblo, del Proyecto Piloto “La Calle de Mi Barrio”, del Programa de Protección Ambiental y Ecología Urbana de Lima y Callao y del Programa de Reconstrucción de Viviendas, con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblo;

Que, por Resolución Ministerial N° 518-2007-VIVIENDA se crea el componente “Muros de Contención” en el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP, con fines de garantizar las condiciones de seguridad de las viviendas e integridad física de la población ubicada en zonas con riesgo de derrumbes o deslizamientos de tierra, otorgar estabilidad a las zonas donde se desarrollarán obras de saneamiento, de equipamiento de servicios básicos y obras viales, estimular

los procesos de desarrollo social y participación comunal, promoviendo el fortalecimiento de sus capacidades de gestión, incentivar y fortalecer las capacidades de los Gobiernos Locales y promover la participación de las entidades públicas y/o privadas en las intervenciones a ejecutar, así como las mejoras al interior de viviendas de la población en extrema pobreza; siendo los tipos de intervenciones físicas a ejecutar serán: construcción de muros de contención, escaleras de concreto y otras obras de similares características;

Que, con fecha 4 de diciembre de 2007 se suscribe el Convenio Marco entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ate, con el objeto de establecer términos y condiciones de participación y colaboración a desarrollar acciones orientadas a ejecutar Acciones de Contingencia denominadas “Desarrollo de Ciudades Seguras en el Distrito de Ate” que consisten en la ejecución de Proyectos de Inversión Pública; y en mérito del numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta: Obligaciones de las Partes, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se compromete a proporcionar los recursos necesarios para la formulación, ejecución y seguimiento de las mencionadas Acciones de Contingencia;

Que, mediante el Informe de Visto, el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos ha emitido opinión favorable sobre la transferencia financiera a realizarse a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, para la ejecución de las Acciones de Contingencia denominadas “Desarrollo de Ciudades Seguras en el Distrito de Ate” del componente “Muros de Contención”;

Que, estando a lo indicado, es de aplicación lo dispuesto en el inciso h) del numeral 75.4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por Ley N° 28927, en tanto dispone que las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego;

Que, el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927 dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5°, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28927, y la Ley N° 28979, y según las facultades y atribuciones conferidas en la Ley N° 27792 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 1 485 545.46 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTAY CINCOMILQUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 46/100 NUEVOS SOLES) a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, para la ejecución de los Proyectos descritos en el Anexo A, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B, los mismos que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia

financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los Proyectos detallados en el Anexo A, quedando la Municipalidad Distrital de Ate prohibida de efectuar anulaciones presupuestales con cargo a los recursos transferidos.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** Los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Ate, presente las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a los proyectos aprobados.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser modificado, con la conformidad del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, en función de los resultados de la ejecución de los proyectos, así como por factores externos no previsibles.

**Artículo 4°.-** El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable de coordinar el cumplimiento, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos referidos en el Anexo A de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

HERNÁN GARRIDO LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Anexo A  
PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS Y PUEBLOS - MUROS DE CONTENCION  
UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

COD. SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PIM 2,007	TRANS.FINANC HASTA POR \$/.
60016	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 47B - ZONA C PJE. 10 Y 11	DIRECTA	67,934.00	67,933.39
60104	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 47B - ZONA C PJE. 7 Y 4	DIRECTA	62,292.00	62,291.17
60107	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 204 -ZONA R	DIRECTA	48,195.00	48,195.00
60147	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 171 B ZONA M	DIRECTA	35,407.00	35,406.48
60151	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 132 ZONA I	DIRECTA	49,095.00	49,094.61
60155	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 153 B ZONA J CALLE 10 Y 9	DIRECTA	59,433.00	59,432.72
60156	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 203 B - ZONA R	DIRECTA	27,848.00	27,847.15
60158	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 153 B ZONA J CALLE 5 Y PJE. SAN JOSE	DIRECTA	63,354.00	63,353.70
60161	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 172 C ZONA M	DIRECTA	127,023.00	127,022.97
60162	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 206 D - ZONA R TRAMO1	DIRECTA	24,379.00	24,378.99
60399	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 158 C-ZONA K TRAMO 2	DIRECTA	68,542.00	68,541.63
60320	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 206 R TRAMO 2	DIRECTA	39,569.00	39,568.61
60466	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 143 A - ZONA J	DIRECTA	59,614.00	59,613.69
60467	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE ASOCIACION RESIDENCIAL LAS AMERICAS MZ. T, U, Y	DIRECTA	39,316.00	39,315.62
60468	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE-HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV158 C-ZONA K TRAMO 4	DIRECTA	48,113.00	48,112.87
60492	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION RESIDENCIAL LAS AMERICAS MZ.Z, A, I	DIRECTA	39,441.00	39,440.52
60566	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION LEONARDO TORIBIO DE LA LAGUNA AZUL	DIRECTA	67,628.00	67,627.21
60562	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION RESIDENCIAL LAS AMERICAS MZ J TRAMO 2	DIRECTA	28,673.00	28,672.57
60609	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA AAHH MONTERREY B PASAJE D	DIRECTA	53,977.00	53,976.75
60612	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA EN EL PASAJE 8 Y MZ 1 EN EL AAHH PROGRESISTA	DIRECTA	33,420.00	33,419.35
60620	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA EN EL PASAJE 9 EN EL AA HH PROGRESISTAS	DIRECTA	32,848.00	32,847.61
60626	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA EN LA MANZANA N EN EL AA HH PROGRESISTAS	DIRECTA	28,687.00	28,686.22
60631	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA EN EL PASAJE 11 MZ Q EN EL AA HH PROGRESISTA	DIRECTA	35,497.00	35,496.55
60639	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN EL PASAJE DE LA MANZANA I DEL AAHH MONTERREY A	DIRECTA	24,134.00	24,134.07
60664	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN EL PASAJE DE LA MANZANA I DEL AAHH MONTERREY A TRAMO 2	DIRECTA	53,663.00	53,662.50
60696	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA PASAJE C, CALLE 14, CALLE 1-AAHH JAVIER HERAUD-2DA ETAPA-TRAMO 1	DIRECTA	36,172.00	36,171.20
61014	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EL PASAJE DE LA MANZANA I DELA MONTERREY A TRAMO 3	DIRECTA	25,727.00	25,726.57
61035	CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCION -VALLE AMAUTA, PASAJE B-AAHH JAVIER HERAUD 2DA ETAPA	DIRECTA	58,710.00	58,709.46

60557	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION RESIDENCIAL LAS AMERICAS MZ J	DIRECTA	14,426.00	14,425.54
61136	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN EL PASAJE DE LA MANZANA I DEL AAHH MONTERREY ZONA A TRAMO 6	DIRECTA	28,873.00	28,872.97
62297	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE - HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 153 C ZONA J	DIRECTA	54,559.00	54,558.91
62420	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE - HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV CASA BIOHUERTO NUEVA ESPERANZA ZONA M TRAMO 5	DIRECTA	49,009.00	49,008.85
TOTAL ==>>>			1,485,558.00	1,485,545.46

Anexo B  
 PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS Y PUEBLOS - MUROS DE CONTENCION  
 UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

COD. SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO PROYECTADO		TRANS.FINANC HASTA POR \$/.
			MES 01	MES 02	
60016	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 47B - ZONA C PJE. 10 Y 11	DIRECTA	33,966.70	33,966.70	67 933.39
60104	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 47B - ZONA C PJE. 7 Y 4	DIRECTA	31,145.59	31,145.59	62 291.17
60107	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 204 - ZONA R	DIRECTA	24,097.50	24,097.50	48 195.00
60147	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 171 B ZONA M	DIRECTA	17,703.24	17,703.24	35 406.48
60151	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 132 ZONA I	DIRECTA	24,547.31	24,547.31	49 094.61
60155	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 153 B ZONA J CALLE 10 Y 9	DIRECTA	29,716.36	29,716.36	59 432.72
60156	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 203 B - ZONA R	DIRECTA	13,923.58	13,923.58	27 847.15
60158	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 153 B ZONA J CALLE 5 Y PJE. SAN JOSE	DIRECTA	31,676.85	31,676.85	63 353.70
60161	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 172 C ZONA M	DIRECTA	63,511.49	63,511.49	127 022.97
60162	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 206 D - ZONA R TRAMO 1	DIRECTA	12,189.50	12,189.50	24 378.99
60399	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 158 C - ZONA K TRAMO 2	DIRECTA	34,270.82	34,270.82	68 541.63
60320	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 206 R TRAMO 2	DIRECTA	19,784.31	19,784.31	39 568.61
60466	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 143 A - ZONA J	DIRECTA	29,806.85	29,806.85	59 613.69
60467	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE ASOCIACION RESIDENCIAL LAS AMERICAS MZ. T, U, Y	DIRECTA	19,657.81	19,657.81	39 315.62
60468	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE - HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 158 C - ZONA K TRAMO 4	DIRECTA	24,056.44	24,056.44	48 112.87
60492	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION RESIDENCIAL LAS AMERICAS MZ Z, A, I	DIRECTA	19,720.26	19,720.26	39 440.52
60566	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION LEONARDO TORIBIO DE LA LAGUNA AZUL	DIRECTA	33,813.61	33,813.61	67 627.21
60562	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION RESIDENCIAL LAS AMERICAS MZ J TRAMO 2	DIRECTA	14,336.29	14,336.29	28 672.57
60609	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA AAHH MONTERREY B PASAJE D	DIRECTA	26,988.38	26,988.38	53 976.75
60612	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA EN EL PASAJE 8 Y MZ 1 EN EL AAHH PROGRESISTA	DIRECTA	16,709.68	16,709.68	33 419.35
60620	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA EN EL PASAJE 9 EN EL AAHH PROGRESISTAS	DIRECTA	16,423.81	16,423.81	32 847.61
60626	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA EN LA MANZANA N EN EL AAHH PROGRESISTAS	DIRECTA	14,343.11	14,343.11	28 686.22
60631	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA EN EL PASAJE 11 MZ Q EN EL AAHH PROGRESISTA	DIRECTA	17,748.28	17,748.28	35 496.55
60639	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN EL PASAJE DE LA MANZANA I DEL AAHH MONTERREY A	DIRECTA	12,067.04	12,067.04	24 134.07
60664	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN EL PASAJE DE LA MANZANA I DEL AAHH MONTERREY A TRAMO 2	DIRECTA	26,831.25	26,831.25	53 662.50
60696	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA PASAJE C, CALLE 14, CALLE 1-AAHH JAVIER HERAUD-2DA ETAPA-TRAMO 1	DIRECTA	18,085.60	18,085.60	36 171.20
61014	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EL PASAJE DE LA MANZANA I DELA MONTERREY A TRAMO 3	DIRECTA	12,863.29	12,863.29	25 726.57
61035	CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCION -VALLE AMAUTA, PASAJE B-AAHH JAVIER HERAUD 2DA ETAPA	DIRECTA	29,354.73	29,354.73	58 709.46
60557	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION RESIDENCIAL LAS AMERICAS MZ J	DIRECTA	7,212.77	7,212.77	14 425.54
61136	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN EL PASAJE DE LA MANZANA I DEL AAHH MONTERREY ZONA A TRAMO 6	DIRECTA	14,436.49	14,436.49	28 872.97
62297	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE - HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 153 C ZONA J	DIRECTA	27,279.46	27,279.46	54 558.91
62420	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE - HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV CASA BIOHUERTO NUEVA ESPERANZA ZONA M TRAMO 5	DIRECTA	24,504.43	24,504.43	49 008.85
TOTAL ==>>>			742,772.73	742,772.73	1,485,545.46



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 684-2007-VIVIENDA**

Lima, 18 de diciembre de 2007

VISTOS:

El Informe N° 060 -2007-VMVU-PIMBP/EZ del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos; y las Cartas N°s. 9450 y 9753-07-GG-BM del Banco de Materiales SAC;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento según la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, conforme a Ley;

Que, por Resolución Ministerial N° 151-2005-VIVIENDA, se aprobó la relación de Municipalidades Provinciales y Distritales, según fuente de financiamiento, en las cuales se tenía previsto ejecutar doce (12) Proyectos del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – MiBarrio, de los cuales diez (10) Proyectos se financiarían con recursos del Fondo de Apoyo Social - FONAS administrado por el Banco de Materiales S.A.C. - BANMAT y dos (02) Proyectos con Recursos Ordinarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos entre los que se encuentra el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios denominado MiBarrio;

Que, por Resolución Ministerial N° 423-2007-VIVIENDA, se autoriza al Responsable del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a culminar los proyectos, actividades y procedimientos pendientes de ejecución correspondientes a los componentes del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, entre los que se encuentra el componente MiBarrio;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 575-2007-VIVIENDA, se modifica la Resolución Ministerial N° 151-2005-VIVIENDA en el extremo referido a la fuente de financiamiento, de FONAS a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de tres (3) Proyectos MiBarrio seleccionados por BANMAT ubicados en los distritos de Comas, Ate y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante informe de Vistos, el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, manifiesta que según la información proporcionada por el BANMAT, las obras no han sido iniciadas en ninguno de los Proyectos a que se refiere el considerando precedente, y según la estructura de gastos de los proyectos, los costos para la realización de las obras, coincide con el monto que le corresponde aportar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; por lo que considera precedente la transferencia de recursos para la ejecución de los tres (3) Proyectos MiBarrio mencionados;

Que, en mérito al cambio de fuente de financiamiento dispuesto por Resolución Ministerial N° 575-2007-VIVIENDA, resulta pertinente disponer la transferencia financiera de Recursos, con cargo al presupuesto del presente año fiscal 2007, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al BANMAT de hasta por S/. 5 507 820.00 (Cinco Millones Quinientos Siete Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución de los siguientes Proyectos MiBarrio: 1) Mejoramiento Integral de Barrios – Mi Barrio en los Asentamientos Humanos Santa Rosa de Collique, Villa de Collique y César Vallejo del Distrito de Comas – Lima, hasta por S/. 1 691 640.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y

Un Mil Seiscientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles); 2) Mejoramiento Integral de Barrios – Mi Barrio en los Asentamientos Humanos Las Brisas de Ventanilla, Villa Hermosa, Ampliación de los Hijos de Grau I, II y Hijos Almirante Grau S y S, del Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, departamento de Lima, hasta por S/. 1 878 120.00 (Un Millón Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veinte y 00/100 Nuevos Soles); y 3) Mejoramiento Integral de Barrios – Mi Barrio en los Asentamientos Humanos de Monterrey Zona A y Señor de los Milagros en el Distrito de Ate – Lima, hasta por S/. 1 938 060.00 (Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Sesenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, estando a lo indicado, es de aplicación lo dispuesto en el inciso h) del numeral 75.4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por Ley N° 28927, en tanto dispone que el Ministerio de Vivienda mediante Resolución Ministerial, aprobará las transferencias financieras para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo, incluyendo las que se realicen, entre otros, al BANMAT;

Que, asimismo el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927 dispone que cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de ejecución del proyecto; y según lo dispuesto en la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado artículo, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

De conformidad con la Ley N° 28411 y su modificatoria la Ley N° 28927, la Ley N° 28979, y según las facultades y atribuciones conferidas en la Ley N° 27792 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Transferencia Financiera hasta por un monto de S/. 5 507 820.00 (Cinco Millones Quinientos Siete Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Banco de Materiales S.A.C. - BANMAT, para la ejecución de los Proyectos MiBarrio descritos en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del presente año fiscal 2007 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1.045275: Transferencias para Intervenciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** De conformidad con la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, y según el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que el Banco de Materiales S.A.C. presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, las valorizaciones por avance de obras.

**Artículo 4°.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento de los Proyectos MiBarrio a suscribirse entre el Banco de Materiales S.A.C. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5°.-** Autorizar al Viceministro de Vivienda y Urbanismo a suscribir el "Convenio Específico de Transferencia Financiera de Recursos" dispuesto en el artículo precedente y la documentación necesaria para la implementación de la presente Resolución.

**Artículo 6°.-** El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4°

de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos contenidos en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Anexo A

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS Y PUEBLOS  
 UNIDAD EJECUTORA : BANCO DE MATERIALES SAC

COD. SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PIM 2007	TRANS.FINANC HASTA POR S/.
29873	Mejoramiento Integral de Barrios - Mi Barrio en los A.H. Santa Rosa de Collique, Villa Collique y César Vallejo del distrito de Comas - Lima.	INDIRECTA	1 691 640.00	1 691 640.00
30078	Mejoramiento Integral de Barrios - Mi Barrio en los AA.HH. Monterrey Zona A, Señor de los Milagros en el distrito de Ate - Lima.		1 938 060.00	1 938 060.00
30803	Mejoramiento Integral de Barrios - Mi Barrio en los A.H. Las Brisas de Ventanilla, Villa Hermosa, Ampliación Hijos de Grau I y II, y Hijos Almirante Grau S y S' del distrito de Ventanilla, provincia del Callao, departamento de Lima.		1 878 120.00	1 878 120.00
TOTAL ==>>>			5 507 820.00	5 507 820.00

Anexo B

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS Y PUEBLOS  
 UNIDAD EJECUTORA : BANCO DE MATERIALES SAC

COD. SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.			TRANS.FINANC HASTA POR S/.
			MES 01	MES 02	MES 03	
29873	Mejoramiento Integral de Barrios - Mi Barrio en los A.H. Santa Rosa de Collique, Villa Collique y César Vallejo del distrito de Comas - Lima.	INDIRECTA	1 014 984.00	338 328.00	338 328.00	1 691 640.00
30078	Mejoramiento Integral de Barrios - Mi Barrio en los AA.HH. Monterrey Zona A, Señor de los Milagros en el distrito de Ate - Lima.		1 162 836.00	387 612.00	387 612.00	1 938 060.00
30803	Mejoramiento Integral de Barrios - Mi Barrio en los A.H. Las Brisas de Ventanilla, Villa Hermosa, Ampliación Hijos de Grau I y II, y Hijos Almirante Grau S y S' del distrito de Ventanilla, provincia del Callao, departamento de Lima.		1 126 872.00	375 624.00	375 624.00	1 878 120.00
TOTAL ==>>>			1 691 640.00	1 938 060.00	1 878 120.00	5 507 820.00

145638-2

## Constituyen Comisión encargada de elaborar el Plan de Reubicación de las Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 689-2007-VIVIENDA

Lima, 18 de diciembre de 2007

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública, mediante la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos, la construcción de un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el marco del referido proceso de modernización y, ante la ausencia de una política de gestión inmobiliaria de las sedes institucionales del Poder Ejecutivo, se hace necesario diseñar un Plan de Reubicación de las referidas

sedes, el cual contemple un diagnóstico de la situación inmobiliaria actual, el uso eficiente de la infraestructura pública, la rebaja en los costos de su mantenimiento y administración, y el acceso centralizado e inmediato a los servicios que brinda el Poder Ejecutivo y sus reparticiones a los administrados;

Que, por lo expuesto resulta conveniente constituir una Comisión que elabore el referido Plan de Reubicación de las sedes institucionales de los Ministerios y sus correspondientes reparticiones públicas.

De conformidad con la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2005-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Constitúyase la Comisión encargada de elaborar el Plan de Reubicación de las Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo, la cual estará conformada por:

- El Viceministro de Vivienda y Urbanismo, quien la presidirá.
- El Director Nacional de Vivienda.



- c) El Superintendente de Bienes Nacionales.
- d) El Gerente General de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

**Artículo 2°.-** El Plan de Reubicación de las Sedes Institucionales del Poder Ejecutivo deberá contemplar un diagnóstico de la situación inmobiliaria actual, el uso eficiente de la infraestructura pública, la rebaja en los costos de su mantenimiento y administración, y el acceso centralizado e inmediato a los servicios que brindan dichas entidades a los administrados.

**Artículo 3°.-** La Comisión a la que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución deberá elaborar el Plan de Reubicación del Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles de su instalación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

145638-3

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### **Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de telefonía fija para las dependencias del Poder Judicial**

##### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL R. A. N° 286-2007-P-PJ**

Lima, 19 de diciembre de 2007

VISTOS:

El Informe Técnico N° 477-2007-SL-GAF-GG/PJ, de la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 555-2007-OAL-GG-PJ, de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se aprecia del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado para el ejercicio fiscal 2007, dentro de las necesidades del Poder Judicial se encuentra, entre otras, la contratación del servicio de telefonía fija para las dependencias del Poder Judicial a nivel nacional<sup>1</sup>;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Sub Gerencia de Logística a través del Informe Técnico N° 477-2007-SL-GAF-GG/PJ, la contratación del servicio en referencia se realizaría por el período de 12 meses y por la suma total de S/. 11 701 764,38 (Once Millones Setecientos Un Mil Setecientos Sesenticuatro y 38/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el mismo;

Que, asimismo, mediante el precitado Informe, la Sub Gerencia de Logística remite los términos de referencia para la contratación del servicio sub materia, recomendando a su vez se efectúe la contratación con la Empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. para la prestación del mismo, toda vez que dicha firma cuenta con cobertura no solo en el ámbito local, sino también a nivel nacional e internacional, a diferencia de las otras empresas cuya cobertura es limitada, lo que garantizará una adecuada comunicación, con ventajas en costos y beneficios adicionales, entre los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos que forman parte del Poder Judicial;

Que, según consta de los antecedentes y demás documentación adjunta, si bien es cierto que en el mercado existen diversas empresas que brindan este servicio, sin embargo, no cuentan con cobertura a nivel nacional, toda vez que de acuerdo al estudio de mercado se ha podido verificar que la mayoría de estas empresas prestan servicios en Lima y en algunos otros departamentos, en tanto que la Empresa Telefónica del Perú S.A.A. se caracteriza por brindar un servicio con amplia cobertura en el ámbito nacional, asimismo se menciona que la comunicación entre las diversas sedes judiciales del país a través de un solo operador resulta más ventajosa económicamente, pues, el uso de varios operadores para la comunicación local, provincial y nacional representaría mayores costos para la Institución; del mismo modo, se indica que dicha empresa brinda diversas funcionalidades a través de los servicios adicionales, como son: capacidad de interconectar equipos de fax, PC's conectados a Internet, aunado a ello su experiencia en el rubro y el hecho de que esta empresa nos brinda el servicio desde años atrás, razones por las cuales la Sub Gerencia de Logística recomienda mantenerse la contratación, dada la complejidad de la estructura orgánica del Poder Judicial;

Que, al respecto, cabe precisar que según lo prevé el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público; refiere además que, la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, en consecuencia, las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen las Entidades de la Administración Pública, se deben celebrar llevando a cabo procesos de selección y según las etapas establecidas en el artículo 97° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, no obstante lo expuesto, la normativa no deja de reconocer que ante determinadas circunstancias es necesario flexibilizar la regla, para permitir su adecuación a la realidad, atendiendo a otro valor administrativo: la eficiencia de la contratación, constituyendo las denominadas adquisiciones o contrataciones exoneradas de procesos de selección;

Que, en este contexto, el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que se encuentran exoneradas de los procesos de selección, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. Por su parte, el artículo 145° del Reglamento establece que cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores;

Que, de la definición dada en el Reglamento, se desprende que en este tipo de servicios revisten importancia las cualidades especiales del locador. En efecto, podemos ampliar dicha definición tomando en cuenta las consideraciones adicionales establecidas por la doctrina, la que señala que en la contratación de un servicio personalísimo o denominado "contrato intuito personae": "[...] se ha tenido en cuenta y como requisito esencial del mismo, la persona del otro contratante, ya sea por su determinada calidad, profesión, arte u oficio, o bien por su solvencia o responsabilidad económica [...]"<sup>2</sup>

Que, en esa medida, para establecer si un determinado servicio es personalísimo, debe considerarse la forma de prestación del mismo, es decir las cualidades especiales

del locador para hacerlo, independientemente que exista otro locador que pueda prestar en esencia el mismo servicio;

Que, en el presente caso, ante la necesidad de contratar el servicio de telefonía fija para las sedes del Poder Judicial en el ámbito nacional, resulta indispensable contratar a una Empresa especializada en el rubro que reúna determinadas características y peculiaridades, con personal y mano de obra calificada;

Que, el Informe Técnico N° 477-2007-SL-GAF-GG-PJ emitido por la Sub Gerencia de Logística y demás acompañados, sustentan técnicamente la necesidad de contratar dicho servicio con la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., en la medida en que cumple con las exigencias y características requeridas por nuestra Institución;

Que, la Sub Gerencia de Logística mediante el Memorándum N° 4144-2007-SL-GAF-GG-PJ, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la mencionada contratación, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, según lo previsto por el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la resolución que aprueba la exoneración deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión; y, adicionalmente, deberá publicarse a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, del mismo modo, conforme al artículo 148° del acotado cuerpo reglamentario, la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa, mediante acciones inmediatas a cargo de la dependencia encargada de las adquisiciones o contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, el artículo 20° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que copia de la resolución que aprueba la exoneración y los Informes que sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, habiéndose revisado y encontrado conforme el Informe Técnico N° 477-2007-SL-GAF-GG/PJ de la Sub Gerencia de Logística, sus acompañados, así como el Informe Legal N° 555-2007-OAL-GG-PJ que sustentan la contratación por exoneración, se concluye que la Empresa Telefónica del Perú S.A.A. cumple con las características y exigencias solicitadas por nuestra Entidad, por lo que corresponde aprobarse la solicitud planteada;

Que, asimismo, amparados en el Principio de Economía que rige las contrataciones y adquisiciones estatales, resulta necesario aprobar en este mismo acto, el expediente de contratación del mencionado servicio de mantenimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, toda vez que se encuentran debidamente establecidos las características técnicas, el valor referencial y la disponibilidad presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19° y 20° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con los artículos 38°, 145°, 146°, 147° y 148° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Expediente de Contratación del Servicio de Telefonía Fija para las dependencias del Poder Judicial a nivel nacional, conforme a las características técnicas, el valor referencial y la disponibilidad presupuestal consignados en el mismo.

**Artículo Segundo.-** EXONERAR del respectivo proceso de selección, por la causal de servicios personalísimos, la contratación de la Empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., para la prestación del servicio de telefonía fija referido en el Artículo Primero de la presente resolución, por el período de 12 meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del

contrato y por la suma total de S/. 11 701 764,38 (Once Millones Setecientos Un Mil Setecientos Sesenticuatro y 38/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el mismo, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas del Poder Judicial se encargue de llevar a cabo la contratación antes referida, mediante acciones inmediatas, observando para ello lo dispuesto por el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, para cuyo efecto se le remitirá todo lo actuado.

**Artículo Cuarto.-** El Contrato que se suscriba como consecuencia de la presente exoneración, deberá observar las disposiciones citadas en el artículo anterior, debiendo además cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y garantías que establece la ley.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial haga de conocimiento de la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, la presente resolución y los informes que la sustentan, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CÓRDOVA  
 Presidente del Poder Judicial

<sup>1</sup> Numeral 804 del PAAC - 2007

<sup>2</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo IV. Buenos Aires: Editorial Diskill, 1979. Pág. 530.

145652-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Aclaran la Res. Adm. N° 109-2007-P-CSJLI/PJ en extremo referido a cargo de magistrada**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 309-2007-P-CSJLI/PJ**

Lima, 28 de noviembre del 2007.

VISTAS:

El Ingreso N° 066157, relacionado con la solicitud presentada por la Dra. Milena Del Rosario Morales Rondinelli, mediante la cual solicita se aclare la Resolución Administrativa N°. 109-2007-P-CSJLI/PJ., de 14 de marzo del año en curso.

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, a través de la Resolución Administrativa N° 109-2007-P-CSJLI/PJ, se designó a la Doctora Yannet Ivonne Gonzales Polo, como Juez Suplente del 37° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, en reemplazo de la Dra. Milena Del Rosario Morales Rondinelli, quien debería retornar a su plaza de origen. Por lo que esta decisión se sustentó sobre la base en que la citada doctora Morales Rondinelli tiene pendientes de trámite diversas quejas y procesos investigatorios por irregularidades. Retardo y tráfico de influencias por lo que resultaba necesario relevarla del cargo.



**Segundo.-** Que, mediante ingreso N° 15717-07, de fecha dos de Julio del año en curso, la doctora Milena Morales interpuso Recurso de reconsideración ante la Resolución Administrativa N° 109-2007-P-CSJLI/PJ, la misma que fue declarada Infundada y a su vez se declaró Improcedente el recurso de reposición.

**Tercero.-** Que, por su parte, la doctora Morales Rondinelli, interpuso una queja ante la Oficina de Control de la Magistratura, por haberse consignado un proceso investigatorio por Tráfico de Influencias cuando no existía un cargo de esa naturaleza, por lo que ante ese pedido, la Oficina de Control de la Magistratura con fecha 27 de Abril del 2007, a cargo de la doctora Alicia Gómez Carbajal, dispuso que se procesada en el día cambiar el registro de la aludida investigación debiendo consignarse en su reemplazo "retardo": Que también precisa que si conforme expone la resolución emitida y antes citada por la OCMA, la citada servidora tiene un total de 10 procesos que se encuentran en trámite sin pronunciamiento de fondo en los mismos, por lo que resulta amparable la solicitud de la recurrente.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACLARAR la Resolución Administrativa N° 109-2007-P-CSJLI/PJ., publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de marzo del año en curso, en el extremo que aclare el cargo a la Dra. Milena Del Rosario Morales Rondinelli que cuenta con tres investigaciones y siete quejas en trámite.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración y de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los referidos Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CESAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

145661-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

**Aprueban el "Procedimiento a seguir cuando las universidades realizan depósito bancario por concepto de pago por la venta de bienes y servicios que brinda la Asamblea Nacional de Rectores"**

COMISIÓN DE COORDINACIÓN  
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 854-2007-ANR

Lima, 28 de setiembre de 2007

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE RECTORES

VISTOS:

La Resolución N° 106-2007-ANR de fecha 13 de

febrero del 2007, el Memorando N° 172-2007-DF de fecha 20 de junio de 2007, el Memorando N° 410-2007-DIGA de fecha 5 de julio de 2007, el Memorando N° 389-2007-SE de fecha 17 de julio de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 106-2007-ANR de fecha 13 de febrero de 2007, se dispone que el pago de las tasas por diferentes conceptos de servicios que reciben los usuarios de la Asamblea Nacional de Rectores se realice a través del Banco de la Nación a la Cuenta Corriente N° 000-282138;

Que, con Memorando N° 172-2007-DF de fecha 20 de junio del año en curso el Director Financiero de la Asamblea Nacional de Rectores expone y sustenta la necesidad de contar con un procedimiento aprobado que oriente sobre el trámite que deben realizar las universidades del país cuando realicen pagos por servicios y bienes a la cuenta de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, por medio del Memorando N° 410-2007-DIGA de fecha 5 de julio de 2007, la Dirección General de Administración solicita aprobar el texto propuesto por la Dirección Financiera sobre "**Procedimiento a seguir cuando las Universidades realizan depósito bancario por concepto del pago por la venta de bienes y servicios que brinda la Asamblea Nacional de Rectores**";

Que, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores, mediante Memorando N° 389-2007-SE del 17 de julio de 2007, dispone la elaboración de la resolución que aprueba el texto del "**Procedimiento a seguir, cuando las universidades realizan depósito bancario por concepto de pago por la venta de bienes y servicios que brinda la ANR**".

Que, de acuerdo a los dispositivos mencionados y al análisis e informes que sustentan la presente resolución, se deben establecer los criterios y requisitos específicos, para su mejor aplicación;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el texto del "**Procedimiento a seguir cuando las universidades realizan depósito bancario por concepto de pago por la venta de bienes y servicios que brinda la Asamblea Nacional de Rectores**", con la finalidad de orientar a las universidades, para que ejecuten su accionar oportunamente en el proceso de los depósitos que realicen para la adquisición de los bienes y servicios que ofrece la Asamblea Nacional de Rectores.

**Artículo 2°.-** Precisar que el texto del "**Procedimiento a seguir cuando las universidades realizan depósito bancario por concepto de pago por la venta de bienes y servicios que brinda la Asamblea Nacional de Rectores**", forma parte integrante de la presente resolución y consta de dos folios, el que será difundido a las direcciones internas de la ANR y a las universidades del país.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ  
Rector de la Universidad Ricardo Palma y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

NICANOR COLONIA VALENZUELA  
Secretario General (e) de la  
Asamblea Nacional de Rectores

144968-1

## Aprueban creación y organización de Programas Académicos de Maestría de la Universidad José Carlos Mariátegui

### COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

#### RESOLUCIÓN N° 905-2007-ANR

Lima, 31 de octubre de 2007

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Vistos

Los oficios N°s. 105 y 219-2007-R-UJCM, del Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1423-2005-ANR, modificado por Resolución N° 1560-2006-ANR, se autoriza el funcionamiento de la Escuela de Posgrado en la Universidad José Carlos Mariátegui, precisando que la creación de nuevos Programas de Maestría y Doctorado, requiere la coordinación previa e indispensable con los órganos de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que en mérito a lo previsto en el considerando anterior, la Universidad José Carlos Mariátegui, con sede en Moquegua, mediante oficios de vistos, hace llegar la documentación correspondiente a la creación y organización de los Programas Académicos de Maestría con sus respectivos currículos, para su reconocimiento respectivo;

Que, habiéndose examinado la documentación correspondiente y de las coordinaciones llevadas a cabo, la Escuela de Posgrado de la Universidad, ha superado las observaciones formuladas en cada uno de los currículos de los Programas de Maestría, razón por la que procede su aprobación, por encontrarse organizado de acuerdo con los documentos sobre "Requisitos Mínimos para la Organización y Funcionamiento de una Escuela de Posgrado" y numeral 2 de "Lineamientos de Autoevaluación con fines de Acreditación de Escuelas de Posgrado" aprobado por las Resoluciones N° 394-2004-ANR y N° 023-2004-ANR, respectivamente;

Estando al Informe del Director de la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud de la Ley Universitaria N° 23733 y del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar que la Universidad José Carlos Mariátegui, creada por Ley N° 25153 y modificada por Ley N° 28436, con sede en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuenta con aprobación, en el marco de lo dispuesto por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 1560-2006-ANR, modificatoria de la Resolución N° 1423-2005-ANR.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la organización del currículo de cada uno de los Programas de Maestría en Ciencias de la Educación con menciones en: Docencia Superior e Investigación, Matemáticas, Educación en Deportes, Psicología Educativa, Tutoría Escolar, Estimulación Temprana, Ciencias, Tecnología y Ambiente, Educación en Valores; Maestría en Educación Intercultural Bilingüe con mención en: Informática Aplicada a las Culturas Quechua/Aymara y Docencia Superior; Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Auditoría Integral; Maestría en Salud Pública con mención en Gerencia de Servicios y Promoción de la Salud, Sexualidad Humana y Salud Reproductora; Maestría en Derecho con mención en: Derecho Civil y Comercial y

Ciencias Penales; Maestría en Proyectos de Inversión; Maestría en Ingeniería de Sistemas e Informática con mención en: Auditoría de Sistemas, Sistemas de Información Gerencial y Telemática; Maestría en Ingeniería Ambiental con mención en Gestión y Evaluación Ambiental; por cuanto cumple con los "Requisitos Mínimos para la Organización y Funcionamiento de una Escuela de Posgrado" y numeral 2 de "Lineamientos de Autoevaluación con fines de Acreditación de Escuelas de Posgrado"; quedando en consecuencia aprobado.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ  
Rector de la Universidad Ricardo Palma y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
Secretario General  
Asamblea Nacional de Rectores

144968-2

## Aprueban creación y organización de Programas Académicos de Maestría y Doctorado de la Universidad San Ignacio de Loyola

### COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

#### RESOLUCIÓN N° 906-2007-ANR

Lima, 31 de octubre de 2007

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Visto

El Oficio N° 014-2007-SG/USIL de la Universidad San Ignacio de Loyola; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1654-2001-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores se autoriza el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola, precisando que la creación de nuevos Programas de Maestría y Doctorado, requiere la coordinación previa e indispensable con los órganos de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que en mérito a lo previsto en el considerando anterior, la Universidad San Ignacio de Loyola, mediante oficio de visto, hace llegar la documentación correspondiente a la creación y organización de los Programas Académicos de Maestría y Doctorado con sus respectivos currículos, para su reconocimiento respectivo;

Que, de las coordinaciones llevadas a cabo entre la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y la Escuela de Posgrado de la Universidad, se desprende que el currículo de cada uno de los siguientes Programas de Maestría en Educación con menciones en: Competencias Perceptivas y Estimulación de la Inteligencia, Psicopedagogía, Gestión del Talento Humano en las Instituciones de Educación, Gestión de la Educación, Aprendizaje y Desarrollo Humano, Evaluación y Acreditación de la Calidad de la Educación, Orientación Educativa y Tutoría, Docencia en Educación Superior, Problemas de Aprendizaje y el Programa de Doctorado en Educación; ha sido organizado de acuerdo con los documentos sobre "Requisitos Mínimos para la Organización y Funcionamiento de una Escuela de Posgrado" y numeral 2 de "Lineamientos de



Autoevaluación con fines de Acreditación de Escuelas de Posgrado” aprobado por las Resoluciones N° 394-2004-ANR y N° 023-2004-ANR, respectivamente;

Estando al Informe del Director de la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud de la Ley Universitaria N° 23733 y del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar que la Universidad San Ignacio de Loyola, en mérito de lo previsto por el artículo segundo de la Resolución N° 1654-2001-ANR, que aprueba el funcionamiento de su Escuela de Posgrado, ha presentado a la Asamblea Nacional de Rectores, el currículo de cada uno de los Programas de Maestría en Educación con menciones en: Competencias Perceptivas y Estimulación de la Inteligencia, Psicopedagogía, Gestión del Talento Humano en las Instituciones de Educación, Gestión de la Educación, Aprendizaje y Desarrollo Humano, Evaluación y Acreditación de la Calidad de la Educación, Orientación Educativa y Tutoría, Docencia en Educación Superior, Problemas de Aprendizaje y del Programa de Doctorado en Educación, el mismo que cumple con los “Requisitos Mínimos para la Organización y Funcionamiento de una Escuela de Posgrado” y numeral 2 de “Lineamientos de Autoevaluación con fines de Acreditación de Escuelas de Posgrado”; quedando en consecuencia aprobado.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ  
Rector de la Universidad Ricardo Palma y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
Secretario General  
Asamblea Nacional de Rectores

144968-3

**Aprueban Convenio suscrito entre la Asamblea Nacional de Rectores y el Banco de la Nación, con la finalidad de promover créditos a profesores universitarios**

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN  
INTERUNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN N° 954-2007-ANR**

Lima, 29 de noviembre de 2007

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE RECTORES

VISTOS:

El Convenio suscrito entre la Asamblea Nacional de Rectores, y el Banco de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Nacional de Rectores como ente rector del sistema universitario tiene como finalidad velar por el mejoramiento de las condiciones materiales y espirituales del maestro universitario, como una manera de contribuir a alcanzar una mejor calidad de vida en el desarrollo de la comunidad universitaria;

Que, el Convenio entre la Asamblea Nacional de

Rectores, y el Banco de la Nación, se suscribe con la finalidad de promover y difundir los créditos del Banco de la Nación a los profesores universitarios entre todas las Universidades del Estado y tendrá una vigencia indeterminada

Que, la vigencia del Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo resolverse por escrito mediante comunicación de alguna de las Instituciones que lo suscriben;

Estando a la autorización de la Alta Dirección,

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Convenio suscrito entre la Asamblea Nacional de Rectores, y el Banco de la Nación, el primero de octubre del año en curso, con la finalidad de promover y difundir los créditos del Banco de la Nación a los profesores universitarios entre todas las Universidades del Estado.

**Artículo 2°.-** Forma parte de la presente resolución el Convenio suscrito entre la Asamblea Nacional de Rectores y el Banco de la Nación, en dos folios.

**Artículo 3°.-** Hágase de conocimiento la presente resolución al Banco de la Nación y publíquese en la página Web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRIGUEZ CHÁVEZ  
Rector de la Universidad Ricardo Palma y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
Secretario General de la  
Asamblea Nacional de Rectores

144968-4

**Prorrogan vigencia del período para el que fueron elegidos los actuales miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios - CODACUN**

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN  
INTERUNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN N° 1003-2007-ANR**

Lima, 29 de noviembre de 2007

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA  
NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El acuerdo del Pleno de Rectores de fecha 16 de noviembre de 2007 y la Resolución N° 1366-2005-ANR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1366-2005-ANR de fecha 16 de noviembre de 2005, se nombró a los miembros titulares y suplentes del Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios para el período institucional que comprende 29 de octubre del 2005 al 28 de octubre del 2007;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores reunida en sesión ordinaria el día viernes 16 del presente en la sede de la Universidad Andina del Cusco, programó como cuarto y último punto de agenda la elección de miembros del CODACUN en razón que el 28 de octubre de 2007 ha vencido el período para lo cual fueron elegidos; elección

que por disposición de los miembros asistentes al Pleno tomaron el acuerdo de realizarla en otra fecha con la finalidad que los señores Rectores de las Universidades remitieran las propuestas de sus candidatos, para ser considerados como tales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 23733, el artículo 51° del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria, y los artículos 10°, 13° y 15° del Reglamento del mencionado Consejo;

Que, teniendo en cuenta que el CODACUN es el órgano encargado de resolver en última instancia administrativa los recursos de revisión de docentes y alumnos de las universidades con competencia nacional y a fin de que no se vean interrumpidos los procesos en curso, es necesaria la expedición de la resolución prorrogando la vigencia de la actual conformación del mencionado Consejo;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria y del Reglamento del Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Prorrogar la vigencia del período para el que fueron elegidos los actuales miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN, a partir del 29 de octubre de 2007 hasta la elección de los nuevos miembros, el mismo que se encuentra conformado por los siguientes profesionales:

**Miembros Titulares**

- Dr. Jorge Lazo Arrasco, Presidente.
- Ing. M. Sc. Jorge Segundo Cumpa Reyes, Vicepresidente.
- Dr. Róger Enrique Zavaleta Cruzado, Consejero.
- Q. F. Gino Antonio Moretti Otoyá, Consejero.
- Dr. Hab. Vicente Marino Castañeda Chávez, Consejero.

**Miembros Suplentes**

- Dr. José Humberto Espinoza Uriarte, Consejero.
- Dr. Antonio Flores Mere, Consejero.
- Mag. Freddy Alberto Aponte Guerrero.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente resolución al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios - CODACUN- y a los miembros, para su conocimiento y demás fines.

**Artículo 3°.-** Publíquese la presente resolución en la página web de la institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ  
 Rector de la Universidad Ricardo Palma y  
 Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
 Secretario General de la  
 Asamblea Nacional de Rectores

144970-1

**Aprueban auspicio académico y apoyo financiero de la Asamblea Nacional de Rectores para la publicación de la obra "HISTORIA DE LA DANZA, Desde las Cavernas al Teatro, Un enfoque antropológico"**

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN  
 INTERUNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN N° 1018-2007-ANR**  
 Lima, 29 de noviembre de 2007

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
 DE RECTORES**

**VISTOS:**

El Memorando N° 646-2007-SE, Carta N° 560-r-2007/UNALM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objeto de establecer mecanismos necesarios para la realización de los fines de la Institución, previstos en el artículo 90° de la Ley Universitaria N° 23733, mediante Resolución N° 2202-2006-ANR, su fecha 20 de septiembre del 2006, por acuerdo del Pleno de Rectores se aprobaron de una parte, la constitución de "Fondos con recursos propios" y de otra parte la creación de un "Fondo Editorial de la Institución" sujetos a la disponibilidad del presupuesto de la Asamblea Nacional de Rectores, para auspiciar con estímulos económicos la realización de la investigación por los docentes universitarios y para la difusión de los mismos;

Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina, solicita el apoyo financiero de la Asamblea Nacional de Rectores, a fin de realizar la publicación de la obra "HISTORIA DE LA DANZA, Desde las Cavernas al Teatro, Un enfoque antropológico", obra del autor Dr. José Vilcapoma Ignacio, docente de dicha casa de estudios;

Que, el Secretario Ejecutivo (e) dispone se elabore la Resolución mediante la cual se otorgue el auspicio académico y económico de la ANR, para la publicación de la obra "HISTORIA DE LA DANZA, Desde las Cavernas al Teatro, Un enfoque antropológico", obra del autor Dr. José Vilcapoma Ignacio, de la Universidad Nacional Agraria La Molina;

En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores, de conformidad con la Ley Universitaria y en virtud del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el auspicio académico y apoyo financiero de la Asamblea Nacional Rectores, para la publicación de la obra "HISTORIA DE LA DANZA, Desde las Cavernas al Teatro, Un enfoque antropológico", obra del autor Dr. José Vilcapoma Ignacio, de la Universidad Nacional Agraria La Molina, autorizando a su vez, su ejecución.

**Artículo 2°.-** Disponer su ejecución por la Dirección General de Administración de la Institución de la Asamblea Nacional de Rectores, previa elaboración del presupuesto en el caso de publicación, la misma que estará sujeta a las normas pertinentes.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Web de la institución

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ  
 Rector de la Universidad Ricardo Palma y  
 Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
 Secretario General de la  
 Asamblea Nacional de Rectores

144968-5

**Aprueban creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A.**

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN  
 INTERUNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN N° 1022-2007-ANR**

Lima, 29 de noviembre de 2007



EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE RECTORES

Vistos:

El Oficio N° 007-2007-R-UPNW, del Rector de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., la comunicación de Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería y Presidente del Consejo Regional Interuniversitario de Lima y el Informe del Director General de Desarrollo Académico y Capacitación; y,

CONSIDERANDO:

Que en mérito a lo dispuesto por el 13° de la Ley Universitaria N° 23733, el Rector de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., mediante oficio de vistos, hace llegar la documentación correspondiente a la creación de su Escuela de Posgrado;

Que con fecha 28 de agosto del año en curso, el Presidente del Consejo Regional Interuniversitario de Lima, hace de conocimiento el Informe de Evaluación de la Comisión Evaluadora encargada de la verificación in situ de las condiciones que acredita la nueva Escuela de Posgrado, en el marco de la Resolución N° 394-2004-ANR sobre los "Requisitos mínimos para la Organización y Funcionamiento de una Escuela de Posgrado"; y acordó emitir opinión favorable para la creación y funcionamiento de la citada Escuela de Posgrado;

Que asimismo, con Informe N° 102-2007-DGDAC de fecha 12 de noviembre del 2007, el Director General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, expresa su conformidad quedando expedito para el visto por el Pleno de Rectores, recomendando a su vez el funcionamiento de la Escuela de Posgrado con los Programas de Maestría en Ciencias con menciones en: Gestión de la Calidad, Gobierno y Gestión en Salud y Química Analítica; y el Programa de Segunda Especialidad en: Monitoreo Fetal, Geriatria y Gerontología e Inmunohematología y Banco de Sangre;

Que vistos los informes citados en los considerandos anteriores, el Pleno de Rectores en su sesión llevada a cabo el día 16 del mes en curso, acordó aprobar la creación de la Escuela de Posgrado en la Universidad Privada Norbert Wiener S.A.;

En uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud de la Ley Universitaria N° 23733 y del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado en la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., con sede en la ciudad de Lima, con los Programas de Maestría en Ciencias con mención en: Gestión de la Calidad, Gobierno y Gestión en Salud y Química Analítica; y el Programa de Segunda Especialidad en: Monitoreo Fetal, Geriatria y Gerontología e Inmunohematología y Banco de Sangre.

**Artículo Segundo.-** Precisar que para la creación y funcionamiento de nuevos programas de maestría y doctorado en la citada Escuela de Posgrado, la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., deberá coordinar previamente con la Asamblea Nacional de Rectores.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ  
Rector de la Universidad Ricardo Palma y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
Secretaría General  
Asamblea Nacional de Rectores

144968-6

CONTRALORIA GENERAL

Remiten Informe al Presidente Ejecutivo  
de ESSALUD para que disponga el  
inicio de acciones legales para el  
resarcimiento de perjuicio económico  
ocasionado a la entidad

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 434-2007-CG

Lima, 19 de diciembre de 2007

VISTO, el Informe Especial N° 251-2007-CG/SSO, resultante del Examen Especial efectuado al Seguro Social de Salud - EsSalud, período Enero 2006 - Junio 2006, incluyendo operaciones anteriores y posteriores, relacionados con los objetivos de la citada acción de control;

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de un Examen Especial al Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de establecer si las contrataciones y adquisiciones realizadas entre el 01.Ene.2006 al 30.Jun.2006, a través de la exoneración autorizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 272-PE-ESSALUD-2006 del 03.May.2006, así como las compras delegadas y locales de medicinas y material médico, están justificadas, se han efectuado en el marco de las disposiciones legales vigentes y si han permitido a la entidad obtener bienes en la oportunidad, calidad y costos requeridos;

Que, como resultado de la acción de control practicada, se ha determinado de la revisión selectiva de las adquisiciones exoneradas de materiales médicos, que la administración de EsSalud incurrió en deficiencias en la Exoneración N° 0699E00361 correspondiente al producto "Bolsa Colectora para Orina Adulto", Código SAP N° 020100185, que conllevaron al pago de un precio mayor, respecto de otras operaciones efectuadas por EsSalud y por otra entidad del Estado; ocasionando un perjuicio económico ascendente a S/. 379 942,40 que requiere ser resarcido, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 1321° del Código Civil.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° inciso d) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del representante legal de la entidad examinada, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo remitir el Informe de Visto al representante legal de la entidad para el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el citado informe;

De conformidad con el artículo 22° inciso d) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Remitir al señor Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud - EsSalud el Informe Especial N° 251-2007-CG/SSO, a fin de que disponga el inicio de las acciones legales para el resarcimiento del perjuicio económico ocasionado a la entidad, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, a través de los órganos que resulten competentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

145213-1

## Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 435-2007-CG

Lima, 19 de diciembre de 2007

VISTO, el Informe Especial N° 253-2007-CG/ORAR, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Arequipa, por el período comprendido entre el 01.Ene.2003 al 31.Dic.2004, así como hechos posteriores; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de un Examen a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Arequipa, dirigido a determinar si ésta ha dado cumplimiento a la normativa vigente referida a la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, así como a la verificación de presuntas irregularidades denunciadas;

Que, como resultado de la acción de control practicada, la Comisión de Auditoría ha evidenciado una indebida utilización de combustible, al retirarse éste del grifo proveedor efectuándose el pago respectivo sin que haya sido utilizado en beneficio de la entidad, para lo cual se emitieron conformidades y requerimientos, elaborados en vías de regularización, así como, vales de consumo, por vehículos que no se encontraban a disposición de la Municipalidad bajo ninguna modalidad a la fecha de los supuestos consumos, siendo incluso que uno de esos vehículos era de propiedad de otra Municipalidad, causando un perjuicio económico a la entidad; hechos que configuran la existencia de indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Peculado y Falsificación de documentos, previstos y penados en los artículos 387° y 427° del Código Penal, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el inciso d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

145213-2

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

### Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del RENIEC

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1007-2007/JNAC/RENIEC

Lima, 12 de diciembre de 2007

#### VISTOS:

El Oficio N° 002816-2007/GPP/RENIEC, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000376-2007/SGR/GPP/RENIEC, emitido por la Sub Gerencia de Racionalización; y, el Informe N° 001443-2007/GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, en otros, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1006-2007-JNAC/RENIEC, de fecha 12 de diciembre del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC;

Que mediante Resolución Jefatural N° 407-2007-JEF/RENIEC de fecha 4 de mayo del 2007, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM publicado el 18 de junio del 2004, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las Entidades de la Administración Pública, cuya finalidad es generar la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la entidad y con los diseños y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que, a través del documento del visto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa a la Jefatura Nacional la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal a los requisitos contemplados en la norma citada en el considerando precedente;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil e inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural N° 1006-2007-JNAC/RENIEC, del 12 de diciembre del 2007;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 407-2007-JEF/RENIEC, de fecha 4 de mayo del 2007, y demás disposiciones administrativas internas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos la modificación del Presupuesto Análítico de Personal (PAP) conforme al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que se aprueba con la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF), adecuándolo a los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que se aprueba mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional



**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL**

<b>ENTIDAD:</b>	<b>REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL</b>
<b>SECTOR:</b>	<b>PLIEGO 033</b>

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					PRES	PREV	
<b>JEFATURA NACIONAL</b>							
001	Jefe Nacional	FP-010	FP	1	1		
002	Asesor II	EC-030	EC	1	1		1
<b>SUB JEFATURA NACIONAL</b>							
003	Sub Jefe Nacional	FP-010	FP	1	1		1
004	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1	1		
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>							
005	Gerente A	EC-020	EC	1	1		1
<b>SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO</b>							
006	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1
<b>OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL</b>							
007	Gerente B	EC-030	EC	1		1	1
008	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1	1		
009	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1		
<b>ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL</b>							
010	Gerente A	EC-020	EC	1	1		
<b>PROCURADURÍA PÚBLICA</b>							
011	Gerente B	EC-030	EC	1	1		
012	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		
<b>GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA</b>							
013	Gerente A	EC-020	EC	1	1		1
014-015	Profesional 1	ES-080	SP-ES	2	2		
<b>GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO</b>							
016	Gerente A	EC-020	EC	1	1		1
<b>SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN</b>							
017	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1
018	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1	1		
019	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1		
<b>SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO</b>							
020	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
021	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1		1	
<b>SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICA</b>							
022	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
023	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1		1	
024	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1		
<b>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN</b>							
025	Gerente A	EC-020	EC	1	1		1
026	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1	1		
027	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	1	1		
<b>SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD</b>							
028	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
<b>SUB GERENCIA DE TESORERÍA</b>							
029	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
030	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1		
<b>SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA</b>							
031	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
032	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1	1		
033-034	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	2	1	1	
<b>SUB GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES</b>							
035	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
036	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1	1		
037	Técnico 2	AP-120	SP-AP	1	1		
<b>SUB GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL</b>							
038	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1
<b>ESCUELA NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL E IDENTIFICACIÓN - ENRECI</b>							
039	Gerente B	EC-030	EC	1	1		1
040	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1		
<b>DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA</b>							
041	Jefe de Departamento	EC-070	EC	1		1	1
<b>DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN</b>							
042	Jefe de Departamento	EC-070	EC	1		1	1
<b>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>							
043	Gerente B	EC-030	EC	1	1		1
044	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1	1		
045	Técnico 2	AP-120	SP-AP	1	1		
046-047	Técnico 3	AP-130	SP-AP	2	2		
<b>GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL</b>							
048	Gerente B	EC-030	EC	1		1	1

**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL**

<b>ENTIDAD:</b>	<b>REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL</b>
<b>SECTOR:</b>	<b>PLIEGO 033</b>

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					PRES	PREV	
049	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1		
050	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	1	1		
051	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	1	1		
<b>GERENCIA DE INFORMÁTICA</b>							
052	Gerente A	EC-020	EC	1	1		1
053	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1	1		
054-055	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	2		2	
<b>SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</b>							
056	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
057-059	Profesional 1	ES-080	SP-ES	3	2	1	
<b>SUB GERENCIA DE OPERACIONES TELEMÁTICAS</b>							
060	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
061	Profesional 1	ES-080	SP-ES	1		1	
062	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1	1		
063-064	Profesional 3	ES-100	SP-ES	2	2		
<b>SUB GERENCIA DE INGENIERÍA DE SOFTWARE</b>							
065	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1
066-068	Profesional 1	ES-080	SP-ES	3	2	1	
069-072	Profesional 2	ES-090	SP-ES	4	4		
073-074	Profesional 3	ES-100	SP-ES	2	2		
<b>SUB GERENCIA DE SOPORTE TÉCNICO OPERATIVO</b>							
075	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1
076	Profesional 1	ES-080	SP-ES	1		1	
077-078	Profesional 2	ES-090	SP-ES	2	2		
079-080	Profesional 3	ES-100	SP-ES	2	2		
081	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1		
082-085	Técnico 2	AP-120	SP-AP	4	4		
086-087	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	2	1	1	
<b>SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE BASE DE DATOS</b>							
088	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
089	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1		1	
090	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1		
<b>GERENCIA DE OPERACIONES REGISTRALES</b>							
091	Gerente A	EC-020	EC	1	1		1
092	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1		
093	Técnico 2	AP-120	SP-AP	1	1		
094	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	1	1		
<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN DE HECHOS VITALES EN HOSPITALES</b>							
095	Jefe de Programa	EC-030	EC	1		1	1
<b>DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO</b>							
096	Jefe de Departamento	EC-070	EC	1		1	1
097	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1		
098	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1		
099	Técnico 2	AP-120	SP-AP	1	1		
100	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1	1		
101	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	1	1		
102-103	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	2	2		
104-107	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	4	4		
<b>SUB GERENCIA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN</b>							
108	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1
109	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1		
110	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	1	1		
<b>SUB GERENCIA DE ACTIVIDADES ELECTORALES</b>							
111	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
112-113	Técnico 2	AP-120	SP-AP	2	2		
<b>JEFATURA REGIONAL 1 - NORTE PIURA</b>							
114	Jefe Regional B	EC-060	EC	1	1		1
115	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1		
116	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	1	1		
117-136	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	20	20		
137-140	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	4	4		
<b>JEFATURA REGIONAL 2 - NOR MEDIO (TRUJILLO)</b>							
141	Jefe Regional B	EC-060	EC	1	1		1
142	Técnico 2	AP-120	SP-AP	1	1		
143-144	Técnico 3	AP-130	SP-AP	2	2		
145-146	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	2	2		
147-153	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	7	7		
<b>JEFATURA REGIONAL 3 - SAN MARTÍN (TARAPOTO)</b>							
154	Jefe Regional B	EC-060	EC	1		1	1



**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL**

<b>ENTIDAD:</b>	<b>REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL</b>
<b>SECTOR:</b>	<b>PLIEGO 033</b>

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					PRES	PREV	
155	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1		
156-157	Técnico 2	AP-120	SP-AP	2	2		
158-160	Técnico 3	AP-130	SP-AP	3	3		
161-165	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	5	5		
166-169	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	4	4		
170	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	1	1		
<b>JEFATURA REGIONAL 4 - ORIENTAL (IQUITOS)</b>							
171	Jefe Regional B	EC-060	EC	1	1		1
172	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	1	1		
173-176	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	4	4		
177	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	1	1		
<b>JEFATURA REGIONAL 5 - NOR CENTRO (CHIMBOTE)</b>							
178	Jefe Regional B	EC-060	EC	1		1	1
179	Técnico 2	AP-120	SP-AP	1	1		
180	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1	1		
181-185	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	5	5		
186-196	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	11	11		
197-200	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	4	4		
<b>JEFATURA REGIONAL 6 - CENTRO (HUANCAYO)</b>							
201	Jefe Regional B	EC-060	EC	1	1		1
202-203	Profesional 3	ES-100	SP-ES	2	2		
204	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1	1		
205-207	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	3	3		
208-213	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	6	6		
214-218	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	5	5		
<b>JEFATURA REGIONAL 7 - AYACUCHO</b>							
219	Jefe Regional B	EC-060	EC	1	1		1
220	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1	1		
221-223	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	3	3		
224-227	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	4	4		
228-230	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	3	3		
<b>JEFATURA REGIONAL 8 - SUR (AREQUIPA)</b>							
231	Jefe Regional B	EC-060	EC	1	1		1
232	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1		
233-234	Técnico 2	AP-120	SP-AP	2	2		
235-239	Técnico 3	AP-130	SP-AP	5	5		
240-242	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	3	3		
243-255	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	13	13		
256-258	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	3	3		
<b>JEFATURA REGIONAL 9 - INCA (CUSCO)</b>							
259	Jefe Regional B	EC-060	EC	1		1	1
260-261	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	2	2		
262-272	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	11	11		
273	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	1	1		
<b>JEFATURA REGIONAL 10 - LIMA</b>							
274	Jefe Regional A	EC-050	EC	1	1		1
275-276	Profesional 2	ES-090	SP-ES	2	2		
277-281	Profesional 3	ES-100	SP-ES	5	5		
282-285	Técnico 1	AP-110	SP-AP	4	4		
286-287	Técnico 2	AP-120	SP-AP	2	2		
288-291	Técnico 3	AP-130	SP-AP	4	4		
292-305	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	14	14		
306-336	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	31	31		
337-396	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	60	52	8	
<b>JEFATURA REGIONAL 11 - PUNO</b>							
397	Jefe Regional B	EC-060	EC	1		1	1
398-399	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	2	2		
400-405	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	6	6		
406-407	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	2	2		
<b>JEFATURA REGIONAL 12 - ICA</b>							
408	Jefe Regional B	EC-060	EC	1	1		1
409-410	Técnico 3	AP-130	SP-AP	2	2		
411	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	1	1		
412	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	1	1		
<b>JEFATURA REGIONAL 13 - PUCALLPA</b>							
413	Jefe Regional B	EC-060	EC	1		1	1
<b>GERENCIA DE REGISTROS CIVILES</b>							
414	Gerente A	EC-020	EC	1	1		1
<b>DEPARTAMENTO DE SISTEMATIZACIÓN JURÍDICA DE LOS REGISTROS CIVILES</b>							

**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL**

<b>ENTIDAD:</b>	<b>REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL</b>
<b>SECTOR:</b>	<b>PLIEGO 033</b>

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					PRES	PREV	
415	Jefe de Departamento	EC-070	EC	1		1	1
SUB GERENCIA DE GESTIÓN OPERATIVA DE LOS REGISTROS CIVILES							
416	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
417-419	Profesional 3	ES-100	SP-ES	3	3		
420	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1		
421-422	Técnico 2	AP-120	SP-AP	2	2		
423	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1	1		
424-427	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	4	4		
428-429	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	2	2		
SUB GERENCIA DE PROCESAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LOS REGISTROS CIVILES							
430	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
431	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1		
432-434	Técnico 3	AP-130	SP-AP	3	3		
435-436	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	2	2		
437-442	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	6	5	1	
443-446	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	4	4		
DEPARTAMENTO DE DEPURACIÓN DE LOS REGISTROS CIVILES							
447	Jefe de Departamento	EC-070	EC	1		1	1
GERENCIA DE PROCESOS							
448	Gerente A	EC-020	EC	1	1		1
449	Profesional 3	ES-100	SP-ES	1	1		
450	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1	1		
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA Y GRAFOTÉCNIA							
451	Jefe de Departamento	EC-070	EC	1		1	1
452	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1		
453	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1	1		
454-458	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	5	5		
459	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	1	1		
SUB GERENCIA DE PROCESAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN							
460	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1
461-463	Técnico 1	AP-110	SP-AP	3	3		
464-465	Técnico 2	AP-120	SP-AP	2	2		
466-467	Técnico 3	AP-130	SP-AP	2	2		
468-475	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	8	8		
476-487	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	12	11	1	
488-493	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	6	6		
SUB GERENCIA DE DEPURACIÓN DE IDENTIFICACIÓN							
494	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
495-496	Profesional 3	ES-100	SP-ES	2	2		
497-499	Técnico 3	AP-130	SP-AP	3	3		
500-502	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	3	3		
503-504	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	2	2		
505-506	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	2	2		
SUB GERENCIA DE ARCHIVO REGISTRAL FÍSICO							
507	Sub Gerente	EC-040	EC	1	1		1
508	Técnico 2	AP-120	SP-AP	1	1		
509	Técnico 3	AP-130	SP-AP	1	1		
510-512	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	3	3		
513-519	Auxiliar 2	AP-150	SP-AP	7	6	1	
520-522	Auxiliar 3	AP-160	SP-AP	3	3		
GERENCIA DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DIGITAL							
523	Gerente A	EC-020	EC	1	1		1
SUB GERENCIA DE CERTIFICACIÓN DIGITAL							
524	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1
SUB GERENCIA DE REGISTRO DIGITAL							
525	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1
GERENCIA DE RESTITUCIÓN DE LA IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL							
526	Gerente A	EC-020	EC	1	1		1
SUB GERENCIA DE RESTITUCIÓN DE LA IDENTIDAD							
527	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1
528	Profesional 2	ES-090	SP-ES	1	1		
529-530	Profesional 3	ES-100	SP-ES	2	2		
531	Técnico 1	AP-110	SP-AP	1	1		
532	Técnico 2	AP-120	SP-AP	1	1		
533	Auxiliar 1	AP-140	SP-AP	1	1		
SUB GERENCIA DE APOYO SOCIAL							
534	Sub Gerente	EC-040	EC	1		1	1
<b>T O T A L</b>				<b>534</b>	<b>487</b>	<b>47</b>	<b>61</b>

## MINISTERIO PÚBLICO

### Disponen que Fiscales a nivel nacional deberán estar en alerta máxima y permanente del 22 de diciembre de 2007 al 1 de enero de 2008

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1477-2007-MP-FN

Lima, 19 de diciembre de 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1485-2005-MP-FN, se constituyó el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, integrando los sistemas del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva (RENADESPPLE), Instituto de Medicina Legal "Leonidas Avendaño Ureta", Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y el Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF);

Que, la Fiscalía de la Nación como Titular del Ministerio Público es responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, teniendo como sus principales objetivos la de salvaguardar los derechos de los ciudadanos y velar por la eficiencia y eficacia de la función fiscal;

Que, estando próximos a las Fiestas Navideñas y de Fin de Año, en las que se incrementa un mayor número de incidencias que requieren de la presencia del Ministerio Público, resulta necesario se implementen acciones para una eficaz y efectiva intervención fiscal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64° del Decreto Supremo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que todos los Fiscales de las diversas especialidades e instancias a nivel nacional, deberán estar en alerta máxima y permanente, del 22 de diciembre de 2007 al 1 de enero de 2008, a efectos de actuar inmediata y efectivamente frente a un hecho que amerite su presencia, dando cuenta de su intervención al Fiscal Superior Decano correspondiente,

**Artículo Segundo.-** Los Fiscales Superiores Decanos y Fiscales de todas las especialidades a nivel nacional, deberán adoptar las medidas que correspondan de acuerdo a las circunstancias, y reportar de manera oportuna la información recabada al Observatorio de Criminalidad a través de la línea gratuita 0800-13500 o a los teléfonos 01-4264620 y 01-3155555 anexos 6820, 6824, 6825 y 6822 (fax); 6095, 6096, 6097 y 6520, teléfonos directos 01-4264296, 01-4264297, 01-4264298 y 01-3158430, RPM: #512300, #346874, #282226.

**Artículo Tercero.-** El monitoreo del accionar fiscal durante Fiestas Navideñas y Fin de Año será desarrollado por la Secretaría General, la Gerencia Central de Imagen Institucional y el Observatorio de Criminalidad, involucrando al personal del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva (RENADESPPLE), Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", Instituto de Medicina Legal "Leonidas Avendaño Ureta" y la Oficina de Denuncias Web y Supervisión Ciudadana, debiendo disponerse lo necesario a efectos de cumplir con lo establecido en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los señores Fiscales Superiores Decanos a nivel nacional, Secretaria General, Gerencia General, Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal, Oficina de Registro Fiscales, Gerencia Central de Imagen Institucional, Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, Presidencia de la Comisión Coordinadora del

Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva (RENADESPPLE) y la Escuela del Ministerio Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLIVAR ARTEAGA  
Fiscal de la Nación

145650-1

### Declaran fundada denuncia formulada contra Juez del Segundo Juzgado Penal de Talara, por presunto delito de prevaricato

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1480-2007-MP-FN.

Lima, 20 de diciembre del 2007

VISTO:

El Oficio N° 182-2007-MP-ODCI-PIURA, remitido por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, elevando el Expediente N° 125-2006-ODCI-PIURA, el que contiene la investigación seguida contra el doctor Edhin Campos Barranzuela, Juez del Segundo Juzgado Penal de Talara, a mérito de la denuncia formulada por Ricardo Francisco Martín Tirado, en representación de la empresa Peruana de Servicios S.A. en liquidación, por presuntos delitos de Prevaricato, Abuso de Autoridad y Avocamiento ilegal; en la cual ha recaído el Informe N° 005-2007-ODCI-PIURA, con opinión de declarar fundada la denuncia por los ilícitos de Prevaricato y Abuso de Autoridad; y,

CONSIDERANDO:

Que se atribuye al magistrado denunciado haber concedido medida cautelar innovativa, en la tramitación de un proceso penal por supuesto Fraude Procesal, en agravio de la empresa Servicios Petroleros Noroeste SRL, disponiendo la suspensión de todos los actos en los que haya participado el procesado Juan David Huerta Yanque con motivo del procedimiento concursal de la empresa Peruana de Servicios S.A. en liquidación; en abierta contravención de los límites previstos en los artículos 132° y 133° de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, mediante los que se restringe la impugnación de los acuerdos, resoluciones y equivalentes que se den en el ámbito concursal a los órganos competentes del Instituto de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi; es más, agotada que quedara la citada vía administrativa, sólo se podrán impugnar dichas decisiones a través del proceso contencioso administrativo, mientras que cualquier medida cautelar al respecto sólo se tramitará y concederá -de ser el caso- en dicho proceso. Que, asimismo, el denunciado habría incurrido en delito de Abuso de Autoridad, cuando admitió, indebidamente, el apersonamiento de Luis Coronado Talledo al referido proceso penal, pese a que estaba acreditado que no era representante de la citada empresa agraviada y que fue quien, finalmente, solicitó la cuestionada medida cautelar; en tanto que, habría cometido el ilícito de Avocamiento ilegal, al estar decidiendo respecto a un conflicto entre Huerta Yanque y Coronado Talledo relacionado con la propiedad de las participaciones de la anotada empresa Servicios Petroleros Noroeste SRL, cuando ello se venía resolviendo en la vía civil.

Que, estando a los cargos atribuidos, corresponde en la presente denuncia determinar si, efectivamente, el denunciado vulneró el ordenamiento concursal al conceder con fecha 04.07.06 una medida cautelar innovativa (fs. 01), mediante la que dispuso suspender todos los actos en los que haya participado el procesado Juan David Huerta Yanque con ocasión del

procedimiento concursal de la empresa Peruana de Servicios S.A. en liquidación. Que, en ese sentido, del estudio y análisis de los recaudos que obran en autos, y oído el informe oral rendido por el investigado con fecha 29.11.07 y transcrito a fs. 1429, se advierte que la cuestionada medida cautelar fue concedida con motivo de la tramitación del proceso penal N° 219-2005, seguido contra Juan David Huerta Yanque, por supuesto delito de Fraude Procesal; de lo que se infiere la contravención del restrictivo ordenamiento concursal, que, como conjunto de normas especiales, resulta, en todos los casos en donde se trate dicha materia, de aplicación imperativa. Que, estando a lo expuesto, el Juez denunciado, como magistrado en lo penal, estaba prohibido de pronunciarse sobre cualquier asunto relacionado con los acuerdos tomados al interior de la Junta de Acreedores de Peruana de Servicios S.A. en liquidación, menos autorizado para conceder medidas cautelares al respecto, tal como se prevé en los artículos 132° y 133° de la Ley General del Sistema Concursal; es más, dicha decisión resulta inexcusable, al no guardar ninguna congruencia los hechos que motivaron el proceso penal en referencia con el citado procedimiento concursal, puesto que se imputaba al procesado Huerta Yanque haber actuado como demandante y demandado en el proceso laboral N° 143-2004-JLT, seguido contra la empresa Servicios Petroleros Noroeste SRL, por Pago de Beneficios Sociales, mientras que la empresa sometida al ámbito concursal era Peruana de Servicios S.A., la que no resultaba, pues, siendo parte en el citado proceso penal. Que, para tener mayores alcances en cuanto al dolo con el que habría procedido el denunciado, cabe señalar, como consta a fs. 67, más allá que las vulneradas resultan normas por demás conocidas, más aún por los magistrados, que la Corte Suprema de Justicia de la República ofició, el 22.12.05, a todas las Cortes Superiores de Justicia del país, publicitando los alcances de la Ley General del Sistema Concursal -de fecha 08.08.02- enfatizando acerca de la restringida procedibilidad de las medidas cautelares relacionadas con dicho ámbito. Que, de otro lado, Indecopi se dirigió al investigado, a pocos días de haber emitido la cuestionada medida cautelar mediante Oficio N° 036-2006/INDECOPI-PIU -con copia a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Piura y a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura- recibido con fecha 21.07.06 (fs. 36), advirtiéndole de la ilegalidad de su decisión; empero, persistió en su proceder ya con ánimo acreditadamente manifiesto, siendo que, tras haber sentenciado en el proceso penal que acaso sirviera de pretexto para dictar la decisión cuestionada, condenando a Huerta Yanque a dos años de pena privativa de libertad suspendida (fs. 702) -en un fallo que, se reitera, no guardaba ninguna relación con el procedimiento concursal anotado- declaró improcedente la solicitud de cancelación de la medida cautelar presentada por el referido sentenciado, dictando Resolución S/N de fecha 22.12.06 (fs. 1299), contradiciendo inclusive los propios términos de su ilegal resolución cautelar, en la que consigna literalmente "(...) concédase medida cautelar (...) hasta que se emita sentencia definitiva (...)", supuesto que ya se había producido con la expedición en grado de la sentencia de fecha 22.11.06, confirmándose la apelada, como consta a fs. 714. Que, en cuanto a los argumentos de defensa esgrimidos por el investigado, como por ejemplo, que el ordenamiento jurídico nacional no prohíbe conceder medidas cautelares en procedimientos concursales o la urgencia de la medida estando a una conducta ilícita atribuida a Huerta Yanque, quien había promovido el sometimiento a procedimiento concursal de Peruana de Servicios S.A. en liquidación, o que la medida fue confirmada por la Sala Penal Descentralizada de Sullana con fecha 26.09.06 (fs. 429), debe precisarse que dichos enunciados no enervan en absoluto el proceder ilegal y doloso del investigado, reiterando que está prohibido conceder medidas cautelares referidas a los procedimientos concursales, salvo en la vía contencioso administrativa y sólo si es que se hubiere agotado,

previamente, la vía administrativa, lo que no ocurrió en el presente caso; además, se reitera, también, que los hechos que motivaron el proceso penal N° 219-2005 no tienen relación con el procedimiento concursal en mención; finalmente, que se haya confirmado la ilegal resolución no libera al investigado de responsabilidad, sino, por el contrario, compromete a los doctores Francisco More López, Ivo Raúl Manrique Borrero y José María Gómez Tavares, en su actuación como Vocales de la Sala Penal Descentralizada de Sullana, con el ilícito previsto y sancionado en el artículo 418° del Código Penal, puesto que, dicho Colegiado, lejos de enmendar el ilegal proceder del investigado, más aún, en su condición de órgano jurisdiccional revisor y garante, terminó avalándolo; más allá que la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Piura los haya sancionado por los mismos hechos, administrativamente, sólo con una medida disciplinaria de apercibimiento (fs. 1422), lo que, por cierto, no es vinculante. Que queda claro, entonces, que el investigado estaba impedido legalmente de conceder cualquier medida cautelar contra los acuerdos tomados por la Junta de Acreedores de Peruana de Servicios S.A. en liquidación, apareciendo, además, evidencias de un proceder doloso; por lo que, estando a los indicios razonables y suficientes de la comisión del ilícito previsto en el artículo 418° del Código Penal, el magistrado denunciado debe ser investigado en sede jurisdiccional.

Que, de otro lado, con relación al supuesto delito de Abuso de Autoridad imputado al investigado, cabe señalar que, al admitir con fecha 15.06.06 el apersonamiento de Luis Alberto Coronado Talledo al proceso penal N° 219-2005 (fs. 94), no ha incurrido en acto arbitrario alguno, atendiendo a los documentos acompañados por Coronado Talledo, siendo que la sentencia que podía enervar dicha representación recién fue alcanzada al Juzgado con fecha 19.06.06, como consta a fs. 08. Que, finalmente, con relación al supuesto Avocamiento ilegal, delito previsto y sancionado en el artículo 410° del Código Penal, este Despacho comparte la opinión de la Oficina Desconcentrada de Control Interno informante, toda vez que el investigado no ha desplazado a ningún Juez de sus funciones de administrar justicia, menos se ha avocado a conocer las pretensiones discutidas en el Expediente N° 518-2000-JECT, sobre Resolución de Contratos; deviniendo la denuncia, en ambos extremos, en infundada.

En consecuencia, de conformidad parcial con el informe emitido por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura a fs. 1318 y a tenor de lo previsto en el artículo 159° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Declarar FUNDADA la denuncia formulada por Ricardo Francisco Martín Tirado, en representación de la empresa Peruana de Servicios S.A. en liquidación, contra el doctor Edhin Campos Barranzuela, Juez del Segundo Juzgado Penal de Talara, por presunto delito de Prevaricato; e Infundada contra el mismo magistrado por los ilícitos de Abuso de Autoridad y Avocamiento ilegal. Remítanse los actuados al Fiscal llamado por ley.

**Artículo Segundo:** Remítase copia de los actuados pertinentes a la Fiscalía Suprema de Control Interno, a fin que proceda conforme a sus atribuciones respecto a los doctores Francisco More López, Ivo Raúl Manrique Borrero y José María Gómez Tavares, en su actuación como Vocales de la Sala Penal Descentralizada de Sullana, conforme a los hechos de contenido penal anotados en la parte considerativa.

**Artículo Tercero:** Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los señores Presidentes del Consejo Nacional de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la República, al



Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Vocal Supremo Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Fiscal Superior Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, a la Oficina de Registro de Fiscales y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA  
Fiscal de la Nación

145660-1

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

#### Disponen exclusión de valores del "Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables Financiera CMR - Novena Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EMISORES N° 071-2007-EF/94.06.3

Lima, 28 de noviembre de 2007

VISTOS:

El expediente N° 2007032968, así como el Informe Interno N° 0731-2007-EF/94.06.3, del 27 de noviembre de 2007, de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, los certificados de depósito negociables correspondientes a la emisión denominada "Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables Financiera CMR – Novena Emisión" hasta por un monto de S/. 25 000 000,00 (veinticinco millones y 00/100 Nuevos Soles), se inscribieron automáticamente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el Banco Falabella Perú S.A. (antes Financiera CMR S.A.) solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. el deslistado de los valores correspondientes al "Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables Financiera CMR – Novena Emisión" del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como su exclusión del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con el artículo 132, inciso a), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó a CONASEV su decisión de deslistar los valores antes referidos y elevó el expediente a CONASEV para los fines correspondientes;

Que, el artículo 37, inciso b), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores en concordancia con el artículo 27, inciso b), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de CONASEV, cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, asimismo, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición

y de Compra de Valores por Exclusión, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores correspondientes al "Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables Financiera CMR – Novena Emisión" se encuentra dentro de la causal de excepción a la realización de una Oferta Pública de Compra, contemplada en el artículo 37, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, así como a la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en internet; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, por el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la CONASEV y el acuerdo de Directorio del 18 de diciembre de 2000 concordado con el artículo 6 del la Resolución CONASEV N° 034-2007-EF/94.10, que faculta a la Dirección de Emisores a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Pronunciarse a favor del deslistado de los valores correspondientes al "Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables Financiera CMR – Novena Emisión", del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 2°.-** Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo anterior, del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en internet.

**Artículo 4°.-** Transcribir la presente resolución al Banco Falabella Perú S.A. (antes Financiera CMR S.A.), a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVONKA HURTADO CRUZ  
Dirección de Emisores  
Comisión Nacional Supervisora de Empresas  
y Valores

138398-1

#### Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de actualización y soporte del software Oracle

##### RESOLUCIÓN CONASEV N° 091-2007-EF/94.01.1

Lima, 18 de diciembre de 2007

VISTOS:

El Informe Técnico N° 692-2007-EF/94.05.2, de fecha 23 de noviembre de 2007 de la Oficina de Tecnologías de Información, que sustenta la necesidad de contratar el servicio de Actualización y Soporte del Software ORACLE y el Informe Conjunto N° 3804-2007-EF/94.05.1/94.04.1 de fecha 11 de diciembre de 2007, de las Oficinas de

Administración y de Asesoría Jurídica, con los cuales se presenta a la Gerencia General la solicitud de contratación de servicios que no admite sustituto y existe proveedor único;

**CONSIDERANDO:**

Que, CONASEV cuenta con procesos computacionales que reciben y proveen información, desarrollados sobre una plataforma de Sistema Operativo Unix y NT con una Base de Datos ORACLE;

Que, mediante Informe N° 692-2007-EF/94.05.2 de fecha 23 de noviembre de 2007, la Oficina de Tecnologías de Información señala la necesidad de contar con el Servicio de Actualización y Soporte del software ORACLE, manifestando que estos procesos computacionales son considerados de Misión Crítica dentro de la operatividad diaria, los cuales permiten a la Institución supervisar y velar por la transparencia de la información del mercado de valores; asimismo, que la renovación del servicio ORACLE de Actualización y Soporte sólo es posible contratarlo de manera directa con Sistemas ORACLE del Perú S.A.;

Que, en atención a lo manifestado por la Oficina de Tecnologías de Información, CONASEV requiere contratar el Servicio de Actualización y Soporte de los productos ORACLE, siendo necesario para garantizar la continuidad operativa de los sistemas, toda vez que los sistemas implementados han sido desarrollados bajo el ambiente de Base de Datos ORACLE;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2007, Oracle Corporation remite a CONASEV una carta en la que señala ser titular directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle o le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades; que Sistemas Oracle del Perú S.A. es su subsidiaria indirecta en el territorio de Perú y es la única empresa autorizada en el Perú por Oracle Corporation para contratar la renovación del servicio de soporte técnico Oracle;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, la contratación de los bienes o servicios que no admiten sustitutos y exista proveedor único están exonerados de los procesos de selección que le correspondan, procediendo su contratación mediante acciones inmediatas, de acuerdo con el artículo 20° de la citada norma;

Que, asimismo, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente; asimismo, se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, de acuerdo con la evaluación realizada y las disposiciones citadas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, el Servicio de Actualización y Soporte del Software ORACLE sólo es posible contratarlo de manera directa con la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A. debido a razones técnicas, de titularidad de derechos de autor y exclusividad en la distribución de dichos productos y servicios en el territorio del Perú, por lo que se determina que se está frente a un servicio que no admite sustituto y que existe proveedor único;

Que, dicha contratación se configura en el supuesto contemplado por el literal e) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y es necesario disponer la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva previsto en el Plan Anual de

Adquisiciones y Contrataciones de CONASEV, pues el monto de la contratación del servicio por el período de un (1) año, asciende a US \$ 23 936,33 (Veinte y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis y 33/100 Dólares Americanos) incluido todo tipo de tributos, el mismo que se financiará con recursos propios debidamente presupuestados;

Que, el Informe N° 692-2007-EF/94.05.2 y el Informe Conjunto N° 3804-2007-EF/94.05.1/94.04.1, contienen la justificación técnica y legal para contratar, vía exoneración, el Servicio de Actualización y Soporte del Software ORACLE por causal de servicio que no admite sustituto y existencia de proveedor único; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 19°, inciso e) y el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 144° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del Servicio de Actualización y Soporte del Software ORACLE, por un valor referencial de US \$ 23 936,33 (Veinte y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis y 33/100 Dólares Americanos) incluido el Impuesto General a las Ventas y por el período de un (1) año, de enero a diciembre de 2008. Consecuentemente, autorícese la contratación con la empresa Sistemas ORACLE del Perú S.A., mediante acciones inmediatas, la misma que será financiada con recursos propios de CONASEV, encontrándose dicho monto debidamente presupuestado.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Unidad de Logística a efectuar la contratación del mencionado servicio con la empresa Sistemas ORACLE del Perú S.A. en forma directa y mediante acciones inmediatas.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE; asimismo, que se remita copia de la Resolución y de los Informes que sustentan esta exoneración, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL HIRSH CARRILLO  
Presidente

145221-1

**FONDO NACIONAL DE  
FINANCIAMIENTO DE LA  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
DEL ESTADO**

**Designan miembros de Directorio de Empresas en las que FONAFE participa como accionista**

**ACUERDO DE DIRECTORIO  
N° 009-2007/016-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de



Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de dicha Empresa, asimismo la designación deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Se comunica que, por Acuerdo de Directorio N° 009-2007/016-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 13 de Diciembre de 2007, se designó como miembros de directorio de empresas en las que FONAFE participa como accionista, a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
MAIZEL SILVA HILER JORGE	BANCO DE MATERIALES S.A.C	DIRECTOR
GIESECKE SARA-LAFOSSE CARLOS	ELECTRO PERU S.A.	DIRECTOR
CUENTAS ALVARADO MARIO SERAFIN	ELECTROPUNO	DIRECTOR

MARTÍN ALFONSO SIFUENTES PALACIOS  
Director Ejecutivo

145791-1

### Se toma conocimiento de la renuncia de miembros de Directorio de Empresas en las que FONAFE participa como accionista

#### ACUERDO DE DIRECTORIO N° 009-2007/016-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que, con cartas de fechas, 29.11.2007 y 05.12.2007, se ha tomado conocimiento de las renunciaciones a cargo de miembros de los directorios de empresas en las que participa FONAFE, presentadas por las personas señaladas a continuación, agradeciéndoles por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
TRUJILLANO ARRIOLA WILBERT	EGEMSA	DIRECTOR
ESTRADA PERALTA LUIS	SEDAPAL	DIRECTOR

MARTÍN ALFONSO SIFUENTES PALACIOS  
Director Ejecutivo

145791-2

### Se aprueba dejar sin efecto la designación de Director de empresa en la que FONAFE participa como accionista

#### ACUERDO DE DIRECTORIO N° 009-2007/016-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que, mediante Acuerdo de Directorio de FONAFE N° 009-2007/016-FONAFE, correspondiente a la Sesión de Directorio instalada con fecha 13 de Diciembre

de 2007, se aprobó dejar sin efecto la designación como miembro de directorio en empresa en la que participa FONAFE, de la persona señalada a continuación, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
HERMOSA PALMAAQUILES	ELECTROPUNO	DIRECTOR

MARTÍN ALFONSO SIFUENTES PALACIOS  
Director Ejecutivo

145791-3

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

### Asignan monto recaudado por concepto de pago de Derecho de Vigencia de derechos mineros y por la formulación de petitorios mineros, correspondiente al mes de noviembre de 2007

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 123-2007-INGEMMET/PCD

Lima, 14 de diciembre del 2007

Visto; el Informe N° 027-2007-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 12 de diciembre del 2007, que contiene la información correspondiente a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia de derechos mineros formulados conforme al Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, el monto recaudado de Derecho de Vigencia por la formulación de petitorios mineros al amparo del Decreto Legislativo N° 708, durante el mes de noviembre del 2007;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, establece los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las municipalidades distritales e instituciones del Sector Energía y Minas;

Que, el numeral 2.2. del artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2007-EM, prevé que toda referencia hecha al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero-INACC o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como hecha al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico -INGEMMET

Que, en atención a lo informado por la Dirección de Derecho de Vigencia y a lo dispuesto en el artículo 92° del Decreto Supremo N° 03-94-EM, se determina que por el mes de noviembre del 2007, el monto total a distribuir es de US \$ 687,663.67 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres y 67/100 Dólares Americanos) y S/. 95.67 (Noventa y Cinco y 67/100 Nuevos Soles), efectuándose compensaciones por un monto ascendente a US \$ 9,872.92 (Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos y 92/100 Dólares Americanos), resultando un importe neto a distribuir de US \$ 677,790.75 (Seiscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Noventa y 75/100 Dólares Americanos) y S/. 95.67 (Noventa y Cinco y 67/100 Nuevos Soles);

De conformidad con el artículo 3° inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Asignar el monto recaudado por concepto de pago del Derecho de Vigencia de derechos mineros

formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, el monto recaudado por Derecho de Vigencia por la formulación de petitorios mineros al amparo del Decreto Legislativo N° 708, correspondiente al mes de noviembre del 2007, de la siguiente manera:

Entidades	Total a Distribuir		Deducciones		Neto a Distribuir	
	US\$	S/.	US\$	S/.	US\$	S/.
Gob. Loc. Distrital	515,747.75	71.75	-5,222.92	0.00	510,524.83	71.75
INGEMMET	137,532.74	19.14	-3,720.00	0.00	133,812.74	19.14
MEM	34,383.18	4.78	-930.00	0.00	33,453.18	4.78
<b>TOTAL</b>	<b>687,663.67</b>	<b>95.67</b>	<b>-9,872.92</b>	<b>0.00</b>	<b>677,790.75</b>	<b>95.67</b>

(\*) Ver Anexo N° 1

**Artículo 2°.-** Transcríbase la presente Resolución a la Oficina de Administración del INGEMMET, para que ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias a las Instituciones y Gobiernos Locales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ  
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO N° 1

GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES: DERECHO DE VIGENCIA

De conformidad con el artículo 92° del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y el Art. 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 28327, se cumple con distribuir la recaudación del pago por Derecho de Vigencia durante el mes de noviembre del 2007 a las siguientes Municipalidades Distritales:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
<b>AMAZONAS/BONGARA</b>		
YAMBRASBAMBA	0.00	709.83
<b>AMAZONAS/CHACHAPOYAS</b>		
CHUQUIBAMBA	0.00	225.00
<b>AMAZONAS/LUYA</b>		
MARIA	0.00	225.00
<b>ANCASH/AIJA</b>		
AIJA	0.00	112.50
CORIS	0.00	2,250.00
<b>ANCASH/ASUNCION</b>		
ACOHACA	0.00	225.00
<b>ANCASH/BOLOGNESI</b>		
AQUIA	0.00	1,200.00
CANIS	0.00	225.00
HUALLANCA	0.00	1,465.12
HUASTA	0.00	1,484.79
MANGAS	0.00	225.00
SAN MIGUEL DE CORPANQUI	0.00	225.00
<b>ANCASH/CARHUAZ</b>		
CARHUAZ	0.00	112.50
MARCARA	0.00	112.50
<b>ANCASH/CARLOS FERMIN FITZCARRALD</b>		
SAN LUIS	0.00	2,250.00
YAUYA	0.00	75.00
<b>ANCASH/CASMA</b>		
BUENA VISTA ALTA	0.00	225.00
CASMA	0.00	1,425.00
YAUTAN	0.00	1,237.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
<b>ANCASH/CORONGO</b>		
ACO	0.00	825.00
CORONGO	0.00	750.00
CUSCA	0.00	1,387.50
<b>ANCASH/HUARAZ</b>		
HUANCHAY	0.00	2,250.00
HUARAZ	0.00	225.00
INDEPENDENCIA	0.00	225.00
<b>ANCASH/HUARI</b>		
CHAVIN DE HUANTAR	0.00	450.00
HUACHIS	0.00	450.00
HUARI	0.00	450.00
SAN MARCOS	0.00	675.00
<b>ANCASH/HUARMEY</b>		
HUARMEY	0.00	1,897.54
MALVAS	0.00	187.50
<b>ANCASH/HUAYLAS</b>		
PAMPAROMAS	0.00	2,250.00
PUEBLO LIBRE	0.00	225.00
SANTA CRUZ	0.00	375.00
<b>ANCASH/MARISCAL LUZURIAGA</b>		
FIDEL OLIVAS ESCUDERO	0.00	225.00
LLAMA	0.00	525.00
LLUMPA	0.00	112.50
MUSGA	0.00	75.00
<b>ANCASH/OCROS</b>		
COCHAS	0.00	112.50
<b>ANCASH/PALLASCA</b>		
CONCHUCOS	0.00	225.00
LACABAMBA	0.00	225.00
PAMPAS	0.00	1,800.00
SANTA ROSA	0.00	75.00
TAUCA	0.00	444.04
<b>ANCASH/POMABAMBA</b>		
PAROBAMBA	0.00	1,350.00
POMABAMBA	0.00	3,825.00
QUINUABAMBA	0.00	450.00
<b>ANCASH/RECUAY</b>		
CATAC	0.00	1,500.00
COTAPARACO	0.00	187.50
RECUAY	0.00	108.00
<b>ANCASH/SANTA</b>		
CACERES DEL PERU	0.00	100.00
CHIMBOTE	0.00	112.50
MORO	0.00	175.00
NEPEÑA	0.00	100.00
SANTA	0.00	337.50
<b>ANCASH/SIHUAS</b>		
RAGASH	0.00	337.50
SAN JUAN	0.00	337.49
<b>ANCASH/YUNGAY</b>		
CASCAPARA	0.00	225.00
MATACOTO	0.00	112.50
YANAMA	0.00	112.50
<b>APURIMAC/ABANCAY</b>		
ABANCAY	0.00	900.00



DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
CIRCA	0.00	2,062.50	AYACUCHO/LA MAR		
CURAHUASI	0.00	300.00	CHUNGUI	0.00	450.00
PICHIRHUA	0.00	1,125.00	SAN MIGUEL	0.00	375.00
<b>APURIMAC/ANDAHUAYLAS</b>			<b>AYACUCHO/LUCANAS</b>		
ANDAHUAYLAS	0.00	1,425.00	CABANA	0.00	75.00
HUANCARAMA	0.00	2,475.00	CARMEN SALCEDO	0.00	75.00
TALAVERA	0.00	279.51	CHIPAO	0.00	75.00
TURPO	0.00	1,425.00	HUAC-HUAS	0.00	450.00
<b>APURIMAC/ANTABAMBA</b>			OCAÑA	0.00	2,247.62
PACHACONAS	0.00	225.00	OTOCA	0.00	225.00
SABAINO	0.00	225.00	PUQUIO	0.00	1,350.00
<b>APURIMAC/COTABAMBAS</b>			SAN CRISTOBAL	0.00	225.00
COYLLURQUI	0.00	2,250.00	SAN PEDRO	0.00	225.00
MARA	0.00	1,012.50	SANCOS	0.00	1,575.00
<b>APURIMAC/GRAU</b>			<b>AYACUCHO/PARINACOCHAS</b>		
CHUQUIBAMBILLA	0.00	712.50	PACAPAUZA	0.00	112.50
GAMARRA	0.00	450.00	PULLO	0.00	450.00
HUAYLLATI	0.00	900.00	<b>AYACUCHO/PAUCAR DEL SARA SARA</b>		
<b>AREQUIPA/AREQUIPA</b>			OYOLO	0.00	112.50
ALTO SELVA ALEGRE	0.00	75.00	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	0.00	1,575.00
POLOBAYA	0.00	225.00	<b>AYACUCHO/SUCRE</b>		
UCHUMAYO	0.00	2,550.00	QUEROBAMBA	0.00	450.00
VITOR	0.00	1,312.50	SAN SALVADOR DE QUIJE	0.00	225.00
YURA	0.00	2,362.50	<b>AYACUCHO/VICTOR FAJARDO</b>		
<b>AREQUIPA/CAMANA</b>			CANARIA	0.00	300.00
MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.00	187.50	<b>AYACUCHO/VILCAS HUAMAN</b>		
MARISCAL CACERES	0.00	1,125.00	INDEPENDENCIA	0.00	450.00
OCAÑA	0.00	900.00	<b>CAJAMARCA/CAJAMARCA</b>		
QUILCA	0.00	75.00	JESUS	0.00	225.00
<b>AREQUIPA/CARAVELI</b>			<b>CAJAMARCA/CELENDIN</b>		
ACARI	0.00	787.50	JORGE CHAVEZ	0.00	900.00
ATIQUIPA	0.00	675.00	<b>CAJAMARCA/CHOTA</b>		
BELLA UNION	0.00	1,800.00	CHOTA	0.00	225.00
CHAPARRA	0.00	1,387.50	<b>CAJAMARCA/CONTUMAZA</b>		
HUANUHUANU	0.00	225.00	CONTUMAZA	0.00	225.00
LOMAS	0.00	900.00	YONAN	0.00	750.00
QUICACHA	0.00	562.50	<b>CAJAMARCA/CUTERVO</b>		
YAUCA	0.00	5,062.50	SAN LUIS DE LUCMA	0.00	225.00
<b>AREQUIPA/CAYLLOMA</b>			<b>CAJAMARCA/JAEN</b>		
CAYLLOMA	0.00	1,125.00	SALLIQUE	0.00	2,025.00
HUAMBO	0.00	375.00	SAN FELIPE	0.00	2,475.00
LLUTA	0.00	3,525.00	<b>CAJAMARCA/SAN IGNACIO</b>		
<b>AREQUIPA/CONDESUYOS</b>			SAN JOSE DE LOURDES	0.00	1,299.86
CHICHAS	0.00	112.50	<b>CAJAMARCA/SAN MIGUEL</b>		
RIO GRANDE	0.00	1,462.50	BOLIVAR	0.00	150.00
SALAMANCA	0.00	112.50	SAN GREGORIO	0.00	750.00
YANAQUIHUA	0.00	225.00	<b>CALLAO(LIMA)/CALLAO</b>		
<b>AREQUIPA/ISLAY</b>			VENTANILLA	0.00	562.50
COCACACRA	0.00	31,500.00	<b>CUSCO/ACOMAYO</b>		
DEAN VALDIVIA	0.00	300.00	ACOMAYO	0.00	975.00
MOLLENDO	0.00	20,250.00	ACOPIA	0.00	562.50
<b>AYACUCHO/HUAMANGA</b>			POMACANCHI	0.00	450.00
AYACUCHO	0.00	112.50			
QUINUA	0.00	150.00			
TAMBILLO	0.00	112.50			
<b>AYACUCHO/HUANTA</b>					
HUAMANGUILLA	0.00	150.00			
HUANTA	0.00	900.00			

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
SANGARARA	0.00	3,450.00
<b>CUSCO/ANTA</b>		
ANCAHUASI	0.00	300.00
CHINCHAYPUJIO	0.00	300.00
LIMATAMBO	0.00	300.00
<b>CUSCO/CALCA</b>		
COYA	0.00	900.00
<b>CUSCO/CANAS</b>		
CHECCA	0.00	3,375.00
<b>CUSCO/CANCHIS</b>		
CHECACUPE	0.00	3,937.50
MARANGANI	0.00	450.00
<b>CUSCO/CHUMBIVILCAS</b>		
CAPACMARCA	0.00	187.50
CHAMACA	0.00	450.00
COLOQUEMARCA	0.00	1,537.50
LIVITACA	0.00	5,775.00
VELILLE	0.00	10,950.00
<b>CUSCO/CUSCO</b>		
SAYLLA	0.00	225.00
<b>CUSCO/ESPINAR</b>		
COPORAQUE	0.00	825.00
PICHIGUA	0.00	225.00
<b>CUSCO/LA CONVENCION</b>		
ECHARATE	0.00	1,523.00
QUELLOUNO	0.00	135.13
VILCABAMBA	0.00	450.00
<b>CUSCO/PARURO</b>		
CCAPI	0.00	1,012.50
<b>CUSCO/PAUCARTAMBO</b>		
PAUCARTAMBO	0.00	450.00
<b>CUSCO/QUISPICANCHI</b>		
CAMANTI	0.00	112.50
CCARHUAYO	0.00	750.00
CCATCA	0.00	300.00
CUSIPATA	0.00	1,462.50
OCONGATE	0.00	750.00
QUIQUIJANA	0.00	1,762.50
<b>HUANCAVELICA/CASTROVIRREYNA</b>		
CASTROVIRREYNA	0.00	3,225.00
HUACHOS	0.00	300.00
MOLLEPAMPA	0.00	750.00
<b>HUANCAVELICA/HUANCAVELICA</b>		
ACORIA	0.00	712.50
ASCENSION	0.00	225.00
HUACHOCOLPA	0.00	675.00
HUANDO	0.00	1,200.00
MANTA	0.00	225.00
MARISCAL CACERES	0.00	75.00
MOYA	0.00	225.00
NUEVO OCCORO	0.00	900.00
VILCA	0.00	450.00
<b>HUANCAVELICA/HUAYTARA</b>		
AYAVI	0.00	225.00
OCOYO	0.00	2,812.50
SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.00	225.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
<b>HUANCAVELICA/TAYACAJA</b>		
ACOSTAMBO	0.00	225.00
COLCABAMBA	0.00	450.00
HUACHOCOLPA	0.00	75.00
HUARIBAMBA	0.00	887.50
PAMPAS	0.00	187.50
QUISHUAR	0.00	225.00
SALCABAMBA	0.00	887.50
SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.00	250.00
SURCUBAMBA	0.00	75.00
<b>HUANUCO/AMBO</b>		
COLPAS	0.00	750.00
SAN FRANCISCO	0.00	675.00
<b>HUANUCO/DOS DE MAYO</b>		
CHUQUIS	0.00	225.00
<b>HUANUCO/HUACAYBAMBA</b>		
COCHABAMBA	0.00	18,225.00
HUACAYBAMBA	0.00	2,250.00
<b>HUANUCO/HUAMALIES</b>		
ARANCAY	0.00	11,250.00
JIRCAN	0.00	7,425.00
TANTAMAYO	0.00	2,925.00
<b>HUANUCO/HUANUCO</b>		
CHINCHAO	0.00	2,250.00
HUANUCO	0.00	11.25
MARGOS	0.00	750.00
PILLCO MARCA	0.00	11.25
SAN PEDRO DE CHAULAN	0.00	750.00
<b>HUANUCO/LAURICOCHA</b>		
SAN MIGUEL DE CAURI	0.00	450.00
<b>HUANUCO/PACHITEA</b>		
PANAO	0.00	2,925.00
<b>HUANUCO/PUERTO INCA</b>		
TOURNAVISTA	0.00	225.00
<b>HUANUCO/YAROWILCA</b>		
CHAVINILLO	0.00	225.00
<b>ICA/CHINCHA</b>		
CHINCHA ALTA	0.00	450.00
SAN PEDRO DE HUACARPANA	0.00	1,500.00
<b>ICA/ICA</b>		
OCUCAJE	0.00	900.00
SALAS	0.00	375.00
SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.00	750.00
SANTIAGO	0.00	375.00
YAUCA DEL ROSARIO	0.00	75.00
<b>ICA/NAZCA</b>		
NAZCA	0.00	225.00
<b>ICA/PALPA</b>		
SANTA CRUZ	0.00	320.76
TIBILLO	0.00	562.50
<b>ICA/PISCO</b>		
HUANCANO	0.00	75.00
HUMAY	0.00	2,250.00
PARACAS	0.00	375.00



DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
<b>JUNIN/CHUPACA</b>			<b>LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO</b>		
AHUAC	0.00	37.50	ANGAMARCA	0.00	675.00
SAN JUAN DE ISCOS	0.00	37.50	SANTA CRUZ DE CHUCA	0.00	675.00
			SITABAMBA	0.00	4,950.00
<b>JUNIN/CONCEPCION</b>			<b>LA LIBERTAD/TRUJILLO</b>		
ACO	0.00	750.00	POROTO	0.00	225.00
ANDAMARCA	0.00	5,175.00	SALAVERRY	0.00	2,250.00
COCHAS	0.00	1,912.50	SIMBAL	0.00	100.00
COMAS	0.00	11,812.50			
MARISCAL CASTILLA	0.00	900.00	<b>LA LIBERTAD/VIRU</b>		
ORCOTUNA	0.00	750.00	CHAO	0.00	225.00
<b>JUNIN/HUANCAYO</b>			<b>LAMBAYEQUE/CHICLAYO</b>		
CHONGOS ALTO	0.00	11,475.00	CAYALTI	0.00	250.00
<b>JUNIN/HUANCAYO</b>			<b>LAMBAYEQUE/CHICLAYO</b>		
HUANCAYO	0.00	2,362.50	CHONGOYAPE	0.00	2,100.00
PARIAHUANCA	0.00	112.50	LAGUNAS	0.00	250.00
<b>JUNIN/JAUJA</b>			PATAPO	0.00	1,575.00
APATA	0.00	675.00	ZANA	0.00	500.00
CURICACA	0.00	450.00	<b>LAMBAYEQUE/FERREÑAFE</b>		
MOLINOS	0.00	75.00	PITIPO	0.00	1,125.00
SINCOS	0.00	2,550.00	<b>LAMBAYEQUE/LAMBAYEQUE</b>		
YAULI	0.00	300.00	OLMOS	0.00	300.00
<b>JUNIN/JUNIN</b>			SALAS	0.00	225.00
JUNIN	0.00	1,462.50	<b>LIMA/BARRANCA</b>		
ULCUMAYO	0.00	825.00	BARRANCA	0.00	112.50
<b>JUNIN/SATIPO</b>			PARAMONGA	0.00	1,012.50
PAMPA HERMOSA	0.00	75.00	<b>LIMA/CANTA</b>		
<b>JUNIN/TARMA</b>			HUAMANTANGA	0.00	225.00
SAN PEDRO DE CAJAS	0.00	787.50	HUAROS	0.00	5,400.00
<b>JUNIN/YAULI</b>			SANTA ROSA DE QUIVES	0.00	150.00
LA OROYA	0.00	300.00	<b>LIMA/CAÑETE</b>		
MARCAPOMACOCHA	0.00	150.00	ASIA	0.00	13.50
<b>LA LIBERTAD/ASCOPE</b>			CALANGO	0.00	250.00
CHICAMA	0.00	1,525.00	CHILCA	0.00	225.00
<b>LA LIBERTAD/BOLIVAR</b>			COAYLLO	0.00	2,950.00
UCHUMARCA	0.00	450.00	MALA	0.00	450.00
<b>LA LIBERTAD/CHEPEN</b>			ZUÑIGA	0.00	225.00
CHEPEN	0.00	724.53	<b>LIMA/HUARAL</b>		
PACANGA	0.00	500.00	HUARAL	0.00	2,250.00
<b>LA LIBERTAD/JULCAN</b>			IHUARI	0.00	9,337.50
HUASO	0.00	900.00	LAMPINAN	0.00	450.00
<b>LA LIBERTAD/OTUZCO</b>			PACARAOS	0.00	750.00
HUARANCHAL	0.00	150.00	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.00	975.00
SINSICAP	0.00	662.50	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.00	450.00
USQUIL	0.00	133.71	<b>LIMA/HUAROCHIRI</b>		
<b>LA LIBERTAD/PATAZ</b>			CHICLA	0.00	75.00
TAURILJA	0.00	1,800.00	HUANZA	0.00	675.00
TAYABAMBA	0.00	1,350.00	HUAROCHIRI	0.00	450.00
URPAY	0.00	450.00	MATUCANA	0.00	978.00
<b>LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION</b>			SAN ANTONIO	0.00	900.00
COCHORCO	0.00	2,550.00	SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.00	600.00
MARCABAL	0.00	199.53	SAN LORENZO DE QUINTI	0.00	600.00
SARIN	0.00	675.00	SAN MATEO	0.00	553.50
SARTIMBAMBA	0.00	1,575.00	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.00	1,050.00
			SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.00	450.00
			<b>LIMA/HUAURA</b>		
			LEONCIO PRADO	0.00	3,150.00
			PACCHO	0.00	2,812.50
			SAYAN	0.00	3,712.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
<b>LIMA/LIMA</b>			SUYO	0.00	225.00
CARABAYLLO	0.00	225.00	<b>PIURA/PAITA</b>		
CIENEGUILLA	71.75	900.00	VICHAYAL	0.00	225.00
LURIGANCHO	0.00	225.00	<b>PIURA/PIURA</b>		
PUCUSANA	0.00	225.00	CATACAOS	0.00	450.00
PUENTE PIEDRA	0.00	112.50	LAS LOMAS	0.00	112.50
PUNTA HERMOSA	0.00	150.00	<b>PIURA/SECHURA</b>		
PUNTA NEGRA	0.00	150.00	VICE	0.00	225.00
<b>LIMA/OYON</b>			<b>PIURA/SULLANA</b>		
COCHAMARCA	0.00	562.50	LANCONES	0.00	2,025.00
<b>LIMA/YAUYOS</b>			<b>PUNO/AZANGARO</b>		
AYAUCA	0.00	1,125.00	AZANGARO	0.00	225.00
<b>LIMA/YAUYOS</b>			POTONI	0.00	3,150.00
AZANGARO	0.00	3,375.00	SAN ANTON	0.00	450.00
HUANGASCAR	0.00	3,000.00	<b>PUNO/CARABAYA</b>		
MADEAN	0.00	3,375.00	AJOYANI	0.00	900.00
MIRAFLORES	0.00	1,575.00	COASA	0.00	1,256.25
OMAS	0.00	1,375.00	CORANI	0.00	112.50
SAN PEDRO DE PILAS	0.00	150.00	CRUCERO	0.00	150.00
TAURIPAMPA	0.00	3,825.00	ITUATA	0.00	131.25
TOMAS	0.00	300.00	SAN GABAN	0.00	112.50
<b>LORETO/DATEM DEL MARAÑON</b>			<b>PUNO/CHUCUITO</b>		
MANSERICHE	0.00	2,362.50	PISACOMA	0.00	1,350.00
<b>MADRE DE DIOS/MANU</b>			<b>PUNO/EL COLLAO</b>		
HUEPETUHE	0.00	50.00	CAPASO	0.00	562.50
MADRE DE DIOS	0.00	450.00	SANTA ROSA	0.00	787.50
<b>MADRE DE DIOS/TAMBOPATA</b>			<b>PUNO/LAMPA</b>		
INAMBARI	0.00	1,287.50	PALCA	0.00	900.00
LABERINTO	0.00	2,962.50	PARATIA	0.00	1,350.00
LAS PIEDRAS	0.00	56.25	SANTA LUCIA	0.00	2,819.27
TAMBOPATA	0.00	168.75	<b>PUNO/MELGAR</b>		
<b>MOQUEGUA/GENERAL SANCHEZ CERRO</b>			CUPI	0.00	675.00
ICHUÑA	0.00	150.00	MACARI	0.00	675.00
MATALAQUE	0.00	225.00	NUÑO	0.00	2,812.50
UBINAS	0.00	225.00	<b>PUNO/SAN ROMAN</b>		
<b>MOQUEGUA/ILO</b>			CABANILLAS	0.00	112.50
EL ALGARROBAL	0.00	1,912.50	<b>PUNO/SANDIA</b>		
PACOCHA	0.00	225.00	ALTO INAMBARI	0.00	23.44
<b>MOQUEGUA/MARISCAL NIETO</b>			LIMBANI	0.00	300.00
MOQUEGUA	0.00	787.50	PATAMBUCO	0.00	150.00
SAN CRISTOBAL	0.00	1,125.00	PHARA	0.00	135.94
TORATA	0.00	988.14	<b>SAN MARTIN/EL DORADO</b>		
<b>PASCO/DANIEL ALCIDES CARRION</b>			SAN JOSE DE SISA	0.00	1,875.00
CHACAYAN	0.00	562.50	SAN MARTIN	0.00	3,375.00
PAUCAR	0.00	1,125.00	SHATOJA	0.00	3,000.00
SANTA ANA DE TUSI	0.00	3,991.94	<b>SAN MARTIN/HUALLAGA</b>		
VILCABAMBA	0.00	112.50	ALTO SAPOSOA	0.00	2,475.00
YANAHUANCA	0.00	300.00	PISCOYACU	0.00	1,125.00
<b>PASCO/OXAPAMPA</b>			SAPOSOA	0.00	5,850.00
POZUZO	0.00	2,625.00	<b>SAN MARTIN/LAMAS</b>		
<b>PASCO/PASCO</b>			ALONSO DE ALVARADO	0.00	1,125.00
PALLANCHACRA	0.00	225.00	PINTO RECODO	0.00	5,062.50
PAUCARTAMBO	0.00	3,825.00	TABALOSOS	0.00	4,125.00
<b>PIURA/AYABACA</b>					
PAIMAS	0.00	112.50			



DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
<b>SAN MARTIN/MOYOBAMBA</b>		
JEPELACIO	0.00	3,262.50
MOYOBAMBA	0.00	18,225.00
<b>SAN MARTIN/RIOJA</b>		
POSI	0.00	112.50
RIOJA	0.00	112.50
<b>TACNA/CANDARAVE</b>		
CANDARAVE	0.00	988.14
<b>TACNA/TACNA</b>		
PACHIA	0.00	1,350.00
<b>TUMBES/CONTRALMIRANTE VILLAR</b>		
CANOAS DE PUNTA SAL	0.00	225.00
<b>UCAVALI/CORONEL PORTILLO</b>		
CAMPOVERDE	0.00	75.00
	71.75	510,524.83

Total Distritos 392

145248-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

### Exoneran de proceso de selección la contratación de la "Renovación de Licenciamiento de Software Microsoft"

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N°142 -2007-OS/PRES

Lima, 18 diciembre de 2007

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° I-OS-037-2007 y N° OS-EVD-023-2007, de fecha 06 de noviembre de 2007, de la Oficina de Sistemas y el Informe Legal N° GL-053-2007, de fecha 17 de diciembre de 2007, emitido por la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes y servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único;

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considera que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas

o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, mediante Informe Técnico N° OS-EVD-023-2007, de fecha 06 de noviembre de 2007, el Área de Ingeniería de la Oficina de Sistemas del OSINERGMIN señaló que mediante Resolución N° 112-2004-OS/PRES se resolvió exonerar la adquisición y renovación de licencias Microsoft en la modalidad de Contrato "Enterprise Agreement", el cual incluía el licenciamiento para todos los productos Microsoft utilizados hasta ese momento por la Entidad, y que estando próximo a vencer el contrato que motivó la exoneración señalada, la Oficina de Sistemas ha visto conveniente realizar la renovación del soporte, mantenimiento, y seguro de actualización de versiones (Software Assurance) de las licencias de Microsoft, así como la ampliación de licencias de acuerdo a los nuevos requerimientos de las gerencias y áreas de la institución, toda vez que, conforme con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 002-2007-PCM, hasta antes del 31 de julio de 2008, se debe eliminar todo software que no cuente con licencia de uso;

Que, en su Informe Técnico N° I-OS-037-2007, de fecha 06 de noviembre de 2007, la Oficina de Sistemas manifiesta que la renovación del soporte, mantenimiento, y seguro de actualización de versiones (Software Assurance) de las licencias de Microsoft bajo la modalidad de "Enterprise Agreement" constituye un producto único que resulta más ventajoso para la Institución, toda vez que brinda un programa integral de licenciamiento Microsoft que cuenta con características especiales y prestaciones complementarias exclusivas que ofrecen un beneficio considerablemente mayor en la adquisición de licencias versus otros esquemas de compra de licencias;

Que, en ese sentido, según así lo describe la Oficina de Sistemas en el mismo informe, la modalidad de "Enterprise Agreement" incluye el derecho de instalar y utilizar en cada PC calificada las últimas versiones de cada producto contratado según se vayan anunciando durante el período de vigencia del contrato, reduce el tiempo que se invierte para dar seguimiento a varias versiones de software, asegura una mayor productividad por sus nuevas funcionalidades de las versiones más recientes, otorga derecho a soporte telefónico y vía Web ilimitado, otorga capacitación a los usuarios y soporte especializado, tiene menores costos de licenciamiento para renovaciones futuras, una mayor facilidad para el control de la renovación tecnológica necesaria para garantizar una infraestructura de alta eficiencia de la plataforma que soporta el trabajo de la organización, entre otras ventajas;

Que, finalmente, en el mencionado Informe, la Oficina de Sistemas señala que, conforme con la carta remitida por Microsoft Perú S.R.L., la modalidad de licenciamiento "Enterprise Agreement" se debe contratar únicamente con MSLI Latam Inc., toda vez que es la única empresa autorizada por Microsoft Corporation para suscribir este tipo de contrato; en este sentido, no existiendo actualmente otro producto o servicio igual que pueda ser ofrecido en el mercado por otra empresa, la Oficina de Sistemas recomienda la contratación vía exoneración de la "Renovación de Licenciamiento de Software Microsoft", por bien que no admite sustituto y existe proveedor único, por un monto anual de US\$ 114,798.84 (Ciento Catorce Mil Setecientos Noventa y Ocho con 84/100 Dólares Americanos) incluido los impuestos de Ley y por el plazo de tres (3) años;

Que, por lo expuesto, de acuerdo con lo señalado por la Oficina de Sistemas en sus Informes Técnicos I-OS-037-2007 y N° OS-EVD-023-2007, se habría configurado la causal de exoneración por servicio que no admite sustituto y existe proveedor único, de conformidad con el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Que, la contratación indicada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado con número 363, por lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal, de conformidad con el artículo 23° del

Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del Proceso de Selección, para la contratación de la "Renovación de Licenciamiento de Software Microsoft" con la empresa MSLI Latam Inc, por ser un servicio que no admite sustituto y existe proveedor único.

**Artículo 2°.-** El plazo del contrato de licenciamiento será por tres años. El monto anual a pagar será de US\$ 114,798.84 (Ciento Catorce Mil Setecientos Noventa y Ocho con 84/100 Dólares Americanos) incluido los impuestos de Ley.

**Artículo 3°.-** La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos ordinarios del OSINERGMIN y la contratación estará a cargo de su Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución y de los Informes Técnicos y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como proceder a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" dentro del plazo de ley y a través del SEACE.

ALFREDO DAMMERT LIRA  
 Presidente del Consejo Directivo

145640-1

**ORGANISMO SUPERVISOR  
 DE LA INVERSION PRIVADA  
 EN TELECOMUNICACIONES**

**Sancionan a Operadora Satelital S.A.C. por incumplimiento de medida correctiva impuesta mediante Res. N° 121-2004-GG/OSIPTEL**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
 N° 349-2007-GG/OSIPTEL**

Lima, 17 de agosto de 2007

EXPEDIENTE N°	: 00015-2006-GG-GFS/PAS
MATERIA	: Procedimiento Administrativo Sancionador
ADMINISTRADO	: OPERADORA SATELITAL S.A.C.

VISTOS:

(i) El Informe de la Gerencia de Fiscalización de OSIPTEL contenido en el Expediente N° 00015-2006-GG-GFS/PAS; (ii) el Informe N° 014-ALPA/2007 de la Gerencia Legal de OSIPTEL, por medio de los cuales se informa a esta Gerencia General respecto del procedimiento previo de determinación de infracciones iniciado a la empresa OPERADORA SATELITAL S.A.C. por la trasgresión a lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 121-2004-GG/OSIPTEL del 12 de marzo de 2004.

**I. ANTECEDENTES**

1. Conforme a lo establecido por el inciso d) del Artículo 3° de la Ley N° 27332- Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y el Artículo 24° de la Ley N° 27336- Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades de OSIPTEL-, este organismo tiene atribuida la función fiscalizadora y sancionadora, en cuya virtud, tiene la facultad de imponer sanciones en el sector de servicios públicos de telecomunicaciones, por el incumplimiento de obligaciones derivadas de normas legales o técnicas, así como las obligaciones contraídas por los concesionarios en los respectivos contratos de concesión.

2. El Artículo 41° del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, señala que la competencia para el ejercicio de esta función fiscalizadora y sancionadora corresponde en primera instancia a la Gerencia General del OSIPTEL de oficio o por denuncia de parte, contando para el desarrollo de sus funciones, con el apoyo de una o más gerencias, que estarán a cargo de las acciones de investigación y análisis del caso.

3. El Reglamento General de Infracciones y Sanciones (en adelante RGIS), aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL y modificado por Resolución N° 048-2001-CD/OSIPTEL, establece las conductas u omisiones calificadas como infracciones administrativas en el sector de servicios públicos de telecomunicaciones, estableciendo asimismo el régimen de sanciones aplicable a las empresas operadoras infractoras.

4. Mediante Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTEL del 1° de diciembre de 2000, se aprobó el Reglamento General de Tarifas, en el cual se establecen las normas generales y principios para la aplicación de tarifas, planes tarifarios, así como ofertas, descuentos y promociones en general, aplicable a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

5. Mediante Resolución N° 015-2001-CD/OSIPTEL publicada el 30 de abril de 2001, se aprobaron las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Difusión y de Servicios de Valor Añadido para Acceso a Internet, Cláusulas Generales de Contratación, Exposición de Motivos y Guía para el Usuario. Norma que fuese posteriormente derogada por la Tercera Disposición Derogatoria de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2003-CD-OSIPTEL, publicada el 19 diciembre 2003; salvo la vigencia ultractiva establecida en la Segunda Disposición Transitoria del citado dispositivo que señala que las Cláusulas Generales de Contratación aprobadas por la referida Resolución se mantendrán vigentes hasta que OSIPTEL apruebe las nuevas Cláusulas Generales de Contratación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

6. OPERADORA SATELITAL S.A.C. (en adelante LA EMPRESA) cuenta con título habilitante para prestar el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en las Provincias de Cajamarca (departamento de Cajamarca) y Chiclayo (departamento de Lambayeque), de conformidad con lo establecido por las Resoluciones Ministeriales N° 122-2001-MTC/15.03, 034-95-MTC/15.17 y 507-2002-MTC/15.03.

**II. HECHOS**

1. Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el Marco Normativo de Usuarios, OSIPTEL efectuó una supervisión a LA EMPRESA los días 12 de noviembre de 2003 y 14 de noviembre de 2003.

2. Como resultado de la supervisión señalada en el numeral precedente, el 13 de febrero de 2004, fue emitido el Informe N° 051-GFS-A-12-01/2004, el cual entre otras cosas, recomendó la imposición de una Medida Correctiva a LA EMPRESA por la trasgresión a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7°<sup>1</sup> de la Resolución N° 015-

<sup>1</sup> Artículo 7°.- Objeto y duración del contrato de abonado.- El contrato obliga a las empresas operadoras a la prestación normal y continua del servicio público contratado.

El contrato celebrado por ambas partes debe ser entregado al abonado, conjuntamente con una copia de esta norma.

Los contratos de abonado tendrán duración indeterminada, salvo pacto expreso en contrario.

En caso, la empresa operadora ofrezca servicios sujetos a plazo forzoso, deberá ofrecer planes con iguales características que no se encuentren sujetos a dicho plazo.



2001-CD/OSIPTTEL, toda vez que LA EMPRESA no ofrecía contratos a plazo indeterminado, alternativos a los contratos a plazo forzoso ofrecidos.

3. Mediante Resolución N° 121-2004-GG/OSIPTTEL, del 12 de marzo de 2004, notificada el 15 de marzo de 2004, la Gerencia General impuso una Medida Correctiva a LA EMPRESA.

4. La Medida Correctiva impuesta dispone en su parte resolutive lo siguiente:

**Artículo 1°.-** IMPONER una Medida Correctiva a la empresa OPERADORA SATELITAL S.A.C. a fin de que en adelante corrija su comportamiento de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de los derechos de los usuarios, y específicamente que proceda a la implementación de las siguientes acciones para los servicios públicos de telecomunicaciones que preste:

- Ofrecer contratos a plazo indeterminado alternativos a los contratos a plazo forzoso ofrecidos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7°, último párrafo, de la Resolución N° 015-2001-CD/OSIPTTEL).

**Artículo 2°.-** En un plazo perentorio de treinta días calendario la empresa OPERADORA SATELITAL S.A.C. deberá acreditar documentalmente, y en forma obligatoria, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Medida Correctiva.

**Artículo 3°.-** El incumplimiento de la presente Medida Correctiva constituye infracción grave. Asimismo, se pone en su conocimiento que la infracción grave es sancionable con una multa equivalente a entre cincuenta y una (51) y ciento cincuenta (150) UIT's.

5. Mediante carta sin número, de fecha 22 de marzo de 2004, recibida el 25 de marzo de 2004, LA EMPRESA remitió la documentación con la cual pretendía acreditar que había corregido la conducta infractora.

6. Posteriormente, mediante el Informe N° 314-GFS/22-01/2006, del 11 de octubre de 2006, la Gerencia de Fiscalización (GFS) evaluó el cumplimiento de lo dispuesto por la medida correctiva, concluyendo que LA EMPRESA no cumplía con lo dispuesto por el artículo 7° de la Resolución N° 015-2001-CD/OSIPTTEL, la cual se encontraba referida al artículo 1° de la medida correctiva, y recomendó el inicio del procedimiento administrativo sancionador por dicha causa.

7. Mediante carta sin número, del 5 de octubre de 2006, recibida el 11 de octubre de 2006, LA EMPRESA remitió formularios de sus contratos a plazo forzoso y a plazo indeterminado.

8. Mediante carta N° C.745-GFS/2006, del 23 de octubre de 2006, notificada el 25 de octubre de 2006, la Gerencia de Fiscalización de OSIPTTEL comunicó a LA EMPRESA el inicio del procedimiento administrativo sancionador y le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para que presente sus descargos.

9. Mediante carta sin número, del 25 de octubre de 2006, recibida el 26 de octubre de 2006, LA EMPRESA dio respuesta al procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante carta N° C.745-GFS/2006, señalando que con fecha 10 de octubre de 2006 se había enviado una carta con las modificaciones a los contratos, cumpliendo así con la medida correctiva.

10. En el Informe N° 367-GFS/2006, la Gerencia de Fiscalización de OSIPTTEL concluye lo siguiente:

- La Empresa trasgredió lo dispuesto por el artículo 1° de la MC y, en ese sentido, incurrió en la infracción grave tipificada por el artículo 3° de la misma resolución.
- Se recomienda Sancionar a LA EMPRESA por el incumplimiento incurrido.

### III. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. El presente procedimiento administrativo sancionador fue iniciado en virtud del incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la medida correctiva impuesta mediante Resolución N° 121-2004-GG/OSIPTTEL, el cual impuso a

LA EMPRESA la obligación de ofrecer contratos a plazo indeterminado, alternativos a los contratos a plazo forzoso que venía ofreciendo.

2. Si bien la obligación impuesta por el artículo 1° de la medida correctiva se fundamentó en lo dispuesto por el artículo 7° de la Resolución N° 015-2001-CD/OSIPTTEL, es decir en las Condiciones de Uso vigentes en el momento en que se verificó la conducta infractora, es pertinente señalar que la obligación bajo análisis continuaba siendo exigible en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° de las Condiciones de Uso vigentes, es decir, la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTTEL. En tal sentido, debe entenderse que la derogación de la Resolución N° 015-2001-CD/OSIPTTEL en mérito de lo que sobre el particular dispuso la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTTEL, no enerva la exigibilidad de la obligación objeto del presente procedimiento administrativo sancionador.

3. Cabe señalar que el artículo 2° de la medida correctiva dispuso que LA EMPRESA informara sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la misma resolución. En cumplimiento de dicho mandato, LA EMPRESA remitió, con fecha 22 de marzo de 2004, una misiva informando que había subsanado los incumplimientos detectados y, a efectos de acreditar sus afirmaciones, remitió un formulario de contrato cuya Cláusula Octava contenía el siguiente texto:

"Octavo:

El plazo de vigencia del presente contrato es indefinido, entrando en vigencia en la fecha de suscripción. El plazo mínimo forzoso es de seis meses, entrando en vigencia en la fecha de suscripción.

Una vez cumplido el plazo forzoso podrá resolverlo sin responsabilidad mediante un aviso escrito cursado a la otra parte con 30 días de anticipación.

EL USUARIO entiende y acepta que el presente contrato no lo puede terminar antes que se cumpla el plazo forzoso contado a partir de la fecha de suscripción. Si por cualquier razón, voluntaria o involuntaria. EL USUARIO diera término al contrato, o provocara su resolución por causa imputable a éste, se obliga a pagar a "TVCN" en calidad de indemnización, el equivalente a los abonos mensuales que estuvieran por devengarse hasta la conclusión del referido plazo forzoso." (El tachado es original)

4. Como se puede advertir de la lectura del texto transcrito, LA EMPRESA no habría modificado la conducta infractora, antes bien, habría reafirmado la misma y, en ese sentido, el Informe N° 314-GFS/22-01/2006 concluyó que LA EMPRESA había incumplido lo dispuesto por el artículo 7° de la Resolución N° 015-2001-CD/OSIPTTEL, actualmente regulado por el artículo 9° de la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTTEL, y recomendó el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

5. Mediante carta sin número, del 5 de octubre de 2006, recibida el 11 de octubre de 2006, LA EMPRESA remitió los formularios de los que serían sus contratos a plazo forzoso y a plazo indeterminado, debiendo apreciar, respecto de los mismos, que éstos no se encontraban suscritos, ni por LA EMPRESA, ni por algún abonado, y, en ese sentido, no se acredita que LA EMPRESA se encuentre celebrando contratos que se ajusten a la normativa en general y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Resolución N° 015-2001-CD/OSIPTTEL o 9° de la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTTEL en particular.

6. Sin perjuicio de lo referido en el numeral precedente, debe observarse que los formularios de los contratos

<sup>2</sup> Artículo 9°.- Duración del contrato de abonado.- Los contratos de abonado tendrán duración indeterminada, salvo pacto expreso o disposición legal en contrario.

La empresa operadora no podrá condicionar la contratación del servicio a plazos forzosos.

En caso que la empresa operadora ofrezca servicios mediante contratos a plazo forzoso, también deberá ofrecerlos sin plazo forzoso y con iguales características a los primeros. En este último caso, los contratos podrán estar sujetos a condiciones económicas diferentes.

remitidos por LA EMPRESA no corresponden al área de concesión por la cual fue impuesta la medida correctiva, toda vez que, de la lectura de la Cláusula Primera de los mismos, es posible advertir que éstos hacen referencia a la ciudad de Chiclayo y a la Resolución N° 507-2002-MTC/15.03, la cual corresponde a la concesión que tiene LA EMPRESA para prestar servicios de telecomunicaciones en el departamento de Lambayeque; mientras que la medida correctiva fue impuesta por un incumplimiento detectado en la ciudad de Cajamarca<sup>3</sup>.

7. En ese mismo orden de ideas, el último párrafo de los formularios de los contratos remitidos señala textualmente lo siguiente:

"En señal de conformidad de lo establecido en el cuerpo principal y en la cláusula adicional del presente documento, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Chiclayo, al Primer día del mes de marzo de 2006".

8. Mediante carta sin número, del 25 de octubre de 2006, LA EMPRESA manifestó que ya había dado cumplimiento a lo dispuesto por la medida correctiva y había comunicado este hecho a OSIPTEL; no obstante lo afirmado por LA EMPRESA, como ya se ha señalado, ésta no habría corregido la conducta infractora, debiendo añadir que no ha presentado descargos adicionales que contradigan las imputaciones efectuadas por la Gerencia de Fiscalización.

9. En consecuencia, es posible afirmar que LA EMPRESA trasgredió lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 121-2004-GG/OSIPTEL, que impuso la medida correctiva y, en ese sentido, incurrió en la infracción grave tipificada por el artículo 3° de la misma resolución, correspondiendo sancionarla.

#### IV. GRADACIÓN DE LA MULTA

A fin de determinar la gradación de la multa que debería aplicarse en el presente caso, se deben tomar en consideración los criterios establecidos por el artículo 30<sup>4</sup> de la Ley N° 27336:

**1. Naturaleza y Gravedad de la infracción.-** De conformidad con lo señalado por el artículo 3° de la medida correctiva, LA EMPRESA habría incurrido en una infracción grave, haciéndola merecedora de una multa de entre cincuenta y una (51) y ciento cincuenta (150) UIT.

**2. Magnitud del daño causado.-** A la fecha no se ha determinado la existencia de daño como consecuencia de la comisión de la infracción detectada; no obstante lo señalado, debe valorarse que, al no ofrecer contratos a plazo indeterminado, LA EMPRESA no solamente trasgredió la normativa vigente, sino que condicionó la prestación del servicio a la aceptación de un plazo forzoso.

**3. Reincidencia.-** En el presente expediente, y en los otros relacionados, no existe documentación que evidencie la reincidencia de LA EMPRESA en la conducta infractora.

**4. Capacidad Económica.-** De acuerdo al artículo 25<sup>5</sup> de la Ley N° 27336, las multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos percibidos durante el ejercicio anterior al acto de supervisión.

En el presente caso, habiéndose verificado el incumplimiento de la medida correctiva en el año 2006, de acuerdo al Informe N° 314-GFS/22-01/2006 del 11 de octubre de 2006, corresponderá tomar como base de referencia los ingresos brutos percibidos durante el año 2005, los cuales ascienden a trescientos ochenta y siete mil ochocientos siete y 00/100 nuevos soles (S/. 387,807.00) de acuerdo a la Declaración Jurada de Aportes efectuada por LA EMPRESA, por el periodo 2005.

En tal sentido, y de conformidad con la norma citada en el presente apartado, la multa a imponer no podrá exceder de treinta y ocho mil setecientos ochenta y 00/100 nuevos soles (S/. 38,780.00).

**e. Comportamiento posterior del sancionado.-** La Empresa no subsanó el incumplimiento detectado, por lo que no resulta aplicable el régimen de beneficios por subsanación de infracciones establecido en el artículo 55<sup>6</sup> del RGIS.

**f. Beneficio obtenido por la comisión de la infracción.-** No existen elementos objetivos para determinar la existencia de algún beneficio obtenido por la comisión de la infracción detectada.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- SANCIONAR** a la empresa OPERADORA SATELITAL S.A.C. por el incumplimiento de la medida correctiva impuesta mediante Resolución N° 121-2004-GG/OSIPTEL, infracción tipificada como grave.

**Artículo 2°.- IMPONER** a la empresa OPERADORA SATELITAL S.A.C. una multa de treinta y ocho mil setecientos ochenta y 00/100 nuevos soles (S/. 38,780.00) equivalente al 10% de sus ingresos brutos correspondientes al año 2005.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Gerencia de Comunicación Corporativa de OSIPTEL la notificación de la presente Resolución a OPERADORA SATELITAL S.A.C.

**Artículo 4°.- Encargar** a la Gerencia de Fiscalización coordine con la Gerencia de Comunicación Corporativa de OSIPTEL la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución cuando haya quedado firme<sup>7</sup>.

Regístrese, comuníquese, y archívese.

PABLO TARAZONA VIVAR  
Gerente General (E)

<sup>3</sup> La concesión para prestar servicios de telecomunicaciones en la ciudad de Cajamarca fue otorgada a LA EMPRESA mediante Resolución N° 122-2001-MTC/15.03.

<sup>4</sup> **Artículo 30°.- Gradación de la multa.-** Para la gradación de la multa a imponerse se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Naturaleza y gravedad de la infracción.
- Daño causado.
- Reincidencia.
- Capacidad económica del sancionado.
- Comportamiento posterior del sancionado, especialmente la disposición para reparar el daño o mitigar sus efectos.
- El beneficio obtenido por la comisión de la infracción, a fin de evitar, en lo posible, que dicho beneficio sea superior al monto de la sanción.

<sup>5</sup> **Artículo 25°.- Calificación de infracciones y niveles de multa**

25.1. Las infracciones administrativas serán calificadas como muy graves, graves y leves, de acuerdo a los criterios contenidos en las normas sobre infracciones y sanciones que OSIPTEL haya emitido o emita. Los límites mínimos y máximos de las multas correspondientes serán los siguientes:

Infracción	Multa mínima	Multa máxima
Leve	0.5 UIT	50 UIT
Grave	51 UIT	150 UIT
Muy grave	151 UIT	350 UIT

Las multas que se establezcan no podrán exceder el 10% (diez por ciento) de los ingresos brutos del infractor percibidos durante el ejercicio anterior al acto de supervisión.

25.2. En caso de infracciones leves puede sancionarse con amonestación escrita, de acuerdo a las particularidades del caso.

<sup>6</sup> **Artículo 55.-** OSIPTEL podrá, en el caso de infracciones no calificadas como muy graves, condonar el monto de las sanciones si lo estima pertinente; siempre y cuando, la empresa operadora subsane espontáneamente la infracción hasta el quinto día posterior a la fecha de notificación de la comunicación señalada en el literal a) del artículo anterior. Alternativamente OSIPTEL podrá emitir una amonestación escrita.

Cuando la subsanación se produzca antes de que transcurran diez (10) días computados desde la recepción de la decisión de OSIPTEL que comunica su propósito de imponer una sanción, el órgano competente no podrá imponer una multa superior a:

- treinta (30) UIT, tratándose de infracciones leves;
- cien (100) UIT, tratándose de infracciones graves; y,
- doscientos cincuenta (250) UIT, tratándose de infracciones muy graves.

<sup>7</sup> Ley N° 27336.

**Artículo 33.- Publicación**

Las resoluciones que impongan sanciones por la comisión de infracciones graves o muy graves serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano, cuando hayan quedado firmes, o se haya causado estado en el procedimiento administrativo".

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 312 -2007-SUNARP/SN

Mediante Oficio N° 2016-2007-SUNARP/SG, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 312-2007-SUNARP/SN, publicada en nuestra edición del día 17 de diciembre de 2007.

**DICE:**

VI ORGANISMO DESCONCENTRADO - ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CATEG.	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
VI.1	JEFATURA							
1	Jefe Zonal	E2	02061508	FP	1	1		

**DEBE DECIR:**

VI ORGANISMO DESCONCENTRADO - ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CATEG.	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
VI.1	JEFATURA							
1	Jefe Zonal	E2	02061508	FP	1	1		1

**DICE:**

VI. ORGANISMO DESCONCENTRADO : ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

N° ORDEN	CARGOS ESTRUCTURALES	CATEG	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
VI.1	JEFATURA							
2	Asesor	E2	02061509	SP-EJ	1	1	0	
3-5	Asesor	E3	02061509	SP-EJ	3	3	0	
6	Coordinador de Of. Provinciales y Zonales	E3	02061509	SP-EJ	1	1	0	
VI.8	OFICINA CONTROL INTERNO							
568	Auditor Interno	E3	02060509	SP-EJ	1	1	0	
VI.11	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS							
	<i>Gerencia</i>							
596	Asesor	E3	02061209	SP-EJ	1	1	0	
	<i>Subgerencia de Contabilidad y Finanzas</i>							
610	Técnico en Egresos	T2	02061209	SP-AP	1	1	0	
VI.11	GERENCIA DE INFORMÁTICA							
751	Asesor	E3	02061309	SP-EJ	1	1	0	
VI.13	OFICINA DE CATASTRO							
799	Técnico de Catastro I	T1	02060609	SP-AP	1	0	1	

**DEBE DECIR:**

VI. ORGANISMO DESCONCENTRADO : ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

N° ORDEN	CARGOS ESTRUCTURALES	CATEG	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACION DEL		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
VI.1	JEFATURA							
2	Asesor	E2	2061509	SP-EJ	1	1	0	1
3-5	Asesor	E3	2061509	SP-EJ	3	3	0	3
6	Coordinador de Of. Provinciales y Zonales	E3	2061509	SP-EJ	1	1	0	1
VI.8	OFICINA CONTROL INTERNO							
568	Auditor Interno	E3	2060509	SP-EJ	1	1	0	1
VI.11	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS							
	<i>Gerencia</i>							
596	Asesor	E3	2061209	SP-EJ	1	1	0	1
	<i>Subgerencia de Contabilidad y Finanzas</i>							
610	Técnico en Egresos	T1	02061209	SP-AP	1	1	0	
VI.11	GERENCIA DE INFORMÁTICA							
751	Asesor	E3	2061309	SP-EJ	1	1	0	1
VI.13	OFICINA DE CATASTRO							
799	Técnico de Catastro I	T1	02060609	SP-AP	1	1	0	

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA****Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en las provincias de Camaná e Islay****RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 302-2007-GRA/PR-GGR****VISTO:**

El Expediente N° 008-2007-GRA/OOT, correspondiente al trámite de inscripción de primera de dominio a favor del Estado, de un terreno eriazos de 154 144.24 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 30 del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, establece que el Estado, con las facultades transferidas, a través del Gobierno Regional podrá identificar y calificar terrenos eriazos y/o ribereños ubicados en las zonas urbanas, zonas de expansión urbana y fuera de la zona de expansión urbana.

Que, la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado por el Decreto Supremo 107-2003-EF, establece que las primeras de dominio que realicen los Gobiernos Regionales, se realizarán a nombre del Estado Peruano, debiendo observarse al efecto lo dispuesto por el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, normas complementarias, modificatorias y conexas, así como por las Directivas aprobadas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en todo lo que le sea aplicable.

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales ha emitido las Directivas N° 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a Favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 008-2007-GRA-OOT emitido por la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial y de la documentación alcanzada, se tiene que, se ha observado el procedimiento establecido en la normatividad aplicable, contando con la documentación

requerida para la inscripción en primera de dominio del terreno antes señalado.

Que, en consecuencia, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en primera de dominio a favor del Estado Peruano, el terreno eriazos de 154 144.24 m<sup>2</sup>, ubicado en Playa El Pedregal (Antiguo Cementerio), distrito de Ocoña, provincia de Camaná y departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas N° 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, la presente resolución es visada por los funcionarios que suscribieron el informe técnico legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 990-2007-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 337-2007/GR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer la inscripción de primera de dominio a favor del Estado Peruano, del terreno eriazos 154 144.24 m<sup>2</sup>, ubicado en Playa El Pedregal (Antiguo Cementerio), distrito de Ocoña, provincia de Camaná y departamento de Arequipa, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.-** La Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución efectuará la inscripción en primera de dominio a favor del Estado Peruano del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Arequipa.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil siete.

Regístrese y comuníquese.

BERLY JOSÉ GONZÁLES ARIAS  
Gerente General Regional

**144976-1**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 304-2007-GRA/PR-GGR****VISTO:**

El Expediente N° 009-2007-GRA/OOT, correspondiente al trámite de inscripción de primera de dominio a favor del Estado, de un terreno eriazos de 19 168.92 m<sup>2</sup> ubicado en Caleta La Ballenita Km. 7 de la carretera Mollendo Matarani, distrito de Mollendo, Provincia Islay, departamento de Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 62 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales,



de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 30 del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, establece que el Estado, con las facultades transferidas, a través del Gobierno Regional podrá identificar y calificar terrenos eriazos y/o ribereños ubicados en las zonas urbanas, zonas de expansión urbana y fuera de la zona de expansión urbana.

Que, la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 107-2003-EF, establece que las primeras de dominio que realicen los Gobiernos Regionales, se realizarán a nombre del Estado Peruano, debiendo observarse al efecto lo dispuesto por el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, normas complementarias, modificatorias y conexas, así como por las Directivas aprobadas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en todo lo que le sea aplicable.

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales ha emitido las Directivas N°s. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a Favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 009-2007-GRA-OOT emitido por la Oficina de Ordenamiento Territorial y de la documentación alcanzada, se tiene que se trata de un terreno eriazo de 19 168.92 m<sup>2</sup>, ubicado en Caleta La Ballenita Km. 7 de la carretera Mollendo Matarani, distrito de Mollendo, Provincia Islay, departamento de Arequipa, se encuentra libre de edificación y no está inscrito en Registros Públicos, opinando que es procedente inscribir la primera de dominio a favor del Estado y que cuenta con la documentación requerida para la inscripción en primera de dominio del terreno antes señalado.

Que, en consecuencia, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en primera de dominio a favor del Estado Peruano, el terreno eriazo de

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas N°s. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, la presente resolución es visada por los funcionarios que suscribieron el informe técnico legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 989-2007-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 337-2007/GR;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la inscripción de primera de dominio a favor del Estado Peruano, del terreno eriazo de 19 168.92 m<sup>2</sup> ubicado en Caleta La Ballenita Km. 7 de la carretera Mollendo Matarani, distrito de Mollendo, Provincia Islay, departamento de Arequipa, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.-** La Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución efectuará la inscripción en primera de dominio a favor del Estado Peruano del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Arequipa.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve días del mes de noviembre del Dos Mil Siete.

Regístrese y comuníquese.

BERLY JOSÉ GONZÁLES ARIAS  
Gerente General Regional

144976-2

## GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

**Institucionalizan el tercer miércoles de abril como Día Regional de la No Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 012-2007-GRCAJ-CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú consagra los derechos fundamentales y la defensa de la persona humana;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Art. 60°, inciso H, señala como función en materia de Desarrollo Social e igualdad de oportunidades: "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a las niñas, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Asamblea de la ONU en su proclamación de los Derechos del niño señala, entre otros propósitos, que el niño debe tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en el de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian, e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente;

Que, la Convención de las Naciones Unidas en su Art. 16° señala: "Ningún niño será objeto de ingerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. 2) "El niño tiene derecho a la protección de la Ley contra esas ingerencias o ataques;

Que, la Convención de las Naciones Unidas en su Art. 19° señala: 1) "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluyendo el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2) "Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial";

Que, la Comisión Interamericana sobre derechos humanos, en su Art. 19° sobre derechos del niño establece "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y el Estado";

Que, mediante la Ley N° 27337 se aprobó el código de los niños y adolescentes que en el Art. 4° referente al decreto de la integridad Personal expresa: "El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, síquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura o trato cruel o degradante...";

Que, la Resolución Ministerial N° 122-2007-MIMDES, en su Art. 1) declara el mes de mayo de cada año el "mes de la lucha contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes";

Que es necesario motivar la conciencia de la población respecto a la necesidad de resaltar la importancia de las niñas, niños y adolescentes, manteniéndose alerta contra todo tipo de violencia hacia ellos;

Que, es necesario determinar en la Región Cajamarca un día de celebración de la no violencia contra niñas, niños y adolescentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 7 de setiembre de 2007, y a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Leyes N°s. 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2003-CR/RC, se aprobó por unanimidad la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Primero.-** INSTITUCIONALIZAR en la Región Cajamarca el tercer miércoles de cada mes de abril como DÍA REGIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

**Segundo.-** DISPONER que en dicho día las instituciones públicas organicen actividades cívicas y culturales de celebración.

**Tercero.-** ENCARGAR al órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca despliegue las acciones pertinentes a fin de dar fiel cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil siete.

JESUS CORONEL SALIRROSAS  
 Presidente Regional

144971-1

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Declaran la última semana del mes de noviembre de cada año como la "Semana Regional del Chifle Piurano"**

#### ORDENANZA REGIONAL N° 138-2007/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada

por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y su Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular, actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, establece las competencias exclusivas y compartidas que la Constitución asigna a los Gobiernos Regionales, indicando entre otras, la competitividad regional y la promoción del empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados;

Que, en el artículo 51° inciso d) de la Ley antes aludida, establece dentro de sus funciones en materia agraria, la de promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región;

Que, el Departamento de Piura cuenta con grandes áreas de cultivo de plátano especialmente en las provincias de Sullana (Querecotillo y Salitral) y Morropón (Salitral), con una producción que en el año 2004 alcanzó 172 mil toneladas, que representa el 11% de la producción nacional, cultivo que se viene constituyendo en un producto de exportación;

Que, el "chifle piurano" es una hojuela deliciosa y nutritiva que proviene del plátano, cuidadosamente cosechado y delicadamente tratado con aceite vegetal, no contiene aceites hidrogenados, colores, sabores artificiales, preservantes o estabilizadores, ni otros componentes, es decir es un producto totalmente natural y que es aceptado con gran demanda en su consumo, por el gran valor proteico que contiene;

Que, la Asociación de Productores de Chifles Piuranos - APROCHIP, el Colectivo Integral de Desarrollo de Piura - CID, conjuntamente con el apoyo de FONCODES y la Cooperación Suiza - Swisscontact, vienen ejecutando el Proyecto "Posicionamiento Comercial del Chifle Piurano", y es necesario promover el consumo de este producto tomando como fortaleza principal la producción platanera e impulsando la comercialización de este producto hacia la exportación, y cuya cadena productiva tiene un importante impacto socioeconómico;

Que, con Informe N° 012-2007/GRP-420000-420300-PRO, de fecha 21 de noviembre del 2007, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a propuesta del Colectivo Integral de Desarrollo -CID y la Asociación de Productores de Chifles - APROCHIP, solicita instituir en el Departamento de Piura la "Semana del Chifle Piurano", precisando que es un anhelo de los productores contar con una denominación de trascendencia regional en la que se resalte sus tradiciones y se promocióne dentro de la gastronomía el consumo del chifle;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 29 de noviembre de 2007, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:



**DECLARAN LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE  
NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO LA "SEMANA  
REGIONAL DEL CHIFLE PIURANO"**

**Artículo Primero.-** Declarar, la última semana del mes de noviembre de cada año, como la "SEMANA REGIONAL DEL CHIFLE PIURANO".

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Piura, incorporar en el Calendario Turístico Regional la promoción de la celebración de la "Semana Regional del Chifle Piurano", en las provincias y distritos del Departamento de Piura y a las Municipalidades Provinciales y Distritales la organización anual de este evento.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.

PORFIRIO ILDEFONSO AYALA MORAN  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete.

CESAR TRELLES LARA  
Presidente del Gobierno Regional Piura

145124-1

**Aprueban requisitos generales para  
la acreditación del Gobierno Regional  
Piura**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 139-2007/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5. del Artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, se

regula el Sistema de Acreditación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Decimoquinta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 14°, numeral 2, literal b de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, para garantizar la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, y su ampliatoria el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM; asimismo con Decreto Supremo N° 068-2006-PCM se estableció que se debe culminar con la transferencia de funciones sectoriales al 31 de diciembre de 2007;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el mismo que incluye las funciones pendientes de los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006, y propone un procedimiento simplificado;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 394-2007/GRP-CR, aprobado el 05 de Junio del 2007, se Declara que el Gobierno Regional Piura asume el compromiso de cumplimiento de los Requisitos Generales, elaborando o actualizando y modificando lo establecido al respecto en el Artículo 7° de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales N° 28273;

Que, mediante Memorando N° 1926-2007/GRP-400000, de fecha 29 de noviembre de 2007, la Gerencia General Regional alcanza los requisitos generales para la Acreditación del Gobierno Regional Piura en cumplimiento de la Ley N° 28273;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 07, de fecha 13 de diciembre del 2007, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS REQUISITOS  
GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DEL  
GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**Artículo Primero.-** Aprobar, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 394-2007/GRP-CR y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, los siguientes Documentos de Gestión, requisitos Generales para la acreditación del Gobierno Regional Piura:

- Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007 - 2011.
- Plan de Desarrollo Institucional.
- Plan Anual 2008
- Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión.
- Plan de Participación Ciudadana.
- Lineamientos de Política Sectoriales Regionales.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación

En Piura, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PORFIRIO ILDEFONSO AYALA MORAN  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.

CESAR TRELLES LARA  
 Presidente del Gobierno Regional Piura

145122-1

## Exoneran de proceso de selección la adquisición de sustitución de equipos biomédicos y conexos para el Banco de Sangre del Hospital de Sullana

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
 N° 422-2007/GRP-CR

Piura, 13 de diciembre de 2007

VISTO:

- El Informe Técnico N° 022-2007-HS-OPE, de fecha 13 de noviembre del 2007, de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital de Sullana;
- El Oficio N° 1770-2007/GOB.REG.PIURA-DRSP-SRSLCC-HS-OPE-DE, de fecha 14 de noviembre del 2007 del Director Ejecutivo del Hospital II-2 de Sullana;
- El Informe N° 352-2007/GRP-401000-401100, de fecha 27 de noviembre del 2007, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, emitiendo opinión legal referida a la exoneración de proceso de selección;
- El Informe N° 271-2007/GRP-401000-401100, de fecha 27 de noviembre del 2007, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, solicitando se inicie el trámite para la exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de los Equipos Biomédicos del Banco de Sangre y conexos del Hospital de Sullana;
- El Informe N° 1686-2007/GRP-46000006, de fecha 06 de diciembre del 2007, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, que contiene opinión legal sobre Exoneración de Proceso de Selección para la Adquisición de los Equipos Biomédicos del Banco de Sangre y conexos del Hospital de Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 11° establece que el Estado garantiza el libre acceso a las prestaciones de salud a través de las entidades públicas, privadas o mixtas y supervisa su eficaz funcionamiento; asimismo el artículo 191°, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en el inciso a. del artículo 15°, señala como atribución del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley General de Salud N° 26842 en el artículo 2° señala que toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización, asimismo a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con

Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala en el inciso c) del artículo 19° que están exonerados de los Procesos de Selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de Setiembre del 2007, se Declaró en Emergencia a nivel nacional la Red de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, públicos y privados, con la finalidad de garantizar la adecuada provisión de sangre y/o sus componentes derivados en los establecimientos de salud, en términos de seguridad y oportunidad para aquellos pacientes que la requieran;

Que, el Hospital de Sullana empezó a funcionar el 26 de Agosto de 1963, en sus inicios fue dimensionado con una capacidad de 100 camas hospitalarias para brindar atención a 60,000 habitantes; en sus inicios fue denominado como "Hospital Centro de Salud Base" nombre que se modificó de acuerdo a la política del sector Salud y en 1990 toma el nombre de "Hospital de Apoyo III Sullana", y en la actualidad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1359-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 31 de Diciembre del 2003 se denomina "Hospital de Sullana";

Que, el Servicio de Medicina Transfusional y Banco de Sangre del Hospital de Sullana, empezó a funcionar a partir del año 1996 con la denominación de Centro de Hemoterapia Tipo I, con el crecimiento de las necesidades de salud en la población regional en el año 1999 se implementa en el mismo Hospital el Centro de Hemoterapia Tipo II acreditada por el Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre - PRONAHEBAS mediante Registro N° 74-74-077; en el Servicio de Banco de Sangre, se realizan diversos exámenes y procedimientos, como principal función está la de captación de donantes para mantener un stock adecuado de unidades sanguíneas necesarias para los diversos procedimientos y tratamientos que se le brindan a los usuarios en el Hospital;

Que, el Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre - PRONAHEBAS, como Órgano Rector en el Control de la Hemoterapia y Banco de Sangre, el 20 de Junio del año en curso observó deficiencias para el adecuado funcionamiento del Banco de Sangre de la institución, dejando recomendaciones que de no ser superadas antes del 31 Diciembre del 2007, el Servicio de Banco de Sangre sería clausurado con las consecuencias de exponer a los pacientes críticos de la transfusión sanguínea a perder la vida, además de exponer al personal médico y asistencial a situaciones legales al no tamizar adecuadamente la sangre y transmitir enfermedades a los receptores de la misma tales como VIH, Hepatitis A, B y C, Chagas, Sífilis, Rubéola, entre otras;

Que, el Servicio de Banco de Sangre se ve en la imposibilidad de seguir funcionando en tanto no se levanten las observaciones hechas por la Dirección General del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre, concerniente en la reposición de los equipos biomédicos que se encuentran obsoletos que limitan las condiciones operativas del servicio;

Que, el Hospital de Sullana requiere de conformidad con el D.S N° 009-2007-SA, la adecuada provisión de sangre y/o sus componentes derivados, que comprenden procedimientos y condiciones que incluyen: Protocolo o Guías y Equipos Biomédicos (sillón para extracción, centrifuga refrigerada, separador de plaquetas, equipos para preparar paquetes globulares, plasma y otros) necesarios en cada etapa del proceso de preparación y adecuación de la sangre y sus derivados que se requieren para tratar pacientes críticos;

Que, con Informe N° 271-2007/GRP-401000-401100 del 27 de noviembre del 2007, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, solicita se inicie el trámite para la exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de los Equipos Biomédicos del Banco de Sangre y conexos del Hospital de Sullana;

Que, con Informe Técnico N° 022-2007-HS-OPE, de fecha 13 de noviembre del 2007, la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital de Sullana, emite



el sustento técnico para el Proceso de Reposición de Equipos Biomédicos del Servicio de Banco de Sangre y conexos;

Que, con Informe N° 352-2007/GRP-401000-401100, de fecha 27 de noviembre del 2007, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Sub Región Luciano Castillo Colonna emite opinión legal sobre la exoneración de proceso de selección para la Adquisición de los Equipos Biomédicos del Banco de Sangre y conexos del Hospital de Sullana;

Que, con Informe N° 1686-2007/GRP-460000, de fecha 06 de diciembre del 2007, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, emite opinión legal sobre Exoneración de Proceso de Selección para la Adquisición de los Equipos Biomédicos del Banco de Sangre y conexos del Hospital de Sullana; de conformidad con el D.S. N° 009-2007-SA, que Declara en Emergencia a Nivel Nacional la Red de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, Públicos y Privados, con la finalidad de garantizar la adecuada provisión de sangre y/o sus componentes derivados en los establecimientos de salud, en términos de seguridad y oportunidad para los pacientes que lo requieran; de conformidad con lo señalado en el referido decreto supremo implica la adecuada provisión de sangre y/o sus componentes derivados, que comprenden procedimientos y condiciones que incluyen: Protocolo o Guías y Equipos Biomédicos (sillón para extracción, centrifuga refrigerada, separador de plaquetas, equipos para preparar paquetes globulares, plasma y otros), necesarios en cada etapa del proceso de preparación y adecuación de la sangre y sus derivados que se requieren para tratar pacientes críticos; concluyendo que existiendo la opinión técnica y legal para declarar la Exoneración del Proceso de Selección, por un valor referencial de Un Millón y 00/100 nuevos soles (S/. 1'000,000.00), por causal de Emergencia en aplicación del inciso c) del artículo 19° y 22° D.S N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 142° del D.S N° 084-2004-PCM, corresponde al Consejo Regional proceder a emitir el respectivo Acuerdo de Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 07, celebrada el día 13 de Diciembre del 2007, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Exonerar del Proceso de Selección Licitación Pública, referente a la Adquisición para sustitución de Equipos Biomédicos y conexos para el Banco de Sangre del Hospital de Sullana, con un valor referencial de Un Millón y 00/100 nuevos soles (S/. 1'000,000.00), por causal de Emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009- 2007-SA, y en aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19° y 22° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 142° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, disponer las acciones inmediatas de conformidad con el artículo 148° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**Artículo Tercero.-** Disponer, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, y encargar a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna la presentación de los Informes Técnico y Legal a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones

del Estado - SEACE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 147° del D.S. N° 084-2004-PCM.

**Artículo Cuarto.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

PORFIRIO ILDEFONSO AYALA MORAN  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

145128-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA N° 063

Lima, 14 de diciembre de 2007

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que la Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060, establece que las entidades públicas deberán calificar y justificar ante la Presidencia del Consejo de Ministros los procedimientos administrativos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que mediante la Primera Disposición Complementaria de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo", aprobados por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM se establece la forma como las entidades públicas deben justificar los procedimientos administrativos ante la Presidencia del Consejo de Ministros y el plazo de presentación de las mismas, el cual para las municipalidades vence el 03 de enero de 2008;

Que el numeral 7) de la Primera Disposición Complementaria citada en el considerando anterior, establece que desde la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM y hasta la fecha de presentación de la documentación sustentatoria ante la Presidencia del Consejo de Ministros solo se podrán aprobar modificaciones vinculadas al TUPA, cuando éstas correspondan a los casos establecidos en el Artículo 36° numeral 3) y el Artículo 38° del numeral 5) de la Ley N° 27444;

Que en el proceso de elaboración de la documentación sustentatoria del TUPA de la Municipalidad Metropolitana, los órganos de línea que tienen a cargo procedimientos administrativos han solicitado a la Gerencia de Planificación la eliminación o modificación de alguno de ellos, dentro del marco establecido por la disposición citada en el considerando anterior;

De conformidad con los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE DECRETA:

**Artículo 1°.-** Eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima los procedimientos administrativos que a continuación se detallan:

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
20	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Certificado de Retiro Municipal
46	Autorización de Habilitación y Funcionamiento de Playas de Estacionamiento Existentes en el Cercado de Lima

1	GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Autorización Municipal de Funcionamiento Provisional
4	Declaración Jurada Anual Gratuita de Permanencia en los giros autorizados
11.4	Programas Especiales (por temporadas) período trimestral - renovable
1	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Recursos de Apelación en los procesos de selección
3	Solicitud de Renovación de Pensión por haber cumplido 80 años.
4	Solicitud de Incorporación al Régimen del Decreto Ley N° 20530
2	SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA Por inscripción en el registro de personas naturales y/o jurídicas que brindan asistencia técnica privada
12	Resolución por otorgamiento de uso de agua (permisos temporales)
14	Aprobación de estudios de sistema de riego de habilitación pre-urbana.
15	Aprobación o clausura de sistema de riego dentro de zonas de expansión urbana por habilitar
16	Revisión de estudios ejecutados por cuenta y solicitud de los usuarios o consultorías para su opinión y/o aprobación según magnitud.
18	Desistimiento, renuncia y transacción.
02	VÁLIDO PARA TODOS Quejas por defectos de tramitación

**Artículo 2º.-** Modificar en el Texto Único de Procedimientos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la calificación del silencio administrativo (de negativo a positivo) de los siguientes procedimientos administrativos:

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Ev Previa	
		+	-
6.1	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Aprobación de Proyectos de Habilitación Urbana	60	
6.2	Autorización de Ejecución de Obras de Habilitación Urbana	30	
7	Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada	60	
8	Otorgamiento de Nuevo Plazo de Ejecución de Obras	30	
30	Certificado de Habitabilidad	15	
45	Autorización para Habilitación de playa de Estacionamiento en Terrenos sin Construir	15	
10	GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Comunicación de Cese de Actividades (terceros)	15	

**Artículo 3º.-** Eliminar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima los derechos de pago de los siguientes procedimientos administrativos:

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Derecho de Pago
54	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Atención de recursos de apelación sobre aspectos técnicos de supervisión de obra (Comisión Técnica Supervisora de Obra)	Gratuito
57	Consulta de Aplicación de Normas	Gratuito
58A	Atención de recursos de apelación sobre aspectos técnicos del dictamen de la Comisión Calificadora (procedimiento de consulta, Licencia de Obra)	Gratuito
58B	Atención de recursos de aplicación sobre aspectos técnicos de supervisión de obra y control urbano	Gratuito
01	GERENCIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Servicios Exclusivos Expedición de Carné de Lector de Biblioteca Garcilazo de la Vega: adulto, escolar, cesantes y jubilados	Gratuito

**Artículo 4º.-** Eliminar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima los requisitos pertenecientes a los procedimientos administrativos que a continuación se detallan:

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Requisitos que se eliminan
10	SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA Otorgamiento de Resolución Administrativa	4. Copia de plano del Instituto Geofísico Nacional
11	Certificado de inexistencia y no existencia de canales de riego en terrenos por urbanizar (por hectáreas)	4. Copia de la resolución expedida por la Municipalidad correspondiente sobre la aprobación de estudios preliminares

**Artículo 5º.-** En los grupos de procedimientos a cargo de gerencias que se consignan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en los que se hayan eliminado procedimientos administrativos mediante el presente decreto de alcaldía, se adecuará la numeración correlativa de los mismos, a partir de la vigencia del presente dispositivo.

**Artículo 6º.-** Deróguense las disposiciones que se opongán a las del presente decreto de alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

145241-1

**Fijan período para que las dependencias de la Municipalidad programen vacaciones de su personal y establecen disposiciones para el cómputo de plazos de procedimientos administrativos durante dicho período**

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1542

Lima, 20 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 195-2007-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de diciembre de 2007, se faculta a los titulares de los organismos y entidades públicas del Poder Ejecutivo a disponer el período de goce vacacional de las personas que prestan servicios en dichas instituciones, durante el período del 17 hasta el 31 de diciembre de 2007, determinando el número de personas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios públicos básicos y las labores indispensables de la Institución, con el objeto de permitir el adecuado desarrollo de sus funciones;

Que, asimismo, la norma establece que para efecto del cómputo de los plazos regulados para los procedimientos administrativos, dicho período será considerado como días inhábiles;

Que, el artículo 6° del referido Decreto Supremo, faculta a los Gobiernos Locales, sus Empresas y sus Organismos Descentralizados, a determinar una medida de similar naturaleza y objeto, en el marco de sus competencias y autonomías;

De conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** FÍJESE, excepcionalmente, el período comprendido del 20 al 31 de diciembre de 2007, para que todas las Gerencias, Subgerencias, Órganos Desconcentrados y demás dependencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima programen el goce de vacaciones de su personal, sin afectar la continuidad de los servicios básicos y las labores indispensables de la Institución; para lo cual, los Gerentes, Subgerentes, Titulares de Órganos Desconcentrados y demás dependencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima determinarán el número de personas que harán uso del descanso vacacional.

**Artículo 2º.-** Para efecto del cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos se considerará como días inhábiles el período comprendido entre el 20 al 31 de diciembre del 2007; con excepción de los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras que se realizan al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado,



aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, y los procesos de promoción de la inversión privada que se realizan en el marco del Decreto Legislativo N° 674 y el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y sus normas reglamentarias.

**Artículo 3°.-** Encárguese a la Gerencia de Administración para que, a través de la Subgerencia de Personal, en coordinación con los demás órganos de la Institución, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Al personal que hubiere gozado de su descanso vacacional completo correspondiente al año 2007 se le otorgará descanso vacacional adelantado. El período de descanso vacacional restante se gozará una vez cumplido el récord vacacional correspondiente.

En el caso del personal que cese antes de cumplir con el récord vacacional señalado en el párrafo precedente y que hubiese percibido la remuneración respectiva, ésta será detraída de la liquidación de sus beneficios sociales.

**Artículo 4°.-** Las Empresas Municipales y los organismos públicos municipales descentralizados adoptarán en el marco de sus competencias y funciones disposiciones similares a las contenidas en la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

145691-1

### **Establecen conformidad de resoluciones expedidas por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que aprueban proyectos de habilitación urbana**

#### **RESOLUCIÓN N° 400-2007-MML-GDU-SPHU**

Lima, 30 de noviembre de 2007

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO  
Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Codificado N° 116815-2007, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, remite

los actuados administrativos conteniendo la Resolución Subgerencial N° 1527-2007-SGLHU-GDU-MSS de fecha 5 de julio de 2007 y su rectificatoria Resolución Subgerencial N° 2064-2007-SGLHU-GDU-MSS, de fecha 5 de octubre de 2007, aprobando la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único, con Construcción Simultánea de Vivienda, solicitada por la empresa INVERSIONES DON ALBERTO S.A.C.; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 1527-2007-SGLHU-GDU-MSS, de fecha 5 de julio de 2007 (fs. 185 al 188), expedida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, se resuelve Aprobar los Proyectos referentes a Trazado, Lotización y Pavimentación de Aceras, correspondiente a la Habilitación Urbana Nueva, de Lote Único, con Construcción Simultánea de Vivienda, para Uso Residencial de Densidad Baja "RDB", del terreno de 2,657.00 m<sup>2</sup>, constituido por el Lote 47 de la Manzana "C", de la Parcelación Semi-Rústica "Los Granados", ubicado frente al Jirón Osa Mayor (antes Calle Osa Mayor), del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo con los planos signados con el N° 037.01-2007-SGLHU-GDU-MSS y N° 037.02-2007-SGLHU-GDU-MSS;

Que, con Resolución Subgerencial N° 2064-2007-SGLHU-GDU-MSS, de fecha 5 de octubre de 2007 (fs. 200 al 203), expedida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, se resuelve, Disponer la Rectificación de Oficio, del Artículo segundo y tercero de la Resolución Subgerencial N° 1527-2007-SGLHU-GDU-MSS, de fecha 5 de julio de 2007; asimismo, dispone sustituir el Plano signado con el N° 037.02-2007-SGLHU-GDU-MSS, por el plano N° 066-2007-SGLHU-GDU-MSS, y finalmente ratifica en todos sus extremos lo indicado en la citada Resolución;

Que, con Informe N° 241-2007-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 9 de noviembre de 2007 (fs. 211 al 215), la División de Revisión de Diseño de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas manifiesta, que la presenta Habilidadación Urbana Nueva, de Lote Único, con Construcción Simultánea de Vivienda, para Uso Residencial de Densidad Baja "RDB", del terreno de 2,657.00 m<sup>2</sup>, aprobada por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Incumple los Planes Urbanos, en lo referente a los aportes reglamentarios, por cuanto no se ha aplicado la Ordenanza N° 292-MML, vigente al inicio del

## **PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS QUE APRUEBAN ARBITRIOS MUNICIPALES**

Se recuerda a las Municipalidades Distritales que conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. N° 156-2004-EF) y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, los Acuerdos y Ordenanzas que ratifican y aprueban el Régimen Tributario de los Arbitrios para el ejercicio 2008, deberán publicarse a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

Se exhorta a los municipios para que, dada la congestión que se genera por las fiestas de fin de año, hagan llegar dichos dispositivos a la brevedad y, de ser posible, antes del 21 de diciembre.

**LA DIRECCIÓN**

expediente administrativo en la Municipalidad Distrital;

Que, sin embargo, en atención al requerimiento efectuado mediante Oficio N° 2584-2007-MML-GDU-SPHU, de fecha 14 de noviembre de 2007 (fs. 216), por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; el administrado, a través del Documento Simple N° 124419-2007, de fecha 15 de noviembre de 2007, acredita con documentos certificados, su acogimiento a la Ordenanza N° 836-MML, demostrando además, que la valorización del aporte correspondiente a Educación, ha sido aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 1664-2006-ED, de fecha 25 de octubre de 2006 y cancelado, con la Factura 001 N° 002911 (fs. 226 y 227); el aporte correspondiente a Renovación Urbana ha sido Liquidado por EMILIMA S.A., y Cancelado a dicha entidad, con el Recibo de Caja N° 000007 (fs. 232), y en lo referente al aporte correspondiente a Parques Zonales, presenta la Resolución de Gerencia General N° 1114-2006 (fs. 233 vuelta), de fecha 23 de octubre de 2006, y el Recibo de Ingresos N° 0051449, (fs. 234); por lo que, mediante Informe N° 375-2007-MML-GDU-SPHU-AL (fs. 237 y 238), de fecha 22 de noviembre de 2007, la Asesoría Legal de esta Subgerencia, recomienda que se devuelva los actuados a la División de Revisión de Diseño, a fin de que emita nueva opinión teniendo en cuenta, que la municipalidad distrital, como órgano competente para emitir el acto administrativo de aprobación de la habilitación urbana, ha asumido el acogimiento a la Ordenanza N° 836-MML, incorporándolo en el segundo considerando de la Resolución Subgerencial N° 1527-2007-SGLHU-GDU-MSS, de fecha 5 de julio del 2007;

Que, con Informe N° 263-2007-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 29 de noviembre de 2007 (fs. 239 y 240), la División de Revisión de Diseño de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas manifiesta, que la presente habilitación urbana nueva, cumple los planes urbanos, en lo referente a zonificación, vías y los aportes reglamentarios, indica que de ser factible la aplicación de la Ordenanza N° 836-MML, la presente habilitación urbana, técnicamente cumple dicho Plan Urbano;

Que, mediante Informe N° 389-2007-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 29 de noviembre de 2007 (fs. 241 y 242), la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas manifiesta, que de la revisión de autos se verifica, que el terreno materia del presente trámite de Habilidadación Urbana, se encuentra inscrito en la Partida N° 44747642, del Registro de Predios, de la Zona Registral N° IX –Sede Lima (fs. 11); asimismo, indica que con los documentos presentados por el administrado, se acredita los pagos correspondientes a la redención en dinero respecto a los déficit de aportes calculados en base a la Ordenanza N° 836-MML, los cuales, han sido cancelados, conforme se señala en el artículo tercero de la Resolución Subgerencial N° 2064-2007-SGLHU-GDU-MSS; en consecuencia, estando a los informes técnico y legal emitidos, se concluye que la presente Habilidadación Urbana, cumple los Planes Urbanos respecto a zonificación, vías y aportes reglamentarios; por lo que, en cumplimiento de la Ley General de Habilidadaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer La Conformidad de la Resolución Subgerencial N° 1527-2007-SGLHU-GDU-MSS, de fecha 5 de julio de 2007 y su rectificatoria Resolución Subgerencial N° 2064-2007-SGLHU-GDU-MSS, de fecha 5 de octubre de 2007;

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño y de la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27972, N° 27444, N° 26878, Ordenanzas Metropolitanas N° 341, N° 836, N° 912, N° 776, N° 812, N° 916-MML, Decreto de Alcaldía N° 079 y Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD** de la Resolución Subgerencial N° 1527-2007-SGLHU-GDU-MSS, de fecha 05 de julio de 2007 y su rectificatoria

Resolución Subgerencial N° 2064-2007-SGLHU-GDU-MSS, de fecha 5 de octubre de 2007, expedidas por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que resuelve Aprobar los Proyectos referentes a Trazado, Lotización y Pavimentación de Aceras, correspondiente a la Habilidadación Urbana Nueva de Lote Único, con Construcción Simultánea de Vivienda, para Uso Residencial de Densidad Baja "RDB", del terreno de 2,657.00 m<sup>2</sup>, constituido por el Lote 47 de la Manzana "C", de la Parcelación Semi-Rústica "Los Granados", ubicado frente al Jirón Osa Mayor (antes Calle Osa Mayor) del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo con los planos signados con el N° 037.01-2007-SGLHU-GDU-MSS y N° 066-2007-SGLHU-GDU-MSS, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa INVERSIONES DON ALBERTO S.A.C.; y a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3°.- DAR** por agotada la vía administrativa con la presente Resolución.

**Artículo 4°.- OFICIAR** con la presente Resolución a la Gerencia de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral Sede-Lima, Ministerio de Educación, SERPAR-LIMA, Instituto Metropolitano de Planificación, EMILIMA y División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo del administrado, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA RAMÍREZ DE LA TORRE  
 Subgerente  
 Subgerencia de Planeamiento  
 y Habilitaciones Urbanas  
 Gerencia de Desarrollo Urbano

144947-1

**Prohíben las 24 horas del día, en vías de alto riesgo, la circulación de vehículos de transporte de carga o vehículos pesados que excedan más de 6,5 toneladas de su peso bruto**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
 N° 487-2007-MML/GTU**

Lima, 12 de diciembre de 2007

VISTO, el Informe N° 115-2007-MML/GTU-SIT de fecha 12 de noviembre de 2007, y el sustento técnico elaborado por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito y la Subgerencia de Regulación del Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 161° inciso 7, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce la función de planificar y gestionar el tránsito de peatones y vehículos;

Que, por Ordenanza N° 812 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que establece que la Gerencia de Transporte Urbano a través de sus Subgerencias, es el órgano responsable de planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos, otorgar autorizaciones o permiso para el transporte pesado y de carga así como controlar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte público desarrollando actividades de fiscalización y control de



transporte regular, no regular, pesado y de carga en la provincia de Lima;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2002 publicada el 8 de Enero del 2002, la Municipalidad Metropolitana de Lima declara en emergencia la zona de alto riesgo delimitada por los siguientes vías: Jr. Ayacucho cda. 5, 6, 7 – Jr. Ucayali cda. 6, 7 – Jr. Paruro cda. 8, 9 10 – Jr. Puno 6 y 7;

Que, en ese contexto la Gerencia de Transporte Urbano a través de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito emitió la Resolución Directoral N° 5401-2004-MML/DMTU-DSOV de fecha 1 de Setiembre del 2004 que dispuso el cierre total del tránsito vehicular por medidas de seguridad, las vías que comprende la zona de Mesa Redonda y Mercado Central (zona de alto riesgo):

- Jr. Andahuaylas, desde Av. Nicolás de Piérola hasta Jr. Huallaga.
- Jr. Ucayali, desde Jr. Paruro hasta Jr. Ayacucho.
- Jr. Miró Quesada, desde Jr. Ayacucho hasta Jr. Paruro.
- Jr. Cuzco, desde Jr. Paruro hasta Jr. Ayacucho.
- Jr. Puno, desde Jr. Ayacucho hasta Jr. Paruro.
- Jr. Inambari, desde Jr. Ayacucho hasta Jr. Andahuaylas.

Que, por su parte la Ordenanza N° 062 que Aprueba el Reglamento de la Administración del Centro Histórico de Lima en el artículo 132°, literal e) establece que el abastecimiento en el Centro Histórico será entre las 21:00 y 06:00 horas y cualquier otro horario deberá ser autorizado por la Municipalidad de Lima;

Que, del mismo modo con Resolución Directoral Municipal N° 402-03-MML/DMTU se prohibió la circulación de vehículos menores, buses interprovinciales y camiones por todo el Jr. Ayacucho, el Jr. Huallaga cda. 05, Jr. Miroquesada cda. 05 y Jr. Puno cda. 05;

Que, con Resolución Directoral Municipal N° 020-04-MML/DMTU, publicada el 7 de Febrero del 2004 se dispone que entre el horario de 06:01 y 20:59 deberá realizarse el abastecimiento del Centro Histórico con vehículos automotores cuya antigüedad no sea mayor de 10 años y no exceda a más de 6, 500 Kg. de su peso bruto;

Que, sin embargo se ha venido observando que en horario nocturno se realiza la circulación y estacionamiento de vehículos de transporte de carga de hasta 48 toneladas cuyas dimensiones varían entre 20 y 23 metros de longitud y 2.40 a 2.60 metros de ancho que resulta esta actividad, incompatible con el uso y capacidad física-operacional de las vías del Centro Histórico de Lima ocasionando su deterioro, así como genera inseguridad e incomodidad en el uso de las vías influyendo negativamente en la calidad de vida de los residentes y usuarios de las vías; por lo que es imperativo reducir drásticamente esta actividad, prohibiendo la circulación de estas unidades en virtud a la Ordenanza 062 que dispone la reducción drástica de la presión del tránsito automotor, usos incompatibles y actividades que ocasionen el deterioro del Centro Histórico de Lima;

Que, en ese sentido el Informe N° 115-2007-MML/GTU-SIT de fecha 12 de Noviembre de 2007; emitido por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito, analiza el estado actual de los vehículos de transporte pesado y de carga en horario nocturno (21:00 a 06:00hr.) concluyendo que los reducidos radios de giro conllevan a peligrosas y temerarias maniobras de vehículos con un peso bruto de hasta 48 toneladas y la alteración y retraso del tránsito vehicular y/o peatonal, entre otros factores de impacto que allí se exponen;

Que, de conformidad con los artículos 120°, 123° literal e) y 140° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente podrá prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas, así como establecer regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella, en donde la circulación se hará como este cuerpo edil lo

determine y los vehículos deberán entrar o salir de ellas en las condiciones que ésta establezca;

Que por tanto, resulta conveniente prohibir la circulación de vehículos de transporte pesado en el sector de mesa redonda y mercado central del Centro Histórico de Lima, con la finalidad de mitigar el impacto negativo ocasionado por su constante desplazamiento en esta área crítica;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ordenanza N° 062, Ordenanza N° 132, Ordenanza N° 812, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Prohibir la circulación de los vehículos de transporte de carga o vehículos pesados que excedan más de 6,5 Toneladas de su peso bruto, las 24 horas del día, en las vías de alto riesgo señaladas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar la circulación de los vehículos de transporte de carga o vehículos pesados que no excedan las 6,5 toneladas de su peso bruto, desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas.

**Artículo 3°.-** Las vías de alto riesgo que conforman el área del Centro Histórico prohibida para lo vehículos mencionados en los artículos precedentes, son:

- 1) Jr. Andahuaylas, desde Av. Nicolás de Piérola hasta Jr. Huallaga.
- 2) Jr. Ucayali, desde Jr. Paruro hasta Jr. Abancay.
- 3) Jr. Miro Quesada, desde Av. Abancay hasta Jr. Paruro.
- 4) Jr. Cuzco, desde Jr. Paruro hasta Av. Abancay.
- 5) Jr. Puno, desde Av. Abancay hasta Jr. Paruro.
- 6) Jr. Inambari, desde Jr. Ayacucho hasta Jr. Andahuaylas.

DISTRITO: LIMA  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO: LIMA

**Artículo 4°.-** Deróguese o déjese sin efecto todas las normas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte a realizar las acciones de control con apoyo de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 6°.-** Encargar a la Subgerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Gerencia de Transporte Urbano: <http://www.gtu.munlima.gob.pe>.

**Artículo 7°.-** La presente resolución entra en vigencia a partir del quinto día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS FELIX ALVAREZ ESQUIVEL  
Gerente  
Gerencia de Transportes Urbano

145244-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**Modifican procedimientos del TUPA de la Municipalidad y establecen disposiciones relativas a las inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil**

ORDENANZA N° 325-MDMM

Magdalena del Mar, 12 de setiembre de 2007

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MAGDALENA DEL MAR**
**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 5 de febrero de 2007 fue publicada la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento la cual no solo considera a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil – ITSDC como procedimientos previos para la obtención de Licencias de Funcionamiento sino que regula nuevas modalidades de ITSDC como son las ITSDC Ex Post y Ex Ante como Inspecciones en que se privilegia la simplificación administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 5 de agosto de 2007 se aprobó el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en el cual se establecen entre otros aspectos la naturaleza y el objeto de las mismas, los procedimientos a observarse en su ejecución, la competencia de los órganos del SINADECI, los requisitos para la autorización y el procedimiento sancionador para los inspectores, precisando los criterios para el establecimiento de las tasas y derechos por concepto de ITSDC;

Que, en ese sentido, resulta necesario que esta Administración Municipal adecue el procedimiento consignado en el TUPA vigente de la Municipalidad al marco normativo citado anteriormente; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA**
**TITULO I**
**DISPOSICIONES GENERALES**
**CAPÍTULO I**
**DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**
**Artículo 1°.- Definiciones**

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se consideraran las definiciones contempladas en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil,

**Artículo 2°.- Objetos y Ámbito de Aplicación.**

La presente Ordenanza establece y regula los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil – (en adelante ITSDC), y será de aplicación para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarias, conductoras, administradoras, apoderadas y/o representantes de los objetos de inspección. Asimismo, la presente ordenanza será de aplicación para las entidades públicas señaladas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando corresponda.

**TITULO II**
**LA INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN  
DEFENSA CIVIL**
**CAPITULO I**
**CONCEPTO, OBLIGATORIEDAD, OPORTUNIDAD  
Y TIPOS**
**Artículo 3°.- Obligatoriedad y Oportunidad**

Todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarias, conductoras,

administradoras, apoderadas y/o representantes de los objetos de inspección, están obligados a obtener el Certificado de ITSDC, para lo cual deberán solicitar la ITSDC correspondiente y renovar el mismo con la periodicidad que establezca el "Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil".

La ITSDC deberá ser solicitada como requisito previo al otorgamiento de autorización, permiso o licencia de apertura o funcionamiento, entre otros, para el desarrollo de la actividad correspondiente, cuando la Ley así lo determine. Asimismo debe ser solicitada por los administrados, cuando los objetos de inspección cuenten con Licencia de Funcionamiento o no requiriéndola, deban cumplir con las normas de seguridad en defensa civil vigentes.

Los inmuebles destinados a vivienda, siempre que sean unifamiliares quedan exceptuados de lo señalado en los párrafos precedentes, salvo que el interesado por iniciativa propia solicite una ITSDC o cuando su ejecución sea exigida por un dispositivo legal de la autoridad competente. En este caso no procede la emisión de Certificado de ITSDC.

En el supuesto que la edificación, recinto o instalación permanente cuente con Certificado de ITSDC vigente y sea objeto de cambio de uso, modificación, remodelación o ampliación, deberá iniciar un nuevo procedimiento de ITSDC para la obtención del nuevo Certificado de ITSDC.

Asimismo, si durante la ejecución del procedimiento de ITSDC se verifica la existencia de alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se dará por finalizado el procedimiento, correspondiendo al administrado solicitar una nueva ITSDC.

**Artículo 4°.- De la ITSDC Básica**

Es la ITSDC que se ejecuta a los objetos de inspección que se encuentran señalados en el presente artículo y que por sus características presentan un nivel de complejidad menor. Dicha inspección consiste en la verificación de forma ocular del cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil y la evaluación de la documentación previamente presentada por el administrado para el inicio del procedimiento.

El plazo máximo para la finalización del procedimiento de las ITSDC Básica es de 15 días hábiles contados desde el inicio del procedimiento.

**a) ITSDC Básica Ex Post:**

En este tipo de ITSDC Básica, el administrado presentara necesariamente una Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad, que proporcionará la administración, la misma que también podrá ser descargada del portal electrónico <http://www.munimagdalena.gob.pe>.

La ITSDC Básica Ex Post es ejecutada con posterioridad al otorgamiento a la Licencia de Funcionamiento, y corresponde a los establecimientos de hasta cien metros cuadrados (100m<sup>2</sup>) y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local.

La verificación de las condiciones de seguridad a que se hace referencia, se realizará con posterioridad a la emisión de la Licencia de Funcionamiento.

Se excluye de este tipo de ITSDC a los giros de pub-karaokes, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, casinos, maquinas tragamonedas, juegos de azar o giros afines a los mismos; así como aquellos cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables y aquellos que por su naturaleza requieran la obtención de un Certificado de ITSDC de Detalle o Multidisciplinaria.

**b) ITSDC Básica Ex Ante:**

Este tipo de ITSDC Básica se ejecuta como parte del procedimiento para la obtención de la Licencia de Funcionamiento con excepción de los establecimientos que se encuentren comprendidos dentro de los alcances de clasificación de la ITSDC Básica Ex – Post. En este



supuesto, el administrado presentará necesariamente la Cartilla de Seguridad o Plan de Seguridad en Defensa Civil (incluye plano de Planta escala de 1:50 o 1:100 y un plano o croquis de emplazamiento), según el modelo disponible en el portal electrónico <http://www.munimagdalena.gob.pe>, así como las pruebas, informes, constancias y otros documentos necesarios de acuerdo al giro a desarrollarse.

Entre los objetos de este tipo de ITSDC se encuentran los enumerados en el segundo párrafo del subnumeral 9.2) del art. 9º del D. Sup. N° 066-2007-PCM.

#### **Artículo 5.- De la ITSDC previa a un evento y/o espectáculo público**

Es un tipo de ITSDC que se ejecuta a las instalaciones temporales antes de la realización de un evento y/o espectáculo público con una capacidad de hasta tres mil (3000) personas, dentro de una instalación, edificación o recinto. Dicha inspección tendrá vigencia solo por la respectiva temporada o duración del evento, el mismo que no podrá exceder los tres (3) meses.

El local donde se realice el evento y/o espectáculo público debe contar previamente con su respectivo Certificado de ITSDC de Detalle vigente, indicando en la solicitud el inicio de actividades de montaje y desmontaje de las instalaciones, Plan de Seguridad en Defensa Civil que contenga planos de evacuación y señalización sobre un plano de arquitectura acorde a la realidad, con el mobiliario y equipamiento a implementar que incluya el cálculo de aforo y tiempo de evacuación del recinto, Anexo de especificaciones técnicas sobre las instalaciones sanitarias, eléctricas y estructuras a utilizar.

Si cuentan con estructuras metálicas desmontables, debe cumplir con presentar una carta de responsabilidad estructural firmado por ingeniero civil colegiado, donde se anexe una memoria descriptiva que consigne las especificaciones técnicas de las mismas, en la que se adjunte planos si fuese necesario, los mismos que deberán ser presentados por la empresa que realiza la instalación.

En el caso de eventos realizados en la parte exterior de locales, se debe presentar planos de instalaciones eléctricas firmados por ingeniero electricista o mecánico electricista, el que certificará que todos los equipos a instalarse estén conectados a tierra y cuentan con equipo electrógeno encapsulado. El cableado debe ser vulcanizado para exteriores o TW para interiores, protegidos por canaletas y en el caso de ambientes como parques, el cableado deberá ser aéreo o enterrado, de modo que no esté expuesto al tránsito de las personas, cumpliendo con el Código Nacional de Electricidad.

Para espectáculos públicos con una afluencia de hasta tres mil (3,000) personas en las que se utilicen pirotécnicos se debe de contar con el permiso de DISCAMEC; sin embargo, con anterioridad se deberá visualizar a un 90% el equipamiento e instalación del mobiliario y estructuras en general del evento para proceder a emitir el respectivo informe y certificado que avale la seguridad del local.

El organizador y/o promotor deberá solicitar la ITSDC previa al evento y/o espectáculo en un plazo que no podrá exceder los siete (7) días hábiles antes de la fecha de su realización.

### **TITULO III**

#### **LA EJECUCION DE LAS INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL**

##### **CAPITULO I**

##### **EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y CALIFICACION**

#### **Artículo 6.- De la solicitud y calificación de las ITSDC.**

El inicio del procedimiento de ITSDC se da con la presentación de la solicitud respectiva, debidamente

suscrita, adjuntando los requisitos contenidos en el TUPA del órgano ejecutante. Para el caso de las ITSDC Básicas Ex Post el inicio del procedimiento se da con el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por la autoridad competente y para las ITSDC Básicas Ex Ante se considera el inicio del procedimiento con la solicitud de licencia de funcionamiento.

El Departamento de Defensa Civil determinará el tipo de ITSDC que corresponde al objeto de inspección, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, luego de verificarse los datos proporcionados por el administrado.

Si durante la diligencia de ITSDC, se identifica que por razones de complejidad le corresponde otro tipo de ITSDC, el inspector o grupo inspector deberá emitir un informe sustentatorio, que será puesto en consideración del Departamento de Defensa Civil para su trámite correspondiente y de ser procedente se dará por finalizado el procedimiento, de conformidad con el artículo 14º de la presente Ordenanza; correspondiendo al administrado iniciar un nuevo trámite..

#### **Artículo 7º.- Del Objeto de las ITSDC**

Los objetos de Inspección mencionados en el artículo 4º que forman parte de una edificación que califica para una ITSDC de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento de la ITSDC Básica, con el Certificado de ITSDC vigente que corresponde a la edificación que los alberga.

### **CAPITULO II**

#### **EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL BASICA**

#### **Artículo 8º.- El Procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica**

**a) De la convocatoria:** El Departamento de Defensa Civil deberá convocar en un plazo que no puede exceder de dos (02) días de iniciado el procedimiento, a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, a fin que ejecuten la ITSDC Básica Ex Post o Básica Ex Ante, según corresponda. Para el caso de la ITSDC Básica Ex Post se debe convocar a sólo un (01) Inspector. Asimismo, para el caso de la ITSDC Básica Ex Ante, se deberá convocar a dos (02) Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil.

**b) La Diligencia de Verificación de Condiciones de Seguridad Declaradas o la Diligencia de ITSDC:** se ejecutarán dentro de los cinco (05) días hábiles de iniciado el procedimiento según sea el caso. A la finalización de la diligencia, el inspector o grupo inspector, procederá a redactar y entregar copia del Acta de Diligencia.

En caso de verificarse aspectos que representen riesgo alto para la vida humana, el Departamento de Defensa Civil deberá remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y Gerencia Municipal copia del acta, en un plazo que no podrá exceder de 24 horas, con la finalidad que adopten las acciones que el caso amerite. Asimismo, el inspector o grupo Inspector deberá acudir a verificar la reducción del riesgo alto (grave) identificado en el objeto de inspección, en un plazo que no podrá exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde la diligencia; debiendo dejar copia del acta de diligencia.

**c) De la emisión del informe:** El inspector o grupo Inspector, según corresponda, procederá con la elaboración del informe de Verificación de Condiciones de Seguridad Declaradas o del Informe de ITSDC, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza y el Manual de Ejecución de ITSDC, señalando el plazo para la subsanación de las observaciones en cuanto sea procedente.

Para el caso de ITSDC Básica Ex Post sólo se emitirá el Informe de Verificación de Condiciones de Seguridad

Declaradas, luego de lo cual deberá procederse con la finalización del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° de la presente Ordenanza; salvo que durante la diligencia de Verificación de Condiciones de Seguridad Declaradas, se identifiquen observaciones referidos a aspectos no consignados en la Declaración Jurada de observancia de condiciones de seguridad y que representen el incumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes, debiendo el órgano ejecutante, excepcionalmente, otorgar un plazo para su subsanación cuya verificación debe efectuarse mediante la Diligencia de Levantamiento de Observaciones, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 9° de la presente Ordenanza.

De existir observaciones de carácter insubsanable, identificadas por el Inspector o Grupo Inspector, el Informe deberá indicar el incumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil, sin otorgar plazo alguno para su subsanación, procediéndose con la finalización del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la presente Ordenanza.

**d) Plazos para la entrega del Informe:** El plazo máximo para la entrega del Informe Técnico de Verificación de Condiciones de Seguridad declaradas o el Informe del ITSDC, al administrado, será de siete (7) días hábiles contados desde el inicio del procedimiento.

#### **Artículo 9°.- Solicitud de Diligencia de Levantamiento de Observaciones**

El Administrado tiene un plazo de dos (02) días hábiles contados desde la notificación del Informe para pedir al Departamento de Defensa Civil la programación de la Diligencia de Levantamiento de Observaciones, cumpliendo con abonar previamente la tasa correspondiente. Caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento de ITSDC, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 10°.- Diligencia de Levantamiento de Observaciones y emisión del informe.**

De cumplir el administrado con lo establecido en el artículo 9°, el Departamento de Defensa Civil deberá realizar la Diligencia de Levantamiento de Observaciones vencido el plazo señalado en el Informe de ITSDC, plazo que no puede exceder de los doce (12) días hábiles contados desde que se dio inicio al procedimiento.

El inspector o grupo inspector deberá, una vez finalizada la diligencia de Levantamiento de Observaciones, dejar el Acta de Diligencia al administrado y de ser el caso, procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la presente Ordenanza.

Excepcionalmente, en caso que la subsanación de las observaciones contenidas en el Informe de ITSDC se encuentre vinculada exclusivamente a la presentación de documentos, no será necesaria la realización de la Diligencia de Levantamiento de Observaciones, debiendo indicar en el Informe de ITSDC el plazo para la presentación de los documentos.

### **CAPITULO III**

#### **EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTACULO PUBLICO**

#### **Artículo 11°.- El Procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil previa a Evento y/o Espectáculo Público**

**a) De la convocatoria:** El Departamento de Defensa Civil deberá convocar en un plazo que no puede exceder de tres (03) días de iniciado el procedimiento, a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil a fin que ejecuten la ITSDC. Para este tipo de ITSDC, se deberá convocar a dos (02) Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil.

**b) De la diligencia de ITSDC:** La diligencia de ITSDC,

se efectuará dentro de los cinco (05) días hábiles de haber iniciado el procedimiento. Una vez culminada la diligencia de inspección, el grupo inspector procederá a redactar y entregar el Acta de Diligencia de Inspección. En caso de verificarse aspectos que representen riesgo alto para la vida humana, el Departamento de Defensa Civil deberá remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y/o Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana copia del acta, en un plazo que no podrá exceder de 24 horas, con la finalidad que adopte las acciones que el caso amerite.

**c) Elaboración y emisión del Informe de ITSDC:** El grupo inspector procederá con la elaboración del Informe de ITSDC, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza y el Manual de ejecución de ITSDC, dándose por finalizado el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la presente Ordenanza.

**d) Plazos para la entrega del informe de ITSDC:** El plazo máximo para la entrega del Informe Técnico de ITSDC al administrado, será dentro de los siete (07) días hábiles desde que se dio inicio al procedimiento.

### **CAPITULO IV**

#### **DISPOSICIONES APLICABLES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS**

#### **Artículo 12°.- Implementación del Objeto de Inspección**

Si dentro del procedimiento de ITSDC Básica Ex Post o Básica Ex Ante se identifica que el objeto de inspección no se encuentre implementado en su totalidad para el tipo de actividad a desarrollar, se dejará constancia de tal situación dando por finalizado el procedimiento de inspección.

#### **Artículo 13°.- Supuestos de suspensión de la diligencia.**

Procede la suspensión de la diligencia de ITSDC en los siguientes supuestos:

1. Por ausencia del administrado, debiendo programarse una nueva fecha, la misma que será notificada; si la ausencia se reitera se dará por finalizado el procedimiento de ITSDC.

2. Cuando por la complejidad del objeto de inspección, el grupo inspector no pueda culminar la diligencia en el día programado, éste podrá suspender la misma y continuar previa autorización del órgano ejecutante, la diligencia de ITSDC en fecha posterior. En los casos que exista riesgo alto se deberá dejar constancia de la misma al administrado, notificando de inmediato a las autoridades competentes.

#### **Artículo 14°.- De la finalización del procedimiento de ITSDC**

El procedimiento de ITSDC finaliza con la Resolución Jefatural del Departamento de Defensa Civil, en la cual se puede establecer:

1. El objeto de inspección cumple con las normas de seguridad en Defensa Civil, por consiguiente dispone se emita el Certificado de ITSDC.

2. El objeto de inspección no cumple las normas de seguridad en Defensa Civil, por consiguiente no corresponde emitir el Certificado de ITSDC.

3. El objeto de inspección no se encuentra implementado para el desarrollo de su actividad o adolece de observaciones de carácter insubsanables, por lo que no puede verificarse el cumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil, por consiguiente el administrado debe solicitar una nueva ITSDC.

4. El objeto de inspección no cumplió las normas de Seguridad en Defensa Civil, y no solicitó la Programación de la Diligencia de Levantamiento de Observaciones, dentro de los dos (02) días de haber sido notificado, por consiguiente no corresponde emitir el Certificado de ITSDC.



La Resolución Jefatural del Departamento de Defensa Civil, contendrá como anexo el Informe de ITSDC, el Informe de Verificación de Condiciones de Seguridad Declaradas o el Informe de Levantamiento de Observaciones, según corresponda, y deberá ser notificada al administrado.

**Artículo 15°.- Del Silencio Administrativo Negativo**

Opera el silencio administrativo negativo en los procedimientos de ITSDC, cuando al vencimiento de los plazos establecidos en el presente Ordenanza no haya habido pronunciamiento por parte del órgano ejecutante.

**CAPITULO V**

**DE LA EMISION Y VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL**

**Artículo 16°.- La Emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil**

El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil es el documento numerado, emitido por el Departamento de Defensa Civil a nombre de la persona natural o jurídica propietaria del objeto de inspección y notificado conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento. Dicho certificado se emite sólo si se ha verificado en el objeto de inspección, el cumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes. Su formato es aprobado mediante Resolución Jefatural del INDECI.

La emisión del Certificado de ITSDC no determina la obtención de la Licencia de Funcionamiento y para su validez debe estar firmado por el Jefe del Departamento de Defensa Civil y contener el periodo de vigencia.

No procede la emisión de Certificado de ITSDC en los procedimientos de ITSDC previa al Evento y/o Espectáculo Público.

En los supuestos que existan deterioro o pérdida de los Certificados de ITSDC, el órgano ejecutante emitirá un duplicado de acuerdo al TUPA vigente.

**Artículo 17°.- De la Vigencia y Revocatoria**

La vigencia del Certificado de ITSDC será establecido en el Manual de Ejecución de ITSDC, debiéndose iniciar el procedimiento de renovación antes de la pérdida de su vigencia.

Procede de oficio la revocatoria del Certificado de ITSDC, por parte de la Municipalidad de Magdalena del Mar, si el administrado no mantiene el cumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil en el objeto de inspección, que sustentaron la emisión del mismo y/o realiza modificaciones, remodelaciones, ampliaciones o cambio de uso, de acuerdo al procedimiento desarrollado en el Manual de ejecución de ITSDC.

**Artículo 18°.- De las tasas**

Las tasas por concepto de ITSDC se establecen en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente y son las siguientes:

TIPO DE ITSDC	TRAMOS	DILIGENCIAS	% UIT
ITSDC Básica Ex Post	Hasta 100 m2	Informe de verificación de Condiciones de Seguridad Declaradas	1.2
		Informe de Levantamiento de Observaciones	0.8
ITSDC Básica Ex Ante	Hasta 500 m2	Informe ITSDC	4.1
		Informe de Levantamiento de Observaciones	2.2
Evento y/o Espectáculo Público	Hasta 3000 espectadores	Informe ITSDC	5.1
Renovación de Certificado de ITSDC	Hasta 100 m2	Informe de verificación de Condiciones de Seguridad Declaradas	1.2
	Hasta 500 m2	Informe de verificación de Condiciones de Seguridad Declaradas	4.1

Duplicado de Certificado de ITSDC	Todos	Búsqueda y Emisión de Duplicado	0.58
-----------------------------------	-------	---------------------------------	------

**Artículo 19°.- Renovación del Certificado de ITSDC**

El administrado deberá solicitar, antes de su vencimiento, la renovación del Certificado de ITSDC, ante el órgano ejecutante de la ITSDC correspondiente, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 20° de la presente Ordenanza.

Si en el procedimiento de Renovación del Certificado de ITSDC, el órgano ejecutante de la ITSDC verifica que no se mantiene el cumplimiento de las normas de seguridad en materia de Defensa Civil vigentes y/o se han producido modificaciones, remodelaciones, ampliaciones o cambio de uso en el objeto de inspección, se procederá a emitir el Informe Técnico, dándose por finalizado el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 14°.

**Artículo 20°.- Requisitos para la renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.**

Para la renovación del Certificado de ITSDC corresponde la presentación de los siguientes documentos:

1. Boleta de pago.
2. Formulario Oficial de Solicitud de Renovación del Certificado de ITSDC de distribución gratuita y que será entregado en el modulo de atención del Departamento de Defensa Civil, una vez cumplido el requisito anterior.
3. Declaración Jurada de no haber realizado modificación alguna al objeto de inspección.
4. Cartilla de Seguridad, Plan de Seguridad en Defensa Civil o copia de Planes de Contingencia debidamente aprobados y actualizados, según corresponda.
5. Protocolos u otros documentos que hayan perdido vigencia y que forman parte del expediente en poder de la administración.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Los establecimientos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza cuenten con Licencia de Funcionamiento y carezcan del Certificado de ITSDC, contarán con 30 días calendario a fin de obtener el obtener el Certificado de ITSDC Básica o de Detalle, según sea el caso.

Para el caso de los objetos de inspección que se encuentren dentro de los supuestos a que se refieren el artículo 4° de la presente Ordenanza, que cuenten con licencia de funcionamiento pero que carezcan de la respectiva ITSDC, deberán presentar su Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad o su solicitud de ITSDC Básica Ex Ante.

Para estos casos el inicio de procedimiento se verifica con la presentación de la Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad o la solicitud de ITSDC, siendo que el órgano ejecutante procederá de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Los formularios, así como los modelos de llenado de uso más frecuente, deberán estar a disposición del público usuario en el Modulo de Atención del Departamento de Defensa Civil, en un período no mayor a los treinta (30) días desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Los formularios a utilizar deberán ser publicados en el portal electrónico de la Municipalidad en un plazo no mayor a los tres (3) días desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** En tanto no sean ratificados los nuevos costos de los procedimientos establecidos en el artículo 18° de la presente Ordenanza, se aplicarán los montos máximos de las tasas establecidas por el artículo 39° del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.

**Quinta.-** Facúltase al Alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación

y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Sexta.-** Encárguese a las Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, Departamento de Defensa Civil, Departamento de Comercialización y Anuncios y Departamento de Policía Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión.

**Sétima.-** Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad los requisitos, procedimientos y tasas establecidas en esta Ordenanza de conformidad con lo señalado en el Anexo de la presente Ordenanza.

**Octava.-** Deróguense las Ordenanzas y las demás normas que se opongan a la presente Ordenanza

**Novena.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

145025-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Establecen días no laborables compensables para el personal de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 0022-2007-ALC/MSI**

San Isidro, 19 de diciembre de 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 27680, las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 195-2007-EF, se fijó, excepcionalmente, para el Gobierno Central, un período del 17 al 31 de diciembre de 2007 para el goce de vacaciones de sus trabajadores, y que los Gobiernos Locales podrán adoptar, según estimen conveniente, medidas de similar fin, en el marco de sus competencias y funciones;

Que, conforme al análisis técnico que ha efectuado la Gerencia de Recursos Humanos, resulta conveniente que los servidores de la Municipalidad de San Isidro suspendan sus labores los días 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre del 2007;

Que, durante el período indicado se suspenderá la recepción documentaria considerándose dichos días como inhábiles, entendiéndose prorrogados los plazos administrativos procesales durante los días que dure la suspensión;

Que, no obstante lo antes expuesto, determinadas áreas de la Municipalidad brindarán sus servicios de manera restringida de tal manera que no se afecte el servicio que se brinda a la comunidad del distrito;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, Numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer los días Lunes 24, Miércoles 26, Jueves 27, Viernes 28 y Lunes 31 de diciembre de 2007 como días no laborables compensables para el personal de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

**Artículo Segundo.-** Las horas dejadas de laborar en el período de suspensión establecido en el artículo precedente, serán compensadas a partir del mes de enero de 2008, a razón de una hora diaria.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Obras y Servicios Municipales, Subgerencia de Logística y Servicios Generales y la Procuraduría Pública Municipal continúen laborando en forma restringida durante dicho período, debiendo establecer en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas, los turnos, horarios y personal que cubrirán las labores esenciales de cada una de las áreas mencionadas.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Secretaría Técnica de Defensa Civil y la Subgerencia de Fiscalización continuarán desarrollando sus labores y funciones, a fin de prevenir durante esos días la presentación de hechos que alteren la seguridad y el orden público, informando permanentemente a la autoridad pertinente cual situación irregular.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que en los días señalados en el artículo precedente, se suspenderá la recepción documentaria por la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad de San Isidro, considerándose dichos días como inhábiles, entendiéndose prorrogados los plazos administrativos procesales por los días que dure la suspensión de labores.

**Artículo Quinto.-** La Gerencia Municipal podrá emitir las directivas que fueran necesarias para salvaguardar la prestación de servicios públicos esenciales en la jurisdicción del distrito durante los días señalados en el artículo 1° del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

E. ANTONIO MEIER CRESCI  
Alcalde

145252-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000048-2007-MDSJM

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 000013-2007-MDSJM-A**

San Juan de Miraflores, 19 de diciembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

Visto, el Informe N° 191-2007-GR-MDSJM de fecha 19 de Diciembre de 2007, de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 1449-2007 de fecha 19 de Diciembre de 2007 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Primero y Séptimo de la Ordenanza Municipal N° 000048-2007-MDSJM de fecha 16 de noviembre de 2007, la Mega

Campaña Tributaria Navidad San Juanina 2007, tiene por finalidad brindar facilidades para que puedan regularizar sus obligaciones tributarias los contribuyentes del Distrito, con descuentos y premios, hasta el 21 de Diciembre de 2007;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 000048-2007-MDSJM de fecha 16 de Noviembre de 2007, dispone que los contribuyentes que cumplan con cancelar los tributos municipales hasta el 21 de Diciembre de 2007, participarán en el sorteo de los premios navideños que se realizará el día 28 de Diciembre de 2007;

Que, con el objeto de lograr la Reducción de Morosidad y a efecto de que la gran mayoría de los contribuyentes del Distrito se beneficien con la Mega Campaña Tributaria Navidad San Juanina 2007, es preciso ampliar los plazos de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000048-2007-MDSJM de fecha 16 de Noviembre de 2007 y de la fecha del sorteo de los premios navideños;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 000048-2007-MDSJM de fecha 16 de Noviembre de 2007 y Artículo 20, numeral 6, Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000048-2007-MDSJM de fecha 16 de Noviembre de 2007, hasta el 31 de Enero de 2008.

**Artículo 2°.-** Prorróguese la fecha del sorteo de los premios que prevé la Primera Disposición Final de la

Ordenanza Municipal N° 000048-2007-MDSJM de fecha 16 de Noviembre de 2007, para el día 05 de Febrero de 2008.

**Artículo 3°.-** Los contribuyentes que cumplan con cancelar los tributos municipales hasta el 31 de Enero de 2007, tendrán la opción de participar en el sorteo de los premios navideños que se realizará el día 05 de Febrero de 2008, en acto público en las instalaciones del Palacio Municipal, segundo piso, con la presencia de un representante del Ministerio del Interior y de un Notario Público.

El sorteo se llevará a cabo entre la totalidad de los contribuyentes aptos al mismo. Los ganadores se Beneficiarán con los siguientes Premios:

Primer premio	Una Refrigeradora
Segundo Premio	Una Cocina Gas
Tercer premio	UN Televisor a color de 21 Pulgadas

**Artículo 4°.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRÍGUEZ  
Alcalde

145502-1

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN MIGUEL**
**Prorrogan el beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria establecido mediante Ordenanza N° 143-MDSM**
**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 011-2007-MDSM**

San Miguel, 19 de diciembre de 2007

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, Informe N° 088-2007-GRAT/MDSM, de fecha 18 de diciembre de 2007, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Memorando N° 729-2007-GM/MDSM, de fecha 19 de diciembre de 2007, emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 143-MDSM, con fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" 04 de diciembre del presente año, se ha establecido un Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria, para aquellos contribuyentes con deudas tributarias y obligaciones pendientes al 30 de noviembre de 2007, beneficio que tiene vigencia hasta el 20 de Diciembre del año en curso;

Que, habiendo recogido el sentir de los vecinos sanmiguelinos, quienes desean cumplir con sus obligaciones tributarias, la cual no han podido realizar hasta la fecha; siendo una de las mayores preocupaciones de esta Administración brindar a los contribuyentes las mayores facilidades para que puedan cumplir con sus obligaciones formales y materiales, y, teniendo en cuenta la coyuntura socioeconómica en la que atraviesa el país, es necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a la facultad establecida en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 143-MDSM y en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Prorrogar el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria, establecido en la Ordenanza N° 143-MDSM hasta el 28 de Diciembre de 2007.

**Artículo Segundo.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, las Sub Gerencias de Tesorería e Informática, y a la Secretaría de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 SALVADOR HERESI CHICOMA  
 Alcalde

**145496-1**
**MUNICIPALIDAD DE  
SANTIAGO DE SURCO**
**Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra ex funcionaria de la Municipalidad**
**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 125-2007-ACSS**

Santiago de Surco, 12 de diciembre del 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: Dictamen Conjunto N° 033-2007-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1201-2007-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1560-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 2240-2007-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 085-2007-A-MSS de la Alcaldía, el Informe N° 741-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 104-2007-OCI-MSS de la Oficina de Control Institucional y el Informe Especial N° 004-2007-02-2168, Código N° 2-2168-2007-001, Determinación de Responsabilidad Civil, derivada del Examen Especial a las Exoneraciones a los Procesos de Selección 2005 – 2006, Modificado, el Dictamen N° 024-2007-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, sobre autorización a la Procuraduría Pública Municipal a formular las acciones de responsabilidad civil correspondiente contra ex – funcionarios de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Dictamen N° 024-2007-CGM-CAJ-MSS de fecha 13.08.2007 de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, se propuso al Pleno del Concejo Municipal autorice al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales que correspondan contra la ex - Funcionaria Sra. THELMY MARÍA DEL PILAR MENDOZA MICHILLOT, en virtud al Informe Especial N° 004-2007-02-2168 – Determinación de Responsabilidad Civil, derivada del Examen Especial a las Exoneraciones a los Procesos de Selección – Período 2005 - 2006, de la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Oficio N° 104-2007-OCI-MSS de fecha 14.08.2007, la Oficina de Control Institucional remite el Informe Especial N° 004-2007-02-2168, Modificado – Inadecuada Evaluación del expediente correspondiente a la Exoneración N° 04-2005-MSS "Contratación del Servicio de Radio Troncalizado Digital" ha generado la prestación adicional del Servicio de Mantenimiento de equipos ocasionando indebida erogación de recursos por S/. 9,371.92 Nuevos Soles, elaborado por dicha Oficina de Control Institucional;

Que, mediante el Informe Especial N° 004-2007-02-2168, Código N° 2-2168-2007-001 – Determinación de Responsabilidad Civil, derivada del Examen Especial a las Exoneraciones a los Procesos de Selección - Período 2005 - 2006, Modificado, señala que de la revisión efectuada al proceso de la Exoneración N° 04-2005-MSS "Contratación del Servicio de Radio Troncalizado Digital" se ha evidenciado la inadecuada evaluación del mismo por parte de la Sra. Thelmy María del Pilar Mendoza Michilot – ex Sub Gerente de



Logística, al no advertir que la prestación de servicio de mantenimiento de equipos, estaba contemplado como un servicio gratuito en las "Especificaciones Técnicas" de las Bases, que forman parte del Contrato N° 05-2005-EXO-MSS, Servicio de Radio Troncalizado Digital, generando que se efective prestación adicional por el servicio de mantenimiento, originando la indebida erogación de recursos por la suma de S/.9, 371.92 Nuevos Soles de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, asimismo señala que, la mencionada ex Subgerente de Logística estaba obligada a cumplir los términos señalados en las Bases Administrativas, en atención a lo señalado por el Artículo 25° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y, de igual forma el Artículo 201° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la referida Ley. Del mismo modo, se recomienda al Sr. Alcalde en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Santiago de Surco, disponga que previa autorización del Concejo Municipal, se derive al Sr. Procurador Público Municipal de la Corporación Edil, a fin de que se inicie las acciones legales pertinentes en atención a la responsabilidad civil de la citada ex funcionaria, por el perjuicio ocasionado contra el patrimonio de dicha entidad edil;

Que, el Informe Especial N° 004-2007-02-2168, Código N° 2-2168-2007-001 – Determinación de Responsabilidad Civil, derivada del Examen Especial a las Exoneraciones a los Procesos de Selección - Período 2005 - 2006, Modificado, constituye prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales, de conformidad con el inciso f) del Artículo 15° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, a través del Informe N° 741-2007-OAJ-MSS de fecha 03.09.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en la Conclusión emitida en su Informe N° 665-2007-OAJ-MSS de fecha 24.07.2007, opinando que la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de responsabilidad Civil correspondientes, contra la ex funcionaria Thelmy María del Pilar Mendoza Michilot al haber negligencia en el desempeño de sus obligaciones lo que ha generado que la Municipalidad asumiera indebidamente gastos de mantenimiento de equipos por la suma de S/. 9,371.92 Nuevos Soles, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal, mediante Acuerdo de Concejo en virtud del Informe Especial N° 004-2007-02-2168 – Modificado, elaborado por la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando a los Dictámenes Conjuntos Nros. 024 y 033-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe Especial N° 004-2007-02-2168 – Modificado, de la Oficina de Control Institucional, los Informes N° 665 y N° 741-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por MAYORIA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales pertinentes contra la Ex - Funcionaria Sra. THELMY MARÍA DEL PILAR MENDOZA MICHILLOT, en virtud al Informe Especial N° 004-2007-02-2168, Código N° 2-2168-2007-001 – Determinación de Responsabilidad Civil, derivada del Examen Especial a las Exoneraciones a los Procesos de Selección - Período 2005 - 2006, Modificado, de la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General remitir copias autenticadas de los antecedentes del presente Acuerdo a la Procuraduría Pública Municipal, para el inicio de las acciones legales pertinentes, quien debe informar periódicamente del estado del proceso al Concejo Municipal. Así mismo encárgasele la transcripción del presente Acuerdo para el Órgano de Control Institucional.

POR TANTO:

Registre, publique, comuniqué y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
Alcalde

145536-1

## **Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de disposición final de residuos sólidos - relleno sanitario**

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2007-ACSS**

Santiago de Surco, 19 de diciembre de 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 005-2007-CGM-CSCMA-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1805-2007-SG-MSS de la Oficina de Secretaría General, el Memorandum N° 2112-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Memorándums Nros. 1007 y 1055-2007-GMA-MSS de la Gerencia de Medio Ambiente, el Memorandum N° 1055-2007-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nros. 2236 y 2246-2007-SGL-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 1051-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre desabastecimiento inminente del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorandum N° 1007-2007-GMA-MSS, de fecha 05.12.2007, la Gerencia de Medio Ambiente hace llegar a la Subgerencia de Logística, el Informe N° 698-2007-SGRR-GMA-MSS de fecha 05.12.2007 de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, con el fin de tramitar la exoneración por causal de desabastecimiento inminente, originado por la demora del fallo del Tribunal de CONSUCODE respecto del Recurso de Apelación contra la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2007-MSS, adjunta el Informe Técnico para la Contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario;

Que, con Memorandum N° 1055-2007-GMA-MSS de fecha 13.12.2007, la Gerencia de Medio Ambiente estima conveniente el plazo de contratación del Servicio de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario, vía exoneración, por 90 días naturales o hasta la suscripción del Contrato Público Regular;

Que, con Informe N° 2236-2007-GAF-MSS de fecha 14.12.2007, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informe sobre la disponibilidad y/o previsión presupuestal para la contratación del Servicio de Residuos Sólidos, vía exoneración por un periodo de 90 días o hasta que culmine el proceso de selección de Concurso Público N° 001-2007-MSS, considerando un monto de S/. 274,455.00 conforme al cuadro de determinación del valor referencial que adjuntan;

Que, asimismo señalan que la ejecución presupuestal de dicho servicio (devengado y pagó) se efectuaría en el siguiente ejercicio, por lo que debe adoptarse la previsión correspondiente en el Presupuesto Institucional del 2008;

Que, en atención al precitado Informe, mediante Memorando N° 1055-2007-OPP-MSS de fecha 14.12.2007, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que dicha contratación, cuenta con disponibilidad presupuestal por los 10 días del periodo 2007, en la específica de gastos 5311390105 "Servicio de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario" hasta por el importe de S/. 30,495.00 siendo que con relación al año Fiscal 2008, se efectuará la previsión en el presupuesto respectivo;

Que, mediante Informe N° 2246-2007-SGL-GAF-MSS, de fecha 17.12.2007, la Sub Gerencia de Logística informa que el Tribunal de CONSUCODE con Resolución N° 2142-2007-TC-S1 de fecha 05.12.2007, declaró Improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el postor Petramas S.A.C., sin embargo se deja a salvo su derecho de interponer un nuevo recurso de apelación cuando se otorgue la Buena Pro del proceso de selección, por lo que prosiguiendo con el trámite del Concurso Público N° 001-2007-MSS se ha otorgado con fecha 17.12.2007 la buena pro a la empresa Vega Upaca S.A., por lo que debe esperarse el plazo de 8 días hábiles de consentimiento, dentro del cual la empresa Petramas S.A.C. podría impugnar nuevamente su descalificación, suspendiendo de nuevo el proceso, caso contrario dentro de los 10 días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, habría que suscribir el Contrato;

Que, asimismo indica que, el Servicio de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario, estaría culminando entre la tercera y cuarta semana del mes de Diciembre de 2007, por lo que señala que resulta pertinente efectuar el trámite de exoneración para la contratación del Servicio de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario, a fin de no afectar la continuidad del servicio;

Que, el Informe N° 1051-2007-OAJ-MSS de fecha 17.12.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de conformidad con el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, define situación de desabastecimiento inminente a "aquella situación extraordinaria e impredecible en la que la ausencia de un determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación que llevan a cabo el proceso de selección que corresponda";

Que, asimismo el segundo párrafo del acotado Artículo señala que la aprobación de la exoneración por dicha causal "...no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese requerido la presencia o configuración de dicha causal", constituyendo agravante si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor a la entidad. En cualquier caso deberá ordenarse en el mismo acto de exoneración, el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo al

Artículo 47° de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 141° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, del mismo modo el referido informe señala que, el Artículo 141° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que "La situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el Artículo 21° de la Ley; no encontrándose comprendidas entre éstas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la entidad. La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección";

Que, de igual forma el citado informe indica que, el Artículo 146° del citado Reglamento dispone que la Resolución o Acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración. Asimismo el Artículo 148° establece que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, desde la fecha en que se otorgó la Buena Pro, el postor podría impugnar el resultado, conforme lo manifiesta en su Carta N° 614-2007 de fecha 11.12.2007, en la que solicita se le notifique el acto a efectos de interponer el Recurso impugnativo correspondiente, bajo sanción de comunicar a CONSUCODE en caso de incumplimiento; por lo que de acuerdo a lo expuesto por la Subgerencia de Residuos Sólidos y Subgerencia de Logística se establece que existe una situación (falta de culminación del proceso de selección iniciado) que está comprometiendo en forma directa e inminente la continuidad del servicio público municipal citado, los cuales deben garantizarse a través de acciones inmediatas que garanticen su prestación óptima y sostenida de responsabilidad de los gobiernos locales conforme lo establece el Artículo 73° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, opinando:

1. Que, debe declararse en situación de Desabastecimiento Inminente el Servicio de Residuos Sólidos, por el periodo de noventa (90) días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente.

2. Que, debe exonerarse del Proceso de Selección correspondiente, estableciéndose como valor referencial el siguiente:

Descripción del Servicio	Cantidad	Medida	Precio Unitario	Monto Total S/.
Contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario	26,650	TM	10.70	274,455.00

3. Que, debe autorizarse a la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la contratación para dicho servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

4. Que, para efecto del pronunciamiento debe remitirse al pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inc. c) del

Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, debiendo previamente emitirse los Dictámenes de Comisión correspondientes.

Que, mediante Informe N° 2112-2007-GM-MSS, de fecha 17.12.2007, la Gerencia Municipal señala que considerando la inminente situación de desabastecimiento del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario, que se originaría por la falta de culminación del proceso de selección iniciado para contratar el mencionado servicio, como producto de que con fecha 17 del presente mes el Comité Especial que condujo el Proceso de Selección LP N° 001-2007/MSS otorgó la buena pro a la empresa Vega Upaca S.A. y que de acuerdo a los antecedentes del proceso de selección, es de esperarse que la empresa Petramas S.A.C. vuelva a interponer recurso impugnativo ante CONSUCODE contra la decisión de haber sido eliminada su propuesta técnica;

Que, así mismo señala el acotado informe, que la resolución del recurso por parte de CONSUCODE se produjo con fecha 05.12.2007, demandando 125 días para que el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado emita la Resolución N° 2142-2007-TC-S1 declarando improcedente el recurso y que deja expedito el derecho de la recurrente de interponer impugnación una vez otorgada la buena pro, es decir a partir del 17 del presente mes, por lo que teniendo además en cuenta la documentación emitida por las áreas respectivas, considera que la solicitud de Exoneración de Proceso de Selección para afrontar el desabastecimiento inminente del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos, se encuentra sustentado de acuerdo a Ley y, por lo tanto es procedente, por lo que solicita sea remitido a la Comisión pertinente del Concejo Municipal para correspondiente Dictamen y luego sea derivado al Concejo Municipal en pleno para la aprobación que corresponda;

Estando al Dictamen Conjunto N° 005-2007-CGM-CSCMA-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1051-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** Declarar en situación de Desabastecimiento Inminente el Servicio Disposición Final de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario, por el periodo de noventa (90) días calendarios o hasta que culmine el proceso de selección correspondiente siempre y cuando sea menor al plazo señalado, en consecuencia EXONERAR del Proceso de Selección correspondiente, la misma que de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2236-2007-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística e Informe N° 1051-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mencionados Informes, contará con el siguiente valor referencial:

Descripción del servicio	Cantidad	Medida	Precio Unitario	Monto Total S/.
Contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario	26,650	TM	10.70	274,455.00

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el artículo precedente de

acuerdo a las especificaciones técnicas y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General remita copias Certificadas de los actuados administrativos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios –CEPAD, a fin que realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos de ser el caso, que hayan producido tal situación de desabastecimiento inminente, de conformidad a lo señalado por el Artículo 47° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con el Artículo 21° de la Ley en mención y el Artículo 141° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la remisión del presente Acuerdo y de los Informes Técnico - Legal que los sustentan a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
Alcalde

145533-1

## **Suspenden efectos del Numeral N° 10.2) del Artículo 10° del D.A. N° 007-2006-MSS, respecto de las Urbanizaciones integradas a la Urbanización Las Casuarinas (incluye Las Laderas) y el Mirador**

### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 20-2007-MSS**

Santiago de Surco, 20 de diciembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 2125-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal (e), el Memorándum N° 1033-2007-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto por la Ordenanza N° 912 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, esta Corporación expidió el Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS, que aprueba el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, correspondiente al sector del distrito de Santiago de Surco conforme del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana;

Que, con fecha 18.12.2006 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Alcaldía N° 012-2006-MSS, norma que precisa, modifica y amplía los alcances de diversos Artículos del Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS;

Que, el Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 012-2007-MSS, dispone entre otros, ampliar los alcances del Numeral 10.2) del Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS, estableciendo expresamente "Numeral 10.2) La presente norma no es de aplicación en las urbanizaciones : Cerros de Camacho, Los Álamos, Las Laderas, El Mirador, Casuarinas Sur, y las urbanizaciones integradas en la Asociación Las Casuarinas y la Calle Las Tumulinas";

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 1033-2007-GDU-MSS, señala que a la

entrada en vigencia el Decreto de Alcaldía N° 012-2006-MSS, se ha excluido de dichos parámetros edificatorios a las zonas de las Urbanizaciones Integradas de las Casuarinas, Las Laderas y el Mirador, dejando libre la posibilidad que puedan realizar construcciones para multifamiliares y conjuntos residenciales; implicando que la normatividad no ha considerado el crecimiento desmedido de la densidad en esa zona y que están causando un grave perjuicio ya que son calles de acceso único y que no tienen capacidad para albergar altas concentraciones vehiculares; asimismo, indica que, se han recibido diversas quejas vecinales por la aplicación de dicho numeral; por lo que solicita se disponga una suspensión por el plazo de 90 días hábiles del Numeral 10.2) del Artículo 10° del Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS, modificado por el Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 012-2006-MSS en lo referido a las zonas de las Urbanizaciones Integradas a la Asociación Las Casuarinas (incluye Las Laderas) y el Mirador; a fin que se efectúe un estudio técnico y legal de las zonas antes indicadas;

Que, la actual Gestión Municipal, se ha caracterizado por la eficiencia en los servicios que presta a toda la comunidad surcana, y estando a las quejas vecinales; y a lo indicado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se hace necesario suspender por un plazo de 90 días hábiles los efectos del Numeral 10.2 del Artículo 10° del Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS, ampliado por el Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 012-2006-MSS en lo referido a las zonas de las Urbanizaciones Integradas a la Asociación Las Casuarinas (incluye Las Laderas) y el Mirador;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando al Informe N° 1033-2007-GDU-MSS, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 1057-2007-OAJ-MSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso en uso de las facultades establecidas en el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** SUSPENDER los efectos del Numeral 10.2) del Artículo 10° del Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS ampliado por el Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 012-MSS, respecto de las Urbanizaciones Integradas a la Asociación Las Casuarinas (incluye Las Laderas) y el Mirador; por un plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Segundo.-** CONFORMAR una Comisión Técnica, la misma que estará integrada por el Gerente de Desarrollo Urbano quien la presidirá, la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Licencia y Habilitaciones Urbanas y la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano; la misma que dentro del plazo de 60 días hábiles presentarán el Informe respectivo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Sub Gerencia de Licencia y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
Alcalde

145529-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

#### Modifican la Ordenanza N° 019-2007-MDLP

##### ORDENANZA N° 023-2007-MDLP

La Perla, 10 de diciembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA PERLA

POR CUANTO:

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de diciembre de 2007, la Moción presentada por la señora Regidora María Alejandrina Larenas Cornejo, Presidenta de la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, respecto al Proyecto de Modificación de la Ordenanza N° 019-2007 MDLP, estando con los Informes Técnicos sustentatorios mediante el MEMORANDO N° 359-2007-GAT-MDLP emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, MEMORANDUM N° 165-2007-GPYP-MDLP emitido por la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, INFORME N° 362-2007-GAJ-MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 187-2007-GM-MDLP emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza N° 019-2007 /MDLP, el Honorable Concejo del Distrito de La Perla aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y, Serenazgo, para el período -2008, siendo remitida a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Oficio N° 1080-2007-MPC/SG, recibido el 05-12-2007, la Municipalidad Provincial del Callao, nos solicita que se adjunte copia certificada de la Ordenanza que reguló el Régimen Tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2007. Asimismo, se nos comunica que debe especificarse el número de contribuyentes exonerados por cada arbitrios, y, la justificación técnica del régimen exoneratorio, debiendo indicar además, los recursos que permitirán su financiamiento;

Que, mediante Memorando N° 359 -2007 GAT/MDLP la Gerencia de Administración Tributaria, precisa el número de exonerados para cada uno de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, se encuentra detallado en el Capítulo IV del Informe Técnico. Asimismo expresa que se ha adicionado al Informe Técnico, la justificación del régimen exoneratorio, asimismo señala y sustenta en dicho informe los recursos que permitirán su financiamiento;

Que, mediante Memorandum N° 165-2007-GPYP-MDLP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que respecto a las exoneraciones tributarias contempladas en la Ordenanza de la referencia se ha habilitado la fuente de financiamiento FF 03 Participación de Aduanas hasta por un monto de S/.785,626.53 para financiar la prestación de los servicios públicos cuyo cobro de arbitrios ha sido exonerado;

Que, asimismo se adjunta a la presente Ordenanza la copia certificada de la Ordenanza que reguló los arbitrios municipales para el ejercicio 2006 y 2007;

Que, de acuerdo a lo detallado en los considerandos precedentes se evidencia que se ha cumplido con absolver los requerimientos de la Municipalidad Provincial del Callao, contenidos en el Informe N° 788-2007-MPC-GGATR-GAT y Ordenanza N° 000033-2005-MPC;



Que, mediante OFICIO N° 823-2007-ALC-MDLP se remite a la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, la documentación antes señalada para la emisión del Dictamen respectivo;

Que, la señora Regidora María Alejandrina Larenas Cornejo, Presidenta de la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, presenta como Moción de Orden del Día, sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza N° 019-2007 MDLP, que se.- Adiciónese al Informe Técnico aprobado por Ordenanza N° 019-2007-MDLP, el Título IV referido a los exonerados y subsidios asimismo, modificar la Primera Disposición Transitoria Final de la Ordenanza N° 019-2007-MDLP, estando con los Informe Técnicos sustentatorios;

Que de conformidad con el artículo 34° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 007-2006 MDLP donde dice expresamente "que solo los proyectos que cuenten con Informes o Dictámenes de comisiones o hayan sido dispensados del trámite de comisiones pasarán a la estación de orden del día para su discusión y votación";

Que, habiendo el Pleno del Concejo Municipal dispensado el Dictamen de la Comisión Ordinaria, de Administración, Economía y Presupuesto, pase a Orden del día para su debate y votación;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto MAYORITARIO de los señores (as) regidores (as) JULIO ENRIQUE OBLITAS FERNANDEZ, JAVIER REYNALDO SANCHEZ MEDINA, MARIA ALEJANDRINA LARENAS CORNEJO, OSCAR ENRIQUE ULLOA CHIROQUE, LUIS ALBERTO SALINAS PEREZ, JUANA ELIZABETH DIAZ SANCHEZ DE CABALLERO, MAXIMO ALBERTO CONCHA AREVALO, con voto en contra del señor Regidor LUIS ENRIQUE ESTERRIPA SOTOMAYOR y de la señora Regidora ANA TORRES VDA. DE MORALES, con la dispensa de lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Adiciónese al Informe Técnico aprobado por Ordenanza N° 019-2007-MDLP, el Título IV referido a los exonerados y subsidios.

**Artículo Segundo.-** Modificar la Primera Disposición Transitoria Final de la Ordenanza N° 019-2007-MDLP, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

"Primera.- Los exonerados de acuerdo a los beneficios otorgados serán financiados con recursos provenientes de la Participación Rentas de Aduana, a fin de evitar traslado del costo a los demás contribuyentes, siguiendo de esa forma con lo establecido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 000053-2004-PI/TC en su fundamento VIII. B.4".

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO LÓPEZ BARRIOS  
Alcalde

### ANEXOS I

#### INFORME TÉCNICO DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2008

#### IV EXONERACIONES Y SUBSIDIO

##### 1. Exoneraciones

Los pensionistas beneficiarios de la exoneración al pago del Impuesto Predial, que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, obtendrán una rebaja del 50% en sus arbitrios de Limpieza Pública (Recojo de residuos sólidos y barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo conforme se indica en el artículo décimo primero de la Ordenanza N° 018-2007-MDLP.

Asimismo se encuentran exonerados al pago del 100% del importe de los Arbitrios Municipales, los siguientes:

a) Las Entidades Religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica, por sus predios dedicados a Templos, Conventos y Monasterios y también los predios de la Compañía de Bomberos: Para los arbitrios de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos y Barridos de Calles), Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo;

b) Las dependencias destinadas a Defensa Nacional como: Cuarteles y Comisarias: Para los arbitrios de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) y Mantenimiento de Parques y Jardines.

c) Los predios de la Municipalidad: Para los arbitrios de Limpieza Pública (Recojo de residuos sólidos y barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo.

##### 2. Subsidios

La municipalidad, cubrirá el costo total que por concepto de las exoneraciones se generen con los ingresos que percibe por RENTAS DE ADUANAS.

##### COSTO TOTAL DE EXONERACIONES DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2008

	DENOMINACION	PREDIOS	CONTRIB.	MONTO DE EXONERACION
EXONERADOS DEL 50 %	SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	2,927.00	2867	173,452.20
	SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	2,930.00	2870	131,418.97
	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	2,927.00	2867	242,531.64
	SERVICIO DE SERENAZGO	2,930.00	2870	146,656.98
	COSTO TOTAL EXONERADOS AL 50 %			694,059.79
EXONERADOS DEL 100 %	SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	201.00	10	21,133.28
	SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	201.00	10	21,740.10
	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	201.00	10	33,281.28
	SERVICIO DE SERENAZGO	199.00	8	15,412.08
	COSTO TOTAL EXONERADOS AL 100 %			91,566.74
	COSTO TOTAL DE EXONERADOS			785,626.53

##### 3.-Justificación Técnica.-

a) Con respecto al beneficio otorgado a los señores pensionistas, se ha tomado en cuenta diminutas sumas que por pensión de jubilación perciben dichas personas, las cuales por su avanzada edad no tiene opción, en su gran mayoría, a poder obtener ingresos adicionales, tan es así que el Art. 19 del Decreto Supremo N° 156-2004 EF-Ley de Tributación Municipal dispone en el caso de impuesto predial la deducción de 50 UIT en su Base Imponible, siendo el espíritu de la norma el favorecer a quienes menos recursos tienen.

b) Las entidades religiosas se encuentran exoneradas en mérito al Tratado Internacional suscrito entre el Estado del Vaticano y la República del Perú.

c) Con relación a la Compañía de Bomberos, dependencias destinadas a Defensa Nacional y los predios de la Municipalidad se han exonerado en mérito a lo dispuesto en el Art. 60 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

145015-1

## MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

### Declaran la urgencia y priorización de las obras de pavimentación de vías, pasajes peatonales y entorno urbano en el Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes Mi Perú

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 150-2007/MDV-CDV**

Ventanilla, 5 de diciembre del 2007

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de diciembre del 2007, el Dictamen N° 020-2007/MDV-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 017778-2007, el cual consta de 58 folios, y numerables firmas de los moradores de los Sectores A, B, C, H, I, J, K y N del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes Mi Perú, se solicita la implementación y construcción de pistas y veredas, así como la habilitación de áreas verdes en dicho sector;

Que, mediante Informe N° 0449-2007/MDV-GDUO, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, solicita se declare la urgencia de ejecutar el asfaltado de los estacionamientos y veredas en los pasajes del Centro Poblado Menor Mi Perú, dada la necesidad y gravedad del asunto, requiriéndose algún tipo de pavimentación opcional, con la finalidad de brindar un mejor servicio en la zona;

Que, mediante el Dictamen del visto, la Comisión de Desarrollo Urbano, recomienda al Honorable Concejo, declarar de urgencia y priorizar las obras de pavimentación de vías, pasajes peatonales y entorno urbano, en el Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes Mi Perú, asimismo solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la partida presupuestal correspondiente, como encargar a la Gerencia Municipal, el seguimiento de las acciones conducentes al cumplimiento del Acuerdo que se emita;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con

el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR la urgencia y priorización de las obras de pavimentación de vías, pasajes peatonales y entorno urbano, en el Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes Mi Perú.

**Artículo Segundo.-** SOLICITAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se sirva indicar si existe la partida presupuestal para la ejecución de obras de pavimentación de vías, pasajes peatonales y entorno urbano, en el Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes Mi Perú.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el seguimiento de las acciones conducentes al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
Alcalde

145009-1

### Priorizan y aprueban la remodelación del Balneario Costa Azul

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 152-2007/MDV- CDV**

Ventanilla, 5 de diciembre del 2007

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 5 de diciembre del 2007, el Dictamen N° 022-2007/MDV-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 3726-2007/MDV-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa sobre el estado del Balneario Costa Azul, solicitando se declare inhabitable, puesto que sus instalaciones adolecen de instalaciones eléctricas y sanitarias, los locales son inhabitables, se requiere de fumigación, mantenimiento integral, limpieza y falta seguridad;

Que, mediante Informe N° 587-2007/MDV-GDUO, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita al Concejo Municipal Distrital, se apruebe la Remodelación del Balneario Costa Azul, en atención a lo dispuesto en el Informe Técnico N° 084-2007/MDV-GDUO-SGEP-AJZZ, donde se indica que las instalaciones en general del Balneario se encuentran en mal estado de conservación, atentando contra la ecología del lugar y confort del público usuario, por lo que se recomienda la remodelación y mantenimiento de sus instalaciones, ya que actualmente se tienen locales inhabitables, debido al deterioro por el tiempo y brisa marina, pisos en mal estado de conservación que presentan grietas, áreas de circulación intransitables, papeleras metálicas corroídas por la humedad y en mal estado de conservación a punto de colapsar, postes que presentan grietas significando un peligro inminente para el público usuario;

Que, mediante el Dictamen del visto, la Comisión de Desarrollo Urbano, recomienda al Honorable Concejo, priorizar y aprobar la remodelación del Balneario Costa Azul, así como encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorgue la partida presupuestal correspondiente, para la ejecución de las obras;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en



el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** PRIORIZAR Y APROBAR la remodelación del Balneario Costa Azul del distrito de Ventanilla, obras que estarán a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorgue la partida presupuestal correspondiente, para la ejecución de las obras autorizadas por el presente Acuerdo.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
Alcalde

145009-2

## **Aprueban el Proyecto de Inversión Pública "Modernización y Sistematización en la prestación de los Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla"**

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 153-2007/MDV-CDV**

Ventanilla, 5 de diciembre de 2007

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 5 de diciembre del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0160-2007/MDV-SGI, la Subgerencia de Informática solicita la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, del Proyecto de Inversión Pública (PIP), "Modernización y Sistematización en la prestación de los Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla", en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, con código de registro SNIP 65774 y resultado de evaluación aprobado mediante el Informe Técnico N° 142-2007/MDV-OPI de la Oficina de Proyectos de Inversiones;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que existe el crédito presupuestal correspondiente para la ejecución de la fase de inversión del mencionado Proyecto de Inversión Pública, por un monto de S/. 300.00.00 para el año fiscal 2007, en el rubro de financiamiento 18 Canon, Sobre canon y participación en Rentas de Aduanas;

Que, el objetivo del Proyecto de Inversión Pública (PIP), "Modernización y Sistematización en la prestación de los Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla", es articular los registros de los procesos de gestión de esta corporación edil, siendo necesario la adquisición de hardware, softwares, equipos de comunicaciones y licenciamiento de softwares, así como la supervisión y administración en la implementación

de los sistemas y equipos, la realización de los talleres de capacitación para los trabajadores usuarios en el proceso de implementación de los sistemas integrados, y finalmente considera promover una cultura de acceso a la información y realización de transacciones vía internet de la página Web y conciencia tributaria en el pago de sus tributos;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Proyecto de Inversión Pública (PIP): "Modernización y Sistematización en la prestación de los Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla", cuya ejecución esta a cargo de la Subgerencia de Informática.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
Alcalde

145009-3

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

### **Exoneran de proceso de selección la adquisición de alimentos para la atención de comedores populares, hogares y albergues, población en riesgo y de salud y obras comunales**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2007- EXT-CMPC**

Cajamarca, 10 de diciembre de 2007

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de diciembre del 2007, el Informe Técnico N° 183-2007-MSCD-ULySG-MPC, el Informe Legal N° 457-2007-OAJ-MPC, y los anexos contenidos en el Expediente Administrativo a través del que solicita la Exoneración de los Procesos de Selección para la adquisición de alimentos para los Programas Sociales Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, por desabastecimiento inminente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población;

Que, la Municipalidad, con el fin de abastecer al Programa de Complementación Alimentaria para el Periodo Fiscal 2007, dentro de los que podemos encontrar comedores populares, hogares, albergues y obras comunales, Adultos en riesgo y de Salud, convoca a la LP N° 0001-2006-MPC y la ADS N° 0033-2006-MPC, a efectos de seleccionar los proveedores de productos alimenticios locales tales como: Arroz pilado, trigo entero, arveja entera y aceite; suscribiéndose los contratos respectivos con aquellos ganadores de la Buena Pro de la LP N° 0001-2006-MPC y la ADS N° 0033-2006-MPC; sin embargo, mediante Informe N° 481-2007-GDS-MPC, la Gerencia de Desarrollo Social manifiesta la existencia de Contratistas que han incumplido con el cronograma de entrega de los productos, como en el caso de los Contratos N° 021-2007-MPC; 593-2006-MPC; 594-2006-MPC; 595-2006-MPC; 602-2006-MPC; 603-2006-MPC, 606-2006-MPC; 607-2006-MPC; 608-2006-MPC; 609-2006-MPC; 610-2006-MPC; 612-2007-MPC, 617-2007-MPC; 618-2006-MPC; 619-2006-MPC; 620-2006-MPC; todos ellos aduciendo que su incumplimiento obedece a un incremento en los precios de sus productos, lo cual está generando un conflicto social con los beneficiarios de los programas sociales, pues compromete en forma directa e inminente la continuidad de nuestros servicios y actividades; y encontrándose por Resolución de Alcaldía N° 486-2006-A-MPC, debidamente previsto el Proceso de Selección "Adquisición de Productos Alimentarios Locales para el Programa de Complementación Alimentaria- Periodo Fiscal 2007", en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, resulta pertinente proceder con la adquisición mediante exoneración de proceso, por desabastecimiento inminente; más aún porque estando a los Informes descritos a través de la Unidad de Logística y Servicios Generales se ha procedido a la Resolución de los Contratos, por incumplimiento reiterado y la negativa de cumplir con las obligaciones asumidas por parte de los proveedores;

Que, con Informe N° 512-2007-SGBSyPA-GDS-MPC, el Sub Gerente de Bienestar Social y Programas Alimentarios, precisa y define las cantidades de productos que requieren ser adquiridos en forma inmediata, como son 32,943 Kg. de Aceite, 140,000 Kg. de Trigo Entero, 61,158 Kg. de Arveja, 68,837 Kg. de arroz pilado, para los programas alimentarios para comedores, Hogares - Albergue, Adulto en Riesgo y Obras Comunales, para ser distribuidos en Diciembre de 2007 y Enero 2008; adquisiciones que cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente; por un monto S/. 776,262.14 Nuevos Soles.

Que, si bien la Ley N° 27767- Ley del Programa de Asistencia Alimentaria tiene como objetivo establecer la obligatoriedad de su aplicación para la adquisición de productos alimentarios y de compensación social, para todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos; dada la naturaleza de la Entidad y de los fondos que intervendrán en la compra para el Programa de Asistencia Alimentaria, estableciéndose mediante D.S. N° 002-2004-MIMDES, Reglamento de la Ley N° 27767, las formalidades que deberá cumplir los procesos de selección respectivos; sin embargo, del tenor de dichas normas se observa que ambas se encuentran interrelacionadas y se aplican en concordancia con el Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, en adelante TUOLCAE y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, en adelante RLCAE, por lo que, su aplicación será de forma supletoria.

Que, es el TUOLCAE y el RLCAE los instrumentos que

contienen las normas básicas y los lineamientos a observar por las Entidades del Sector Público, siempre dentro de criterios de racionalidad y transparencia, a utilizarse en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones de las partes así como los derechos que se derivan de los mismos.

Que, como se ha podido dirimir, todas las Entidades que utilizan fondos públicos se encuentran dentro del alcance del TUOLCAE, así como del RLCAE, estableciéndose para algunos casos, normativas específicas, como el caso preciso de los Programas de Complementación Alimentaria; sin embargo existen circunstancias definidas, en las que conforme lo establece el inciso c) del artículo 19º "TUOLCAE", es posible la exoneración de los procesos de selección, como en el caso de la situación de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con el mismo "TUOLCAE" y con su "RLCAE"; es decir, en aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; otorgándonos la facultad de adquirir o contratar los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. No obstante, es importante aclarar que esta facultad de exoneración por situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal; por lo que se deberán tomar las acciones inmediatas necesarias a efectos de determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios involucrados y que ha dado lugar a la presente declaratoria;

Que, estando a lo establecido en el artículo 146º del "RLCAE", la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración; la cual de resultar procedente faculta a realizar la adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, a través de la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad; es decir a través de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Oficina General de Administración; según lo previsto en el Artículo 148º de dicho texto legal; requisitos formales con los cuales ha cumplido la Entidad mediante la emisión del Informe Técnico N° 183-2007-MSCD-ULySG-MPC, el Informe Legal N° 457-2007-OAJ-MPC, en los cuales tanto la Unidad de Logística, como área técnica, así como la Dirección de Asesoría Jurídica, como área legal, se pronuncian por la procedencia de la exoneración, considerando que el proceso de selección para la adquisición de los productos locales y nacionales se realizaría en un plazo de 02 meses aproximadamente, poniendo en riesgo la atención del servicio de los Programas Sociales, existiendo razones justificadas que permitan solucionar dicha eventualidad mediante adquisiciones directas que garantizaría la atención oportuna de los programas sociales; evitando asimismo la reversión al Tesoro Público de los fondos transferidos para dicho fin;

Por lo que contando con el Dictamen correspondiente emitido por la Comisión de Desarrollo Social, con el VOTO POR UNANIMIDAD de los Miembros del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el TUOLCAE y el RLCAE, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDO:

**Artículo 1º:** DECLARAR, en situación de DESABASTECIMIENTO INMINENTE la Adquisición de Alimentos para la atención de los Comedores Populares, Hogares y Albergues, Población en riesgo y de salud y Obras Comunales de la Provincia de Cajamarca, para los



meses de diciembre 2007 y enero 2008; el mismo que no podrá exceder de 20 días calendarios.

**Artículo 2°:** EXONERAR, del proceso de Selección correspondiente la Adquisición de Alimentos para la Atención de los Comedores Populares, Hogares y Albergues, Población en riesgo y de Salud y Obras Comunales de la Provincia de Cajamarca, para los meses de diciembre 2007 y enero 2008.

**Artículo 3°:** AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, en coordinación el área usuaria se proceda al proceso definitivo para la Adquisición de Alimentos para la atención de los Comedores Populares, Hogares y Albergues, Población en riesgo y de salud y Obras Comunales de la Provincia de Cajamarca, para los meses de diciembre 2007 y enero 2008, a través del procedimiento establecido en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 084-2004-PCM, cuyo valor referencial asciende aproximadamente a la suma de S/. 776,262.14 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Y 14/100 NUEVOS SOLES).

**Artículo 4°:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal inicie las acciones que corresponda a fin de determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios involucrados y que ha dado lugar a la presente declaratoria, en un plazo no mayor de 15 días calendarios.

**Artículo 5°:** La Adquisición de Alimentos para la atención de los Comedores Populares, Hogares y Albergues, Población en riesgo y de salud y Obras Comunales de la Provincia de Cajamarca, para los meses de diciembre 2007 y enero 2008, será en los siguientes términos:

5.1. Los Productos materia de exoneración son los siguientes:

No.	PRODUCTOS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MES DICIEMBRE 2007	CANTIDAD MES ENERO 2008	CANTIDAD TOTAL EXONERADA
01	Trigo Entero	Kg.	70,000	70,000	140,000 Kg.
02	Arroz Píldado	Kg.	34,418.50	34,418.50	68,837 Kg.
03	Arveja Entera	Kg.	30,579	30,579	61,158 Kg.
04	Acelite Vegetal	Kg.	16,471.50	16,471.50	32,943 Kg.

5.2 El presente proceso de selección será financiado a través de las Fuentes de Financiamiento: Fuente 01 Recursos Ordinarios – Rubro 00 Recursos Ordinarios; Fuente 13 Donaciones y Transferencias.

**Artículo 6°:** PUBLICAR, el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y remitir copias del mismo y sus informes a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, dentro del plazo de Ley, así como su publicación en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO AURELIO LA TORRE SÁNCHEZ  
Alcalde Provincial

145409-1

**MUNICIPALIDAD  
DISTRICTAL DE HUATA**

**Exoneran de proceso de selección la adquisición de maquinaria y equipo para la conservación y mantenimiento de vías de comunicación, servicios de salubridad, salud y otros**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL  
N° 145-2007-MDH**

Huata, 7 de diciembre de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUATA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre del 2007, el contenido del informe técnico signado con el Exp. N° 1374-2007, y el Informe legal N° 029-2007, respecto a la Declaratoria de Emergencia de las vías de comunicación, servicios de salubridad, salud, educación y principalmente la Construcción, Mantenimiento y rehabilitación de carreteras del todo el territorio del distrito de Huata; así como brindar asistencia a la población del distrito que comprende a sus comunidades y caseríos; y la Urgencia la Adquisición de Maquinaria y Vehículos por la modalidad de exoneración del proceso de selección ; y las respectivas formas de financiamiento para la materialización de la adquisición, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades tiene facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia, declaradas de conformidad con dicha ley.

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que la Situación de Emergencia es aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional.

En este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente Ley. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente.

El resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Entidad ya no tendrá el carácter de emergencia y se adquirirá o contratará de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Que, la causal descrita precedentemente guarda relación con lo formado en el artículo 142° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece: la situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan de grave peligro o necesidad que afecten la defensa nacional", cuyos requisitos se dan en el presente caso concreto, toda vez que la Municipalidad Distrital de Huata, de acuerdo al informe técnico signado con el Exp. N° 1374-2007, no cuenta a la fecha ningún volquete, ni cargador frontal, cuya situación no permite avanzar con la programación y ejecución de obras que son de urgente atención, por cuanto deviene en la paralización o retardo en la ejecución, creando malestar en la población, y que la próxima temporada de lluvias estaría causando perjuicios irreparables, deteriorando las carreteras y redes de comunicación, que indirectamente perjudican a la ejecución o culminación de las obras que viene ejecutando por contrato la Municipalidad.

Que, en tal sentido, la adquisición y la exoneración del proceso de selección, debe darse mediante Acuerdo de Concejo Municipal, cumpliendo con las exigencias del Inc. c) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, disponiéndose el cumplimiento del artículo 148°

del referido D.S. en cuyo caso, la adquisición deber ser inmediata y de carácter de definitivo, para la suscripción del contrato respectivo por el Titular del Pliego, por no ser procedente un nuevo proceso de selección en adelante.

Que, asimismo, deberá tenerse presente lo que dispone el Inc. 2 del artículo 150° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2006-EF, que dispone que los actos que aprueban la exoneración no son impugnables. Por las consideraciones expuestas, de conformidad con los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD del pleno de regidores;

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Declarar en emergencia las vías de comunicación, servicios de salubridad, salud, educación y principalmente la Construcción, Mantenimiento y rehabilitación de carreteras del territorio del Distrito de Huata de la Provincia de Huaylas del Departamento de Ancash, por un período de 90 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

**Artículo Segundo.-** Declarar en Situación de Urgencia la adquisición de maquinaria y equipo mecánico para la rehabilitación de las vías de comunicación, servicios de salubridad, salud, educación y principalmente la Construcción, Mantenimiento y rehabilitación de carreteras del territorio así como brindar asistencia principalmente a la población rural del distrito que comprende a sus comunidades y caseríos; conforme a los documentos precisados en la parte sustentatoria de este Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** Exonerar del proceso de selección la adquisición de la maquinaria y equipo siguientes: un VOLQUETE DE 12 METROS CÚBICOS y un RETROESCAVADOR - CARGADOR FRONTAL, y Una CAMIONETA 4x4 DOBLE CABINA, a fin de ser destinados a la conservación y mantenimiento de las vías de comunicación, servicios de salubridad, salud, educación y principalmente a la Construcción, Mantenimiento y rehabilitación de carreteras del territorio así como brindar asistencia a la población rural del distrito que comprende a sus comunidades y caseríos; por un valor de S/. 890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL Y 00/1 00 NUEVOS SOLES), el mismo que se efectuara conforme a los procedimientos previstos en los arts. 19°, 21° y 22°

del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S.083-2004. PCM y su Reglamento arts.141°, 142°, 146°, 147° y 148°, aprobado mediante D.S. N°084-2004-PCM.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la adquisición del RETROESCAVADOR - CARGADOR FRONTAL por la suma máxima de trescientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis y 00/100 nuevos soles, abonándose con recursos del CANON MINERO, para cuyo efecto se acuerda modificar el Presupuesto Institucional de Apertura, encargándose al asesor contable en coordinación con el área técnica procedan a la reformulación del presupuesto hasta por el monto requerido.

**Artículo Quinto.-** Disponer que el pago del precio total del Volquete y de la camioneta, se efectúe con préstamo al Banco de la Nación hasta por la suma de S/. 509,717.25, más los intereses, obligación para lo cual se compromete el FONCOMUN de los años 2008 al 2010.

**Artículo Sexto.-** Encargar al señor alcalde don Miguel Abilio Terry Guerrero, para que en coordinación con la oficina de rentas de la municipalidad Distrital de Huata, proceda a la adquisición de la citada maquinaria pesada y Equipos, en el marco de la normatividad del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento.

**Artículo Séptimo.-** Autorizar amplia y suficientemente al Sr. MIGUEL ABILIO TERRY GUIERRERO, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huata para que realice todos y cada uno de las gestiones y trámites, conducentes a la formalización y ejecución del presente acuerdo.

**Artículo Octavo.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano conforme al Inciso c) del Artículo 20° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM., encargando a la Oficina de Secretaría la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano debiendo remitir copia del mismo y el informe que lo sustenta a la Contraloría General de la República dentro de los plazos establecidos en la Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MIGUEL ABILIO TERRY GUERRERO  
Alcalde

145745-1

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN